

APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS EN EL PROCESO "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SUMINISTRO DE BUSES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO", APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°13, DE 2019, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA (N° LP SB001/2019).

SANTIAGO, 01 de junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1067

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Gloria Hutt Hesse Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y autoriza llamado a licitación pública "; el Oficio N°29.033 de 13 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°5, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Modifica bases del proceso licitación pública para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto"; las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública y sus anexos para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la

provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, N°LP SB001/2019, y se autorizó el llamado a licitación pertinente. La citada Resolución fue tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 13 de noviembre de 2019.

2. Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial la citada Resolución N°13, publicándose también en la misma fecha un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal en diversos diarios de circulación nacional.

3. Que, durante la etapa de "Consultas sobre las bases" indicada en la Tabla 3: "Etapas y cronograma del proceso de licitación pública" del artículo 3.4.1. de las bases de licitación, fueron recibidas las preguntas efectuadas por los adquirentes del proceso concursal.

4. Que, en el transcurso de la etapa de "Respuesta a las consultas" indicada en la Tabla 3 del artículo 3.4.1. ya citado, se determinó la necesidad de introducir mejoras e incorporar diversas modificaciones a las bases, con el fin de propender al desarrollo de un proceso licitatorio más competitivo y que condujera a la provisión de un mejor servicio para los usuarios.

5. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°283, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ejecutó la facultad prevista en el artículo 3.4.3. de las bases de licitación que, en lo que concierne, establece que "[...] el Ministerio podrá decretar la suspensión de la licitación pública hasta la total tramitación de la resolución que apruebe las aclaraciones, rectificaciones o modificaciones de las bases."

6. Que, mediante Resolución N°5, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante también, e indistintamente, Resolución N°5 o Resolución N°5 de 2020, se modificaron las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N°13, de 2019, ya referida. La citada Resolución N°5 fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 27 de mayo de 2020 y publicada en el sitio web del DTPM el día 29 de mayo del mismo año. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.3. de las bases de licitación.

7. Que, encontrándose totalmente tramitada la Resolución N°5 referida precedentemente, corresponde continuar con la tramitación del proceso de licitación N°LP SB001/2019, y en este sentido, dar respuesta a las consultas realizadas por los adquirentes, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla 3: "Etapas y cronograma del proceso de licitación pública" del artículo 3.4.1. de las bases de licitación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las siguientes respuestas a las consultas¹ efectuadas en el marco del proceso de licitación pública para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto N° LP SB001/2019:

¹ El texto de las consultas corresponde a una transcripción de los términos en que fueron ingresadas por los adquirentes a través del sitio web (en cada una de ellas se ha mantenido la redacción y ortografía registradas en el sitio). Sin embargo, el orden en que se presentan las consultas difiere del orden cronológico de ingreso de las mismas, atendido que se han ordenado en conformidad a la sección declarada -por los adquirentes- de las Bases de Licitación a que se refieren.

N°	Sección declarada	Pregunta	Respuesta
P0001	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	1.2 Párrafo 7 hace referencia a "fallas" no cubiertas por la garantía del Suministrador, en cuyo caso el Operador de Buses podrá "optar por encargar los diagnósticos y reparaciones al suministrador o a quien le parezca conveniente". Por favor aclarar que el Suministrador podrá requerir que todas	Remitirse a lo establecido en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación que, en lo que concierne, establece que "El Suministrador deberá entregar garantías por los buses suministrados, y en el marco de estas garantías, deberá realizar todos los diagnósticos y reparaciones que el Operador le solicite. Con todo, una vez finalizada la vigencia de las garantías o respecto de las fallas no incorporadas en ellas, el Operador de Buses podrá optar por encargar los diagnósticos y reparaciones al Suministrador o a quien le parezca conveniente. En cualquier caso en que el Operador de Buses opte por solicitar repuestos, encargará reparaciones o diagnósticos al Suministrador, este último deberá realizar los procedimientos, de acuerdo a las condiciones ofertadas en la licitación.". Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo 7 de las Bases de Licitación, en la cláusula 1.19 del Contrato de Suministro y en el resuelvo 1.32. de la Resolución N°5 de 2020, en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación, y en las cláusulas 8 y 12 del Contrato de Suministro. Remitirse también al numeral (Cinco) de la cláusula H.6. SEXTO del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "Fuera del periodo de garantía, y en aquellos casos en los que los desperfectos excedan la cobertura, el Operador también podrá requerir al Suministrador la reparación de cualquier falla o desperfecto que presenten los buses. En estos casos, si bien el Suministrador tendrá la obligación de llevar a cabo las reparaciones que fueren necesarias, los costos deberán ser soportados por el Operador.". Remitirse también al numeral (ii) de la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro. El valor de los repuestos, diagnósticos y reparaciones podrán ser acordados entre Suministrador y Operador en el Acta de Formalización.
P0002	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	1.2 Párr 8, se indica: "el resto de los serv, como la cert del mant serán pag directamente por el O. de Buses", Sin embargo según Anxo 4 Ctto de Sntrto de Buses 11.2 ii) "Será obligación del Suministrador contratar y pagar a las emp como el certificador y auditor. Aclarar por favor	Según lo dispuesto en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro, el Suministrador tiene la obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación y pagarle por dicho servicio. Lo anterior, no se contradice con lo señalado en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación, que refiere que el Operador de Buses debe pagar al Suministrador la cuota de certificación del mantenimiento ofertada por este último.
P0003	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	¿Se puede realizar mandato de cobro?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0004	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	¿En la extensión del contrato por 90 días después del pago de la última cuota, se pagará el PCF?	No. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23. de la Resolución N°5, del 2020.
P0005	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	Alta exigencia financiera requerida implica tener garantías y capital inmovilizado por un largo periodo de tiempo sin ninguna certeza de las unidades que se lograrán vender. ¿No consideran que esta situación limita la desconcentración económica buscada por el estado en el artículo 1.1?	En razón de que el Adquirente no formula una consulta pertinente, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.
P0006	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	No se considera como parte de este proceso la venta de cargadores ni de infraestructura requerida para buses eléctricos. ¿de quién será la responsabilidad de proveer esto? En caso de que sea del Operador, tendrá este algún incentivo para invertir en un terminal que es propiedad del estado?	La implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura de carga de los buses es de responsabilidad del Operador de Buses. Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.19. y 1.22. de la Resolución N°5, de 2020, y a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo 6 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado 3.3 de la "Minuta Contenido Esencial" publicada en el sitio web del DTPM: http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentos/contenidos-esenciales-2018 , que establece que será el oferente de la licitación de concesión de uso de vías quien deberá incluir el costo de la infraestructura de carga en su oferta.

P0007	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	Diferentes financistas han transmitido imposibilidad de participar dado alto riesgo generado por exigencias financieras e incertidumbre en valores y plazos. Es posible generar cambios que otorguen mayores certezas, y así no perjudicar competencia, con el consiguiente mayor costo para el sistema?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3. y 1.24. de la Resolución N°5, del 2020.
P0008	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	Impulso a electromovilidad fue gracias a compañías eléctricas dispuestas a financiar. En actual licitación no hay claridad respecto al proceso de definición de proveedores de energía e infraestructura de carga. Es posible contar con información al respecto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0009	Bases / 1. ANTECEDENTES GENERALES	En el caso que el operador sufra algún siniestro en un bus de su propiedad (que no sea de los suministrados), para su reemplazo, se debe comprar el bus al suministrador adjudicado o puede adquirirlo directamente a un tercero?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1. de la Resolución N°5, del 2020.
P0010	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Desde firma Contrato a primera Orden de Suministro, pueden pasar 12 meses. PCF se ha calculado mucho antes de apertura de la Oferta. Es posible presentar referencia tasa usada cálculo PCF y recalcular con tasa vigente en aceptación primer bus?.	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación, en particular, a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0011	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Debido a que el calculo del PCF, se presenta y pueden pasar más de cincuenta días antes del apertura de la oferta económica 1)¿Es posible recalcular, al momento de la entrega de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación, en particular, a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0012	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Debido a que el calculo del PCF, se presenta y pueden pasar más de cincuenta días antes del apertura de la oferta económica ¿Es posible recalcular, al momento de la entrega de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación, en particular, a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0013	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	El operador de Buses puede requerir órdenes de suministro independiente del MTT?	No, sólo el Ministerio puede emitir órdenes suministro en los términos de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación, que establece que el suministro efectivo de buses y la cantidad precisa de buses a suministrar estarán sujetos a la condición suspensiva de que el Suministrador reciba un requerimiento formal, a través de una orden de suministro de parte del MTT. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.2. de las Bases de Licitación y en las cláusulas 1.33. y 7.3. del Contrato de Suministro.
P0014	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Se contempla la suscripción de un Contrato entre el Suministrador y el prestador del servicio complementario de administración financiera del sistema?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 14. del Contrato de Suministro, que establece que "Dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la suscripción del Contrato, o en el plazo mayor que determine el Ministerio, y como condición para el suministro de buses, el Suministrador deberá suscribir con el Proveedor de servicio complementario de administración financiera, el instrumento jurídico que el Ministerio le informe, dentro del plazo prudencial que establezca."
P0015	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Se establecerá algún límite a las reparaciones que el Operador puede solicitar al Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 8. y 12. del Contrato de Suministro, que se refieren a las obligaciones de garantía de calidad de los buses y soporte local, respectivamente, y a lo dispuesto en la cláusula H.6 SEXTO del Acta de Formalización, las que no requieren explicitar un número máximo de solicitudes sobre la materia.

P0016	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Vencido el plazo de 24 meses, el Suministrador podría aceptar voluntariamente Órdenes de Suministro por parte del MTT?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 26.1. numeral (i) del Contrato de Suministro, que establece que "Si un Suministrador no recibiera órdenes de suministro en el plazo inicial o ampliado señalado en la cláusula 7.3., el contrato de prestación del servicio complementario de suministro de buses terminará ipso jure, sin derecho a indemnización alguna en favor del Suministrador".
P0017	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	En caso que resultare desierta la licitación de algún lote de buses, ¿el Operador de Buses quedará inhibido de adquirir dicho tipo de bus para su propuesta u operación?	Si el Ministerio ejerciera la facultad regulada en el artículo 3.4.7. de las Bases de Licitación, para declarar desierta la licitación respecto de uno más lotes de buses, o declarare desierto el proceso en su totalidad, deberá adoptar las medidas pertinentes para dar continuidad al Sistema de Transporte Público Metropolitano.
P0018	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	En caso que el Operador de Buses no contrate el Mantenimiento al Suministrador, ¿lo puede hacer el fabricante de buses que integra al Suministrador?	La ejecución del plan de mantenimiento de los buses es de responsabilidad del Operador de Buses, quien podrá cumplir dicha obligación por sí mismo o a través de un tercero. En consecuencia, el Operador de Buses podría contratar el servicio de mantenimiento con el fabricante de buses u otro tercero, ya que las Bases de Licitación no establecen restricciones al respecto. Por otro lado, el Suministrador estará obligado a certificar si los Operadores de Buses respectivos han realizado las mantenciones de los buses conforme al plan de mantenimiento. Al respecto, remitirse a la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro.
P0019	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Es posible que un mismo Oferente resulte adjudicatario de más de un mismo lote de buses, a distinto precio?	Según lo dispuesto en el artículo 1.3. de las Bases de Licitación, los interesados en participar en la presente licitación pública podrán presentar ofertas en uno o más de los lotes de buses, y para cada lote, podrán presentar tantas ofertas como estimen conveniente. Dado lo anterior, un Oferente podrá ser adjudicado en más de una oferta por cada lote, siempre que considere combinaciones diferentes de chasis y carrocería en cada una de dichas ofertas, y en más de un lote de buses.
P0020	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Una vez seleccionado el Suministrador por parte del Operador de Transportes, este puede adquirir buses de otro Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1. de la Resolución N°5, de 2020.
P0021	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	De existir un suministrador de buses que sea adjudicado y que no sea seleccionado por ningún operador de buses, tendrá alguna compensación económica, ¿o habrá un mecanismo que asegure que todos los suministradores sean seleccionados por algún operador de vías?	Según lo establecido en la cláusula 26.1. numeral (i) del Contrato de Suministro, "Si un Suministrador no recibiera órdenes de suministro en el plazo inicial o ampliado señalado en la cláusula 7.3., el contrato de prestación del servicio complementario de suministro de buses terminará ipso jure, sin derecho a indemnización alguna en favor del Suministrador". Ni las Bases de Licitación ni el Contrato de Suministro contemplan mecanismos para asegurar que todos los Suministradores serán seleccionados por algún Operador de Buses.
P0022	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	En caso de que más de uno de los adjudicatarios de la licitación pública para concesiones de uso de vías hubieren escogido a dicho Suministrador como proveedor de buses, ¿se celebraría un (1) solo contrato de suministro con el MTT y los contratos accesorios con los Operadores que correspondan?	Según lo dispuesto en el artículo 6.1. de las Bases de Licitación "Si un Oferente resultara adjudicado en más de un lote de buses, bastará con que constituya una sociedad, conforme a lo descrito precedentemente, quien será la que suscribirá con el Ministerio todos los contratos de suministro que correspondan.", esto es, un contrato de suministro por cada oferta adjudicada. Con respecto a la suscripción de los contratos accesorios, remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro, que establece que "Recibidas la o las órdenes de suministro, el Suministrador que sea destinatario de aquéllas deberá proceder a formalizar su relación con los Operadores de Buses respectivos, mediante la suscripción de un acta de formalización, que deberá considerar al menos el contenido mínimo señalado en la cláusula 13.4.
P0023	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	En el evento que uno o más de los adjudicatarios de la licitación pública para el otorgamiento de concesiones de uso de vías hubieren escogido al mismo Suministrador como proveedor de buses, ¿a qué Operador se asignará el Suministrador?	En caso que dos o más adjudicatarios del proceso de licitación de concesiones de uso de vías LPCUV 001/2019 hubieren seleccionado a un mismo Suministrador, dicho Suministrador deberá proveer buses para ambos Operadores de Buses. Ahora bien, si el número total de buses que le fueren requeridos fuese superior al número máximo de buses a requerir por lote, indicado en la Tabla 2: Número de buses del artículo 3.2. de las Bases de Licitación, remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.2. de la Resolución N° 5 de 2020.

P0024	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Para el caso de una insuficiente cantidad de buses en servicio por caer en causales de Indisponibilidad por parte del Suministrador ¿Cómo se ve afectado el proveedor en la falta o disminución de pago de la Cuota de Flota?	Según lo dispuesto en la cláusula 18.2. del Contrato de Suministro "El Suministrador tendrá derecho a percibir el pago de las cuotas de flota solo respecto de los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema [...] se entenderá que los buses se encuentran disponibles desde la ocurrencia de la fecha de entrega, y dejan de estarlo en los casos previstos en la cláusula 18.3."
P0025	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Para el caso en que se le adjudique a un Oferente una orden de suministro, ¿Existe una cantidad mínima de buses que el ministerio pueda adjudicar? , de existirla ¿Cuántos serían?	Según lo indicado en el artículo 3.2. de las Bases de Licitación, en cada oferta se deberá comprometer el suministro del número máximo de buses a requerir por lote, que se indica en la Tabla 2: Número de buses, donde también se establece el número mínimo de buses a requerir en una orden de suministro. Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación, el suministro de buses y la cantidad precisa de buses a suministrar estarán sujetos a la condición suspensiva de que el Suministrador reciba un requerimiento formal, específico y concreto de buses, a través de una orden de suministro de parte del Ministerio. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (iii) del Contrato de Suministro.
P0026	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Para el caso en que se le adjudique a un Oferente una orden de suministro, ¿Existe una cantidad mínima de buses adjudicados? , de existirlo ¿Cuántos serían? Y ¿existe un estándar de determinación de la flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0027	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Para el caso en que se le adjudique a un Oferente una orden de suministro, ¿Existe una cantidad mínima de buses adjudicados? , de existirlo ¿Cuántos serían? Y ¿existe un estándar de determinación de la flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0028	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Para el caso de una insuficiente tasa de utilización de los Buses por caer en causales de Indisponibilidad ¿Cómo se ve afectado el proveedor en la falta de pago de Cuota de Flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0024.
P0029	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cuál serán las ventajas en el puntaje que se le otorgarán a los buses eléctricos en relación con el "Nivel de Emisiones" en la evaluación de las ofertas de la LPCUV 001/2019?	Las bases de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de uso de vías LPCUV 001/2019 se han elaborado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.696, cuyo artículo 3° establece que "...las respectivas bases de licitación deberán contemplar puntajes adicionales por la presentación de flotas con tecnologías no contaminantes". Las referidas bases actualmente se encuentran en tramitación ante la Contraloría General de la República, por lo que su contenido será debida y oportunamente comunicado, una vez concluida su total tramitación.
P0030	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Numeral 1.2 – Página 6. En el párrafo tercero se indica que "Sin embargo, el MTT también podrá emitir órdenes de suministros cuando ello sea necesario para la continuidad del servicio de transporte público...". ¿Cuáles son esas situaciones y con qué periodicidad podrían darse?	Las Bases de Licitación y el Contrato de Suministro no establecen un listado de las situaciones que habilitarían al MTT a emitir órdenes de suministro en virtud de la continuidad del servicio de transporte público, por lo que deberán determinarse según las particularidades de cada caso.
P0031	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	De la redacción actual del Contrato, éste señala que la cuota flota será pagada por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema ("AFT"), y por tanto no está claro si el reclamo por no pago se puede hacer directamente contra el MTT.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 6.3. y 6.4. del Contrato de Suministro, que se refieren a Declaraciones relacionadas con el Sistema y Declaraciones respecto a la Administración de los Recursos del Sistema, respectivamente. Remitirse también a lo señalado en el resuelto 1.27 de la Resolución N°5 de 2020, que establece que "El pago de la cuota de flota a que hubiere lugar por los buses disponibles será realizado por el Proveedor de servicios complementarios de administración financiera, previa instrucción del MTT que apruebe su ejecución, con cargo a los recursos del Sistema [...]". Al ser el Ministerio quien suscribe el contrato de suministro de buses con el Suministrador, es el MTT el responsable de instruir al proveedor del servicio complementario de administración financiera la ejecución de los pagos que deben efectuarse con cargo a los recursos del Sistema.

P0032	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	MTT siempre debe ser la entidad, que tiene la obligación principal de pagar, es decir, en caso de falta de pago, el Suministrador puede hacer cumplir legalmente el pago contra el MTT. No está clara esta obligación por solo paga AFT, cuya composición y credibilidad financiera no se conoce.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0033	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Se solicita una cláusula por la cual el MTT garantice el pago del AFT y que esta garantía se extienda también a los financistas del Suministrador. Si no es posible, al menos se señala que MTT garantiza pago de cuota flota remanente por pérdida total, luego de aplicar seguros.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0034	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Tampoco se indica en Bases que ocurre si el Operador se retrasa o no paga el resto de los servicios, como la certificación del mantenimiento; o deja de Operar en el Sistema de Transporte por sanción.	Con respecto a un eventual incumplimiento en el pago de la cuota de certificación del mantenimiento de parte del Operador de Buses, remitirse a lo dispuesto en la cláusula H.10 DÉCIMO, del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, y a lo dispuesto en la cláusula 12. del Contrato de Suministro, numeral (XI). Con respecto a la segunda parte del requerimiento, la cláusula 13.4. numeral (v) del Contrato de Suministro, establece que "El instrumento que se suscriba deberá considerar que el Ministerio puede -en cualquier momento- disponer el traspaso de los buses a otro(s) Operador(es) de Transporte o integrante(s) del Sistema, circunstancia que deberá ser reconocida y aceptada por el Operador de Buses."
P0035	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	No se indica en las Bases que ocurre si el prestador de servicio complementario de administración financiera se retrasa en el pago; y/o no paga una o varias cuotas; y/o deja de existir.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 26.2. del Contrato de Suministro.
P0036	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	1. Se solicita a aclarar los criterios del operador a seleccionar a un suministrador. 2. Se solicita que exista coherencia entre lo ofertado por los adjudicatarios y lo que realmente se va a suministrar.	Con respecto a la primera parte del requerimiento, el artículo 5.6. de las Bases de Licitación, establece que "[...] la oferta económica y los diversos puntajes, técnicos y económicos, de la oferta de un Suministrador podrán considerarse como un criterio de evaluación en el proceso de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de uso de vías que realice el Ministerio, según se indique en las respectivas bases". Con respecto a la segunda parte del requerimiento, remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2. de las Bases de Licitación.
P0037	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	En relación a los diagnósticos y reparaciones que el Operador solicite al Suministrador, se pide aclarar si en el programa de garantía por los buses se debe explicitar un número máximo de solicitudes de este tipo.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 8 y 12 del Contrato de Suministro, sobre garantía de calidad de los buses y soporte local, respectivamente, las que no requieren explicitar un número máximo de solicitudes sobre la materia.
P0038	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Teniendo en consideración el tamaño del proyecto y la complejidad del proceso de postulación, se solicita ampliar el plazo de presentación de ofertas en 90 días contados a partir de la fecha de Presentación de ofertas establecida en la presente BASES N° LP SBOOI / 2019	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.33. de la Resolución N°5 de 2020.
P0039	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Si en definitiva la solicitud efectiva de buses a los postulantes adjudicados, esta determinada por los Operadores, esto trae otro problema: No se podrán aprovechar economías de ámbito y escala para reducir el costo, pues obliga a que el oferente tienda a suponer que solo le pedirán pocos buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025 y a lo dispuesto en los resolvos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.

P0040	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Se solicita modificar el modelo en estos aspectos, para que exista coherencia entre lo ofertado por los adjudicatarios y lo que realmente se va a suministrar y también establecer una evaluación objetiva a los operadores para la selección de buses en función de variables por todos conocidas.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0025 y N°P0036.
P0041	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Si en definitiva la solicitud efectiva de buses a los postulantes adjudicados, esta determinada por los Operadores, esto trae un problema: El poder arbitrario que tendrá el Operador para seleccionar una u otra empresa sin necesariamente una evaluación objetiva y transparente.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0025, N°P0036 y N°P0066.
P0042	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Aclarar el concepto de "provisión" cuando refiere que "en lo que respecta a los terminales, la provisión caerá sobre el Ministerio".	Remitirse a lo señalado en el apartado 3.1.4. Provisión de Terminales, del documento denominado "Contenido Esencial Bases de Licitación Concesión Uso de Vías 2018", publicado en el sitio web del DTPM: http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentos/contenidos-esenciales-2018
P0043	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿habrá pago de cuota de flota mensual al suministrador durante la extensión de hasta 90 días hábiles posteriores al pago de la última cuota de flota que corresponda?	No. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23. de la Resolución N°5, del 2020.
P0044	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Es posible conocer el alcance de la Licitación Pública de Concesiones de Uso de Vías?	Las bases de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de uso de vías LPCUV 001/2019 se han elaborado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.696. Las referidas bases actualmente se encuentran en tramitación ante la Contraloría General de la República, por lo que su contenido será debida y oportunamente comunicado, una vez concluida su total tramitación.
P0045	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Aclarar concepto contrato de "carácter accesorio".	Remitirse al artículo 1.2. de las Bases de Licitación, según el cual "la suscripción del contrato accesorio es simplemente la formalización de dicho vínculo jurídico, y en él se regularán y complementarán los detalles del cumplimiento de las respectivas obligaciones"; y a la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro, que establece que "el vínculo jurídico entre el Suministrador y el Operador de Buses respectivo se perfecciona mediante la emisión y recepción de la orden de suministro. En este sentido, la suscripción del acta de formalización es simplemente la formalización de dicho vínculo jurídico, y en él se regularán y complementarán los detalles del cumplimiento de las respectivas obligaciones".
P0046	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cuál es la racionalidad de no desarrollar la Licitación Pública de Concesiones de Uso de Vías de manera de paralela cuando el fundamento de la presente licitación exige cierta co-relación con la concesión de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.
P0047	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿El Ministerio suministrará el borrador del contrato de "carácter accesorio" o es referido en el Anexo 4B como Acta de Formalización?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.5. numeral (i) del Contrato de Suministro, que establece que "En las condiciones particulares se establece un acta de formalización estándar, que cumple con el contenido mínimo dispuesto en la cláusula 13.4.". Remitirse también al apartado H de las Condiciones Particulares de Contratación, que contiene el Acta de Formalización estándar.
P0048	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cuándo será emitida la Licitación Pública de Concesiones de Uso de Vías? Y de acuerdo a ese cronograma, ¿cuándo se estima la adjudicación del o los Operadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.

P0049	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Por favor, clarificar. Tenemos Operadores, Suministradores y el Ministerio proveerá los terminales. ¿La provisión de los terminales incluye la infraestructura de carga? ¿Cómo se podrá desarrollar el modelo de suministro de buses sin conocer el Operador de flota?	Con respecto a la infraestructura de carga, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006. En relación con el desarrollo del nuevo modelo de operación del Sistema, remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.1. de la Resolución N°5 de 2020.
P0050	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cuál es la cantidad mínima de suministro en cada orden de suministro?	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 7.3. numeral (iii) del Contrato de Suministro, "[...]La suma de las unidades de buses consignadas en las órdenes de suministro no podrá exceder el número máximo de buses establecido en el literal A.2.2 de las condiciones particulares de contratación. Del mismo modo, el MTT no podrá emitir una orden de suministro por un número de buses inferior al establecido en el literal A.2.3 de las condiciones particulares de contratación".
P0051	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Cuando se refiere a la provisión de los terminales por parte del Ministerio, ¿es posible conocer el alcance de dicha "provisión"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0042.
P0052	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Aclarar el concepto de "condición suspensiva" cuando se refiere a la cantidad de buses a suministrar. No está definido en las definiciones de las bases.	Según lo dispuesto en los artículos 1.473 y 1479 del Código Civil, una condición es un acontecimiento futuro e incierto, que se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación que establece que "Quienes resulten adjudicados en la presente licitación pública deberán suscribir con el Ministerio un contrato para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público Metropolitano [...] Sin embargo, el suministro efectivo de buses y la cantidad precisa de buses a suministrar estarán sujetos a la condición suspensiva de que el Suministrador reciba un requerimiento formal, específico y concreto de buses, a través de una orden de suministro de parte del Ministerio, en los plazos indicados más adelante".
P0053	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Se entiende que la duración de este contrato para buses eléctricos es de 14 años más 90 días hábiles. ¿Cómo son remunerados los 90 días hábiles adicionales? ¿La responsabilidad del Suministrador termina en los 14 años? ¿Cuándo termina la responsabilidad del Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23. de la Resolución N°5, de 2020.
P0054	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cómo podremos cerrar en 60 días un contrato si no hay información del Operador? Hay que tener claro el tipo/contenido del contrato entre el Suministrador y Operador (ej. procedimiento de carga de electricidad, mantenimiento, pago de certificación de mantenimiento, etc).	Según lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro, "Recibidas la o las órdenes de suministro, el Suministrador que sea destinatario de aquéllas deberá proceder a formalizar su relación con los Operadores de Buses respectivos, mediante la suscripción de un acta de formalización, que deberá considerar al menos el contenido mínimo señalado en la cláusula 13.4.". Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 13.5. numeral (i) del Contrato de Suministro, que establece que "En las condiciones particulares se establece un acta de formalización estándar, que cumple con el contenido mínimo dispuesto en la cláusula 13.4.". Véase también el apartado H de las Condiciones Particulares de Contratación, que contiene el Acta de Formalización estándar.
P0055	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Cómo se comunican los desvíos operacionales de mantenimiento y errores en el manejo de las baterías? El Suministrador tiene que garantizar una operación de 14 años para buses eléctricos, pero no hay referencia a un mecanismo de corrección intermedio de procedimientos por parte del Operador.	En el proceso de certificación del mantenimiento -que deberá constar en la oferta de conformidad al Anexo 3 de las Bases de Licitación- se podrá incorporar mecanismos para determinar el estado de las baterías. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 11.10 del Contrato de Suministro sobre plataforma informática, y a lo dispuesto en el Anexo 1 - Especificación de los Buses, apartado 5.13. sobre interfaz canbus. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.19, 1.22, 1.25 y 1.32 de la Resolución N°5, de 2020.
P0056	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	En el artículo 1.2, párrafo 5°, en el Anexo 4 y el Acta de Formalización, el Suministrador podrá constituir garantía en favor de sus financistas sobre los derechos que emanan del vínculo jurídico con el Operador.	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.11. del Contrato de Suministro, sobre cesión de derechos a acreedores o financistas.

P0057	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Después del anuncio de los proveedores adjudicados, el MTT tendrá un período de hasta dos años para emitir órdenes de suministro. ¿Cómo se abordarán los cambios o desarrollos técnicos para los modelos ofertados en la licitación durante este período?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.4. sobre calidad de los buses, y a lo dispuesto en el literal c. de la cláusula 7.5. del Contrato de Suministro.
P0058	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Objetivo de Gob es 10 veces más eléctricos en 2020 que en 2018 y flota 100% eléctrica en 2040. Por qué bases no se compadecen con esta política dado que no hay incentivo para eléctricos? Considerar que 14 años puede generar impacto negativo por mayores costos de mantenimiento, garantías, riesgo	Las bases del proceso de licitación en comento han sido elaboradas de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en las políticas de gobierno pertinentes, y en tal sentido, propenden a la incorporación de un estándar que constituye una mejora sustancial para el sistema actual en cuanto al impacto ambiental generado, gracias a la potencial llegada masiva de vehículos eléctricos y de combustión interna con niveles de emisiones Euro VI.
P0059	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	Plazo de 14 años para eléctricos puede implicar menores financistas interesados o una cuota flota mayor que la de 10 años dado mayor riesgo. ¿Por qué las bases contradicen el interés gubernamental de promover energías limpias dejando a los eléctricos en desventaja frente a los diésel?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0058.
P0060	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Va a existir algún incentivo en las bases de licitación de operación de Vías para promover una paridad en la elección de los proveedores para un determinado lote de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.
P0061	Bases / 1.2. El nuevo modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano	¿Por qué buses a gas no tienen mejor puntaje con respecto a los diésel considerando que: Tienen emisiones 30 veces inferiores; Tecnología presente en principales ciudades del mundo; Tecnología madura. No contradice esto voluntad de descontaminación manifestada por Gob?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° P0058. Remitirse también a lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Bases de Licitación que establece que "Se asignará puntaje por la eficiencia energética del bus, a la que se refiere el Anexo 6, según lo dispuesto en el artículo 5.3.4. de las bases.", criterio que tiene directa relación con el impacto ambiental.
P0062	Bases / 1.3. Selección de los proveedores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	El criterio: Chasis-Marca Carrocería. Podría dejar solo 1 Marca de chasis con distintas carrocerías. Por ej: MB-CAIO; MB-MARCOPOLO; MB-BUSSCAR; MB-MASCARELLO; MB-COMIL. Sugerimos que la asignación de los cupos sea de acuerdo a la marca del Chasis como patron para hacer la selección.	Remitirse a lo indicado en el artículo 1.3. de las Bases de Licitación, que establece que "Los interesados en participar en la presente licitación pública podrán presentar ofertas en uno o más de los lotes de buses de la Tabla 1, y para cada lote, podrán presentar tantas ofertas como estimen conveniente. Dado lo anterior, un Oferente podrá ser adjudicado en más de una oferta por cada lote, siempre que considere combinaciones diferentes de chasis y carrocería en cada una de dichas ofertas, y en más de un lote de buses". Remitirse también a lo indicado en el artículo 5.7. del mismo instrumento, que establece que "Cada lote se adjudicará en los términos señalados precedentemente, siempre que las ofertas que hayan obtenido los cinco (5), cuatro (4), tres (3) o dos (2) mayores puntajes, según corresponda, consideren buses que no tengan una misma combinación de marca de chasis y marca de carrocería [...]".
P0063	Bases / 1.3. Selección de los proveedores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Es posible eliminar la alternativa de que un Oferente presenta propuestas para un mismo lote de buses con distintas combinaciones de carrocería y chasis, ya que genera una condición de ventaja frente a los Oferentes cuyo fabricante integra carrocería y chasis?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.

P0064	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Si el Oferente se presenta con un fabricante que considera un misma carrocería y chasis, no puede presentar más de una Oferta por lote de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0065	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Según el texto, se tendrá en consideración la necesidad de que los buses de las mejores ofertas sean de modelos diferentes, es decir, que la combinación de la marca de chasis y de la marca de carrocería no sea la misma. ¿Corresponde esto también a un criterio para la elección de los Suministradores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0066	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Una vez adjudicada la licitación a los Suministradores, ¿Cómo se definirá qué operador utilizará la flota de cada Suministrador?, ¿por sorteo? ¿Decisión arbitraria del MTT?	De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación, "La orden de suministro será emitida por el Ministerio a un Suministrador en particular, en el evento que uno o más de los adjudicatarios de la licitación pública para el otorgamiento de concesiones de uso de vías ("Licitación pública de concesiones de uso de vías o LPCUV 001/2019"), hubieren escogido a dicho Suministrador como proveedor de buses, informándolo así en sus respectivas ofertas". De esta manera, serán los adjudicatarios de la licitación LPCUV 001/2019 quienes seleccionen a los Suministradores. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0023.
P0067	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Dentro de la oferta de cada lote de buses, ¿está permitido presentar buses de diferentes marcas, es decir, chasis y carrocería en un solo lote que sumen el número de buses requeridos? Por ejemplo: De los 300 buses del lote A-e, 100 corresponden a chasis A y carrocería Z; 150 chasis A y carrocería X	No está permitido. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0068	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Una vez adjudicada la licitación a los Suministradores, ¿Cómo se definirá qué operador utilizará la flota de cada Suministrador?, ¿por sorteo? ¿Decisión arbitraria del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0066.
P0069	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Para las manutenciones de los buses indicadas en el punto 1.3 contratadas por el operador ¿El tercero mantenedor, debe ser acreditado por el Suministrador?, ¿tiene incidencia el Suministrador en su elección?	La ejecución del plan de mantenimiento de los buses es de responsabilidad del Operador de Buses, quien podrá cumplir dicha obligación por sí mismo o a través de un tercero. En consecuencia, el Operador de Buses podría contratar el servicio de mantenimiento con el fabricante de buses u otro tercero, ya que las Bases de Licitación no establecen requisitos ni restricciones al respecto. Por otro lado, el Suministrador estará obligado a certificar si los Operadores de Buses respectivos han realizado las manutenciones de los buses conforme al plan de mantenimiento. Al respecto, remitirse a la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro.
P0070	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Para las mantenciones de los buses indicadas en el punto 1.3 contratadas por el operador ¿El tercero mantenedor, debe ser acreditado por el Suministrador?, ¿tiene incidencia el Suministrador en su elección?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0069.

P0071	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	No es claro como se aplicará esta restricción en la definición de los Adjudicatarios de un Lote. ¿Se debe entender por ejemplo que la segunda mejor oferta de un lote puede quedar fuera ante una peor oferta (e incluso una muy peor oferta), solo por el hecho de tener la misma marca de chasis y carrocería	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062. De esta manera, entre dos ofertas que tengan una misma combinación de chasis y carrocería, se adjudicará, si corresponde, a aquella que tenga el mayor puntaje final.
P0072	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Las ofertas en cada lote deben ser necesariamente por el máximo de buses requeridos en cada Lote (según Tabla 2 de art. 3.2).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0073	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	En el caso de nuestra representada se utiliza un sistema Monoblock, sin separación de chasis y carrocería ¿Existe conflicto de esta situación para presentarnos a los lotes de todas las ofertas? Esto en el entendido que las Bases hablan solo de sistema de diferentes chasis y carrocerías,	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062. En el caso planteado, el Oferente podría presentar ofertas para todos los lotes, pero no podría resultar adjudicado en más de una oferta respecto de cada lote.
P0074	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	Confirmar que para un mismo lote de buses se pueden presentar ofertas con carrocerías de diferentes proveedores. Asimismo, en 1.3 y 3.2 Tabla 2 Número de Buses de las BASES, confirmar que un oferente no está obligado a ofertar necesariamente el total máximo de unidades.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0025 y P0062.
P0075	Bases / 1.3. Selección de los suministradores por lotes de buses, diseñados especialmente por el Ministerio para efectos de la presente licitación pública	En el caso de nuestra representada se utiliza un sistema Monoblock, sin separación de chasis y carrocería ¿Existe conflicto de esta situación para presentarnos a los lotes de todas las ofertas? Esto en el entendido que las Bases hablan solo de sistema de diferentes chasis y carrocerías,	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0073.
P0076	Bases / 2. DEFINICIONES	En 2.27, Son días Hábiles los lunes a viernes, sin considerar sábados domingo y festivos?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 2.15. de las Bases de Licitación.
P0077	Bases / 2. DEFINICIONES	En 2.4, Se contempla en el futuro la ampliación del Área Regulada?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 2.4. de las Bases de Licitación.
P0078	Bases / 2. DEFINICIONES	En 2.42, ¿Qué sucede en caso que una ley elimine la UF y se prohíba una aplicación equivalente?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 2.42. de las Bases de Licitación.
P0079	Bases / 2. DEFINICIONES	En Standard Europeo, No hay requisito para bus urbano para cumplir Reglamento No.107. Sirve si el fabricante emite un certificado a su propio?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.6 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0080	Bases / 2. DEFINICIONES	En la clase A, el Bus dentro de 8-9m imposible que llegue a 60 plazas, hoy los taxibuses que circulan no tienen 60 plazas, ahora adicionalmente sumamos silla de ruedas. Por lo tanto si o si están considerando buses sobre 9 mts de mayo tamaño a lo actual?	Es responsabilidad del Oferente determinar el diseño interior y exterior del bus a ofertar, en concordancia con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación. Cabe mencionar que, según lo dispuesto en el apartado 2.2 del Anexo 1, los buses clase A podrán tener una longitud igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros.

P0081	Bases / 2. DEFINICIONES	Numeral 2.1.3 Cuota de Flota, se indica que el pago mensual será pagado por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema ¿Cuál será el orden de pago de los distintos suministradores de buses cuando existan fondos, pero no lo suficiente para pagar a todos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.27. de la Resolución N°5, de 2020.
P0082	Bases / 2. DEFINICIONES	Numeral 2.1.3 Cuota de Flota, se indica que el pago mensual a que tendrá derecho el Suministrador de Buses será pagado por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema. Al respecto, ¿En qué plazo máximo se realizará el pago?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.8. del Contrato de Suministro, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.27. de la Resolución N°5, de 2020.
P0083	Bases / 2. DEFINICIONES	Numeral 2.1.3 Cuota de Flota, se indica que el pago mensual a que tendrá derecho el Suministrador de Buses será pagado por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema. Al respecto, ¿Qué sucederá si éste no cuenta con fondos suficientes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.27. de la Resolución N°5, de 2020.
P0084	Bases / 2. DEFINICIONES	Se solicita incorporar la definición de "disponibilidad de un bus", en el marco que definen las bases de licitación.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10. del Contrato de Suministro, que regula el alcance de los términos cuya aclaración se solicita, y en la cláusula 18.3. del mismo instrumento.
P0085	Bases / 2. DEFINICIONES	En la definición del numeral 1.15. Defecto, se tiene las siguientes preguntas: 1. ¿Cual es la definición de defecto latente? 2. Solicitamos que exista un límite de tiempo a los defectos latentes y que no superen los 6 meses de concluida la garantía ofrecida.	Con respecto a la consulta 1, atendido que las bases no especifican la definición de defecto latente, la materia se revisará caso a caso. Ahora bien, en términos generales se entiende por defecto latente a aquel defecto oculto en el material y/o la mano de obra, que puede causar un fallo o mal funcionamiento, pero no puede ser descubierto por una persona competente ejerciendo una razonable habilidad profesional en una inspección ordinaria. Con respecto a la consulta 2, remitirse a lo indicado las Bases de Licitación.
P0086	Bases / 2. DEFINICIONES	¿A que se refiere que la marca de la carrocería y chasis deben ser no las mismas para definir los adjudicatarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0087	Bases / 2. DEFINICIONES	Bienes Afectos: por favor precisar cuál es la utilidad para el suministrador de esta figura dentro del esquema separado de suministrador y operador.	Remitirse a lo indicado en el numeral (ii) de la cláusula 10.1. del Contrato de Suministro, en cuya virtud será "obligación del Suministrador entregar al Operador de Buses respectivo las autorizaciones correspondientes para que éste solicite la inscripción de los buses en el RNSTP, y en cualquier otro registro público que las normas vigentes exijan para la prestación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, por ejemplo, la inscripción en el Registro de Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías, cuyo reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N°192, de 2014, del MTT.". Para mayor precisión, tener en consideración la definición de bienes afectos contenida en el punto 1.7 del Contrato de Suministro.
P0088	Bases / 2. DEFINICIONES	En el artículo 2.34 de las BASES, "Recursos del Sistema", en relación con la Sección 2.2 de el Anexo 4, aclarar que las actividades conexas no constituyen Recursos del Sistema, que son de percepción libre por el Suministrador, no compensables por el MTT.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.2. del Contrato de Suministro, que establece que "... el Suministrador podrá ejecutar, desarrollar o prestar otras actividades denominadas conexas, por las que podrá cobrar y percibir, con quien así lo convenga, un precio. Se considerarán actividades conexas aquellas que resulten accesorias al presente contrato o que se relacionen con el objeto principal del mismo. Estas actividades no darán derecho a pago alguno con recursos provenientes del Sistema.". Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro.
P0089	Bases / 2. DEFINICIONES	"Evento Excluyente": por favor confirmar que esta exclusión de responsabilidad es sin perjuicio de los efectos de la fuerza mayor en las obligaciones del suministrador según reglas generales.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.19. del Contrato de Suministro y al resuelvo 1.32 de la Resolución N°5, de 2020.

P0090	Bases / 2. DEFINICIONES	Considerando que el aporte especial de la Ley de Subsidio termina el año 2022, si el sistema no posee los recursos necesarios para su financiamiento completo, quién tendrá prioridad de pago, el suministrador de buses o el operador de buses? ¿cómo se resolverá una eventual insuficiencia de recursos?	La prestación de los servicios de transporte y de los servicios complementarios se financia con los recursos provenientes de los usuarios del Sistema, del Estado, y de cualquier otra fuente de financiamiento posible. En relación con los aportes del Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y sobre la base de los montos que la Ley de Presupuestos considere para cada año, habrá lugar a un subsidio al Sistema. De conformidad a lo dispuesto en la sección 1.3 del documento denominado "Contenido Esencial de vías 2018", publicado en el sitio web http://www.dtpm.cl/descargas/cevias2018/Contenido%20Esencial%20de%20V%C3%ADas%202018.pdf , esta asignación responde a una decisión de política pública que establece por ley un subsidio para el Sistema. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0091	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	En 3.2, La habilitación para prestar el servicio de provisión de flota es exclusiva?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1. de la Resolución N°5, del 2020.
P0092	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	3.4.4.7 NO existe claridad de la ejecución de las boletas de garantía. Pudiendo cobrar el 100% en casos que no existe efectos directos en el proceso. Por favor entregar mayor información para poder comprender el riesgo implícito	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0093	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	3.2 Es posible participar por microlotes, es decir un número inferior al informado? Y con ello asociar también una garantía inferior a la solicitada para el lote en su totalidad?	No es posible. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0094	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	3.4.1 Plazos del proceso, 52 días hábiles hasta la "Dic de Res de Adjudicación" Sin embargo en el Párr 2 se indica que estos plazos son prorrogables unilateralmente, sin indicar un plazo máx para esta prórroga. Esto no es compatible además con lo indicado en 3.4.4.8 respecto a la vigencia de la oferta	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P0095	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	3.4.8 El adjudicatario deberá acreditar al MTT que no está relacionado a un operador. Sin embargo, es posible establecer algún tipo de acuerdo con un operador que asegure de alguna forma que de ser adjudicado podrá comprometer la compra de su marca si el operador también es adjudicado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.8. de las Bases de Licitación.
P0096	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	3.4.4.7 Párr 10 Se indican algunas condiciones para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Entre ellas se incluyen en el caso de "no cumplir con las exigencias sustanciales". Por favor aclarar a que se refieren con esto	Entiéndase por exigencias sustanciales a aquellas que tienen efectos relacionados con la admisibilidad o con la evaluación de las ofertas, cuyo incumplimiento acarrea como consecuencia el cobro de la garantía de seriedad de las ofertas.
P0097	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	cuales serna el máximo de lotes que se pueden ofertar por proveedor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0098	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	Para las Boletas de garantía (seriedad de oferta y fiel cumplimiento), existe un prorrateo definido dependiendo del volumen adjudicado?	Según lo dispuesto en el artículo 4.1.1., Documento 5: Garantía de seriedad de la oferta, de las Bases de Licitación, los Oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad por cada una de las ofertas que presenten, cuyos montos están establecidos en la Tabla 4 de las bases. Con respecto a la primera garantía de fiel cumplimiento del contrato, según lo señalado en el artículo 6.3. de las bases, el monto de la primera garantía de fiel cumplimiento variará en función del lote de buses adjudicado, según se indica en la Tabla 15 de las bases. Por otro lado, una vez que el Suministrador reciba un requerimiento formal de buses a través de una orden de suministro, deberá reemplazar la primera garantía de fiel cumplimiento por una segunda garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto será proporcional al valor del contrato de los buses contenidos en la orden de suministro respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 23.2. numeral (viii) del Contrato de Suministro.

P0099	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Numeral 1.2.2.5. Se señala que, en caso de encontrarse incumplimientos o fallas, éstas deberán identificarse y adjuntarse al informe de Inspección Técnica ¿De qué manera se verificará que, efectivamente, la falla o incumplimiento corresponde al bus cuyo informe se está reportando?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.2.2. del Anexo 3 - Certificación del Mantenimiento de los Buses, y a lo dispuesto en la cláusula 11.4. del Contrato de Suministro, que se refieren al proceso de Inspección Técnica.
P0100	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Numeral 1.2.2.5. Se señala que, en caso de encontrarse incumplimientos o fallas, éstas deberán identificarse y adjuntarse al informe de Inspección Técnica mediante fotografías y otras pruebas o antecedentes ¿Cómo se vinculará dicha información con el bus en cuestión, con tal de evitar ambigüedades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0099.
P0101	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Numeral 3.2, penúltimo párrafo. ¿A qué se refiere que las órdenes estén sujetas a los requerimientos de los operadores de buses u operadores de transporte?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.2. de las Bases de Licitación que establece que "Quiénes resulten adjudicados en la presente licitación pública deberán suscribir con el Ministerio un contrato para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público Metropolitano [...] Sin embargo, el suministro efectivo de buses y la cantidad precisa de buses a suministrar estarán sujetos a la condición suspensiva de que el Suministrador reciba un requerimiento formal, específico y concreto de buses, a través de una orden de suministro de parte del Ministerio, en los plazos indicados más adelante.". Remitirse también a las respuestas de las preguntas N°P0021 y P0052.
P0102	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Numeral 3.4.4.7 Garantía de seriedad de la oferta: En caso de consorcios, se acepta la presentación de la o las boletas de seriedad de la oferta indistintamente por uno u otro de sus integrantes ¿Para las ofertas en distintos lotes de buses?	La garantía de seriedad de la oferta podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro, puede ser tomada por el Oferente o por un tercero, y debe cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0103	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Punto 3.4.8. Antes de la suscripción del contrato de suministro, el adjudicatario deberá acreditar ante el MTT que no está relacionada con ninguno de los operadores de buses del sistema. ¿Esta prohibición sólo alcanza a los que a la fecha de la suscripción sean operadores? ¿Cuál es la situación de l	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.8. de las Bases de Licitación.
P0104	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Dada la naturaleza de la licitación, y sus potenciales oferentes. ¿Se dispone de versión en inglés de las Bases de Licitación?	Las Bases de Licitación del presente concurso se aprobaron mediante Resolución N°13, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, y están escritas en idioma español, atendido que la ortografía oficial de los documentos de la administración pública es la correspondiente a la de la Real Academia Española, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo 3876, de 1927, del Ministerio de Instrucción Pública. Por ello, no se publicarán versiones en otro idioma.
P0105	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	¿Cómo se distribuirán los lotes de buses en las respectivas unidades de negocio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0066.
P0106	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Sobre el comprobante de compra de las bases, ¿es requisito que el adquirente sea la misma persona del oferente? ¿O basta con una declaración del adquirente señalando que lo hizo en nombre del oferente?	Si el Oferente es persona natural o persona jurídica, este debe tener la calidad de adquirente de las bases. Si el Oferente es un Consorcio, bastará con que cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo integren tenga la calidad de adquirente. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 2: Antecedentes personales y corporativos, según el cual los Oferentes deberán acompañar a su oferta el comprobante original de compra de bases. En caso de presentar más de una oferta, deberá entregarse en una de ellas el comprobante original y en el resto una copia autorizada de dicho comprobante original (informando la oferta y el lote de buses donde se haya presentado el comprobante original).

P0107	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Se solicita proveer un mecanismo de ajuste de las ofertas (cuota de flota) según criterios económicos predeterminados en esta licitación (tasa de cambio UF / USD, riesgos país, histórico operador,...)	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en los resuelvos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0108	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Se solicita proveer un mecanismo de ajuste de las ofertas (cuota de flota) según criterios técnicos predeterminados en la licitación y requerimientos acordados por las partes (MTT, Proveedor, operador) hasta 30 días de la orden de suministro.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en los resuelvos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0109	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Se solicita ajustar la garantía de seriedad que el subministrador tiene proveer por oferta al monto total de buses comprometidos en la dicha oferta.	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.7. de las Bases de Licitación.
P0110	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Como reducir los riesgos y los costos financieros significativos asociados con mantener una oferta firme durante mucho tiempo y con un resultado incierto? Una idea : -Fijar la oferta definitiva del Suministrador en el momento de la orden de suministro	Remitirse a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular, a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, y en la cláusula 18 del Contrato de Suministro.
P0111	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Como reducir los riesgos y los costos financieros significativos asociados con mantener una oferta firme durante mucho tiempo y con un resultado incierto? Una idea : -instauración de un acuerdo marco y concurso subsecuentes entre adjudicados	Remitirse a lo indicado en las Bases de Licitación, en particular, a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, y en la cláusula 18 del Contrato de Suministro.
P0112	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	La propuesta de Cuota de Flota considera una tasa de financiamiento cuyo valor muy probable varíe desde el momento de la oferta hasta la notificación de la orden de suministro. El plazo puede ser superior a 12 meses. ¿Es posible establecer un mecanismo que recoja la variación, por ej; Libor+Spread?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en los resuelvos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0113	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	Considerando el tamaño de lote máximo principalmente bus B2 y el bajo número mínimo de buses a requerir en una orden de suministro que hace complejo incorporar economías de escala al valor de cuota de flota, ¿es posible aumentar el tamaño de número mínimo de buses a requerir establecido en tabla 2?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025. Remitirse también a lo dispuesto en los resuelvos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0114	Bases / 3, DE LA LICITACIÓN	El lote máximo de 1.370 buses tipo B2 es un lote de gran tamaño que implica conseguir altos compromisos financieros bajo una expectativa de venta y estresa la fabricación e implementación. ¿Es posible fraccionar el lote máximo para comprometer en el suministro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025. Remitirse también a lo dispuesto en los resuelvos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.

P0115	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	¿Los productos de combinación chasis/motor/carrocería, pueden sumarse para efectos de completar el lote máximo?, por ejemplo; (chasis A/carrocería A) + (chasis A-carrocería B)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0116	Bases / 3. DE LA LICITACIÓN	En caso de que el Bus no esté en Chile, cómo es el proceso para obtener un documento que acredite que el modelo de bus ofertado ha sido homologado de conformidad al proceso que realiza el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.31 de la Resolución N°5 de 2020. Para mayor información respecto del proceso y procedimientos para homologar buses, dirigirse al sitio: https://mtt.gob.cl/3cv.html .
P0117	Bases / 3.1. Marco legal	Si el aporte especial de la Ley de Subsidio actual termina el año 2022, si el sistema no posee los recursos necesarios para su financiamiento completo, quién tendrá prioridad de pago, el suministrador de buses o el operador de buses? ¿cómo se resolverá una eventual insuficiencia de recursos?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0031 y N°P0090.
P0118	Bases / 3.1. Marco legal	El subsidio transitorio dispuesto en la ley N°20.378 termina el año 2022. ¿Como se garantiza el pago al proveedor de flota por parte del MTT después de esa fecha?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0031 y P0090.
P0119	Bases / 3.2. Objeto	La oferta se debe presentar comprometiéndose el suministro del número máximo de buses por Lote, el PCF se afectará si el MTT elige un número de buses menor a esa cantidad. Como se resuelve esta diferencia por parte del MTT para no afectar el equilibrio económico del contrato del contrato de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2 de las Bases de Licitación, que establece que quienes resulten adjudicatarios y suscriban contratos de suministro de buses "...quedarán habilitados para prestar el servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público Metropolitano...". Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 1.2. del mismo instrumento, "...el suministro efectivo de buses y la cantidad precisa de buses a suministrar estarán sujetos a la condición suspensiva de que el Suministrador reciba un requerimiento formal, específico y concreto de buses, a través de una orden de suministro de parte del Ministerio...". Lo anterior, está en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 7.1. del Contrato de Suministro. Por otro lado, la cláusula 26.1. numeral (i) del Contrato de Suministro, establece la "Falta de requerimiento" como causal de término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del Suministrador. Por lo tanto, si el Ministerio no realizare un requerimiento formal de buses o realizare un requerimiento por un número inferior al máximo de buses a suministrar en cada lote, no se afecta el equilibrio económico del contrato. El Oferente deberá evaluar estas condiciones para hacer su oferta.
P0120	Bases / 3.2. Objeto	¿Se puede postular con un máximo establecido por cada proveedor de flota por cada lote? Esto contribuye a la competencia y disminuye el riesgo del sistema, dado que potencialmente permitiría que exista más de una marca operando.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0121	Bases / 3.2. Objeto	Fabricante podría recibir una orden mayor a su capacidad de producción, o en un momento en que su capacidad esté comprometida con otra orden. Solicitamos permitir que Proponentes indiquen capacidad min. de producción anual. Mayor a ésta, Operador y Suministrador revisarán en conjunto plazos y volumen.	Remitirse a lo indicado en las Bases de Licitación.

P0122	Bases / 3.2. Objeto	El operador de flota será quién elija los buses a operar, en caso que la cantidad fuese insuficiente dado que los operadores prefirieran un bus específico sobre otro y, esa cantidad sea mayor a la licitada, ¿cuál será la forma de completar buses? ¿existirá algún tipo de prioridad en la asignación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0023.
P0123	Bases / 3.2. Objeto	Los Operadores solo podrán adquirir buses para operar en el sistema a los suministradores seleccionados?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1. de la Resolución N°5, del 2020.
P0124	Bases / 3.2. Objeto	El MTT podrá incrementar el número máximo de Buses a suministrar por lote durante la vigencia del Contrato de Suministro?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0125	Bases / 3.2. Objeto	La habilitación para prestar el servicio de provisión de flota es exclusiva?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.1. de la Resolución N°5, del 2020.
P0126	Bases / 3.2. Objeto	¿Cómo se mitigan los riesgos a la libre competencia que se pueden generar por potenciales prácticas desleales de ciertos fabricantes para incentivar que un operador prefiera a un Suministrador por sobre otro?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.8. de las Bases de Licitación y en la cláusula 6.1. numeral (v) del Contrato de Suministro, que establecen que el Suministrador no puede ejercer como Operador de Buses ni estar relacionado, en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045, con ninguno de los Operadores de Buses del Sistema.
P0127	Bases / 3.2. Objeto	Sobre, las Ofertas entregados por los Oferentes, por ejemplo, en B2-e, el rango de suministro por un proveedor va a ser entre 50-1370 unidades. Los valores serán diametralmente diferentes, como también el financiamiento, tasas diferentes. de que forma podrán comparar las ofertas entregadas.	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24 de la Resolución N°5, de 2020.
P0128	Bases / 3.2. Objeto	resulta relevante tener certeza sobre la cantidad de buses que finalmente se pedirán en la Orden de Suministro, además de lo indicado anteriormente, puesto que la garantía de seriedad de la oferta (Documento No. 5) proporcionalmente sería excesivamente onerosa si finalmente se pidiera 10 buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0129	Bases / 3.2. Objeto	Puede la oferta segmentarse según la cantidad de buses que se incluya en la Orden de Suministro? Para presentar una oferta es necesario tener claridad sobre la cantidad de buses que podrían suministrarse, de lo contrario no podría comprometerse un mismo precio para cualquier cantidad de buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025 y a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0130	Bases / 3.2. Objeto	¿Se podrá ofertar diferentes cuotas de flota dependiendo de la cantidad de buses finalmente suministrados? Claramente las condiciones comerciales son distintas si se proveen 300 buses a las que se podrán obtener proveyendo sólo 10 buses.	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.

P0131	Bases / 3.2. Objeto	Respecto a Tabla 2 columna N° mínimo de buses a requerir ...: ¿Es correcto entender que el N° mínimo de buses a requerir en una orden de suministro, sería para ordenes adicionales, después de la recepción de una orden de suministro por lote de buses principal o de cantidad más expresiva (>300)?	No es correcto. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0132	Bases / 3.2. Objeto	3.2 Se solicita aclarar si el Proponente puede ofertar una cantidad menor al número máximo de buses a requerir por lote	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0133	Bases / 3.2. Objeto	Respecto a la cantidad total de 2030 buses: -¿Incluye o excluye los posibles buses actuales operando que estan con "contratos de provisión" y pudiesen o debiesen seguir operando en el sistema? -¿Que cantidad de buses son los contrato de provisión y de que tipo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2. de las Bases de Licitación, que establece que el número total de buses a suministrar al Sistema corresponde a dos mil treinta (2.030) unidades. Remitirse también a lo dispuesto resuelvo 1.1. de la Resolución N°5, del 2020. La regulación de los contratos de provisión es materia de los contratos de concesión de uso de vías o de los instrumentos jurídicos pertinentes.
P0134	Bases / 3.2. Objeto	El Decreto 122/91 establece que el área para silla de ruedas mide 1400 por 900 mm, sin embargo, en manual de normas graficas 2019 indica autoadhesivo color azul debe medir 150 x 100 cms, es decir, 1500 x 1000 mm. ¿No debiera tener la misma medida que el decreto?	De acuerdo a lo señalado en el numeral 22 del artículo 7° del D.S.122/1991, el espacio para la silla de ruedas deberá ser como mínimo de 900 x 1.400 mm, en circunstancias que, en el Manual de Normas Gráficas se señala que las dimensiones de la señal del piso para la silla de ruedas deben ser de 150 (o más) x 100 cm.
P0135	Bases / 3.2. Objeto	En el sitio web del DTPM aparece el Manual de Normas Gráficas 2019, ¿está vigente este manual?	El Manual de Normas Gráficas se encuentra publicado en el sitio web del DTPM. La Resolución Exenta N°3436, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprueba una modificación al Manual de Normas Gráficas. Revisar el siguiente link: http://www.dtpm.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros
P0136	Bases / 3.2. Objeto	¿El número mínimo de buses a requerir en una Orden de Suministro es exclusiva para un Operador o puede ser dividida entre más de Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0066.
P0137	Bases / 3.2. Objeto	El mínimo número de buses en la tabla 2 se refiere a órdenes de suministro adicionales a las entregadas del lote principal ?	No es correcto. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0138	Bases / 3.2. Objeto	El número comprometido en la oferta puede ser menor al máximo de buses a requerir por lote indicado en la tabla 2 ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0139	Bases / 3.2. Objeto	Se puede condicionar la oferta de un oferente a un número mínimo de unidades en la orden inicial suministro, en la sumatoria de lotes, para justificar los costos de implementación y operación de la sociedad de fines específicos ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0140	Bases / 3.2. Objeto	En cada oferta se deberá comprometer el suministro máximo de buses a requerir por lote de tabla2. Esto se refiere al máximo que el fabricante/ofertante se puede comprometer ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0141	Bases / 3.2. Objeto	¿Es posible indicar el N° y fecha de publicación de la Resolución que aprueba el Manual de Normas Gráficas 2019?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0135.

P0142	Bases / 3.2. Objeto	El D.S. 122/1991 MTT establece que el área para silla de ruedas mide 1400 por 900 mm; sin embargo, el Manual de Normas Gráficas 2019 indica que el autoadhesivo de color azul debe medir 150 por 100 cms, es decir, 1500 por 1000 mm. ¿No debiera tener la misma medida que el decreto? Solicita aclarar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0134.
P0143	Bases / 3.2. Objeto	¿Es posible publicar el sitio web de la DTPM la Resolución que aprueba el Manual de Normas Gráficas 2019?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0135.
P0144	Bases / 3.2. Objeto	Alta incertidumbre en cantidad de unidades obliga a considerar el peor escenario para determinar el precio. ¿Es posible establecer rangos de precios para diferentes cantidades con el fin de dar mayor certeza y por consiguiente disminuir los costos asociados a la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0145	Bases / 3.2. Objeto	Entendiendo que el costo unitario de 10 buses no es lo mismo que para 100 unidades, ¿se podrá entregar valores de cuotas de flota que varíen dependiendo de la cantidad de buses finalmente requeridos?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0146	Bases / 3.2. Objeto	La alta incertidumbre en cuanto al valor a financiar impide participar a bancos con ticket mínimo de financiamiento mayor al mínimo exigido. Para no perjudicar la competencia ni discriminar a ciertos actores, ¿es posible realizar ofertas sujetas a un mínimo de unidades mayor que el establecido?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0147	Bases / 3.2. Objeto	Cada operador tiene su preferencia de producto, por lo que la probabilidad de que todos los operadores elijan un mismo suministrador es muy baja, concentra el mercado, y aumenta riesgo del sistema. ¿Cuál es el fundamento técnico para exigir que cada oferente se comprometa a la totalidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0066.
P0148	Bases / 3.2. Objeto	Requisito de financiamiento por 100% de las unidades impide participación de bancos no dispuestos a financiar el total. Para no limitar alternativas, disminuyendo la competencia y discriminando actores, ¿es posible presentar ofertas por una parte de los buses licitados?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0149	Bases / 3.3. Oferentes	En 3.3 aclarar basta que uno solo de los integrantes del Consorcio haya adquirido las BASES. Que no es necesario que quien haya adquirido las bases sea el controlador del Suministrador. Confirmar que una empresa que no ha adquirido las Bases puede ser oferente bajo la licitación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.

P0150	Bases / 3.3.2. Inhabilidades	Para el caso de una inhabilidad sobreviniente con posterioridad a la adjudicación ¿Qué sucederá con el contrato?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 25.5. del Contrato de Suministro, que establece que "La caducidad del contrato podrá ser declarada fundadamente por el Ministerio en los casos de incumplimiento grave de las obligaciones del Suministrador, en particular y sin ser excluyente, en los casos siguientes: [...] (iii) Incumplimiento de alguna de las declaraciones establecidas en el punto 6.1."
P0151	Bases / 3.3.2. Inhabilidades	Para el caso de una inhabilidad sobreviniente con posterioridad a la adjudicación ¿Qué sucederá con el contrato?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0150.
P0152	Bases / 3.4. Del proceso	Se pide que en casos de solicitudes que requieran como respuesta documentación certificada por terceros, la no concurrencia del documento certificado en la respuesta, no sea causal de cobro de la Garantía, principalmente por el hecho que cualquier documento certificado desde extranjero demora tiempo.	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0153	Bases / 3.4. Del proceso	Si el Ministerio tiene prevista la introducción de buses eléctricos, por favor aclara el proceso para la infraestructura de carga asociada.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0154	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	Solicitamos extender en seis (6) semanas el plazo de Presentación de Ofertas	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P0155	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	Con qué antelación el MTT puede alterar algún plazo establecido en el cronograma?	De acuerdo a las reglas generales, los plazos pueden prorrogarse antes del vencimiento del plazo de que se trate. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0038, y a lo dispuesto en el artículo 3.4.3. de las Bases de Licitación.
P0156	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	No está establecido plazo para publicar en la página web el acta de evaluación técnica, ¿cuál será el plazo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las Bases de Licitación. Véase también el cronograma que se encuentra publicado en el sitio web del DTPM, en el siguiente link http://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/licitacion-publica-2019-del-proceso .
P0157	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	No está establecido plazo para publicar en la página web el acta de apertura, ¿cuál será el plazo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las Bases de Licitación. Véase también el cronograma que se encuentra publicado en el sitio web del DTPM, en el siguiente link http://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/licitacion-publica-2019-del-proceso .
P0158	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	Los financistas de Buses han manifestado como requisito para otorgamiento de financiamiento conocer las bases de licitación de operación de buses, especialmente la regulación de obligaciones de mantenimiento. Es posible que información esté disponible 30 días antes de la oferta de suministro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044. Remitirse también a lo dispuesto en el Anexo 2 de las Bases de Licitación, que establece que "Los Oferentes deberán incluir en este anexo el plan de mantenimiento preventivo de los buses, cuya ejecución será responsabilidad del Operador de Buses. [...]".
P0159	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	3.4.1 Se solicita prórroga de la etapa consultas sobre las bases para al menos 30 días hábiles adicionales contando desde el plazo de adquisición de las bases	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P0160	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	3.4.1 Se solicita prórroga de la etapa de presentación de ofertas para al menos 60 días hábiles contando desde la fecha de publicación de las bases de Licitación Pública de Concesiones de Uso de Vías	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.

P0161	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	Etapas, cronograma y notificaciones: Considerando la interrupción del fin de año y el tiempo necesario para la preparación de la documentación, solicitamos una extensión de tres (3) meses para la presentación de ofertas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P0162	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	En el artículo 3.4.1 y en la Tabla 3 de las BASES, y dado el feriado habitual de Febrero en Chile, se solicita que el plazo de presentación de las ofertas se extienda a segunda quincena de marzo o en la primera quincena de abril de 2020.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P0163	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	Plazo insuficiente dadas exigencias financieras, incertidumbre y obligación de fijar ofertas por 2 años. Genera barreras de entrada a favor de oferentes ya presentes con estructuras para este fin, incentiva concentración y limita la competencia. ¿Es posible aumentar plazo o disminuir exigencias?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P0164	Bases / 3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones	Breve plazo para presentar ofertas y no disponibilidad de bases en inglés genera barrera de entrada para nuevos actores extranjeros. Es posible aumentar el plazo para presentar ofertas, y así no discriminar a nuevos actores ni perjudicar la competencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P0165	Bases / 3.4.4. Preparación de ofertas	En el artículo 3.4.4 de las BASES, tratándose de un Consorcio, aclarar si sus miembros pueden entregar individualmente una garantía según su prorrata en el Consorcio.	Remitirse al artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación, que dispone que "Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, que podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro, de conformidad a lo dispuesto en el Documento 5 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 4.1.1. de las bases.". Las Bases de Licitación no establecen ninguna distinción respecto a los diferentes tipos de Oferente. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0102.
P0166	Bases / 3.4.4.5. Moneda	Solicitamos que la Cuota de Flota, aparte de estipularse en US\$ o en UF, pueda también estipularse en Euro.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.5. y en el artículo 4.2., Documento 15, numeral (i) de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.
P0167	Bases / 3.4.4.5. Moneda	El PCF se menciona la posibilidad de US\$ o UF y en las bases artículo 1.2 menciona solo UF favor aclarar	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.11, numeral (iii) del Contrato de Suministro, que indica que "(iii) En el caso que la cuota de flota se encuentre fijada en dólares en las condiciones particulares de contratación, en el acto de aceptación del primer bus suministrado se establecerá su valor en UF...". Lo anterior, está en concordancia con el artículo 1.2 de las Bases, que señala que el Suministrador recibirá el pago mensual de una cuota de flota por cada bus disponible en el Sistema. Se pagarán 120 cuotas de flota, iguales (del mismo valor en UF) y consecutivas, respecto de buses de propulsión diésel, gas y otros; y en el caso de los buses eléctricos, se pagarán 168 cuotas de flota iguales y consecutivas.". Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0168	Bases / 3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta	Es una boleta de garantía por cada lote ofertado? O puede ser una sola boleta por todas las ofertas presentadas, por ejemplo si se postula al mismo lote, pero con distintos tipos de carrocería, se duplicarían las garantías dado que es por el lote total de buses.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 5, que establece que "Los Oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad por cada una de las ofertas que presenten, la que deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de estas bases. El monto de la garantía de seriedad variará según se presente la oferta en uno u otro lote de buses, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla 4". Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0102.
P0169	Bases / 3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta	El Tomador de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser el Oferente o un miembro del Consorcio, o puede ser un tercero?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0102.

P0170	Bases / 3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta	Si el Oferente presenta más de una oferta por un mismo lote de buses, deberá presentar la garantía de seriedad de la Oferta por cada una de ellas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.
P0171	Bases / 3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta	Cuál es el plazo máximo en que se puede renovar la garantía de seriedad de la Oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0172	Bases / 3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta	En literal i, Qué se entiende por exigencias sustanciales efectuadas en las Bases?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0096.
P0173	Bases / 3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta	¿Plazo entre presentación y declaración de admisibilidad puede ser hasta 2 años. Hay factores ajenos a voluntad de oferente y no 100% controlables por tan largo período. Es posible que para ejecutar boleta por inhabilidad 3.3.2.1 se considere fecha de admisibilidad según cronograma inicial?	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.
P0174	Bases / 3.4.4.8. Vigencia de las ofertas	Cuál es el plazo máximo en que se puede prorrogar la vigencia de las Ofertas?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.8. de las Bases de Licitación, que establece que "Las ofertas permanecerán vigentes por un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de su presentación". Establece también la referida disposición que "El Ministerio podrá, unilateralmente, prorrogar su vigencia por una sola vez, hasta por el mismo plazo, antes de su vencimiento, a través del correspondiente acto administrativo".
P0175	Bases / 3.4.4.8. Vigencia de las ofertas	3.4.4.8 Se solicita que se considere un mecanismo de ajuste de la oferta del proponente en el caso que se extienda la vigencia de las ofertas (i) de manera unilateral por parte del Ministerio , y/o (ii) por acuerdo entre las partes	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.8 de las Bases de Licitación.
P0176	Bases / 3.4.4.8. Vigencia de las ofertas	El efecto de mantener los plazos de las ofertas por 360 días nos obligaría a tener que cotizar valores mas altos que cubran dicho riesgo , dado esto es posible que para los segundos 180 días se diera la opción de re cotizar con un posible aumento con máximo de 5% ? dado el entorno económico mundial	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.8 de las Bases de Licitación.
P0177	Bases / 3.4.5.1. Comisión de Apertura y Evaluación	Con qué antelación se designará la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.5. de las Bases de Licitación. Los actos administrativos pertinentes se encuentran publicados en el sitio web del DTPM, en el siguiente link: http://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/licitacion-publica-2019-del-proceso
P0178	Bases / 3.4.5.1. Comisión de Apertura y Evaluación	Se informará a los Oferentes la designación de la Comisión de Apertura y Evaluación de las Ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0177.
P0179	Bases / 3.4.5.2. Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes	Pueden los Oferentes, por su propia voluntad, presentar aclaraciones a sus Ofertas?	No. Según lo dispuesto en el artículo 3.4.5.2. de las Bases de Licitación, la Comisión podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales o que aclaren los antecedentes entregados, en los términos allí señalados.
P0180	Bases / 3.4.5.2. Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes	Se pide que en casos de solicitudes que requieran como respuesta documentación certificada por terceros, la no concurrencia del documento certificado en la respuesta, no sea causal de cobro de la Garantía, principalmente por el hecho que cualquier documento certificado desde extranjero demora tiempo	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación.

P0181	Bases / 3.4.7. Facultad para declarar desierta la licitación	En este caso, se abren las Ofertas Económicas?	Según lo dispuesto en el artículo 3.4.7. de las Bases de Licitación, el ejercicio de la facultad para declarar desierta la licitación no se encuentra restringido a ninguna de las etapas del proceso, pudiendo ejercerse en cualquier momento, respecto de cada lote de buses por separado, antes o después de la apertura económica de las ofertas. Ahora bien, si el ejercicio de la referida facultad se realiza en forma previa a la apertura de las ofertas económicas, no corresponde que dicha etapa se efectúe con posterioridad.
P0182	Bases / 3.4.7. Facultad para declarar desierta la licitación	Cómo se evitará que los Oferentes conozcan las Ofertas Técnicas y/o Económicas de otros participantes?	Según lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de las Bases de Licitación, las ofertas permanecerán en custodia del MTT hasta la terminación del proceso licitatorio, salvo que corresponda su devolución anticipada, conforme se indique en cada caso en las bases. Adicionalmente, los artículos 5.1. y 5.4. de las Bases de Licitación, establecen que la apertura de las ofertas técnicas y la apertura de las ofertas económicas se realizarán en un acto público, en presencia de un notario público. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas que pueda disponer el Ministerio para el debido resguardo de las ofertas. Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.34.6. y 1.34.8. de la Resolución N°5 de 2020.
P0183	Bases / 3.4.7. Facultad para declarar desierta la licitación	Esta facultad se puede ejercer incluso si las Ofertas son declaradas técnicamente aceptables?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.7. de las Bases de Licitación.
P0184	Bases / 3.4.8. Suscripción del contrato de suministro de buses	Qué tipo de sociedad debe constituir el adjudicatario?	El adjudicatario deberá constituir una sociedad que cumpla con lo establecido en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación y con lo dispuesto en la cláusula 6.1. del Contrato de Suministro. Las Bases de Licitación no establecen la obligación de constituir un tipo de sociedad en particular.
P0185	Bases / 3.4.8. Suscripción del contrato de suministro de buses	Cómo se acredita ante el MTT, que el Adjudicatario no se encuentra relacionado con uno de los Operadores de Buses?	Mediante los antecedentes correspondientes a los Documentos 1, 2 y 3 del artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, sumado a cualquier otra documentación o antecedente que el MTT requiera con dicho fin. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 6.1. (v) del Contrato de Suministro.
P0186	Bases / 3.4.8. Suscripción del contrato de suministro de buses	Podrá un operador de buses ser parte de un Consorcio y posteriormente salir de él?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.8. de las Bases de Licitación.
P0187	Bases / 3.4.8. Suscripción del contrato de suministro de buses	Para el caso en que exista una adjudicación, se debe acreditar al MTT que el Suministrador y el operador no se encuentran relacionados según el artículo 100 de la ley 18.045. ¿Existe un documento o formulario que se deba llenar para estos efectos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0185.
P0188	Bases / 3.4.8. Suscripción del contrato de suministro de buses	Para el caso en que exista una adjudicación, se debe acreditar al MTT la no relación entre el Suministrador y el Operador en los términos del artículo 100 de la ley de mercado de valores. ¿Existe un documento o formulario que se deba llenar para estos efectos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0185.
P0189	Bases / 3.4.8. Suscripción del contrato de suministro de buses	3.4.8 Se solicita confirmar que la mención de Contrato de Suministro de buses corresponde al anexo 4 de las bases de licitación	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación, que establece que "Una vez acreditada la constitución de la sociedad, de acuerdo con el artículo 6.1. de las bases, a plena conformidad del MTT, se procederá a la suscripción del contrato de suministro de buses, que se ajustará al texto contenido en el Anexo 4 de las presentes bases".
P0190	Bases / 3.4.8. Suscripción del contrato de suministro de buses	En el artículo 3.4.8, en relación con los artículos 6.1 y 6.1.5 de las BASES, se solicita confirmar que: (a) la sociedad Suministrador puede ser cualquier tipo social; y puede prescindirse del Directorio tratándose de una SpA.	El adjudicatario deberá constituir una sociedad que cumpla con lo establecido en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación y con lo dispuesto en la cláusula 6.1. del Contrato de Suministro. Si la sociedad que constituyere el adjudicatario correspondiese a una SpA, esta deberá cumplir con la normativa pertinente aplicable, por lo que respecto de esta no se requeriría el requisito estipulado en el artículo 6.1.5. de las Bases de Licitación, que establece "La designación de los integrantes del directorio provisorio, según corresponda".

P0191	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Documento 11, que significa el rango de >3-5; >5-8 ó >10-15? es decir es entre ese rango o puede ser incluso mayor a 5, 8 ó 15 respectivamente?	Según lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11: Formulario de soporte local, "Los Oferentes deberán informar acerca de los tiempos promedio de respuesta que comprometerán para dar respaldo a los buses suministrados, ante las eventualidades detalladas en el artículo 5.3.2. de las bases. La información que deberá entregarse se detalla en el Anexo 11 de las bases". En este sentido, el Anexo 11 contiene el formulario que debe completar el Oferente, estableciendo el tiempo promedio trimestral que comprometerá para disponibilidad de repuestos, diagnóstico de fallas y reparación de fallas. A modo de ejemplo, >10-15 significa que el tiempo promedio trimestral comprometido es de entre 10 (excluyéndolo) y hasta 15 días (inclusive).
P0192	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	4.2.1 Pago sera realizado por el prestador del servicio complementario de administración del sistema. Este pago tendrá garantía de pago del estado o contrato de provisión de pago por parte del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0193	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	4.7.3 Se habla que en caso de no generar orden de suministro por parte de MTT el Suministrador no tendrá derecho a indemnización alguno. No es posible al menos considerar los costos financieros y otros costos incurridos en el tiempo en que fue obligado a mantener la oferta con riesgo a cobro de gta	Remitirse a lo indicado en el artículo 1.2 de las Bases de Licitación, y en lo dispuesto en las cláusulas 7.3. y 26.1. del Contrato de Suministro.
P0194	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Para llenar el formulario de experiencia del fabricante, ¿Es valida la la acreditación con datos y documentos de ventas de buses en el extranjero?, ¿Deben venir traducidos? Y ¿Cuáles son los documentos necesarios para su acreditación?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0195	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Se solicita aclarar si se puede entregar ofertas económicas diferenciadas por rangos de volumen de buses (e.g. precio 1: de 50 a 200 buses, precio 2: de 201 a 400 buses)	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0196	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Numeral 4.1.1 Antecedentes Generales- Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento: En el caso de consorcios ¿La viabilidad financiera a acreditar mediante propuesta de financiamiento indicadas en las letras a), b) o c) deberá ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio?	No. La oferta debe contener una o más propuestas de financiamiento, sin que existan diferencias al respecto relacionadas con el tipo de Oferente de que se trate. Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.
P0197	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Numeral 4.1.1 Antecedentes Generales – Documento 2: Antecedentes personales y corporativos: En caso de consorcios ¿Cada uno de sus integrantes deberá presentar el comprobante original de compra de bases?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.
P0198	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Numeral 4.1.1 Antecedentes Generales- Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento: En caso de consorcios La viabilidad financiera a acreditar mediante propuesta de financiamiento indicadas en las letras a), b) o c) deberá ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0196.

P0199	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Se solicita aclarar si una empresa participante puede postular en diferentes consorcios.	Las Bases de Licitación no establecen limitaciones al respecto.
P0200	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Numeral 4.1.1 En caso de consorcio Si la oferta no fuera presentada por un financista ¿Cualquier oferente puede acreditar que tiene una clasificación de riesgo de largo plazo vigente igual o superior a BBB- de Standard & Poor's Corporation o su equivalente, el que podrá ser del tipo Shadow Rating?	Remitirse al artículo 4.1.2, Documento 16 de las Bases de Licitación, de acuerdo al cual "Si la oferta no fuera respaldada por un financista, sino por el mismo oferente o por su controlador, deberá presentar los documentos que acrediten que tiene una clasificación de riesgo de largo plazo vigente igual o superior a BBB- de Standard & Poor's Corporation o su equivalente, el que podrá ser del tipo shadow rating." Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.
P0201	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	En lugar de imponer una Cuota de Flota fija en UF, podría el MTT aceptar una Cuota de Flota fija en USD o en CLP, dado que un riesgo de divisa en UF limitaría la capacidad de financiación de muchos de los bancos interesados? (limitaría el apetito y/o capacidad para participar de muchos bancos).	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.5. y en el artículo 4.2., Documento 15, de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0202	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	¿Puede certificarse la fabricación de buses para el mercado interno y externo con una declaración jurada ante notario en país de origen presentando a éste las facturas o contratos?, ya que para presentar todas las facturas en Chile (en algunos casos cerca de 20.000), habría que traducir una por una.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0203	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	¿Los documentos extranjeros que se acompañen para acreditar la experiencia del fabricante deben cumplir los requisitos de legalización o apostillado?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0204	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Docto 8. Para consumo buses ¿es sólo una simulación teórica o debe estar el bus físicamente para realizar los test de consumo TS-STGO?, para esa fecha de presentación de ofertas no estarán fabricados los tipos de buses a ofertar, limitando de esa forma la cantidad de oferentes para esta licitación	Las mediciones podrán efectuarse con un bus prototipo o con un bus similar, y en diversos laboratorios, ya que las bases de licitación no establecen restricciones en este sentido. Lo importante es que se cumplan los requisitos establecidos en las bases. Remitirse al resuelvo 1.31. de la Resolución N°5 de 2020, que establece que "Las mediciones deberán efectuarse con el bus prototipo de acuerdo con el procedimiento establecido en el "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago" aprobado por la Resolución Exenta N° 2243, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones". Por otro lado, el artículo 5.3.4. de las Bases establece que "En el caso en que la medición mencionada no pueda ser realizada para el bus ofertado, se deberá medir con un bus similar, siempre cuando el modelo de bus ofertado tenga una eficiencia energética comprendida en un rango de igual o mayor puntaje al del bus similar informado". El consumo energético del bus se verificará en el proceso de homologación que realiza el 3CV. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2., Documento 8, de las Bases de Licitación y en el apartado 4 del Anexo 6. Remitirse también al resuelvo 1.29. de la Resolución N° 5 de 2020.
P0205	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	¿La cuota de flota está sujeta al pago de IVA?	Remitirse a lo dispuesto en el Decreto Ley N°825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios, y a lo dispuesto en las cláusulas 18.4. y 18.10. del Contrato de Suministro.
P0206	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Se exige precisar el número de buses destinados al transporte público urbano de pasajeros que hayan sido producidos y entregados a terceros fuera del país de fabricación del chasis y carrocería. ¿Un fabricante de buses chinos, no podrá sumar su experiencia de venta de buses en China?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, que establece que "Respecto a los buses informados, se deberá precisar, además, el número de buses destinados al transporte público urbano de pasajeros que hayan sido producidos y entregados a terceros fuera del país de fabricación del chasis y carrocería.". Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.

P0207	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	La póliza de garantía o boleta bancaria por seriedad de la oferta, ¿es por lote? ¿Por tipo de combustible? ¿o una boleta por cada tipo, propulsión y tamaño de cada bus? Ya que si una fábrica quiere postular a todas las opciones, son muchas boletas a entregar...	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.
P0208	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Punto 4.1.1, Antecedentes Generales. Documento 2. VI. Antecedentes personales y corporativos, se exige entre otros documentos Rol único Tributario; respecto de éste último requisito las empresas extranjeras ¿Quedan excluidas?	En el artículo 4.1.1. Documento 2 de las Bases de Licitación, respecto del Rol Único Tributario, para el caso de las personas jurídicas extranjeras deberá entenderse que corresponde al número de identificación que posea según la normativa de su país a la que esté sujeta, debiendo indicarse dicha circunstancia en el respectivo formulario (Anexo 8).
P0209	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Sobre la experiencia del fabricante. ¿Cuál es el fundamento de restringir los buses producidos y entregados en el país de fabricación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0206.
P0210	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Documento 8. ¿Qué se exigirá a los buses no homologados sobre consumo energético, particularmente respecto de las características del certificado y laboratorio que mide dicho consumo?¿Cómo será aplicado el criterio de	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P0211	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	¿Cómo se acredita y bajo qué procedimiento se acredita la autonomía de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo 1 y a lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo 6 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0212	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Considerando el alto valor de las garantías de seriedad de la oferta. ¿Cuáles fueron los criterios para definir el monto de las garantías de seriedad de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.
P0213	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Punto 4.1.1. Respecto del documento 7. ¿Qué debe presentarse tratándose de un oferente fabricante?	Respecto del artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 7: Declaración del Fabricante, aquellos oferentes que sean fabricantes deberán presentar una declaración jurada en los mismos términos del Anexo 12.
P0214	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	La experiencia de buses eléctricos fuera de los países fabricantes es baja, no siendo recurrente la combinación chasis-motor-carrocería. En ese sentido, ¿es posible acreditar la experiencia de este tipo de buses a través de las cantidades de la marca operando en sistemas de transporte?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13: Formulario de experiencia del Fabricante, y a lo dispuesto en el resuelto 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P0215	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Las bases exigen clasificación de riesgo a largo plazo BBB-. Esto excluye a importantes fuentes de financiamiento, por ejemplo; desde Brasil. ¿Podría ampliarse dicha clasificación para el ingreso de mayores fuentes de financiamiento?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, y en el resuelto 1.3. de la Resolución N°5, de 2020. Lo anterior, no obsta a que las entidades interesadas celebren los actos de derecho privado que estimen convenientes con el fin de participar en el proceso.
P0216	Bases / 4. DE LAS OFERTAS	Dada la incertidumbre asociado a las fechas en cuando se ejecutará la orden de suministro de buses, se genera un riesgo por de tasas de interés del financiamiento entre el momento de la oferta y la fecha de ejecución. Se puede indexar la oferta económica a condiciones de tasa base + margen???	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.

P0217	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Solicitamos ver rating del BNDES - puede participar como financista sin tener clasificación BBB	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1., Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020. Lo anterior, no obsta a que las entidades interesadas celebren los actos de derecho privado que estimen convenientes con el fin de participar en el proceso.
P0218	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Ya que el oferente acepta el contenido de las bases en el formulario para así presentar su oferta, de existir condiciones diferentes a lo requerido en las bases, ¿esto le permitiría al MTT ejecutar la fianza de seriedad de la oferta como se establece en las bases en su artículo 3.4.4.7?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7 de las Bases de Licitación, según el cual "La garantía de seriedad se hará efectiva ante el incumplimiento de exigencias u obligaciones del Oferente o del Adjudicatario, según sea el caso, que sean sustanciales; y, ante la declaración de información relevante, en forma errónea o inexacta, en los documentos que constituyen o integran las ofertas."
P0219	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Documento 13: Para llenar el formulario de experiencia del fabricante, ¿Es válida la acreditación con datos y documentos de ventas de buses en el extranjero?, ¿Deben venir traducidos? Y ¿Cuáles son los documentos necesarios para su acreditación?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0220	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Antecedentes Generales, Documento 7 Declaración del Fabricante según Anexo 12 Se solicita aclarar si la referencia a "...una persona que represente legalmente al fabricante...", se refiere expresamente al Representante Legal del Fabricante.	Se refiere a cualquier persona que tenga la capacidad legal de representar al Fabricante.
P0221	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Se solicita indicar si los siguientes documentos, tratándose de un Consorcio extranjero, deben ser legalizados y apostillados. Documento 6 Formulario de propuesta de financiamiento, según Anexo 16 Documento 13 Formulario de experiencia del Fabricante, según Anexo 10	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0222	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Se solicita indicar si los siguientes documentos, tratándose de un Consorcio extranjero, deben ser legalizados y apostillados. Documento 1 Identificación del Oferente, según formulario Anexo 9. Documento 2 Antecedentes personales y corporativos, antecedentes i, v, vi, vii	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0223	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Se pide indicar si se entregará un Contrato de Promesa tipo para acompañar la entrega del Documento 1.	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 1: Identificación del Oferente.
P0224	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Se solicita aclarar si una empresa participante puede postular en diferentes consorcios.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0199.

P0225	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Formulario No. 15 ¿podría considerarse que el valor de la oferta, la adjudicación y de las cuotas flotas sucesivas se expresen en dólares? De esta forma se permitirá la obtención de recursos financieros desde el extranjero sin costos de cobertura que encarecen cualquier financiamiento	Remitirse a lo indicado en el artículo 3.4.4.5. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el artículo 4.2. del mismo instrumento. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.
P0226	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Documento 13. En caso que la cantidad de buses producidos y entregados a terceros se acredite con facturas o contratos, ¿es posible tarjar la información confidencial o reservada que tengan dichos documentos, tales como precios?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0227	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	¿Puede ser declaración jurada ante notario en país de origen presentando facturas o contratos para certificar la fabricación de buses tanto para el mercado interno como externo?, ya que para presentar todas las facturas en Chile (en algunos casos cerca de 20.000), habría que traducir una por una.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0228	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Docto. 13. ¿Se puede acreditar la cantidad y tipo de buses fabricados, vendidos y exportados con un Certificado de la Asociación China de Fabricantes de Automóviles?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0229	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Docto. 13. ¿Los documentos extranjeros que se acompañen para acreditar la experiencia del fabricante deben cumplir los requisitos de legalización o apostillado?.	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0230	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Docto8. Para determinar consumo energético de los buses en la forma solicitada ¿se requiere sólo una simulación teórica o se testea el bus físicamente?. Lo anterior por cuanto a la fecha de presentación de ofertas no alcanzarán a estar fabricados los prototipos de los buses correspondientes.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P0231	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Se pide que además del formulario contenido en el Anexo 10 de las bases, deberán acompañarse documentos que acrediten fehacientemente la información entregada respecto de la experiencia del fabricante Pregunta: ¿Cuales documentos serán considerados para esta comprobación?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0232	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	En el artículo 4.1, Documento 2, de las BASES, en caso de no contar el Oferente con RUT en Chile, puede proporcionar su número de identificación fiscal de su país de origen.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0208.

P0233	Bases / 4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre o paquete n°1, "Oferta Técnica"	Documento 13, clarificar que el requisito de experiencia aplica no solo para los buses comprometidos en la oferta, dada que esta última refiere a tecnología Euro 6, que es particular en Chile. Considerar otras tecnologías en buses en el mundo según requisitos de emisión de cada país.	Según lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13: Formulario de experiencia del Fabricante, "Los Oferentes deberán acreditar la experiencia del Fabricante mediante un formulario que contenga la cantidad de buses producidos y entregados a terceros, bajo cualquier título (venta, arriendo, leasing, entre otros), que cuenten con la misma combinación de marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería, que los buses comprometidos en su oferta". Las bases no establecen requisitos relacionados con las emisiones de los buses utilizados para acreditar la experiencia del Fabricante.
P0234	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En caso de presentar ofertas para más de un lote de buses, deberá entregarse en uno de ellos el comprobante original de compra de bases y en el resto una copia autorizada de dicho comprobante original. ¿A que se refiere como copia autorizada? Qué debe indicar la certificación notarial?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 421, 422 y 425 del Código Orgánico de Tribunales. En virtud de dichos artículos, en las copias autorizadas deberá expresarse que dichas copias son testimonio fiel de su original y deberán llevar la fecha, la firma y sello del funcionario autorizante. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelto 1.34.1 de la Resolución N°5, de 2020.
P0235	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	DOCUMENTO 3: Se solicita para esto utilizar el formato contenido en el Anexo 14 de las bases. ¿Es una por cada oferta o lote?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4. de las Bases de Licitación, que establece que "Las ofertas deberán contener los antecedentes que se indican en los artículos 4.1. y 4.2. de las bases.", por lo que cada oferta debe contemplar la totalidad de los documentos que allí se indican.
P0236	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	doc6: ¿Es una por cada oferta, una por lote o una por la totalidad de los buses ofertados? Solicitamos sea una al menos por todas las ofertas presentadas por lote, ya que se puede ir con varias ofertas en un mismo lote lo cual no significa que los totales de buses a adquirir se dupliquen.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0235.
P0237	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Documento 5: Se pide una garantía por seriedad de la oferta "por cada una de ellas que se presente". ¿Es posible presentar una garantía que cubra el mayor valor combinado (chasis – carrocería) para evitar duplicidades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.
P0238	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Documento 5: Se debe presentar una oferta amplia donde cada combinación de chasis-carrocería se considera una diferente pese a que solo son una combinación de ellas. ¿Es posible presentar una garantía que cubra el mayor valor combinado (chasis – carrocería) para evitar duplicidades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.
P0239	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 11, Cuáles son los requerimientos mínimos de infraestructura que deberá disponer el Soporte Local?	Las Bases de Licitación no establecen explícitamente requerimientos mínimos de infraestructura relacionados con la obligación de soporte local. Según lo dispuesto en el artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación, Documento 11: Formulario de soporte local, lo que se requiere es que los Oferentes informen los tiempos promedio de respuesta que comprometerán para dar respaldo a los buses suministrados ante las eventualidades detalladas en el artículo 5.3.2. de las bases (entrega de repuestos, diagnóstico de fallas y reparación de fallas). Sin embargo, es responsabilidad de los Oferentes determinar las condiciones que les permitirán dar cumplimiento íntegro a la obligación de soporte local, en los términos de las cláusulas 8 y 12 del Contrato de Suministro.
P0240	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Si el representante legal es el mismo que el mandatario frente a la licitación, ¿igualmente habrá que acompañar el mandato especial?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases de Licitación, que establece que "Las ofertas deberán contener los antecedentes que se indican en los artículos 4.1. y 4.2. de las bases". Las Bases no establecen ninguna excepción para casos como el indicado en la pregunta.
P0241	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 7, Es posible que la declaración del Fabricante sea suscrita por el representante de la marca en nuestro país?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 7: Declaración del Fabricante, que establece, entre otras cosas, que la declaración deberá estar firmada por una persona que represente legalmente al Fabricante y deberá acompañarse de los documentos que acrediten dicha personería. Lo anterior, en concordancia con la definición de Fabricante, indicada en el artículo 2.17. de las Bases de Licitación.

P0242	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 2, Si el consorcio lo integran varias personas jurídicas, deberá acompañarse informe jurídico de cada una de ellas?	Sí. Según lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 2: Antecedentes personales y corporativos, los Oferentes que sean consorcios compuestos por personas jurídicas deberán acompañar los antecedentes que deben presentar los Oferentes que sean personas jurídicas -entre los que se encuentra el informe pertinente- respecto de todas y cada una de las personas jurídicas que los integran. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelto 1.34.4 de la Resolución N°5, de 2020.
P0243	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 11, Se establecerá un stock mínimo de repuestos que debe disponer el Suministrador en el país?	Remitirse lo dispuesto en la cláusula 12, numeral (vii) del Contrato de Suministro, que establece que "Si fuere necesario, el Suministrador deberá mantener un stock de productos terminados y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible de productos por parte de los Operadores de Buses, según los acuerdos comerciales que estos hubieren establecido en el Acta de Formalización. Corresponderá al Suministrador asumir los costos de almacenamiento y mantención del Stock de repuestos, si los hubiere". Por tanto, la determinación de una cantidad razonable dependerá de los acuerdos establecidos en el Acta de Formalización.
P0244	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 9, El Plan de Mantenimiento presentado es obligatorio para el Operador o para quien subcontrate en esta función?	Sí. Según lo dispuesto en el Anexo 2 de las Bases de Licitación, "La ejecución del plan de mantenimiento entregado por el Oferente será responsabilidad de los Operadores de Buses, y deberá ser certificada por el Suministrador de Buses, a través de un tercero contratado para estos efectos". Remitirse también a la cláusula 13.4., numeral (ii) del Contrato de Suministro.
P0245	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 6, La Propuesta de financiamiento deberá considerar la totalidad de los buses que integran en el lote por el cual se presente una Oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1 de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, numeral (ii). Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.
P0246	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 2, La obligación de informar quienes cuentan con una participación igual o superior a 10%, se limita solo a los accionistas directos o también accionistas indirectos que posean ms del 10% de los derechos de la sociedad?	Atendido lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 2: Antecedentes personales y corporativos, numeral (vi), la referida obligación aplica respecto de los accionistas directos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir información respecto de los accionistas indirectos.
P0247	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En documento 13, Se realizará algún chequeo de la veracidad de la información de experiencia del fabricante entregada por los Oferentes?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P0248	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Sobre el Documento 15: Formulario de oferta económica: ¿Cuál será el día de referencia de valor de la UF para aplicar este cálculo y cómo se calcula?	Remitirse a lo señalado en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 15, que establece que la cuota de flota podrá estipularse en US\$ o en UF, y agrega que "...en el caso que la cuota de flota se encuentre estipulada en dólares en la oferta, el valor de la cuota de flota será denominado en UF en el acto de aceptación del primer bus suministrado, y su pago se realizará en el equivalente en pesos chilenos al valor de la UF de cada periodo, de acuerdo a lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro". Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la resolución N°5, de 2020.
P0249	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Sobre el Documento 15: Formulario de oferta económica: Si se tienen X cantidad de buses adjudicados, ¿es el primer bus el que define la Cuota de Flota del resto? ¿Todas las Cuotas de Flota estarán expresadas en el mismo valor en UF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0248.
P0250	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Formulario 6 ¿puede considerarse como condición aceptable en dicho formulario que el financiamiento que se comprometa esté sujeto a que se mantengan las condiciones financieras vigentes al tiempo de presentarse la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, y a lo dispuesto en el resuelto 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.

P0251	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Antecedentes Generales, Documento 1 Anexo 9 sección v Se pide indicar si se entregará un Contrato de Promesa tipo para acompañar la entrega del Documento 1.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0223.
P0252	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En relación con el Formulario N°13 relativo a la experiencia del Fabricante, ¿a qué documentos se refieren como respaldos para acreditar fehacientemente la información entregada? ¿son facturas, Contratos?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0253	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Se solicita indicar si los siguientes documentos, tratándose de un Consorcio extranjero, deben ser legalizados y apostillados. Documento 6 Formulario de propuesta de financiamiento, según Anexo 16 Documento 13 Formulario de experiencia del Fabricante, según Anexo 10	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0254	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Lo anterior es relevante puesto que puede haber un cambio adverso en las condiciones financieras del préstamo en un corto plazo (lo que ha ocurrido en este último tiempo) pueden hacer variar sustancialmente el precio de la oferta debido a un cambio sustancial financiero fuera del control de oferente	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.
P0255	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Se solicita indicar si los siguientes documentos, tratándose de un Consorcio extranjero, deben ser legalizados y apostillados. Documento 1 Identificación del Oferente, según formulario Anexo 9. Documento 2 Antecedentes personales y corporativos, antecedentes i, v, vi, vii	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0256	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Documento 7 Declaración del Fabricante según Anexo 12 Se solicita aclarar si la referencia a "...una persona que represente legalmente al fabricante....", se refiere expresamente al Representante Legal del Fabricante.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0220.
P0257	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Formulario No. 15 señala que el valor podrá expresarse en dólares o en UF. Pero que en el caso que se exprese en dólares, esté deberá fijarse en UF . ¿qué criterio usará el Ministerio para valorizar la oferta en dólares si al tiempo de conocer las ofertas no sabe el valor que tendrá en UF?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5. Evaluación Económica de las Bases de Licitación. Remitirse también a los resueltos 1.5., 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0258	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En relación a las Garantías de Seriedad de las Ofertas: ¿Es correcto el cálculo de suma total de garantías de seriedad de las ofertas por UF 280.000 (app MUSD 10), si se presentan ofertas por buses tipo B2 y C2, ambos con dos marcas de carrocerías? ¿Es posible reconsiderar el alto valor de gta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168. A modo de ejemplo, si se presentaren dos ofertas para el lote de buses B2-d, la garantía de seriedad de cada oferta deberá ascender a la suma de 90.000 UF; y si se presentaren dos ofertas para el lote de buses C2-d, la garantía de seriedad de cada oferta deberá ascender a la suma de 50.000 UF. En definitiva, la suma total de los montos correspondientes a las cuatro garantías de seriedad de las cuatro ofertas ascendería a 280.000 UF

P0259	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Si la empresa oferente es parte de un grupo multinacional y será la dueña local de la Sociedad de giro exclusivo, podrá presentarse con la clasificación de riesgo del grupo?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0215.
P0260	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Para determinar el monto de la boleta de garantía de seriedad de oferta, esta se calculará proporcional a las unidades comprometidas para cada lote del fabricante ? O debe ser por el máximo establecido en la tabla2 ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.
P0261	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En el docto. 6 para los casos (b y c) pide clasificación de riesgo de largo plazo vigente igual o superior a BBB , Brasil no cumple ,pedimos agregar "se acepta cualquier institución o agencia gubernamental de un país con el cual Chile mantenga relaciones comerciales " , es posible esto por BNDES?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0215.
P0262	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Doc.5 Para no penalizar provisión de buses eléctricos se solicita que montos de primera garantía de fiel cumplimiento, de capital mínimo suscrito, de garantía seriedad oferta sean idénticos para cada conjunto de lotes. Eso consistiría en modificar las tablas 4, 14 y 15.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0098.
P0263	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En 4.1.1, Documento N°6", En el caso de las letras b) y c), si la entidad que puede proporcionar el financiamiento no detenta ninguna calificación de riesgo, es posible acreditar su solvencia financiera mediante otras modalidades? ¿Cuáles otras formas de acreditar clasificación de riesgo financiero	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.
P0264	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	¿Se puede presentar una oferta con una propuesta de financiamiento compuesta de más de una entidad financiera? Esto se vuelve necesario para el caso de entidades que cumplen con la clasificación solicitada pero que no están dispuestos a financiar un valor total	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.
P0265	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Las diferentes declaraciones juradas solicitadas (del fabricante, de aceptación de las bases de licitación, etc.), ¿son declaraciones juradas simples o deben ser ante Notario?	Las Bases de Licitación no establecen la obligación de emitir las declaraciones ante notario, si es que estas se acompañan en original a la oferta. Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en los resueltos 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5 de 2020.
P0266	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	Documento 4: Exigencia de respaldar el 100% de las unidades discrimina a quienes no puedan respaldar el total pero si una cantidad inferior. ¿Es posible presentar propuestas por una parte de las unidades más cercanas a la realidad de lo que se espera vender según conocimiento del mercado?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación. Remitirse también al resuelvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.

P0267	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	El licitante debe aportar un comprobante de compra de bases de licitación en su oferta. En caso de postular a más de un lote, ¿es preciso que el oferente compre un ejemplar de las bases para cada postulación o puede el oferente aportar copias de un mismo comprobante en sus diferentes ofertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0106.
P0268	Bases / 4.1.1. Antecedentes generales	En el artículo 4.1.1, aclarar concepto de "institución financiera" e "institución financiera internacional" (según criterios del SII?); y para el caso de Agencias o Bancos de Fomento Estatales, que su clasificación riesgo sea la del país origen, no pudiendo ser inferior a BB- si el MTT así lo diga	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, y a lo dispuesto en el resolvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.
P0269	Bases / 4.1.2. Antecedentes técnicos	Sobre el Documento 6: Concretamente, ¿una institución financiera registrada en otro país bajo las regulaciones de ese país puede fungir como financista? ¿O una empresa con calificación BBB- puede financiar aunque esta no esté dedicada al financiamiento?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.1. de las Bases de Licitación, Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento, y a lo dispuesto en el resolvo 1.3. de la Resolución N°5, de 2020.
P0270	Bases / 4.1.2. Antecedentes técnicos	En relación al Formulario de Experiencia del Fabricante: - ¿Puede informarse cantidad de buses de misma combinación de marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería, pero de normas de emisiones diferentes (por ej. Euro 3, Euro 5 o Euro 6)?	Sí, puede informarse. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0233.
P0271	Bases / 4.1.2. Antecedentes técnicos	En cuanto a la experiencia del fabricante, para el caso de buses eléctricos por tratarse de una nueva tecnología, ¿se puede considerar únicamente el número de buses vendidos con chasis similares y no estrictamente la combinación de la misma marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería?	No es posible, ya que las exigencias establecidas en las Bases de Licitación aplican para todas las ofertas, sin excepción. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13: Formulario de experiencia del Fabricante, y a lo dispuesto en el resolvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P0272	Bases / 4.1.2. Antecedentes técnicos	En cuanto a la experiencia del fabricante, para el caso de buses eléctricos por tratarse de una nueva tecnología, ¿se puede considerar únicamente el número de chasis similares vendidos y no estrictamente la combinación de la misma marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0271.
P0273	Bases / 4.1.2. Antecedentes técnicos	Respecto al Documento 13: Solicitamos poder acreditar la experiencia por sólo la marca de chasis y marca de motor? Lo anterior por ser la marca de carrocería de otro fabricante.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0271.
P0274	Bases / 4.1.2. Antecedentes técnicos	Petición, considerar que los referidos test de consumo del Anexo 6 (N°4) puedan ser efectuados mediante simulaciones de software, auditables en caso de ser necesario, evitando riesgo de excluir a priori a oferentes que no cuenten con un prototipo a la	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.

		fecha de presentación de las ofertas.	
P0275	Bases / 4.1.2. Antecedentes técnicos	Se requiere clarificar que esos test pueden ser efectuados en el extranjero, en el país de fabricación, y no necesariamente en Chile, especialmente para el caso que dichos buses no hayan sido internados aún a Chile al momento de la presentación de la oferta.	De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.1.2 de las Bases de Licitación, Documento 8, el Oferente deberá indicar el consumo energético del bus medido en conformidad al "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago", acompañado por un certificado que permita acreditar la medición. Las bases no establecen ninguna restricción para mediciones en el extranjero.
P0276	Bases / 4.2. Documento que debe incluirse en el sobre o paquete n°2, "Oferta Económica"	¿Es factible que varios suministradores presenten el mismo bus con un chasis y un carroceros equivalente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0277	Bases / 4.2. Documento que debe incluirse en el sobre o paquete n°2, "Oferta Económica"	Documento 15 punto i Cuota de Flota En caso de que la cuota de flota este expresada en dólares, se pide que se convierta a UF del mes de pago efectivo de la cuota correspondiente	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0167.
P0278	Bases / 4.2. Documento que debe incluirse en el sobre o paquete n°2, "Oferta Económica"	Documento 15 punto ii Pago por Certificación de Mantenimiento Se pide además especificar la cantidad de cuotas que deberá pagar el Operador.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.8. del Contrato de Suministro, que indica: "(i) El Suministrador tendrá derecho a un pago mensual asociado al proceso de certificación, cuyo precio se regula en las condiciones particulares de contratación. (ii) El pago será efectuado directamente por el Operador de Buses respectivo, al mes siguiente a la realización de las actividades de certificación respectivas". También, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.2. que regula la duración del contrato, y a lo dispuesto en la cláusula H.10 DÉCIMO, del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P0279	Bases / 4.2. Documento que debe incluirse en el sobre o paquete n°2, "Oferta Económica"	¿Cuál es la definición de overhaul? ¿Se interpreta como las operaciones correctivas para garantizar el pleno funcionamiento del bus? Debido a que el overhaul puede tener un concepto de reacondicionamiento completo, solicitamos aclarar su definición en el marco de esta licitación.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo 2 de las Bases de Licitación, que entre otras cosas establece que el "servicio de overhaul deberá consistir en todos los procedimientos de mantenimiento mayor que el Suministrador considere necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales durante la vida útil del bus y deberá considerar todas las acciones de mantenimiento mayor del chasis y carrocería, en caso de requerirse, del vehículo; a modo de ejemplo, para los buses de propulsión diésel o gas natural, deberá considerar el overhaul de motor, transmisión y diferencial, entre otros componentes.". Remitirse también al apartado B.3. de las Condiciones Particulares de Contratación.
P0280	Bases / 4.2. Documento que debe incluirse en el sobre o paquete n°2, "Oferta Económica"	La regla de calificación de riesgo de los posibles financistas del sistema limita la participación de instituciones financieras en ciertos países como Brasil. ¿Se puede sugerir una nueva redacción?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0215.
P0281	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	El monto de garantía de seriedad de la oferta, se calcula según el número máximo de buses a suministrar en cada lote. Pero consideramos que para cada adjudicatario podrá conseguir una parte del número máximo de buses a suministrar porque hay máximo 3 oferentes.? o la garantía debería ser menor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0168.

P0282	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	la cantidad de plazas, no será considerado para buses del mismo lote? si un bus hace 90 v/s otro que hace 95, tendrá evaluación diferente? De la misma forma para los buses A1 y A2.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.4.2. Requerimientos adicionales, del Anexo 1, que establece que "... los Oferentes deberán considerar que los buses cumplan con, al menos, el número de plazas mostrado en la Tabla 1."
P0283	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	Numeral 5.3.1, Puntaje por extensión de las garantías. Se solicita aclarar ¿Cómo deben interpretarse (o leerse) los valores de las tablas 5, 6, 7 y 8 que en dicho numeral se presentan?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3.1. de las Bases de Licitación, sobre Puntaje por extensión de las garantías (PGpb), que establece entre otras cosas que "El cálculo considerará la información entregada en el Documento 12 y solamente se considerarán aquellas garantías cuya cobertura cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 7 y el contrato de suministro. Las garantías que no cumplan los requisitos serán declaradas inadmisibles y no continuarán en el proceso de licitación". Así, por ejemplo, para un bus Diesel, se tomará la extensión de garantías ofertada en el formulario contenido en el Anexo 7 para "Motor- Transmisión-Diferencial" y se determinará a qué rango de extensión corresponde en el eje horizontal de la Tabla 5 de las bases. Luego, se hará lo mismo para el sistema de aire acondicionado, con el que se determinará a qué rango corresponde en el eje vertical de la Tabla 5. Finalmente, se otorgará el puntaje correspondiente a la celda en que intersecan la columna del rango del eje horizontal con la fila del rango del eje vertical.
P0284	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	Por la recesión económica que ha sufrido Brasil en los últimos años, bajando considerablemente sus producciones de buses, solicitamos bajar de manera considerable el divisor de 20.000 unidades fabricadas tanto en fórmula de experiencia general como en urbanos exportados.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0285	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	El factor experiencia determinado por la cantidad de 20.000 unidades con la exigencia de misma marca de chasis, motor y carrocería, implicará una barrera de entrada para que la combinación de importantes fabricantes de chasis y carrocerías de buses alcancen la puntuación técnica mínima requerida.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0286	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	Existen fábricas de sólo buses urbanos y otras de buses urbanos e interprovinciales, lo que podría implicar que éstas tengan mejor puntaje por experiencia general, aunque las primeras hayan fabricado más buses urbanos, siendo el objetivo de RED adquirir buses urbanos. Pedimos modificar factor.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0287	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	Solicitamos que como carroceros de buses urbanos nos midan por experiencia en la totalidad de carrocerías urbanas fabricadas, independiente del chasis sobre el que vayan montadas (combinación CAIO/MBB, SCANIA, VOLVO), esto limita la oferta de algunas combinaciones de chasis carrocería al mercado.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0288	Bases / 5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	¿Cuando se conocerán los nombres de los integrantes de la comisión evaluadora?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0177.

P0289	Bases / 5.3. Evaluación técnica	Sugerimos considerar Confort de Pasajeros con un % en eval. técnica junto a Extensión Garantía, Soporte Local, Experiencia y Eficiencia Energía. Por ej. piso bajo, luminosidad, accesibilidad, facilidad estacionamiento, entre otros podrían ser evaluados, premiados/castigados en beneficio del usuario	Remitirse a lo indicado en el artículo 5.3. "Evaluación Técnica" de las Bases de Licitación.
P0290	Bases / 5.3. Evaluación técnica	En la tabla 13 se indica el puntaje de eficiencia energética por rangos del consumo según el resultado en el ciclo TS. Debido a que el consumo energético en trasladar un bus tipo B respecto a tipo C es muy distinto ¿el puntaje varía dependiendo de la categoría de bus?	Según lo dispuesto en el artículo 5.3.4 de las Bases de Licitación, el puntaje por eficiencia energética irá entre los 0 y 100 puntos para los buses de todos los tipos de propulsión, de acuerdo con la Tabla 13 de las bases, por lo que esta tabla se aplicará para todos los lotes de buses. Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 1.3. de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación y adjudicación se hará separadamente por cada lote de buses, por lo que los buses de distintos lotes no compiten entre sí.
P0291	Bases / 5.3. Evaluación técnica	Tabla 5: PG1pb de extensión de garantías, se indica que la extensión de garantía del sistema de climatización es medida en KM, pero por ser parte de la carrocería, los plazos de garantía del sistema de climatización son determinados por componente y en años, no en KM. ¿Es posible que sea en años ?	No es posible. Las garantías que formen parte de la oferta deberán presentarse en la unidad (años o kilómetros) que se establece en el Anexo 7 de las Bases de Licitación y en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación, del Contrato de Suministro.
P0292	Bases / 5.3.1. Puntaje por extensión de las garantías	¿Que se considera como tren motriz para los vehículos eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.30. de la Resolución N°5, de 2020.
P0293	Bases / 5.3.1. Puntaje por extensión de las garantías	Es posible definir los elementos que componen el tren motriz?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.30. de la Resolución N°5, de 2020.
P0294	Bases / 5.3.1. Puntaje por extensión de las garantías	Puntaje por extensión de garantías exige plazos muy superiores a los normales. En algunos casos incluso supera vida útil de los componentes, aumentando costo de la oferta y del sistema ya que se debe considerar recambio. ¿Cual es el fundamento técnico para el plazo definido para cada componente?	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación, y al Anexo 7 de las Bases de Licitación.
P0295	Bases / 5.3.1. Puntaje por extensión de las garantías	¿Por qué se está exigiendo una mayor extensión de garantía para componentes de buses eléctricos que son exactamente iguales a los de diésel (ejemplo: Carrocería, ejes, sistema de frenos, sistema de climatización, etc), generando una discriminación arbitraria en desmedro de los buses eléctricos?	Remitirse a lo indicado en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 12, a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación, y al Anexo 7 de las Bases de Licitación.
P0296	Bases / 5.3.1. Puntaje por extensión de las garantías	Actualmente no existe instancia para indicar exclusiones de garantías, ¿dónde se puede dejar esto establecido a fin de evitar conflictos posteriores con Operadores?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 7, que establece que la "garantía contempla reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes". Remitirse también a la cláusula 1.19 del contrato de suministro y al resuelvo 1.32 de la Resolución N°5 de 2020, sobre evento excluyente. Remitirse también a la cláusula 8 del Contrato de Suministro y a la cláusula H.8 OCTAVO numeral (Seis) del Acta de Formalización. En virtud de lo anterior, las partes podrán especificar las condiciones de cobertura de las garantías en el Acta de Formalización, las que sólo producirán efectos en la medida que no infrinjan lo señalado en las Bases de Licitación y en el Contrato de Suministro, en particular, la definición de evento excluyente.

P0297	Bases / 5.3.1. Puntaje por extensión de las garantías	En ciertos elementos de garantías, fábricas ofrecen plazos en términos de tiempo y kilometraje (lo que ocurra primero). ¿Para traducir esto al puntaje se pueden considerar 100.000kms anuales para convertir garantías en años en el caso del PG1 y de garantías en kilometraje en el caso del PG2?	Las garantías que formen parte de la oferta deberán presentarse en la unidad (años o kilómetros) que se establece en el Anexo 7 de las Bases de Licitación y en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación, del Contrato de Suministro.
P0298	Bases / 5.3.2. Puntaje por soporte local	Es posible definir los elementos que componen el tren motriz?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.30. de la Resolución N°5, de 2020.
P0299	Bases / 5.3.2.1. Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos	La corrección de fallas corresponderá al Suministrador o a quien efectúe el mantenimiento del bus?	Las obligaciones a que se refiere el Documento 11 del artículo 4.1.2. y el artículo 5.3.2. de las Bases de Licitación y la cláusula 12. del Contrato de Suministro, corresponden al Suministrador. Remitirse también a las respuestas de las preguntas N°P0001 y N°P0969.
P0300	Bases / 5.3.2.2. Tiempo máximo para diagnóstico de fallas	El diagnóstico de fallas corresponderá al Suministrador o a quien efectúe el mantenimiento del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0299.
P0301	Bases / 5.3.2.2. Tiempo máximo para diagnóstico de fallas	¿Cómo se determina un tiempo de reparación o de diagnóstico sin conocer la causa de una falla? ¿Se puede dividir por tipo de falla o su gravedad? ¿Caracterizar el tipo de falla? Este tema debería tener un rango de falla. Además, no se hace una distinción entre tecnologías de movilidad.	El artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 11: Formulario de soporte local, establece que los Oferentes deberán informar acerca de los tiempos promedio de respuesta que comprometerán para dar respaldo a los buses suministrados, además de establecer otras reglas sobre cómo deben entenderse y contabilizarse dichos tiempos. Remitirse a lo señalado en dicho artículo y en el Anexo 11 de las Bases.
P0302	Bases / 5.3.3. Puntaje por experiencia del Fabricante	La acreditación de la experiencia se hace muy complejo con documentos como contratos y facturas (Podría darse el caso de 20.000 facturas), se solicita que se analice la factibilidad de otro tipo de documentos. ¿Podría ser válido un documento notarial?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 3.4.4.2. y 3.4.4.6. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en los resueltos 1.4., 1.34.1. y 1.34.2. de la Resolución N°5, de 2020.
P0303	Bases / 5.3.3. Puntaje por experiencia del Fabricante	El factor experiencia determinado por la cantidad de 20.000 unidades con la exigencia de misma marca de chasis, motor y carrocería, implicará una barrera de entrada para importantes fabricantes de buses eléctricos cuyos chasis y carrocería son los mismos pero usan diferentes motores.	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0304	Bases / 5.3.3. Puntaje por experiencia del Fabricante	La experiencia calculada con divisor 20.000 y con exigencia de misma marca de chasis, motor y carrocería, es una barrera de entrada para importantes fabricantes de buses eléctricos cuyos chasis y carrocería son los mismos pero usan diferentes motores. ¿Se puede considerar cualquier motor eléctrico?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0305	Bases / 5.3.3. Puntaje por experiencia del Fabricante	Debido a los avances en el mercado de vehículos eléctricos y al crecimiento de éste en los últimos años, ¿es posible considerar para la experiencia cualquier combinación de bus motor /carrocería/ para no limitar mejores configuraciones de motor a ofrecer al mercado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0306	Bases / 5.3.3.1. Puntaje por experiencia general del Fabricante	¿La cantidad de los buses debe ser notariada por un tercero? ¿Cómo se acredita?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.

P0307	Bases / 5.3.3.1. Puntaje por experiencia general del Fabricante	¿La certificación de cantidad debe ser realizada por un tercero? Cómo se Acreditará?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N° 5, de 2020.
P0308	Bases / 5.3.3.2. Puntaje por experiencia del Fabricante en transporte público urbano	Solicitamos considerar en la Eval Técnica no sólo Experiencia del Fabricante en cuanto a cantidad de buses producidos y entregados sino también la Experiencia en subsistemas críticos como motor, chasis, carrocería, suspensión, sistema de tracción a baterías, sistema de puertas, climatización, etc	Remitirse a lo indicado en el artículo 5.3. Evaluación Técnica de las Bases de Licitación.
P0309	Bases / 5.3.3.2. Puntaje por experiencia del Fabricante en transporte público urbano	En cuanto a la experiencia del fabricante, para el caso de buses eléctricos por tratarse de una nueva tecnología, ¿se puede considerar únicamente el número de buses vendidos con chasis similares y no estrictamente la combinación de la misma marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0271.
P0310	Bases / 5.3.3.2. Puntaje por experiencia del Fabricante en transporte público urbano	En cuanto a la experiencia del fabricante, para el caso de buses eléctricos por tratarse de una nueva tecnología, ¿se puede considerar únicamente el número de chasis similares vendidos y no estrictamente la combinación de la misma marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0271.
P0311	Bases / 5.3.4. Puntaje por eficiencia energética	cual es el factor de conversión que se utilizará para Conversión de km/litro a mega joule/km y kWh / km ?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.29. de la Resolución N°5, de 2020.
P0312	Bases / 5.3.4. Puntaje por eficiencia energética	¿Quién y cómo se realizará la medición de eficiencia energética de los buses eléctricos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P0313	Bases / 5.3.4. Puntaje por eficiencia energética	¿Quién y cómo se realizará la medición de eficiencia energética de los buses eléctricos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P0314	Bases / 5.3.4. Puntaje por eficiencia energética	¿Puede darse mayor tiempo para disponer de la certificación de eficiencia energética?, considerando los nuevos requerimientos para los buses, el tiempo del proceso de Q&A, recién luego se podría disponer de los buses a certificar y esto sería después de Febrero 2020.	Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P0315	Bases / 5.5. Evaluación económica	En relación con el TCcf, ¿Cuál es la fórmula para calcular el valor promedio mensual del USD?, ¿Se podría tener un ejemplo de cálculo? en general para el valor USD se utiliza el último día hábil del mes.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.
P0316	Bases / 5.5. Evaluación económica	Podría el MTT confirmar que una oferta en CLP no será favorecida con respecto a una oferta en USD ?	Las Bases de Licitación del proceso en comento establecen criterios de evaluación objetivos, aplicables a todas las ofertas. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5. de las Bases de Licitación, donde se indican cuáles son los criterios de evaluación económica de las ofertas. También, remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.5. y 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.

P0317	Bases / 5.5. Evaluación económica	Existe cuota de flota tope? Puede darse que un oferente postule con precio elevado y diluya el puntaje económico generando que el puntaje de las demás ofertas tienda a 100 según fórmula de calculo de puntaje económico	Las Bases de Licitación no establecen una cuota de flota máxima o cuota de flota "tope".
P0318	Bases / 5.6. Evaluación final	Para cada cálculo de los puntajes técnicos y económicos, con cuantos decimales se trabajará? (truncados, aproximados?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.5. de la Resolución N°5, de 2020.
P0319	Bases / 5.6. Evaluación final	Sugerimos considerar en la evaluación económica y a modo de incentivo, la capacidad total ofertada del bus, ponderando el Puntaje Económico por un factor derivado de la Capacidad dividido por la Capacidad Mínima Requerida (90) $PFpb = 0,3 * PTpb + 0,7 * PEpb * C/90$ C es la Capacidad Total del bus	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.5. Evaluación Económica de las Bases de Licitación. Remitirse también a los resueltos 1.5. y 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.
P0320	Bases / 5.6. Evaluación final	Cuales serán los parámetros para evaluación? Cual será la puntuación para cada uno de los puntos solicitados?	Remitirse a las fórmulas, parámetros y tablas contenidos en los artículos 5.3, 5.5 y 5.6 de las Bases de Licitación. Remitirse también a los resueltos 1.5. y 1.6. de la Resolución N°5 de 2020.
P0321	Bases / 5.7. Adjudicación	El criterio: Chasis-Marca Carrocería. Podría dejar solo 1 Marca de chasis con distintas carrocerías. Por ej: MB-CAIO; MB-MARCOPOLO; MB-BUSSCAR; MB-MASCARELLO; MB-COMIL. Sugerimos que la asignación de los cupos sea de acuerdo a la marca del Chasis como patron para hacer la selección,	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P0322	Bases / 5.7. Adjudicación	Se podrán adjudicar dos o más Ofertas por un mismo lote de buses que vengan de un mismo Oferente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0019.
P0323	Bases / 5.7. Adjudicación	Si existe solo una Oferta en un Lote de buses, se adjudicará la Licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7. de las Bases de Licitación.
P0324	Bases / 5.7. Adjudicación	¿Cuál es el fundamento para que B-d sean 5 empresas y B-e y B-g 3 considerando que: Sistema actual tiene más marcas eléct. que diésel; Contradice voluntad de Gob. de reducir emisiones y meta de llegar a 2040 con flota 100% eléctrica; Discrimina tecnología eléctrica y Gas; Limita competencia	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.7. de las Bases de Licitación.
P0325	Bases / 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	No se alcanzará a homologar todos los tipos buses a ofertar antes de la firma del contrato de suministro, se necesitan respuestas a consultas, hay vacaciones colectivas en Brasil, más tiempo de fabricación de chasis y carrocerías, traslados a Chile y proceso de homologación. Pedimos ampliar plazo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0326	Bases / 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	En el consorcio, ¿puede participar una empresa que adquirió las bases y la marca extranjera que representa?	Sí, las bases no establecen restricciones al respecto. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 2.10. de las Bases de Licitación que regula la definición de Consorcio.
P0327	Bases / 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	¿Cual sería el argumento técnico para otorgar como parámetro de experiencia 01 Enero 2014 al 31 Diciembre 2018?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13: Formulario de experiencia del Fabricante, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.

P0328	Bases / 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	¿Puede postular una empresa que tenga o haya tenido demandas de otros países por adjudicación de buses transporte público y no haya cumplido?	El artículo 3.3.2. de las Bases de Licitación regula las inhabilidades que impiden la participación en el proceso.
P0329	Bases / 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	6.2 Homologación del bus. ¿El proceso a qué se refiere será dispuesto por la autoridad? En razón que en la actualidad los buses no están sujetos a dicho procedimiento conforme al DS 160/97, del MTT.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.31 de la Resolución N°5 de 2020 y a lo dispuesto en la cláusula 1.24. del Contrato de Suministro. Para mayor información respecto del proceso de homologación, remitirse también a lo señalado en el Oficio 1491/2004 de la Subsecretaría de Transportes disponible en el sitio http://www.mtt.gob.cl/archivos/5597 y en el sitio web del 3CV https://mtt.gob.cl/3cv.html .
P0330	Bases / 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	¿Por que no se midió la experiencia en años en el mercado nacional, en éxito en procesos similares de transporte público - privado, y no haber tenido procesos legales con algún otro Estado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 13: Formulario de experiencia del Fabricante, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P0331	Bases / 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	Las exigencias de capital social, ¿pueden ser enteradas por dinero en efectivo y otros activos propiedad de una empresa?	Según lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación y en el numeral (v) de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la orden de suministro, deberá estar pagada una parte del capital social suscrito, equivalente al menos al diez por ciento (10%) del valor que resulte de sumar la totalidad de las cuotas de flota que deberán pagarse por los buses comprendidos en las respectivas órdenes de suministro. Las bases no establecen restricciones respecto de si el capital debe ser enterado en dinero en efectivo o por otros activos.
P0332	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	En 6.1.1, Se podrán integrar personas naturales o jurídicas a la sociedad que no hayan participado en el Consorcio?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.1. de las Bases de Licitación, que, entre otras cosas, establece que "En el caso de los consorcios, dichos socios o accionistas deberán ser sólo los integrantes del consorcio que participó como Oferente."
P0333	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	En 6.1.5, Es posible revisar el título del numeral? Parece estar equivocado.	La numeración es correcta. El artículo 6.1.5. de las Bases de Licitación corresponde a una exigencia de constitución de la sociedad.
P0334	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	La sociedad que se constituya, puede tender dos series de acciones, una con derecho a voto (control) y la otra solo con derechos económicos?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0184 y N°P0190.
P0335	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	Es posible que el Adjudicatario constituya una sociedad por cada lote de buses que se adjudique?	Según lo establecido en el artículo 6.1. de las Bases de Licitación, si un Oferente resultara adjudicado en más de un lote (o en más de una oferta), bastará con que constituya una sociedad, quien será la que suscribirá con el Ministerio todos los contratos de suministro que correspondan. Esto es, un contrato de suministro por cada oferta adjudicada. Sin embargo, las bases no prohíben que se constituya una sociedad por cada oferta adjudicada.
P0336	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	En 6.1.4, Si el Suministrador no recibe Órdenes de Suministro, no tiene obligación de pagar el capital suscrito?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (v) del Contrato de Suministro.
P0337	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	Si se constituye una sociedad anónima abierta, esta podrá transar en la Bolsa?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0184 y N°P0190.
P0338	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	La sociedad de giro exclusivo (Suministrador) , debería ser creada solamente una vez que el Oferente se adjudique la licitación ?	Remitirse a lo establecido en el artículo 6.1. de las Bases de Licitación, que dispone "Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de adjudicación, cada Adjudicatario deberá constituir legalmente una sociedad, con domicilio en Santiago de Chile, quien suscribirá con el Ministerio el respectivo contrato de suministro"; y al artículo 6.1.5. de las Bases de Licitación, que dispone que "No será necesario constituir una sociedad, conforme a lo antes descrito, en caso de que la persona jurídica que hubiere participado como Oferente y resultado adjudicada, cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos respecto de esa sociedad. En tal caso, la obligación de constituir una sociedad se entenderá cumplida para todos los efectos legales".

P0339	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 Se solicita considerar que capital social suscrito de sociedad solamente sea equivalente a 10% de valor que resulte de sumar totalidad de cuotas flota que deberán pagarse por buses comprendidos en respectivas ordenes de suministro. Con esto se solicita no considerar pago según Tabla 14	Según lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación "El monto del capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior a los montos de capital mínimo a suscribir establecidos en la Tabla 14, en su equivalente en pesos a la fecha de constitución de la sociedad, de acuerdo con el o los lotes de buses adjudicados, los que deberán sumarse si un mismo Adjudicatario resulta adjudicado en dos o más lotes. Sin embargo, en caso de que un mismo Adjudicatario haya resultado adjudicado en dos o más lotes correspondientes a un mismo conjunto de lotes -A, B y C-, de acuerdo a lo indicado en la Tabla 14, el monto del capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al monto mayor del capital mínimo a suscribir que se establece en la Tabla 14, para los diversos lotes de buses en que resultare adjudicado.". Remitirse también a lo indicado en la cláusula 7.3. numeral (v) del Contrato de Suministro.
P0340	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	Por favor confirmar si se puede constituir una sociedad por cada lote de buses adjudicado.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0335.
P0341	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 Se solicita considerar que el capital social mínimo suscrito de la sociedad solamente sea equivalente al 10% del valor total de inversiones relacionadas las respectivas ordenes de suministro (CAPEX)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0339.
P0342	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 Se solicita considerar que las obligaciones de garantías de fiel cumplimiento (Tabla 15), de garantías de seriedad de las ofertas (Tabla 4) y capital mínimo a suscribir (Tabla 14), no consideren trato diferenciado por tipo de tecnología	En relación con las garantías, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0098. En relación con el capital, remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación.
P0343	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 / Pregunta 4 / Parte 2/5 (ii) El capital suscrito deberá ser pagado en función de la cantidad de buses ordenada por el MTT en la orden de suministro respectiva (e.g. 10 buses)	Remitirse a lo establecido en el artículo 6.1.4. las Bases de Licitación y a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (v) del Contrato de Suministro.
P0344	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 / Pregunta 4 / Parte 5/5 Favor confirmar que en caso de disminución de capital de pleno derecho según indicado en (iii) anterior, Suministrador no incurrirá en causal de término anticipado, con los efectos antes señalados (ni tampoco el cobro de la garantía de fiel cumplimiento)	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 26. del Contrato de Suministro, numeral (viii), la disminución del capital social sin autorización previa del MTT representa una causal de término anticipado del contrato. Ahora bien, el MTT podrá autorizar o denegar la disminución de capital por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud.
P0345	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 / Pregunta 4 / Parte 3/5 (iii) Dependiendo del tipo societario de la sociedad constituida por el Suministrador, el capital se verá disminuido de pleno derecho si el mismo no es pagado dentro de un plazo de 3 o 5 años, según corresponda	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0344.
P0346	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 / Pregunta 4 / Parte 1/5 (i) Las bases de licitación exigen que el suministrador suscriba un monto mínimo de capital en la sociedad, según el o los lotes adjudicados (e.g. 300 buses)	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación.

P0347	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 / Pregunta 4 / Parte 4/5 (iv) La sección 26(viii) indica que si el capital de la sociedad se disminuye sin autorización del MTT, entonces este último puede dar término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0344.
P0348	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	6.1.4 / Pregunta 4 / Parte 5/5 Favor confirmar que en caso de disminución de capital de pleno derecho según indicado en (iii) anterior, Suministrador no incurrirá en causal de término anticipado, con los efectos antes señalados (ni tampoco el cobro de la garantía de fiel cumplimiento)	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0344.
P0349	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	En el artículo 6.1.4 y en la Tabla 14 de las BASES, se solicita que el capital mínimo del Suministrador pueda ser enterado/pagado a la entrega (o antes) de los buses al Operador.	Remitirse a lo establecido en el artículo 6.1.4. las Bases de Licitación y a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (v) del Contrato de Suministro.
P0350	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	Asimismo, en 6.1.4. de las BASES se solicita confirmar que el 10% del capital (y también el resto del mismo) del Suministrador pueda ser invertido en activos fijos, en compra de los buses y/o en capital de trabajo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0331.
P0351	Bases / 6.1. Constitución de sociedad	La apertura completa de una empresa en Chile puede demorar hasta 60 días, pero el contrato estipula un límite de 30 días. ¿Cómo se considerará este tema?	Remitirse a lo indicado en el artículo 6.1 de las Bases de Licitación.
P0352	Bases / 6.2. Homologación del bus	1) Confirmar plazo para la homologación del o los buses, ya que se debe desarrollar una unidad con los requerimientos actuales de la licitación, que podría tomar más tiempo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0353	Bases / 6.2. Homologación del bus	Se solicita abrir la posibilidad para que la homologación de los buses se realice en la fábrica.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0354	Bases / 6.2. Homologación del bus	Confirmar plazo para la homologación del o los buses, ya que se debe desarrollar una unidad con los requerimientos actuales de la licitación, que podría tomar más tiempo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0355	Bases / 6.2. Homologación del bus	Es posible ajustar los factores de eficiencia a la cantidad de pasajeros transportados? Esto, atendidas las evidentes diferencias de peso entre buses, incluso dentro del mismo lote, lo que altera el nivel del factor de eficiencia.	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2. de las Bases de Licitación, las mediciones de consumo energético deberán efectuarse con el bus prototipo de acuerdo con el "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago" aprobado por la Resolución Exenta N° 2243 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones. Este protocolo indica en su cláusula 3 el procedimiento de medición y especifica el peso de prueba del vehículo en la cláusula 3.3.
P0356	Bases / 6.2. Homologación del bus	En el caso de buses que no estuvieren homologados, se considera el mismo plazo para hacer entrega del certificado respectivo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0357	Bases / 6.2. Homologación del bus	En el caso de buses que estuvieren homologados, se posible establecer que el Certificado se entregue en la Oferta respectiva?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.31 de la Resolución N°5 de 2020.
P0358	Bases / 6.2. Homologación del bus	Es posible informar el factor de conversión entre kilowatt y megajoules?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.29. de la Resolución N°5, de 2020.

P0359	Bases / 6.2. Homologación del bus	Se modifique que la homologación del bus sea requisito para la entrega de la flota y no para firma del contrato, debido que impediría que oferentes extranjeros que no cuenten con unidades circulando o en territorio chileno puedan cumplir con el requisito por la proximidad de la fecha de la oferta.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0360	Bases / 6.2. Homologación del bus	Los buses deben estar homologados a la firma del contrato de suministro (junio), y para fabricarlos se necesitan las respuestas del proceso, más el traslado desde China y desaduanamiento que supera los 50 días, más el tiempo de fabricación, ¿es posible ampliar el plazo para homologar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0361	Bases / 6.2. Homologación del bus	Como habrán varios mix de buses ,se pide a la firma del contrato las homologaciones aprobadas, según el cronograma poco tiempo antes sabremos con que productos podríamos ser adjudicados ,es posible presentar un certificado de fabrica que acredite las plazas mínimas para la futura homologacion ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0362	Bases / 6.3. Suscripción del contrato de suministro de buses	Se solicita conceder una mayor flexibilidad y un mayor plazo a los Suministradores para que, una vez notificada la adjudicación, ejecuten junto a los fabricantes de buses los procesos de homologación correspondientes, incluidas las eventuales adaptaciones que requieran hacer a sus buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.
P0363	Bases / 6.3. Suscripción del contrato de suministro de buses	El tomador de las Boletas de Garantía de Seriedad del Contrato, puede ser distinto del Adjudicatario o del Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0102.
P0364	Bases / 6.3. Suscripción del contrato de suministro de buses	Es posible disminuir las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, atendido su alto monto y que en esta etapa no hay certeza de venta de buses?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.3. de las Bases de Licitación y a lo establecido en la cláusula 23. del Contrato de Suministro.
P0365	Bases / 6.3. Suscripción del contrato de suministro de buses	El Acto administrativo que aprueba el Contrato, se encuentra sometido al trámite de toma de razón?	Al tratarse de un servicio complementario al otorgamiento de concesiones de uso de vías, remitirse a lo dispuesto en el artículo 14, letra c), numeral 14.12., de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
P0366	Bases / 6.3. Suscripción del contrato de suministro de buses	El MTT cautelará la información sensible que contengan los manuales que deberán entregar el Adjudicatario?	El MTT se encuentra sujeto a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública. Remitirse también a lo dispuesto en los artículos 3.1. y 7. de las Bases de Licitación, que se refieren al marco legal de la licitación y a la obligación de confidencialidad, respectivamente, y a lo indicado en la cláusula 4. del Contrato de Suministro, sobre legislación aplicable al contrato.
P0367	Bases / 6.3. Suscripción del contrato de suministro de buses	Se solicita considerar que vigencia mínima de primera garantía fiel cumplimiento de contrato sea de 12 meses a contar de la fecha de suscripción de contrato, para que esta vigencia coincida con plazo vigencia de ofertas de suministro (plazo en que MTT podrá emitir una(s) orden(es) de suministro)	Remitirse a lo indicado en el artículo 6.3. de las Bases de Licitación, que entre otras cosas establece que "La vigencia mínima de la primera garantía de fiel cumplimiento del contrato será de quince (15) meses a contar de la fecha de suscripción del contrato".

P0368	Bases / 6.3. Suscripción del contrato de suministro de buses	Las Garantías (Fiel Cumplimiento del Contrato y Obligaciones Laborales), ¿pueden consistir en pólizas de seguro?	Sí. De acuerdo con lo señalado en la cláusula 23.2 del Contrato de Suministro, numeral (ii), la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro. Por otro lado, la cláusula 24.1. numeral (ii), indica que la garantía de cumplimiento de las obligaciones laborales debe cumplir los requisitos indicados en los numerales (iii), (iv) y (vi) de la cláusula 23.2., es decir, que podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro.
P0369	Bases / 6.4. Suscripción de los contratos para la integración del sistema	¿Cuándo estarán disponibles los contratos con el resto de los prestadores de servicios complementarios del sistema?	Los actuales contratos con proveedores de servicios complementarios se encuentran publicados en el sitio web del DTPM: http://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contratos . Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 14. del Contrato de Suministro.
P0370	Bases / 7. CONFIDENCIALIDAD	Se establecerán sanciones para el incumplimiento de la obligación de Confidencialidad?	En caso de incumplimiento a la obligación de confidencialidad, se aplicarán las reglas generales de responsabilidad. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 29. del Contrato de Suministro.
P0371	Bases / 8. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO	Cómo se resuelven las discrepancias entre el Contrato de Suministro y el Acta de Formalización?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 22. del Contrato de Suministro, y a lo indicado en la cláusula H.19 DÉCIMO NOVENO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P0372	Bases / 9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	¿Quien se hace cargo y como se demuestra, el correcto destino de la gran cantidad de toneladas de baterías cuando se cambien éstas?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16. de la Resolución N°5, de 2020.
P0373	Bases / 9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	Desde la adjudicación, ¿cual es el plazo máximo para la firma del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.3. de las Bases de Licitación, que establece que "Una vez acreditada la constitución de la sociedad, de acuerdo con el artículo 6.1. de las bases, a plena conformidad del MTT, se procederá a la suscripción del contrato de suministro de buses, que se ajustará al texto contenido en el Anexo 4 de las presentes bases. Este instrumento deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Ministerio (ad-referéndum). Lo anterior deberá ocurrir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que el Ministerio comunique al Adjudicatario que el contrato se encuentra disponible para ser suscrito por la sociedad [...]"
P0374	Bases / 9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	Al término del contrato de pago de cuotas de flota; ¿quien es el propietario de los buses desde ese momento en adelante?	El dueño de los buses es el Suministrador. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (iv) del Contrato de Suministro y a lo dispuesto en la cláusula 10.4. del mismo instrumento.
P0375	Bases / 9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	¿Cuales serían las causas para determinar el quiebre de la garantía de los buses con el operador?	Remitirse a lo establecido en el Anexo 7 de las bases, que establece que "... cada garantía contempla la reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes, a costo del Suministrador ...". Remitirse a la cláusula 1.19 del Contrato de Suministro y al resuelvo 1.32 de la Resolución N°5 de 2020. Remitirse también a lo establecido en las cláusulas 8 y 12 del Contrato de Suministro, sobre garantía de calidad de los buses y soporte local, y a la respuesta de la pregunta N°P0296.
P0376	Bases / 9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	En caso que unas unidades de algún lote cumplan con los kilometrajes antes de el máximo de años de uso; ¿se seguirán pagando las cuotas de flota?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.3. del Contrato de Suministro, numeral (ii), que, entre otras cosas, establece: "En efecto, si al final de la vida útil del bus no se hubiese pagado la totalidad de las cuotas de flota, se pagará mensualmente la cuota de flota establecida originalmente en las condiciones particulares de contratación hasta completar el número total de cuotas pertinentes".
P0377	Bases / 9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	¿Quien es el encargado de instalar los cargadores (buses eléctricos) en los terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0378	Bases / 9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	En el artículo 9, Interpretación e Información de las BASES, y en el N° 1.11 del Anexo 4 aclarar si puede primar lo que dispone la oferta adjudicada, cuando las Bases y/o el contrato contienen omisiones, obscuridades o vaguedades.	Remitirse a lo señalado en el artículo 9 de las Bases de Licitación y en la cláusula 1.11. del Contrato de Suministro.

P0379	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	5.8 pantalla de información variable. ¿Cuál es la información que debe entregar? ¿Información indicando siguiente paradero y/o anuncios? ¿Quién provee la información a emitir y proyectar?	Las Bases de Licitación no establecen requerimientos para el Suministrador con respecto al tipo de información a desplegar en las pantallas. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.8 del Anexo 1 y a lo dispuesto en el resuelvo 1.17. de la Resolución N°5, del 2020.
P0380	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	Según el D.S.122/1991 en su artículo 7°, numerales: • N°3 Puertas de Servicio, letra a) Cantidad y ubicación. El dispositivo de protección de las puertas, la goma o el material de protección debe ir en la totalidad del borde o solo en la parte central de las puertas?	Remitirse a lo estipulado en el D.S.122/1991, artículo 7°, numeral 3. Puertas de Servicio, c) Requisitos funcionales, literal c.2), que indica: "Los bordes libres de las puertas que eventualmente puedan aprisionar a un pasajero en la operación de cierre, deberán estar provistos de una protección elástica, a todo su largo y a cada lado, de modo que el cierre de las puertas sea hermético y no se haga por contacto de partes duras."
P0381	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	3.1 puertas de servicio. 5. La puertas de emergencia deben cumplir con alguna característica de ser salida de emergencia través del vidrio templado?	Remitirse a lo especificado en el apartado 3.1. del Anexo 1 y a lo dispuesto en el D.S.122/1991, en su artículo 7°, numeral 4. Salidas de Emergencia.
P0382	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	5.6 domos para antenas de comunicación. ¿. Los DOMOS para antenas de comunicaciones deben instalarse en Chile o deben ser instalados en Fábrica? 5.4 Cuantos y cuales módulos de dispositivos deben ir en el interior del gabinete? Pueden ir otros dispositivos en algún otro lugar dentro de la cabina?	En cuanto a la primera parte del requerimiento, los domos para antenas de comunicaciones deberán ser dispuestos por el Fabricante. Remitirse a lo especificado en el apartado 5.6. del Anexo 1 - Especificación de los Buses. En cuanto a la segunda parte del requerimiento, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.4. del Anexo 1. Véase también como referencia el apartado MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO, publicado en el sitio web del DTPM: http://www.dtpm.cl/descargas/manuales/BUENAS%20PR%20C3%81CTICAS%20ESPECIFICACIONES%20BUS%20PATR%20C3%93N%20CLASE%20B%20TRANSANTIAGO.pdf
P0383	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	5.2 Soporte y espacio para dispositivos. 3.Cuál es la ubicación exacta que debe llevar el parlante ubicado en la cabina del conductor? 4. ¿Los contadores de pasajeros deben ser instalados en Chile? ¿Existe mayor detalle de la instalación? favor alguna imagen que nos aclare bien donde debe ir.	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.2 del Anexo 1, que regula los soportes y espacios para dispositivos de servicios complementarios, incluyendo parlante de comunicación con el conductor y contadores de pasajeros. Dicho apartado establece, entre otras cosas, que "En el caso de los contadores de pasajeros, se deberá habilitar un espacio sobre las puertas para la instalación de dichos dispositivos, que será ejecutados, por un proveedor de servicios complementarios. El tamaño máximo a considerar para estos dispositivos es de 300 mm x 100 mm x 100 mm.", por lo que el Suministrador sólo debe habilitar el espacio pertinente. Véase también como referencia el apartado 4.6. del MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO publicado en el sitio web del DTPM: http://www.dtpm.cl/descargas/manuales/BUENAS%20PR%20C3%81CTICAS%20ESPECIFICACIONES%20BUS%20PATR%20C3%93N%20CLASE%20B%20TRANSANTIAGO.pdf
P0384	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	5.7.4.4 7. Cuales de las pasamanos tienen que reservar los cables y para que tipo de dispositivos? Cuanto es el voltaje de cada uno de los cables? 5.7.4 el protocolo de comunicación debe ser J1939 para todos los sistemas tecnológicos?	Respecto de la primera pregunta, según lo establecido en el apartado 5.7.4.4. del Anexo 1 de las Bases de Licitación, el tendido de cables referido en el apartado no va por un pasamanos, sino que "por los ductos respectivos, uno entre el controlador de los letreros y el rack o gabinete, y otro entre el controlador de los letreros y la consola". Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el apartado 5.7.4.2. del Anexo 1, "Se deberá considerar una red de comunicaciones sobre EIA-485", por lo que los cables deben cumplir con los requerimientos de dicha norma. Respecto de la segunda pregunta, no se exige un protocolo único. El apartado 5.13 del Anexo 1 señala que "los buses deberán contar con un sistema de envío de datos CAN-BUS de acuerdo con el estándar J1939", por lo que dicho protocolo es una exigencia para el sistema CAN-BUS. Por otro lado, el apartado 5.7.4 especifica los requerimientos para protocolos de comunicaciones para el funcionamiento de todos los componentes instalados en el bus.
P0385	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	4.2 Vidrios, las ventanas en su parte superior deben ser abatibles hacia el interior. ¿cuanto es el % que debe abatirse?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0386	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	La capacidad de 40 pasajeros, ¿se determina por cantidad de asientos o capacidad total que puede transportar?	Remitirse a lo señalado en el D.S.122/1991, artículo 7°, numeral 2 que se refiere a los requisitos técnicos relativos a capacidad de pasajeros. También, remitirse a lo especificado en la Tabla 1, del apartado 2.4.2., del Anexo 1. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.8. de la Resolución N°5, de 2020.

P0387	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	En el número de asientos, ¿se contabilizan los asientos abatibles?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.8. de la Resolución N°5, de 2020.
P0388	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	Lo de arranque en pendientes de al menos 20%, ¿también es para buses eléctricos?	Según lo dispuesto en el apartado 4.9 del Anexo 1, el requerimiento señalado debe ser cumplido por todos los vehículos, incluidos los buses eléctricos a batería.
P0389	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	¿Cual es la razón que se exige retardador eléctrico y no de otro tipo? por ejemplo: hidráulico	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0390	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	¿Cual es la razón que se exige retardador eléctrico y no de otro tipo? por ejemplo: hidráulico	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0391	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	¿Cual es la capacidad máxima a transportar cada modelo de buses?	De acuerdo a lo señalado en el apartado 2.4.2 del Anexo 1, los Oferentes deberán considerar que los buses cumplan con, al menos, el número de plazas y asientos de la Tabla 1.
P0392	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	Sobre a las garantías requeridas para las baterías de los buses eléctricos, se sugiere que en la oferta incorpore especificaciones / condiciones respecto que estrategias de carga (a ser implementadas por el operador de flotas) quedan cubiertas y cuales no bajo la garantía? ej. operar con SoC > 20%	La estrategia de carga de las baterías de los buses eléctricos dependerá del Plan de Operación que cada Operador de Buses deba ejecutar y de la disponibilidad de infraestructura de carga en los terminales. Dicha estrategia de carga deberá ser acordada entre el Operador y el Suministrador. Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.19., 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0296.
P0393	Bases / ANEXO 1 ESPECIFICACION ES BUSES	El Sistema ESC se usa en bus interurbano para corregir inestabilidad por alta velocidad. En bus urbano la fabricación no considera este sistema por centro de gravedad bajo del bus y operaciones de baja velocidad, no habiendo riesgo de volcamiento de bus. ¿Es posible eliminado el requisito de ESC?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0394	Bases / Anexo 1 / 2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS	¿cuántas vueltas diarias darían los buses y qué recorrido en total recorrerán?	No es posible precisar las condiciones o características de los servicios de transporte que realizará cada bus, ya que esto dependerá de la Unidad de Servicios a la que corresponda y de la organización de la operación del Operador de Buses pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, remitirse a lo señalado en el apartado 2.1 "Requisitos Generales" del Anexo 1, que entre otras cosas establece: "A modo de referencia, los Oferentes deberán considerar las siguientes características principales: <ul style="list-style-type: none"> • Un promedio de 3 a 4 detenciones en paraderos por kilómetro junto con las constantes aceleraciones y detenciones producto del alto tráfico y congestión propios de una ciudad como Santiago. • Recorridos que podrían llegar a alrededor de 100 kilómetros de ida y regreso. • Una velocidad media de cerca de 18 kilómetros por hora. • Operación en pendientes que pueden llegar a cerca de 18%. • Los buses deberán ser adaptados para desempeñarse adecuadamente en las condiciones de operación, de conducción, climáticas, viales y topográficas propias del Sistema de Transporte Metropolitano".
P0395	Bases / Anexo 1 / 2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS	Respecto de las características principales, ¿estas consideran la posibilidad de carga de los buses entre la ida y regreso en una misma expedición o varias veces dentro del día?	La estrategia de carga de las baterías de los buses eléctricos dependerá del Plan de Operación que cada Operador de Buses deba ejecutar y de la disponibilidad de infraestructura de carga en los terminales. Dicha estrategia de carga deberá ser acordada entre el Operador y el Suministrador. Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.19. y 1.22. de la Resolución N°5, de 2020. Remitirse también al apartado 4.13 del Anexo 1 y al resuelvo 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0396	Bases / Anexo 1 / 2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS	Respecto de las características principales, ¿estas considerarán el uso de aire acondicionado de modo permanente durante todo el trayecto?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P0397	Bases / Anexo 1 / 2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS	¿Cuál es el promedio mensual de kilómetros estimados que recorrerá cada bus de propulsión diésel ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0394.
P0398	Bases / Anexo 1 / 2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS	Cual es el número de días de servicio por bus por año?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0394.

P0399	Bases / Anexo 1 / 2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS	Priorizan Low Floor integral frente a otras plataformas de bus?	El apartado 3.12 del Anexo 1 establece los requerimientos de accesibilidad universal a los buses, los que deberán contar con entrada baja.
P0400	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	¿Cuál es la autonomía esperada del bus diésel diariamente?	Si bien las Bases de Licitación no establecen una exigencia específica de autonomía mínima para buses Diesel, gas u otros, estos buses deberán responder a los requisitos generales establecidos en el apartado 2.1 del Anexo 1.
P0401	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	¿Cómo se evaluará el mal estado de estos tramos (rutas, calles, carreteras, paraderos, entre otros) y su incidencia en lo que debe tener en cuenta el Oferente?	Remitirse a lo indicado en el artículo 2.1. del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0402	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	100 kilómetros de ida y regreso, ¿es este el rango de recorrido máximo? ¿Cuántos recorridos al día? ¿Tiempo seguido de operación en el día? ¿Cuántos buses se estiman en la calle en operación el todo el día y cuántos solo operan en los períodos peak de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0394.
P0403	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	De acuerdo al texto, se requieren herramientas para el mantenimiento y las inspecciones, tales como llaves de puertas de compartimientos, fuelles, etc. Sin embargo, es necesario incluir más detalles. ¿Las herramientas de diagnóstico están excluidas de esa lista?	En el apartado 2.1 del Anexo 1, se establece que "[...] se deberá privilegiar el uso de herramientas estándar y reducir al mínimo el uso de herramientas especializadas únicas.", al mismo tiempo se establece que "[...] las herramientas que se requieran para el mantenimiento y las inspecciones, tales como llaves de puertas de compartimientos, fuelles, etc. deben ser provistas para cada unidad.". Por lo tanto, las herramientas a proveer son aquellas que no sean estándar y que son propias o particulares para cada modelo de bus.
P0404	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	Se indica que la velocidad media de cerca de 18 kilómetros por hora. Entonces, ¿cuál es la velocidad máxima permitida para un bus en operación?	La velocidad máxima está sujeta a la regulación vial vigente. Al respecto, se sugiere visitar el sitio web www.conaset.cl/normativa-velocidad/ . Remitirse también a lo dispuesto en el resuelto 1.12. de la Resolución N°5, del 2020.
P0405	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	Resulta posible considerar la aceptación de Buses, actualmente homologados, cuyos modelos se encuentran operativos en el Sistema y sus condiciones operacionales han sido satisfactorias? ¿Por qué dichos modelos fueron excluidos en el presente proceso de Licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.31 de la Resolución N°5 de 2020.
P0406	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	Cual es la carga (numero de pasajeros) media del bus aproximada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0391.
P0407	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	¿Qué se entiende por "Herramienta Estándar"?, ¿Cuál es el criterio para determinarla como tal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0403.
P0408	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	Cual es el número total de paradas medio por día?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0394.
P0409	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	El recorrido diario de 200 km, es teniendo cuenta carga máxima de pasajeros y auxiliares (aire acondicionado o calefaccion) funcionando?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta de la pregunta N°P0394 y a lo dispuesto en el resuelto 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P0410	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	¿Qué se entiende por "Herramienta Estándar"?, ¿Cuál es el criterio para determinarla como tal?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0403.

P0411	Bases / Anexo 1 / 2.1 REQUISITOS GENERALES	¿Se podrá instalar equipamiento posterior a la fabricación del bus, es decir, instalación de origen local en Chile por el representante autorizado de la marca-fabrica (chasis o carrocería)?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.5. del Contrato de Suministro, literal g, que establece que "En forma previa al inicio del traslado de los buses, el Suministrador deberá entregar al MTT un informe de inspección en fábrica que constate que los buses a trasladar cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la normativa vigente y en las bases de licitación, corresponden al modelo de bus homologado por el 3CV, y también a los documentos entregados al momento de la suscripción del Contrato. Si los buses no cumplen con alguno de estos requisitos, no serán objeto de revisión ni podrán ser suministrados al Sistema. La inspección en fábrica deberá realizarse respecto de una muestra de los buses a trasladar. La metodología y/o protocolos a utilizar se acordarán con el MTT dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la primera orden de suministro, o el plazo mayor que determine el MTT, de conformidad a los estándares generales de la industria."
P0412	Bases / Anexo 1 / 2.2 CLASES DE BUSES	Longitud buses C2; el Anexo 1 (pág 7) establece que va entre 16,5 a 19m. Favor aclarar cual es el límite de longitud: Es 18,5m o 19 metros?.	Según lo dispuesto en la Tabla 1 del artículo 1.3. de las Bases de Licitación y en el apartado 2.2 del Anexo 1 de las bases, la longitud de los buses de la clase C2 deberá ser igual o superior a 16,5 metros e inferior a 19 metros.
P0413	Bases / Anexo 1 / 2.4.1 Requerimientos Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT	¿qué significado tiene la frase "La superficie de todas las zonas en que no sea posible ubicar pasajeros"?, es decir, ¿cuáles serían esas zonas?	La superficie de las zonas en que no sea posible ubicar pasajeros se refiere a aquella superficie de todas aquellas zonas no habilitadas integralmente para transportar pasajeros sentados o de pie. Remitirse a lo dispuesto en el D.S.122/1991, artículo 7°, numeral 2 que se refiere a los requisitos técnicos relativos a capacidad de pasajeros.
P0414	Bases / Anexo 1 / 2.4.1 Requerimientos Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT	Aclarar a qué se refieren con "La superficie de todas las zonas en que no sea posible ubicar pasajeros"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0413.
P0415	Bases / Anexo 1 / 2.4.1 Requerimientos Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT	Se menciona 'PBV : peso bruto total del vehículo.' Entonces, ¿cuál es PVB máximo admisible para un bus en operación? En caso de limitación legal del PVB, ¿existe alguna extensión para buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.4.1 del Anexo 1, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7° numeral 2 del D.S.122/1991.
P0416	Bases / Anexo 1 / 2.4.1 Requerimientos Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT	Capacidad Máxima de Pasajero (Anexo 1) Aclarar si es obligatorio y vinculante a todo evento u opcional?	Los requisitos del apartado 2.4.1 Requisitos Técnicos Relativos a Capacidad de Pasajeros, del Anexo 1, son obligatorios.
P0417	Bases / Anexo 1 / 2.4.2 Requerimientos Adicionales	Dentro de los requerimientos adicionales se diferencia entre la clase B2, dependiendo de si es el bus es diesel o eléctrico ¿Existe esa diferenciación en las otras dos clases? Por ejemplo en la clase C Eléctrico ¿puede tener una menor cantidad de asientos que los requeridos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.4.2 del Anexo 1, que establece que los Oferentes deberán considerar que los buses cumplan con, al menos, el número de plazas y asientos de la Tabla 1. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.8. de la Resolución N°5, del 2020.
P0418	Bases / Anexo 1 / 2.4.2 Requerimientos Adicionales	Dentro de los requerimientos adicionales se hace una diferenciación en la clase B2, dependiendo de si es diesel o eléctrico ¿Existe esa diferenciación en las otras dos clases? Por ejemplo en la clase A Eléctrico ¿puede tener una menor cantidad de asientos que 21?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0417.
P0419	Bases / Anexo 1 / 2.4.2 Requerimientos Adicionales	Resulta posible considerar un número inferior a las 90 plazas exigidas con un rango mínimo de 80 plazas, incrementando el número de asientos para un mayor confort de los usuarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0417.

P0420	Bases / Anexo 1 / 2.4.2 Requerimientos Adicionales	Ya que todos los buses diesel serian Euro 6 (el peso de los buses es mayor a un euro 5) es factible bajar la capacidad del bus C2 a 145 plazas y para un B2 un mínimo de 25 asientos ?, esto considerando que todos los nuevos cambios generaran mas peso	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0417.
P0421	Bases / Anexo 1 / 2.4.2 Requerimientos Adicionales	Para el tipo de bus B Eléctrico (11-14 metros), las plazas totales de pasajeros máximas son 90. Cual es la capacidad total mínima requerida?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0417.
P0422	Bases / Anexo 1 / 2.4.2 Requerimientos Adicionales	Considerando la mayor cantidad de baterías que se necesita para cumplir las plazas y autonomía requerida, cuyo peso aumentaría el PBV del bus dejándolo fuera de norma, ¿Es posible en bus eléctrico C2 bajar la capacidad a 140 plazas y la autonomía a 200 kilómetros?	En relación con las plazas, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0417. Con respecto a la autonomía, remitirse a lo dispuesto en los resuelvos 1.25. y 1.22. de la Resolución N°5, de 2020.
P0423	Bases / Anexo 1 / 2.5 VIDA ÚTIL	Una vez cumplida la vida util (en cuanto a años) del bus, ¿Será necesario realizar un segundo overhaul? Para el caso de que lo haya ¿Cuáles son los componentes de los buses que se deberían reemplazar?	Según lo establecido en la cláusula 9.1 del Contrato de Suministro en su numeral (ii), "Las acciones aplicables a todos los buses suministrados deberán realizarse a la mitad de la vida útil del bus. En este sentido, podrán iniciarse a contar del pago de la cuota de flota número 84 para el caso de los buses eléctricos, o número 60, para los otros tipos de propulsión. En caso que el bus alcance la mitad del kilometraje asociado a su vida útil con anterioridad al pago de las cuotas de flota señaladas precedentemente, las acciones de overhaul que sean aplicables a todos los buses deberán realizarse al alcanzar el kilometraje referido." En consecuencia, no se considera que un bus requiera un segundo overhaul al finalizar su vida útil.
P0424	Bases / Anexo 1 / 2.5 VIDA ÚTIL	Una vez cumplida la vida util (en cuanto a kilómetros) del bus, ¿Será necesario realizar un segundo overhaul? Para el caso de que lo haya ¿Cuáles son los componentes de los buses que se deberían reemplazar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0423.
P0425	Bases / Anexo 1 / 2.5 VIDA ÚTIL	Una vez cumplida la vida útil (en cuanto a kilómetros) del bus, ¿Es necesario un segundo overhaul? Para el caso de que lo haya ¿Cuáles son los componentes que se deberían reemplazar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0423.
P0426	Bases / Anexo 1 / 2.5 VIDA ÚTIL	Una vez cumplida la vida útil (en cuanto a años) del bus, ¿Es necesario un segundo overhaul? Para el caso de que lo haya ¿Cuáles son los componentes que se deberían reemplazar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0423.
P0427	Bases / Anexo 1 / 2.5 VIDA ÚTIL	Es posible considerar una vida útil inferior del bus, con un rango mínimo de 10 años?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1 de las Bases de Licitación, apartado 2.5., Tabla 2: Vida útil de los vehículos.
P0428	Bases / Anexo 1 / 2.5 VIDA ÚTIL	¿Cuál es el promedio mensual de kilómetros estimados que recorrerá cada bus de propulsión eléctrica?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0394.
P0429	Bases / Anexo 1 / 2.6 ESTABILIDAD AL VUELCO	Si bien la normativa solicitada en cuanto a la Estabilidad al Vuelco debe estar conforme las normas de la CEPE, ¿es posible cumplir según la Normativa China existente para estos mismos efectos?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2.6 ESTABILIDAD AL VUELCO del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0430	Bases / Anexo 1 / 2.6 ESTABILIDAD AL VUELCO	Si bien la normativa vigente se desprende de las normas de la CEPE, ¿es posible cumplir según la Normativa de la República de China para estos efectos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0429.

P0431	Bases / Anexo 1 / 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES	3.1 Puerta de servicio. 1. La apertura y cierre de puertas de servicio, es obligatorio abran ambas hacia afuera? ¿Es obligatorio apertura SWING OUT? Cuando se abre la puerta delantera hacia exterior, va a extenderse un poco mas fuera de la cara frontal, ¿Es posible, aceptable?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0432	Bases / Anexo 1 / 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES	¿Qué se entiende por puertas pantográficas? la que se conoce tiene mayor complejidad en su mantenimiento, riesgo en disponibilidad de buses por mayores fallas, no cumpliría la velocidad de apertura y su apertura hacia el exterior genera mayores riesgos a los usuarios y es propia de interprovinciales	Se entiende por puerta pantográfica a aquella puerta de apertura hacia afuera de la carrocería, en forma deslizante hacia los lados. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0433	Bases / Anexo 1 / 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES	Por puerta pantográfica se entenderá puerta deslizante? No son recomendables por riesgos de accidentes, por mecanismo de apertura hacia el exterior, donde están los pasajeros y alta tasa de falla, bajando disponibilidad de buses. Solicitamos mantener puertas actuales, han demostrado gran durabilidad	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0432.
P0434	Bases / Anexo 1 / 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES	Las Bases exigen apoyo lumbar regulable en altura. En el mercado brasileño no existe este tipo de asientos. Se solicita eliminar la exigencia por el alto costo que implicaría su importación	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 Asiento de conductor, del Anexo 1, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.9. de la Resolución N°5, del 2020, del MTT.
P0435	Bases / Anexo 1 / 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES	Creemos que hay una contradicción, pues el DS 122/1991 art 7 numeral 7 literal a, 5.6 no permite instalación de asientos abatibles en la región de personas discapacitadas y las bases piden estos asientos. Favor aclarar.	No existe dicha contradicción, ya que el D.S.122/1991 indica que los asientos abatibles podrán instalarse donde la carrocería lo permita "[...]con excepción del pasillo, y en el espacio para silla de ruedas siempre que, en posición plegada y fuera de uso, dichos asientos no invadan el espacio para silla de ruedas descrito en el numeral 22[...]". Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.8. de la Resolución N°5, de 2020.
P0436	Bases / Anexo 1 / 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES	Las Bases exigen apoyabrazos regulable en altura e inclinación. En el mercado brasileño no existen asientos regulables en altura, sí en inclinación. Se solicita eliminar la regulación de altura.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 Asiento de conductor del Anexo 1, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.9. de la Resolución N°5, del 2020, del MTT.
P0437	Bases / Anexo 1 / 3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES	Se exige velocidad de apertura y cierre de puertas optimizada a 3 segundos. Dada la experiencia que hay en este tema, en distintos tipos de puertas, por riesgos de seguridad de pasajeros, desgaste prematuro de componentes, se recomienda no bajar de 5 segundos.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0438	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Las puertas del tipo pantográfico pueden aumentar riesgo de caída, sube los costos de reparación, y no se utiliza habitualmente en transporte de buses. También podría verse afectada por la infraestructura de la parada ¿es factible utilizar puertas abatibles en todas las puertas?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.

P0439	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Las puertas de la clase B y C de buses, deben ser pantográficas ¿Existe la posibilidad de que sean puertas de otro tipo? Esto porque en el sistema actual, las puertas son plegables.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0440	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Las puertas de los Buses de la clase B y C, según el contrato deben ser pantográficas de una o dos hojas. ¿Pueden ser puertas de otro tipo? Esto porque en el sistema actual de Transantiago, las puertas son plegables, las que tienen mejor tecnología y durabilidad.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0441	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Debido a que no existe experiencia en el uso de puertas pantográficas en aplicaciones urbanas, y por ende no es posible asegurar su durabilidad ¿es posible considerar para los vehículos tipo B y C puertas de servicio abatibles?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0442	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Las puertas de los Buses de la clase B y C, según el contrato deben ser pantográficas de una o dos hojas. ¿Pueden ser puertas de otro tipo? Esto porque en el sistema actual de Transantiago, las puertas son plegables, las que tienen mejor tecnología y durabilidad.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0443	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	El hecho de que la velocidad de apertura y cierre de las puertas del bus sea de 3 segundos máximos implica un desgaste prematuro de los componentes de las puertas. ¿Es posible considerar ampliar este lapso a un rango de 4-5 segundos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0444	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	La velocidad de apertura y cierre de puertas de 3 segundos maximos implica un desgaste prematuro de este componente. ¿Es posible considerar ampliar este lapso a un rango de 3-6 segundos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0445	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	¿puerta pantográfica será puerta deslizante? No son recomendables por riesgos de accidentes, por mecanismo de apertura hacia el exterior, donde están los pasajeros y alta tasa de falla, bajando disponibilidad de buses. Solicitamos mantener puertas actuales, han demostrado gran durabilidad.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0446	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Considerando la mayor cantidad de baterías que se necesita para cumplir las plazas y autonomía requerida, cuyo peso aumentaría el PBV del bus dejándolo fuera de norma, ¿Es posible en bus eléctrico C2 bajar la capacidad a 140 plazas y la autonomía a 200 kilómetros?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0422.
P0447	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	En Transantiago no existen buses que utilicen puerta panto gráficas, ¿Esto significa que los modelos que se usan en la actualidad, deberán ser nuevamente homologados por el 3CV?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.7 y 1.31 de la Resolución N°5 de 2020.

P0448	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Se exige velocidad de apertura y cierre de puertas optimizada a 3 segundos. Dada la experiencia que hay en este tema, en distintos tipos de puertas, por riesgos de seguridad de pasajeros, desgaste prematuro de componentes, ¿es posible no bajar de 5 segundos?.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0449	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Puertas pantográficas para los buses B y C. Dado que este sistema aun no fue probado en condiciones severas de uso y el sistema actual de los últimos buses entregados se muestra bastante confiable y resistente , es posible ofertar sistemas de puertas abatibles en todas las posiciones de buses ByC?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.7. de la Resolución N°5, de 2020.
P0450	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	¿Qué se entiende por puertas pantográficas? la que se conoce tiene mayor complejidad en su mantenimiento, riesgo en disponibilidad de buses por mayores fallas, no cumpliría la velocidad de apertura y su apertura hacia el exterior genera mayores riesgos a los usuarios y es propia de interprovinciales	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0432.
P0451	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	En Transantiago no existen buses que utilicen puerta panto gráficas, ¿Esto significa que los modelos que se usan en la actualidad, deberán ser nuevamente homologados por el 3CV?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0447.
P0452	Bases / Anexo 1 / 3.1 PUERTAS DE SERVICIO	Entrada de pasajeros A1 & A2 (Anexo 1) Aclarar si es obligatorio. Aclarar si sería aceptable un piso normal con elevación.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.12 del Anexo 1, que entre otras cosas establece que "... los buses clase A1 y A2 deberán también contar con entrada baja o low-entry en ambas puertas...".
P0453	Bases / Anexo 1 / 3.12 REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	se solicita aclarar a que se refiere "PARTE BAJA", nosotros entendemos que es antes del primer escalon que se encuentra despues de la segunda puerta. es valido este criterio?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.8. de la Resolución N°5, de 2020.
P0454	Bases / Anexo 1 / 3.12 REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	El bus debe contar con 4 asientos preferentes los cuales deben estar en la parte baja del bus, Se solicita se pueda considerar tener al menos el 50% de los asientos en la parte baja.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.8. de la Resolución N°5, de 2020.
P0455	Bases / Anexo 1 / 3.12 REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	Dentro de los 4 asientos preferentes, está considerado el asiento o doble? o son 4 preferentes + asiento dible?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.8. de la Resolución N°5, de 2020.
P0456	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	Por favor aclarar si se refieren a climatizados (frio/calor) o solo Aire acondicionado.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P0457	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	Por favor aclarar si se refieren a climatizados (frio/calor) o solo Aire acondicionado.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P0458	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	Debido al alto consumo que va a generar en invierno el sistema de calefacción al llevar a 24°C cuando en el exterior la temperatura, por ejemplo, sea de 0°C, ¿es posible que solo se aumente en un rango 5-10°C, ahorrando energía para mejorar autonomía?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.

P0459	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	Para mejorar autonomía existe una solución de sistema de calefacción que funciona con una caldera diésel generador de calor, opción utilizada para mejorar autonomía debido a que los sistemas actuales de calefacción son accionados con HV consumiendo mucho, ¿es posible utilizar este tipo de sistemas?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P0460	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	Se indica que se debe considerar el uso en Santiago de Chile y en caso de existir temperaturas exteriores superiores a los 32°C se debe asegurar una temperatura interna del bus con una diferencia mínima de 8°C. Por ende, ¿en cuanto tiempo debe ocurrir el abatimiento de temperatura considerado?	Las bases de licitación no especifican el tiempo de abatimiento de la temperatura. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P0461	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	En el evento que el sistema de bloqueo pueda consistir en una cubierta física, ¿esta debe cubrir completamente los botones del sistema, o bien debe ocultarlos parcialmente? Si es parcial, ¿cuáles botones deberán quedar expuestos para la operación del conductor?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020, que establece que "El sistema de aire acondicionado deberá contar con un control de mando ubicado en la cabina del conductor, que permita a éste ajustar su intensidad. Se debe contar con la opción de bloquear su manipulación por parte de los conductores en caso de que el Operador de Buses así lo considere". No se establecen otras exigencias con respecto al dispositivo mencionado.
P0462	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	El dispositivo de bloqueo del sistema de climatización por parte de los conductores, ¿puede considerarse una cubierta física, o bien debe incorporarse al software de programación del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0461.
P0463	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	Es posible incorporar a los antecedentes de la licitación, publicando en la página web respectiva en la sección Manuales y Otros, la Norma NCh3241:2017	De acuerdo a lo señalado en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, es responsabilidad del Oferente "lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del Contrato de Suministro [...], su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución", por lo que el Oferente deberá acudir a las fuentes correspondientes para obtener la información solicitada. Sin perjuicio de lo anterior, la norma NCh3241:2017 sobre sistemas de refrigeración y climatización, se puede adquirir a través del Instituto Nacional de Normalización (INN). Al respecto, se sugiere visitar el sitio web www.inn.cl .
P0464	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	" los buses deben contar con un sistema de climatización " hoy los buses tiene solo aire frío , se mantiene esta opción o se pide frío calor ?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P0465	Bases / Anexo 1 / 3.15 SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	De acuerdo con el D.S. N°122, la temperatura de la cabina del chofer debe estar siempre en un rango de 20 a 24 grados, ¿puede tener variaciones fuera del rango y el promedio en lo anterior?, ¿cuál será el procedimiento para certificar las exigencias respecto al D.S. N°122 respecto a este tema?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S.122/1991, numeral 25. Cabina de Segregación del Conductor, literal g), que establece: "[...] g) Disponer de ventilación mediante ventanas, ventilación forzada o aire acondicionado que asegure un intervalo de temperaturas al interior de la cabina de entre un mínimo de 20°C y un máximo de 24°C.". También, remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. la Resolución N°5, de 2020.
P0466	Bases / Anexo 1 / 3.2 CABINA DE SEGREGACIÓN DEL CONDUCTOR	Asiento del conductor con apoyabrazos en lado derecho, izquierdo o a ambos lados	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.9. de la Resolución N°5, de 2020.
P0467	Bases / Anexo 1 / 3.2 CABINA DE SEGREGACIÓN DEL CONDUCTOR	Se requieren mejores detalles de las especificaciones. ¿Qué tipo de cabina? ¿Con protección balística, por ejemplo?	Remitirse a las especificaciones y características estipuladas en el numeral 25 del artículo 7° del D.S.122/1991, y a lo dispuesto en el apartado 3.2 Cabina de Segregación del Conductor, del Anexo 1.

P0468	Bases / Anexo 1 / 3.2 CABINA DE SEGREGACIÓN DEL CONDUCTOR	En relación con el pasamanos de la cabina de segregación del conductor, ¿de qué materiales debe ser dicho pasamanos?	Según lo dispuesto en el apartado 3.2. del Anexo 1 "En el exterior de la cabina del conductor se deben disponer de pasamanos sujetos a la puerta de acceso de la cabina del conductor a una altura de agarre entre 700 mm y 1.100 mm por encima del nivel del piso, con el fin de dar mayores elementos de sujeción a los pasajeros al momento de subir, validar su pago y desplazarse al interior del vehículo". Remitirse a las características de asideros y pasamanos reguladas en el apartado 3.4. del Anexo 1.
P0469	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	Para los Buses Tipo B, están requiriendo al menos 4 asiento preferentes en la zona baja. 1) El asiento doble, ¿Cuenta como UN asiento preferente o además del asiento doble hay que instalar 4 asientos preferentes en la zona baja?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0455.
P0470	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	Para los Buses Tipo B, están requiriendo al menos 4 asiento preferentes en la zona baja. El asiento doble, ¿Cuenta como UN asiento preferente o además del asiento doble hay que instalar 4 asientos preferentes en la zona baja?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0455.
P0471	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	Se necesita detallar mejor. La dimensión de 190 mm puede ser limitativa para el tipo de asiento que se requiere. ¿La altura de 190 mm para el apoyabrazos es mínima o máxima? ¿Existe alguna variación posible en esta dimensión? ¿Cual es el punto de referencia en la base del asiento?	Remitirse a lo señalado en el apartado 3.3.1. Asientos de Pasajeros, del Anexo 1. El punto de referencia para la medición es la base del asiento, esto es, el plano superior del cojín del asiento.
P0472	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	Se menciona que los asientos deberán tener un acolchado de condiciones ignífugas, de alta durabilidad y de fácil limpieza. Para esto, ¿se considera la normativa europea aplicable a las condiciones ignífugas para revestimientos?	Remitirse a lo señalado en el apartado 3.3.1 Asientos de Pasajeros, del Anexo 1.
P0473	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	Al hablar del asiento doble mencionado en el D.S.122/1991 se indica que deberá encontrarse libre de peldaños. ¿Es necesario que sea de esta manera?, en la actualidad existen buses que los incorporan sobre el pasa ruedas delantero.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.1 Asientos de Pasajeros del Anexo 1, que establece que "Respecto al asiento doble mencionado en el D.S.122/1991, el acceso a este deberá encontrarse libre de peldaños". En este sentido, es posible que se encuentren ubicados sobre los pasa ruedas, siempre y cuando se encuentren libres de peldaños.
P0474	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	Al hablar del asiento doble mencionado en el D.S.122/1991 se indica que deberá encontrarse libre de peldaños. ¿Es necesario que sea de esta manera?, en la actualidad existen buses que los incorporan sobre el pasa ruedas delantero.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0473.
P0475	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	De qué colores deben ser los apoyabrazos de este artículo, o estos podrán ser definidos por el Suministrador?	Los apoyabrazos de los asientos de pasajeros deberán ser de color gris, según lo dispuesto en el Manual de Normas Gráficas para buses nuevo estándar del Sistema de Transporte Público de Santiago, versión septiembre 2019, en su apartado "Colores interiores, especificaciones técnicas". Véase también lo dispuesto en el resuelvo 1.9 de la Resolución N°5, de 2020.
P0476	Bases / Anexo 1 / 3.3.1 Asientos de Pasajeros	Creemos que hay una contradicción, pues el DS 122/1991 art 7 numeral 7 literal a, 5.6 no permite instalación de asientos abatibles en la región de personas discapacitadas y las bases piden estos asientos. Favor aclarar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0435.

P0477	Bases / Anexo 1 / 3.3.2 Asiento del conductor	Exigen apoyabrazos regulable en altura e inclinación. En el mercado brasileño no existen asientos regulables en altura, sí en inclinación. Se solicita eliminar la regulación de altura.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 Asiento de conductor del Anexo 1, y a lo dispuesto en el resuelto 1.9. de la Resolución N°5, del 2020, del MTT.
P0478	Bases / Anexo 1 / 3.3.2 Asiento del conductor	Exigen apoyo lumbar regulable en altura. En el mercado brasileño no existe este tipo de asientos. Se solicita eliminar la exigencia por el alto costo que implicaría su importación.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 Asiento de conductor del Anexo 1, y a lo dispuesto en el resuelto 1.9. de la Resolución N°5, del 2020, del MTT.
P0479	Bases / Anexo 1 / 3.4 ASIDEROS Y PASAMANOS	Para la medición de la altura máxima del pasamanos superior, ¿se entiende por "la base del pasillo de circulación" a aquella que se encuentra más próxima a la base de las ruedas delanteras?	Según lo señalado en el artículo 3° del DS.122/1991, el pasillo de circulación corresponde a aquel que separa las dos hileras de asientos ubicadas a ambos lados de la carrocería.
P0480	Bases / Anexo 1 / 3.4 ASIDEROS Y PASAMANOS	Para la medición de la altura máxima del asidero flexible, ¿se entiende por "la base del pasillo de circulación" a aquella que se encuentra más próxima a la base de las ruedas delanteras?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0479.
P0481	Bases / Anexo 1 / 3.7 PARACHOQUES	¿Cual es el material del que deben estar compuestas las carcasas de los parachoques, para cumplir con el requerimiento de liviandad y resistencia?	Los parachoques deben cumplir con lo estipulado en el apartado 3.7 del Anexo 1 y con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 7° del D.S.122/1991. Las bases no establecen restricciones con respecto al material de las carcasas de los parachoques.
P0482	Bases / Anexo 1 / 3.7 PARACHOQUES	¿Cuál es el material del que deben estar compuestas las carcasas de los parachoques, para cumplir con el requerimiento de liviandad y resistencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0481.
P0483	Bases / Anexo 1 / 3.9 ESPACIO DE CIRCULACIÓN	La altura máxima del primer peldaño del Bus, debe considerar la operación conjunta de la función ECAS en su mayor inclinación?	De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7° del D.S.122/1991, el primer peldaño de las puertas de servicio tendrá una altura máxima de 400 mm, la que se medirá desde el suelo hasta la superficie de apoyo del pie en el peldaño, con el vehículo sin pasajeros. En ese sentido, para la medición se considerará el sistema de inclinación activado.
P0484	Bases / Anexo 1 / 4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS	Sección móvil en las ventanas del lado derecho, ¿puede partir desde la segunda ventana? ya que la primera como se indica en las bases se instalará letrero electrónico en parte alta.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0485	Bases / Anexo 1 / 4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS	Actualmente en el sistema RED, hay buses con vidrios totalmente pegados, sin secciones móviles, los cuales no cumplirían los estándares básicos de esta licitación ¿Qué pasará con este nuevo requerimiento?	Los buses ofertados en la presente licitación deben cumplir con lo estipulado en el apartado 4.2 Vidrios, del Anexo 1, de las Bases de Licitación. Véase también lo dispuesto en el resuelto 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0486	Bases / Anexo 1 / 4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS	Favor aclarar si el sistema ESC puede ser reemplazado por una función idéntica pero comandada por la articulación.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0487	Bases / Anexo 1 / 4.1 PISO DEL BUS	¿Puede la certificación en cuanto al material ignífugo del piso provenir de un laboratorio extranjero?	Las bases no establecen restricciones con respecto a la entidad que podrá certificar la calidad de retardante ignífugo del piso interior. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.1 del Anexo 1.
P0488	Bases / Anexo 1 / 4.1 PISO DEL BUS	En el caso de ofrecer un piso que tenga una vida útil inferior a lo solicitado ¿Es posible considerar un cambio de este a la mitad de la vida útil? Es importante considerar que los buses eléctricos deben garantizarse por 4 años mas que los diésel, lo que hace muy difícil la duración del piso	Según lo dispuesto en el Anexo 7 - Formulario de garantías para componentes del bus, "... si no se ofertaran garantías por todos los componentes requeridos o las extensiones de las garantías no cumplieran los mínimos exigidos, las ofertas serán declaradas inadmisibles". Según lo dispuesto en la Tabla 1 del Anexo 7, en concordancia con el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación, los elementos no estructurales del piso -comprendido en la fila 6 de la tabla 1 del Anexo 7 y en el apartado E.6- se deben garantizar por una extensión mínima de al menos 1 año.

P0489	Bases / Anexo 1 / 4.1 PISO DEL BUS	En el caso de ofrecer un piso que tenga una vida útil inferior a lo solicitado ¿Es posible considerar un cambio de este a la mitad de la vida útil? Es importante considerar que los buses eléctricos deben garantizarse por 4 años mas que los Diesel, lo que hace muy difícil la perduración del piso	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0488.
P0490	Bases / Anexo 1 / 4.1 PISO DEL BUS	Dentro de los requerimientos del piso del bus se indica una certificación de material ignifugo, esta certificación ¿Puede provenir de un laboratorio Chino?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0487.
P0491	Bases / Anexo 1 / 4.11 SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Resulta posible establecer el tiempo de levantamiento del bus a una altura que permita la operación en el rango de 4 a 6 segundos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.14. de la Resolución N°5, de 2020.
P0492	Bases / Anexo 1 / 4.11 SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Respecto a bloque sistema de arrodillamiento si una rampla está desplegada: ¿Es correcta la solicitud, en consideración a que se debería buscar acercar la altura del bus lo más posible a la altura de la vereda y disminuir la inclinación de la rampla? Favor aclarar.	El requerimiento es correcto, ya que se deberá prevenir que el bus se arrodille mientras la rampa está desplegada, pero podrá permitir que el bus se arrodille de manera previa al despliegue de la rampa.
P0493	Bases / Anexo 1 / 4.11 SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Cual es la altura al piso requerida, CON y SIN la suspensión neumática (kneeling) activada?	El sistema de inclinación busca facilitar el acceso de los pasajeros al bus, por tanto, la medición debe ser en la condición de acceso al bus.
P0494	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	ESC controla perdida de estabilidad, evita sobre/sub viraje sobre 60 km/h en hielo o nieve. RED en Santiago tiene velocidad prom. 20 km/h aprox, los buses urbanos mejoran centro de gravedad, se tendría una baja probabilidad de activación de ESC. Es posible eliminar ESC?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0495	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	ESC o ESP 1) ¿Cual es el argumento técnico para Solicitar ESC o ESP para los Buses Urbanos? Ya que que circulan a una velocidad máxima de 50Km/h y lo sistemas ESP o ESC se activan normalmente sobre 60 Km/h. Además las condiciones de operaciones en Santiago no permiten superar esta velocidad.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0496	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	ESC o ESP ¿Cuál es el argumento técnico para Solicitar ESC o ESP para los Buses Urbanos? Ya que que circulan a una velocidad máxima de 50Km/h y lo sistemas ESP o ESC se activan normalmente sobre 60 Km/h. Además las condiciones de operaciones en Santiago no permiten superar esta velocidad.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0497	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Los vehículos articulados tienen sistemas de regulación de estabilidad que actúan sobre la articulación y la limitación de aceleración, además de que la velocidad máxima de un bus articulado por construcción no es mayor a 60 km/h ¿es necesario contar con sistema ESC?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.

P0498	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Solicitamos clarificar terminología ESC debido a que existen en el mercado diversos sistemas de estabilidad electrónica que actúan sobre la suspensión y sobre los frenos. ¿este sistema se refiere a sistema ESP?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0499	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	¿Es necesario testear estos componentes en forma remota? En caso de avería ¿Es suficiente una señal que se entregue en el tablero del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0500	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	¿Es necesario testear estos componentes en forma remota? En caso de avería ¿Es suficiente una señal que se entregue en el tablero del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0501	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Se entenderá verificado el cumplimiento de esta obligación, mediante la incorporación de información del estado de deterioro de las pastillas de freno en la pantalla del panel de instrumentos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0502	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Sistema electrónico de control de estabilidad (ESC): Este sistema normalmente se especifica para buses de larga distancia y no para urbanos donde se transita a bajas velocidades promedios. La industria no lo dispone para buses urbanos tipo C2. ¿Es posible que se elimine el requerimiento?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0503	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Se requiere que los buses tengan sistemas relacionados a frenos, tales como ABS y EBS, pero a la vez se solicita el sistema electrónico de control de estabilidad (ESC), que corresponde a un tema de suspensión. ¿Es posible que se refieran al sistema ASR (control de tracción)?, Fvr aclarar	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0504	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Explicar por favor ¿qué significa que el ABS, EBS y ESC deberán tener inspección y diagnóstico remoto.?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0505	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Requerimiento de sistema electrónico de control de estabilidad (ESC): Este sistema normalmente se especifica para buses de larga distancia y no para urbanos donde se transita a bajas velocidades promedios. La industria no lo dispone para buses tipo C2	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0506	Bases / Anexo 1 / 4.12 SISTEMA DE FRENOS	Explicar por favor ¿qué significa que el ABS, EBS y ESC deberán tener inspección y diagnóstico remoto?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.15. de la Resolución N°5, de 2020.
P0507	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Mantener 20% de degradación máximo de las baterías, de las cuales el SUMINISTRADOR no tiene acceso a gestionar la carga, definir la estrategia de descarga de la batería y no se tiene acceso a los datos operacionales, hace imposible cumplir con este requerimiento. solicitamos re evaluar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0055.

P0508	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	se deberá proporcionar un certificado de disposición final de baterías, pero podrían reciclarse y no darse disposición final de estas con una segunda vida útil de baterías, evitando contaminación y reduciendo huella de carbono, podría presentarse un certificado de utilización en segunda vida?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1.16. de la Resolución N°5, de 2020.
P0509	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Mantener un 20% de degradación máxima de las baterías, es altamente complejo, ya que el suministrador no tendrá acceso a gestionar las cargas. ¿Será posible exigir una garantía de baterías, la cual tenga puntajes dependiendo de los años. Ya sean 8, 10, 12 o 14?	No es posible, remitirse a lo dispuesto en los artículos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020. Remitirse también al Anexo 7 y al artículo 5.3.1. de las Bases de Licitación.
P0510	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Mantener un 20% de degradación máxima de las baterías, es altamente complejo, ya que el suministrador no tendrá acceso a gestionar las cargas ¿Será posible exigir una garantía de baterías, la cual tenga puntajes dependiendo de los años. Ya sean 8, 10, 12 o 14?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0509.
P0511	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Los buses eléctricos deben tener como mínimo una autonomía de 215km para carga lenta, ¿Se debe o no incluir el impacto de la degradación natural de la batería (hasta un 20% de degradación mencionado en la base), el uso de aire acondicionado y el % de reserva necesario para calcular esta autonomía?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0512	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Quién estará encargado y cuál será el procedimiento en que se medirá el desgaste de las baterías?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.13 del Anexo 1 y a lo dispuesto en el artículo 5 del Anexo 6 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en los artículos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0513	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Considerando el límite mínimo de autonomía de 215 km requerido por el MTT y para el caso en que la batería supere este límite luego de su desgaste de 20% ¿Aun así es necesario el cambio de batería?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0514	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Cuál es el procedimiento y cómo se garantiza esta medición? ¿Esta es realizada y comprobada por parte del proveedor de baterías? ¿Cómo se protege al Suministrador de una utilización incorrecta de baterías por parte del Operador? ¿Quién decide esta condición?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.13 del Anexo 1 y a lo dispuesto en el artículo 5 del Anexo 6 de las Bases de Licitación. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0505.
P0515	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Considerando el límite mínimo de autonomía de 215 km requerido por el MTT y para el caso en que la batería supere este límite luego de su desgaste de 20% ¿Aun así es necesario el cambio de batería?	Remitirse a lo dispuesto en los artículos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0516	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Quién y de qué manera se medirá la degradación de las baterías?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.13 del Anexo 1 y a lo dispuesto en el artículo 5 del Anexo 6 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en los artículos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.

P0517	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Se indica que los buses y cargadores deben cumplir con estándar "CCS-2, Combo 2"; ¿es posible precisar si se está solicitando específicamente estándar DC Europeo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo 1, que, entre otras cosas, establece que "Dichos cargadores deben cumplir con el estándar "CCS-2" también conocido como Conector Combinado 2 o "CCS combo 2" (CCS, Combined Charging System). Este estándar compila los distintos estándares de la comunidad europea para buses eléctricos y elementos asociados (...) En la implementación de la norma CCS-2 para este caso, las interfaces deberán permitir a lo menos la carga a través de corriente continua (DC)."
P0518	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Resulta posible considerar una autonomía operacional menor en el rango entre los 160 y 180 km, medida bajo el protocolo técnico de la Resolución Exenta N°2.243/2018 del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0519	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Es posible incorporar a los antecedentes de la licitación, publicando en la página web respectiva en la sección Manuales y Otros, las Normas de DIN Spec 70121 y SAE J2847?	De acuerdo a lo señalado en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, es responsabilidad del Oferente "lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del Contrato de Suministro [...], su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución", por lo que el Oferente deberá acudir a las fuentes correspondientes para obtener la información solicitada. Sin perjuicio de lo anterior, en el sitio web del DTPM se encuentra publicado un compendio normativo a manera referencial: http://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/licitacion-publica-2019-otros-antecedentes
P0520	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	La expresión "estación de carga" se refiere a los cargadores de los buses o bien a los terminales donde se efectúa la carga?	El término "Estación de carga" utilizado en el apartado 4.13 del Anexo 1 se refiere a los equipos utilizados para cargar las baterías de los buses y a la infraestructura eléctrica requerida para el funcionamiento de los mismos.
P0521	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Las exigencias normativas establecidas en el apartado "Comunicaciones" son de carácter copulativo o disyuntivo, ¿es necesario cumplir con todas o se puede cumplir solo con una de las mismas? Y en caso de ser más de una, ¿cuáles serán las necesarias para dar cumplimiento a esta obligación?	El Oferente deberá dar cumplimiento a todos los estándares contenidos en el apartado 4.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación, a menos que se indique lo contrario. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.16. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0522	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Las exigencias normativas establecidas en el apartado "Comunicaciones" son de carácter copulativo o disyuntivo, ¿es necesario cumplir con todas o se puede cumplir solo con una de las mismas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0521.
P0523	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	El conector o toma de carga en el bus denominado "CCS-2", debe estar configurado para DC o DCIAC?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P517.
P0524	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	La autonomía mínima requerida es de 215 kilómetros con capacidad máxima requerida de pasajeros (sentados y de pie) y con auxiliares (aire acondicionado o calefacción) funcionando?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0525	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	La certificación de los cargadores es por partes y piezas ¿Cuál de estas partes y piezas es la que debe cumplir con la certificación IP54? ¿Mangueras? ¿Interruptores? ¿Plazas? ¿Carcasa?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo 1. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.16. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0526	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Cual es la potencia en KW disponible en el garaje por bus, de los cargadores nocturnos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006 y a lo estipulado en el apartado 4.13 del Anexo 1.

P0527	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Cual es el % de buses sobre el total que actuarán de relevo/reserva?	La distribución de la flota del Concesionario es un tema que concierne al proceso de licitación de concesión de uso de vías. Al respecto, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.
P0528	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Los sistemas de gestión de carga varían en precio según su complejidad ¿Cuál será el estándar mínimo requerido en cuanto a la información necesitada?	Las estaciones de carga deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el apartado 4.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación. Remitirse también a las respuestas de las preguntas N°P0006 y N°P0520.
P0529	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Cuanto tiempo promedio permanecen los buses en el deposito para su recarga?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo 1 que, entre otras cosas, establece que "El bus deberá contar con la capacidad de alcanzar el 100% del estado de carga en no más de 5 horas bajo condiciones normales de carga para los buses de carga lenta. Para el caso de buses de carga de oportunidad se debe cargar la batería, para lograr la autonomía mínima solicitada, en un tiempo no superior a 9 minutos."
P0530	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Cual es la potencia total disponible en KW en el garaje para abastecer el total de recargas nocturnas simultáneamente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0526.
P0531	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Cuántas horas diarias operan cada bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0394.
P0532	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Favor explicar y comentar, ¿en que parte del mundo, existe la solución real y testada de disposición final de baterías? ¿El MTT tiene costos de que significa esto?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.16. de la Resolución N°5, de 2020.
P0533	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Quién estará a cargo de la instalación de los cargadores? ¿Estos cargadores también serán considerados como bienes afectos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0534	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Qué requisitos mínimos se consideran para estos cargadores en termino de potencia y número de puntos de carga?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo 1 y a lo dispuesto en los resueltos 1.16. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0535	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Sobre el tema de los cargadores para los buses eléctricos - ¿Quien estará a cargo de elegir y comprar los cargadores?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0536	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Las bases exigen el sistema de carga con norma europea para buses eléctricos. Sabiendo que la mayor parte del mercado mundial de buses eléctricos usa la norma China, existe más experiencia mundial con esta norma y que la europea implica un mayor costo. ¿Es posible flexibilizar esta exigencia?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.13 Requerimientos Específicos a Buses Eléctricos, del Anexo 1 de las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en el resuelvo 1.25. de la Resolución N°5 de 2020.
P0537	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Dada la composición del sistema motriz de un bus eléctrico urbano no es posible llegar a 90 kms/hora con carga completa. ¿Se posible ajustar a 70 kms/hora en todas las tipologías de buses eléctricos?.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.12. de la Resolución N°5, de 2020.

P0538	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Qué pasa si el bus eléctrico entregado rechaza los cargadores propuestos por un tercero?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006 y a lo dispuesto en el resuelvo 1.22. de la Resolución N°5, de 2020.
P0539	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Una reducción mayor al 20% es condición suficiente para que el Suministrador deba reemplazar el pack de baterías. Considerando que los fabricantes de baterías (CATL, p.e.) garantizan éstas hasta un 30% de degradación, ¿Es posible que se mantenga este mismo 30% para efectuar su reemplazo?	Remitirse a lo dispuesto en los resuelvos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0540	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	La certificación de los cargadores es por partes y piezas ¿Cuál de estas partes y piezas es la que debe cumplir con la certificación IP54? ¿Mangueras? ¿Interruptores? ¿Plazas? ¿Carcasa?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0525.
P0541	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	Los sistemas de gestión de carga varían en precio según su complejidad ¿Cuál será el estándar mínimo requerido en cuanto a la información necesitada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0528.
P0542	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Autonomía exigida de 215km considera utilización del 100% de la capacidad de las baterías?	Remitirse a lo dispuesto en los resuelvo 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0543	Bases / Anexo 1 / 4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS A BUSES ELÉCTRICOS.	¿Autonomía mínima de 215km para buses eléctricos de carga lenta debe mantenerse durante los 14 años o puede tener degradación de 20% permitiéndose un mínimo de 172km?	Remitirse a lo dispuesto en los resuelvos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, de 2020.
P0544	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Solicitamos considerar que tambien ventanas de corredera puedan ser consideradas como validas y no solo abatibles, existen especificaciones técnicas que justifican ambos tipos.	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0545	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Vidrios. de las ventanas laterales ¿Es posible cumplir con el mismo requerimiento técnico pero con ventanas corredizas?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0546	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Vidrios. de las ventanas laterales ¿Es posible cumplir con el mismo requerimiento técnico pero con ventanas corredizas?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0547	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Se plantea la necesidad de partes superiores de las ventanas abatibles de al menos un 50% de ellas, ¿Pueden ser correderas?, ¿Qué pasa con el otro 50%?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0548	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	se plantea la necesidad de partes superiores de las ventanas abatibles de al menos un 50% de ellas, ¿Pueden ser correderas?, ¿Qué pasa con el otro 50%?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0549	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Cuál es la cantidad máxima de tipos de vidrios estandarizados que puede contener un bus?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0550	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	En relación con las ventanas que deben disponer de un mecanismo de bloqueo o trava,	No se especifican dimensiones para este mecanismo. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.

		¿cuáles son las dimensiones de este dispositivo?	
P0551	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	En relación con el mecanismo de bloqueo o traba de las ventanas, ¿este debe contar con un área de transmisión de luz?	No se especifican requerimientos del tipo señalado para este mecanismo. Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0552	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Cuáles son las tipologías básicas de vidrios estandarizados que debe considerar el bus?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0553	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	No es posible que todas las ventanas sean estandarizadas e idénticas en buses low entry, hay diferencias en alturas interiores del bus entre la parte baja y donde va el sistema motriz, pues existen peldaños de acceso. Se pide modificar, exigiendo la mayor cantidad de ventanas estandarizadas posibles	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0554	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Las partes móviles de las ventanas donde indica apertura hacia el interior, debiera ser al exterior, para evitar accidentes de pasajeros sentados cuando éstas estén abiertas.	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0555	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	La parte superior abatible hacia el interior del bus con 200mm de alto. Sugerimos la utilización de ventanas con la parte superior de mayor área para mejor circulación de aire en caso de falla del equipo de climatización, pero con ventanas corredizas con sistema de bloqueo , es posible ?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0556	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	No es posible que todas las ventanas sean estandarizadas e idénticas en buses low entry, hay diferencias en altura interior del bus entre la parte baja y donde va el sistema motriz, pues existen peldaños de acceso. ¿Se puede modificar, exigiendo la mayor cantidad de ventanas estandarizadas posibles?	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0557	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Sección móvil en las ventanas del lado derecho, ¿puede partir desde la segunda ventana? ya que la primera como se indica en las bases se instalará letrero electrónico en parte alta.	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0558	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Según Bases las partes móviles de las ventanas deben abrir hacia el interior, ¿Pueden abrir hacia el exterior para evitar accidentes de pasajeros sentados cuando éstas estén abiertas?.	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0559	Bases / Anexo 1 / 4.2 VIDRIOS	Ventanas laterales (con apertura interna). (Anexo 1) Favor considerar que la apertura de ventanas sea hacia afuera.	Remitirse a lo indicado en el resuelvo 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P0560	Bases / Anexo 1 / 4.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS	No hay una especificación técnica detallada para el suministro de la sanfona, ni tampoco si ésta puede ser entregada junto con la articulación en un solo componente - lo cual resultaría más económico para el proveedor de bus. Se solicita	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo establecido en el D.S.122/1991, en particular, a lo establecido en su artículo 7°, numerales 20 y 21, sobre "Sección articulada de los vehículos articulados" y "Requisitos respecto de la deriva de los vehículos articulados".

		poder entregar esta información detallada para completar.	
P0561	Bases / Anexo 1 / 4.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS	¿Cómo certificarán que sean libres de corrosión? ¿A través de Carta simple? Explicar tratamiento de pintura	Las Bases de Licitación no establecen especificaciones con respecto a la certificación de la estructura contra la corrosión, sin embargo, se establecen exigencias contractuales de garantía de vida útil de dicha estructura en cuanto a seguridad estructural y corrosión.
P0562	Bases / Anexo 1 / 4.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS	¿cómo van a comprobar que el diseño del bus sea tal que carrocería no se rompa o falle si hay buses que nunca se han testeado en Santiago? ¿O se dejará libre y con cartas de garantías se arreglará la carga en el futuro?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1 del Anexo 1, que indica: "En términos generales, los Oferentes deberán considerar las exigencias operacionales de una ciudad del tamaño, características viales y topográficas de Santiago de Chile, con alta frecuencia de paradas y ciclos de larga duración. Los componentes de los buses deben asegurar su calidad, durabilidad y seguridad del conductor, los pasajeros y el entorno frente a las condiciones de operación descritas, además de facilitar el mantenimiento y limpieza para una operación de transporte más eficiente"; y a lo dispuesto en la cláusula 2.1, numeral (ii) del Contrato de Suministro, que establece la obligación del Suministrador de "Garantizar la calidad de los buses, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 y, por tanto, corregir los defectos que éstos presenten en la oportunidad y forma regulada en la cláusula 8.1."
P0563	Bases / Anexo 1 / 4.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS	¿Cómo van a comprobar que el diseño del bus sea tal que carrocería no se rompa o falle si hay buses que nunca se han testeado en Santiago? ¿O se dejará libre y con cartas de garantías se arreglará la carga en el futuro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0562.
P0564	Bases / Anexo 1 / 4.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS	¿Cómo certificarán que sean libres de corrosión? ¿A través de Carta simple? Explicar tratamiento de pintura	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0561.
P0565	Bases / Anexo 1 / 4.4 PANELES EXTERIORES	Se plantea que los paneles exteriores den tener propiedades aislantes, ¿Esta propiedad debe ser contenida solo por el panel exterior o implica el conjunto: Panel exterior, acolchado intermedio y pared interior?	Según lo dispuesto en el apartado 4.4 del Anexo 1 de las Bases de Licitación, "Los paneles exteriores deberán tener propiedades aislantes para minimizar la transferencia de ruido y frío/calor al interior del bus.", por lo que podrá considerar el conjunto mencionado como elemento que minimiza la transferencia de ruido y calor al interior del bus.
P0566	Bases / Anexo 1 / 4.4 PANELES EXTERIORES	Se plantea que los paneles exteriores den tener propiedades aislantes, ¿Esta propiedad debe ser contenida solo por el panel exterior o implica el conjunto: Panel exterior, acolchado intermedio y pared interior?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0565.
P0567	Bases / Anexo 1 / 4.5 PANELES INTERIORES	No se especifica el material del cual deben ser compuestos los paneles interiores ¿Qué materiales serán admitidos para estos efectos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.5 Paneles Interiores del Anexo 1 de las Bases de Licitación, que indica: "Los paneles interiores deberán ser de aluminio, u otro material de resistencia y durabilidad similar, y contar con superficies lisas de fácil reemplazo y resistentes a la manipulación. Deben ser reforzados, donde sea necesario, para resistir al vandalismo y otros desgastes propios de una operación de transporte. Los paneles deberán tener características de fácil acceso, mantención y reemplazo. El diseño, materiales, terminaciones, sujeciones y otros elementos que configuren el diseño interior del bus deben estar integrados armónicamente y mantener la continuidad visual."
P0568	Bases / Anexo 1 / 4.5 PANELES INTERIORES	En cuanto a los paneles interiores del bus no se especifica el material del cual deben ser compuestos ¿Cuáles serían las exigencias mínimas al respecto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0567.

P0569	Bases / Anexo 1 / 4.5 PANELES INTERIORES	Es posible la utilización de tornillos auto-roscantes y/o remaches u otros elementos con características inviolables por los pasajeros, cuya apertura solo pueda realizarse por llaves especiales proporcionadas por el fabricante, para el cumplimiento de este requisito?	Remitirse a lo especificado en el apartado 4.5 del Anexo 1 de las Bases de Licitación, que especifica que los tornillos auto-roscantes no serán aceptados.
P0570	Bases / Anexo 1 / 4.5 PANELES INTERIORES	Paneles interiores, indican material similar al aluminio, ¿puede ser fórmica que es lo que han venido en buses históricamente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0567.
P0571	Bases / Anexo 1 / 4.5 PANELES INTERIORES	Paneles interiores, indican material similar al aluminio, ¿puede ser fórmica que es lo que se ha usado en buses históricamente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0567.
P0572	Bases / Anexo 1 / 4.6 EMISIONES, RELACIÓN PESO-POTENCIA Y NIVELES DE RUIDO	Si se cumple con la relación peso/potencia, ¿Es necesario un informe adicional? ¿Qué debe contener?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0573	Bases / Anexo 1 / 4.6 EMISIONES, RELACIÓN PESO-POTENCIA Y NIVELES DE RUIDO	Se explicó en los requisitos generales del documento que la pendiente máxima es 18%. Sin embargo, aquí hay un requerimiento para una pendiente de al menos de 20%. ¿En qué normativa se basa este requisito de 20%?	Remitirse a lo indicado en los apartados 4.6 y 4.9 del Anexo 1 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0574	Bases / Anexo 1 / 4.6 EMISIONES, RELACIÓN PESO-POTENCIA Y NIVELES DE RUIDO	Para el caso en que se cumpla con la relación peso/potencia, ¿será innecesario enviar un informe adicional? No es necesario cumplir con el 20% de pendiente?	Respecto a la primera pregunta, remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020. Respecto de la segunda pregunta, según lo estipulado en el apartado 4.9 del Anexo 1, se indica que "El conjunto transmisión – diferencial deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos, 20% y una velocidad de 0 a 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos, bajo una condición de máxima carga posible del vehículo".
P0575	Bases / Anexo 1 / 4.6 EMISIONES, RELACIÓN PESO-POTENCIA Y NIVELES DE RUIDO	Para buses eléctricos, ¿la relación peso potencia solicitada se debe calcular con la potencia máxima o con la nominal?. Las bases no aclaran cuál se debe usar, pero por la exigencia de la prueba de aceleración y pendiente en determinado tiempo y situación debiera ser la máxima.	De acuerdo con lo señalado en el artículo 7° del DS 82/1993 del MTT, " [...] la potencia del motor se medirá conforme al método establecido por las Comunidades Europeas en la Directiva 80/1269/CEE.". Para el caso de los buses a los que no aplique la normativa mencionada, se considera la potencia neta máxima en el cálculo que se señala, la que, según la Directiva 80/1269/CEE, corresponde a " [...] el valor máximo de la potencia neta medida a plena carga del motor.". Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.12 de la Resolución N°5, de 2020.
P0576	Bases / Anexo 1 / 4.7 MOTOR DE PROPULSIÓN	Solicitamos indicar en qué condiciones es necesario que el bus pueda lograr una velocidad máxima de 90km/h. Debido al peso máximo autorizado y la capacidad de pasajeros los buses articulados están liberados para circular solo hasta 60 km/h por carreteras y calles.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.12. de la Resolución N°5, de 2020.
P0577	Bases / Anexo 1 / 4.7 MOTOR DE PROPULSIÓN	Es posible considerar en el bus una velocidad máxima cuyo rango pueda estar entre 70km/h y 80km/h?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.12. de la Resolución N°5, de 2020.
P0578	Bases / Anexo 1 / 4.7 MOTOR DE PROPULSIÓN	Respecto a los tiempos requeridos de aceleración de 0-40 y de 0-50 Kph: ¿En que momento, forma y en vía a que proceso se acredita el cumplimiento de estos requerimientos?	Este requerimiento se revisará durante el proceso de homologación del bus, en que, según lo señalado en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación se "...revisará el cumplimiento de toda la normativa vigente y las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación". Remitirse también al resuelvo 1.31 de la Resolución N°5 de 2020.

P0579	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Se indica que las transmisiones deben tener retardador electrónico. Lo usado en la industria son retardadores hidráulicos, se puede seleccionar este ultimo? La activación es electrónica, pero no el funcionamiento del retardador en si mismo.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0580	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Los buses eléctricos no llevan incorporado en su configuración un retardador, ¿se cumple el requerimiento utilizando un freno con regenerador de energía?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0581	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Al hablar de un sistema neutro en las paradas ¿Qué sentido se le da a este concepto?	El sistema de neutro en las paradas con que debe contar el sistema de transmisión tiene como objetivo entregar al conductor la opción de ajustar la transmisión para ubicarla en neutro, mientras el bus se encuentra detenido durante el ascenso o descenso de pasajeros. Esta opción es útil para la seguridad de los pasajeros, especialmente durante las maniobras que involucran el uso de la rampa para sillas de ruedas o el ascenso o descenso de personas con movilidad reducida. Durante la operación del sistema de neutro en las paradas el motor del vehículo continúa encendido y el bus detenido en forma segura. Se deberá tener un accionamiento en la cabina del conductor que active esta funcionalidad.
P0582	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Los buses eléctricos por regla general no llevan incorporado un retardador, ¿se entiende cumplido el requerimiento utilizando un freno con regenerador de energía?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0583	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	¿A que se refieren al hablar de un "sistema neutro en las paradas"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0581.
P0584	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Los buses eléctricos por regla general no llevan incorporado un retardador, ¿se entiende cumplido el requerimiento utilizando un freno con regenerador de energía?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0585	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Es aplicable a los buses de propulsión eléctrica la función de programación de combustible? ¿Cuáles son los dispositivos que deberían cumplir funciones análogas en los buses eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0586	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Resulta posible explicar cuál es la función del retardador electrónico? ¿Esta se encuentra asociada a freno/desaceleración?	El retardador es un mecanismo que ayuda al frenado en general del vehículo. Es un sistema auxiliar al sistema de frenado, cuyo principio es usar las propiedades hidráulicas de los fluidos para ejercer una fuerza contraria en el eje, que permita sostener el vehículo a una condición segura de rodamiento sin que el sistema de frenado tradicional opere. Esto garantiza la seguridad y la vida útil del sistema de frenado. Usualmente, cuando el vehículo desacelera, primero ingresa el retardador a frenar el vehículo, evitando accionar el freno, y así preservar su condición para cuando se requiera. El retardador ayuda a vencer la primera inercia del vehículo durante su desaceleración. Véase también, el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0587	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Resulta posible explicar las funcionalidades del sistema de neutro en las paradas, e indicar por cuáles otros dispositivos podría ser sustituido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0581.
P0588	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	En el caso de los buses a propulsión eléctrica, es posible la incorporación de otros dispositivos que cumplan las mismas funciones de freno y desaceleración, tales como el sistema de desaceleración con retroalimentación energética?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.

P0589	Bases / Anexo 1 / 4.8 TRANSMISIÓN	Las bases exigen que los buses deben tener retardador electrónico. Los buses eléctricos no tienen este sistema, sino el sistema de freno regenerativo y el control del motor. Se pide aclarar que esta exigencia no aplica a los buses eléctricos.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.
P0590	Bases / Anexo 1 / 4.9 DIFERENCIAL	¿Existe en el territorio en que operarán los buses alguna pendiente que alcance o sea superior al 20%? ¿Se puede omitir este requisito en el entendido de que no existiera?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.9 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0591	Bases / Anexo 1 / 4.9 DIFERENCIAL	¿Existe en Santiago alguna pendiente que alcance el 20%? ¿Se puede omitir este requisito?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.9 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0592	Bases / Anexo 1 / 4.9 DIFERENCIAL	Resulta posible establecer una pendiente de arranque en el rango 15% a 18%, en concordancia con la pendiente máxima operacional exigida en punto 2.1 del Anexo 1?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.9 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0593	Bases / Anexo 1 / 4.9 DIFERENCIAL	Es aplicable al bus eléctrico el sistema de diferencial? ¿Puede este ser sustituido por otros mecanismos de acuerdo a la tecnología de propulsión que considere el bus, tales como el sistema "in-wheel drive" (motor en el eje trasero)?	En el caso que el bus eléctrico no cuente con un sistema de diferencial, de todas formas, deberá considerar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.9 del Anexo 1 de las Bases de Licitación para la transmisión.
P0594	Bases / Anexo 1 / 5 REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS	No hay una especificación técnica para las características de la articulación ni tampoco del manual de mantenimiento y refacciones. Tanto la sanfona como la articulación pueden adquirirse como componentes lo cual resulta más económico para el fabricante del bus. Se solicita proveer esta información	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo establecido en el D.S.122/1991, en particular, a lo establecido en su artículo 7°, numerales 20 y 21, sobre "Sección articulada de los vehículos articulados" y "Requisitos respecto de la deriva de los vehículos articulados".
P0595	Bases / Anexo 1 / 5.1 ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EQUIPAMIENTO INCORPORADO AL BUS	Con respecto a los sistemas CCTV y DVR de registro audiovisual requeridos para los buses ¿Son un costo que debe asumir el Suministrador?	Sí. Según lo dispuesto en el apartado 5.10 del Anexo 1, el bus "deberá contar con un sistema CCTV y DVR para tener registro audiovisual de todos los eventos ocurridos a bordo durante la operación y manipulación del bus en terminales."
P0596	Bases / Anexo 1 / 5.10 CÁMARAS DE SEGURIDAD	Con respecto a los sistemas CCTV y DVR de registro audiovisual requeridos para los buses ¿Son un costo que debe asumir el Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0595.
P0597	Bases / Anexo 1 / 5.11 CARGADORES USB	se pide que los puertos USB se instalen a media altura, dada la experiencia actual esto va arriba permitiendo un buen uso de ambos pasajeros tanto los de pie como parados, es posible mantener estos así?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.17. de la Resolución N°5, de 2020.
P0598	Bases / Anexo 1 / 5.12 WIFI ABORDO	¿Quién está a cargo del pago del plan de datos, mantenimiento y actualizaciones de los softwares asociados al wifi abordó?	Respecto al WIFI a bordo, el Suministrador de buses deberá cumplir con lo señalado en el apartado 5.12 del Anexo 1 de las Bases de Licitación. En este sentido, dentro de sus costos solo deberá considerar lo que allí se señala. La contratación y pago del plan de datos es de responsabilidad del Operador de Buses.
P0599	Bases / Anexo 1 / 5.12 WIFI ABORDO	Con respecto al sistema de WIFI requeridos para los buses ¿Son un costo que debe asumir el Suministrador?, ¿Quién se hará cargo de los planes de tráfico mensuales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0598.

P0600	Bases / Anexo 1 / 5.12 WIFI ABORDO	Con respecto al sistema de WIFI requeridos para los buses ¿Son un costo que debe asumir el Suministrador?, ¿Quién se hará cargo de los planes de tráfico mensuales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0598.
P0601	Bases / Anexo 1 / 5.12 WIFI ABORDO	¿Quién va a proveer el servicio de Wi-Fi? ¿El Operador o el Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0598.
P0602	Bases / Anexo 1 / 5.12 WIFI ABORDO	El costo mensual del sistema y de la red de WIFI, ¿por quién será asumido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0598.
P0603	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	En el caso de los buses eléctricos, ¿es necesario proveer también información sobre la batería?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0604	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Al mencionar acceso sin restricción a los datos es posible generar problemas de seguridad a la plataforma, solicitamos aclarar a que´s se refieren "sin restricción"	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020. Se entiende por acceso sin costo adicional y sin restricción que todos los datos e información registrados estén disponibles vía el CAN-BUS. No se deben establecer restricciones sobre uno o varios datos, todos deberán estar disponibles.
P0605	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Actualmente los fabricantes de buses disponibilizan un conector para comunicación FMS que no contempla lo solicitado en h-i-j-k-l-m-n ¿esto es considerado como válido, se tendrá menos puntaje en la evaluación?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0606	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	de los puntos h) al n) no corresponden a estándar FMS. ¿es posible definir la forma de desplegar esta información, en la trama de datos donde debe ser considerada y dónde se debe dar acceso físico (con conexión analógica o digital) en el Bus y en plataforma?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0607	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿se puede dar acceso a través de API o acceso a una base de datos en frío?	No se establecen restricciones para el acceso a través de API. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0608	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Al definir "alertas y visualización de fallas" indicar explícitamente ¿qué fallas se desean visualizar?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, y a modo meramente ejemplar, podrá considerar alarmas de temperatura del sistema de refrigeración, temperatura del aceite lubricante, presión de combustible, fallas en el sistema de frenos, fallas en el sistema de suspensión, para vehículos dotados con motor de combustión interna. Para vehículos eléctricos, podrá considerar alarmas por caídas de tensión en el circuito de alta, baja carga en baterías, recalentamiento en frenos, entre otras.
P0609	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿Cuánto tiempo se debe almacenar los datos en la base de datos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020. Si bien las bases no establecen requisitos específicos de capacidad de almacenamiento de datos, se deberá cumplir con los requerimientos estipulados en el Anexo 1 y con los estándares generales de la industria, de modo de no afectar la operación de los servicios de transporte.
P0610	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Para poder obtener lo solicitado en h-i-j-k-l-m-n es necesario intervenir de manera invasiva la red de comunicación CAN del vehículo pudiendo provocar errores de lectura entre ECUs ¿es posible contar solo con standard FMS1.0?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.

P0611	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Este servicio de telemetría en los buses implica que el mandante está en condiciones de pagar una mensualidad por la disponibilización de los datos? Dado que se deben transmitir datos al sistema y plataforma hay un costos mensual que se debe indicar quién lo cubre.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0612	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Para la solicitud de los puntos H-I-J-K-L-M-N, ¿Cuáles son variables específicas necesarias?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0613	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿existe una definición de base de datos y el modelo de datos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0614	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿qué se entiende por "estructura de paquete de datos normalizada", es posible indicar claramente la estructura de datos normalizados que tienen definidos?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación. Se entiende por estructura de datos normalizada a aquella que puede ser interpretada por aplicaciones de software de uso común (como MS-Excel o similares) o con formatos estándar como .cvs, .txt u otros.
P0615	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿Qué plataformas preexistentes se refiere, es posible entregar el listado de todas las plataformas preexistentes y otros proveedores que existen para determinar la forma de integración?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0616	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿Qué tasa de actualización de datos debe tener la telemetría?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0617	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Existe una referencia que puedan dar para la descripción de los puntos h) al n). ¿Qué sistema de telemetría se usó cómo referencia para describir estas variables?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0618	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	No se hace referencia de que los datos deben tener geo-referenciación, los datos de telemetría deben estar georeferenciados?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0619	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Las "plataformas informáticas" cómo es descrito tiene un costo operacional mensual, ¿cómo considera el mandante cubrir esos gastos al oferente?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0620	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	En cuanto a la capa de seguridad de datos, ¿que estándares de seguridad son aceptados y validos?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0621	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Sabiendo que los costos de integración deben ser considerados y calculados teniendo una descripción de las plataformas y la forma cómo se debe integrar ¿cómo se asumirá este costo?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0622	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Plataforma informática Implica base de datos, transmisión de datos, servidores, licencias, soporte, helpdesk, que deben ser cubiertos con algún contrato de servicio mensual. Se solicita describir las condiciones del contrato de servicio extendido/adicional que implican estos servicios	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0623	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿Quién es responsable del pago del sistema de transmisión de datos del sistema de telemetría?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.

P0624	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Para los sistemas de frenos de puerta ("door brake"), ¿es posible ser más explícito en el detalle, para evitar la ambigüedad en la descripción genérica?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0625	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Códigos de falla de sistemas de vehículos son propiedad de los fabricantes y en general no se entrega un diccionario público. Si se solicita esta información, ¿existe disponibilidad de firmar acuerdos de confidencialidad y aseguramiento de no divulgación crítica de los proveedores y fábrica de bus?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 21.1 del Contrato de Suministro, que establece que "Toda información de la que tome conocimiento el Ministerio y/o sus funcionarios por la transmisión de datos que le haga el Suministrador, y que al momento de su transmisión haya sido debidamente identificada como sujeta a confidencialidad, derechos de autor o cualquier otro derecho establecido a favor de terceros que impidan o limiten la entrega de información, debe ser considerada de buena fe como confidencial y tratada conforme a ello."
P0626	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿Se puede usar sistema de transmisión de datos propio, cómo se pagaría el costo mensual de la transmisión de datos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0627	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	Al tener plataforma los fabricantes ¿implica dar acceso a bases de datos o solamente interfaces y reportería de usuarios?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0628	Bases / Anexo 1 / 5.13 INTERFAZ CANBUS	¿Qué versión de BUS FMS Standard se está considerando?	Si bien las bases de licitación no especifican una versión en particular, esta deberá cumplir con los requerimientos estipulados en el apartado 5.13 del Anexo 1 de las Bases de Licitación. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.18. de la Resolución N°5, de 2020.
P0629	Bases / Anexo 1 / 5.14 DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA	¿La energía utilizada en estos consumidores es sacada directamente desde la batería o pasa por un sistema de corte corriente al estar el bus detenido? Considerar que el consumo es de app. 7 A/h lo que va a dañar las baterías en períodos de fin de semana. Consumo en reposo máx. debe ser 0.5A.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.14. del Anexo 1, en concordancia con lo señalado en el apartado 4.13. del Anexo 1, que, entre otras cosas, establece que "Las baterías y sus sistemas asociados deberán cumplir con el Reglamento N°100 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con los requisitos específicos del grupo motopropulsor eléctrico [2015/505]."
P0630	Bases / Anexo 1 / 5.14 DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA	Por favor, aclarar este punto. El bus ya está preparado para consumos normales de los equipos electrónicos y otros originalmente definidos en las especificaciones.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.14 Disponibilidad de Energía del Anexo 1.
P0631	Bases / Anexo 1 / 5.14 DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA	Agregar sistema auxiliar para garantizar la disponibilidad de energía que impacta directamente sobre la capacidad de pasajeros que agregara peso sea batería o alternador adicional. Se podrá flexibilizar la capacidad total de pasajeros en el caso de que se utilicen equipos auxiliares para garantizar	Respecto a la capacidad de transporte de pasajeros, remitirse a lo especificado en el apartado 2.4 Requisitos Técnicos Relativos a Capacidad de Pasajeros del Anexo 1. En lo que respecta a la disponibilidad de energía, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.14 del Anexo 1.
P0632	Bases / Anexo 1 / 5.14 DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA	Se pide para garantizar la mayor disponibilidad de energía, dada la actual experiencia con los buses actuales, vemos que la mejor opción es que el proveedor de los equipos tecnológicos considere un UPS para soportar este mayor consumo, favor confirmar si este sería el camino?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.14 del Anexo 1 que, entre otras cosas, establece que "Los diversos dispositivos tecnológicos que se instalarán en los buses requieren energía eléctrica, la cual deberá ser proporcionada por el sistema eléctrico del bus. Por lo tanto, en el diseño del bus se deberá considerar el consumo de estos dispositivos a fin de asegurar el normal desempeño de éstos, como así también, el normal funcionamiento del bus."

P0633	Bases / Anexo 1 / 5.14 DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA	La disponibilidad de energía del bus es suficiente con motor en marcha. Podría ver afectadas la duración de baterías del chasis cuando el bus está con motor detenido. ¿Es posible soliciten al proveedor de dispositivos tecnológicos que considere una UPS para cuando el motor del bus esta detenido?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0632.
P0634	Bases / Anexo 1 / 5.15 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS	¿Quién estaría a cargo y cómo se haría la integración en caso de proponer sistemas diferentes?, ¿qué tipo de garantía se tiene que proveer para estos elementos? ¿Quién se ocupa de su mantenimiento y reemplazo?	Respecto a la primera pregunta, el Suministrador deberá cumplir con los requerimientos señalados en el apartado 5.15 del Anexo 1. Con respecto a las garantías, éstas se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 de las Bases de Licitación. La ejecución del plan de mantenimiento de los buses es de responsabilidad del Operador de Buses, por lo que será su responsabilidad mantener todos los elementos del bus que lo requieran.
P0635	Bases / Anexo 1 / 5.15 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS	Se entiende que el suministrador está a cargo de proveer e instalar estos dispositivos, ¿Los subministradores también estarán cargo del pago del software o derecho de uso del sistema durante el periodo de operación?	El Suministrador es responsable por la provisión del sistema de detección de proximidad de elementos en su totalidad, por lo que debe asumir el costo del cumplimiento de todos los requisitos y funcionalidades.
P0636	Bases / Anexo 1 / 5.15 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS	¿cómo se van a considerar estos costos?, ¿a quién van a pertenecer los datos que se generen?, ¿cómo se considera la compatibilidad entre los distintos sistemas propuestos por los diferentes suministradores de flota?	En relación a los costos, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0635. Respecto a los datos del sistema, se deberá otorgar acceso a la Autoridad o a quien ésta designe, sin costo adicional ni restricciones, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1. Lo anterior, teniendo presente lo dispuesto en la cláusula 21.1 del Contrato de Suministro. Respecto a la compatibilidad entre distintos sistemas, remitirse a lo indicado en el apartado 5.15 del Anexo 1.
P0637	Bases / Anexo 1 / 5.15 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS	Es posible precisar las funcionalidades y especificaciones técnicas del Sistema de Detección de Proximidad de Elementos?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.15 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0638	Bases / Anexo 1 / 5.15 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS	Se solicita no sean obligatorios o forzosos, sino que opcionales, dado que corresponden a una tecnología escasa a la fecha, aún en desarrollo para un número considerable de proveedores de chasis, por lo que dejar esta condición implicaría el riesgo de dejar fuera a priori a múltiples interesados.	Remitirse a lo indicado en el apartado 5.15 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0639	Bases / Anexo 1 / 5.15 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS	Los equipos de detección de proximidad existen, pero en una operación urbana, de alto tráfico y congestión, el sistema pasará activado emitiendo señales sonoras y visuales de proximidad, Normalmente se especifica para buses de carretera. ¿Pueden revisar este requerimiento y su real efectividad?	Remitirse a lo indicado en el apartado 5.15 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0640	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿Qué tipo de garantía se tiene que proveer para estos elementos? ¿Quién se ocupa de su mantenimiento y reemplazo?	Con respecto a las garantías, éstas se regirán conforme a lo establecido en el Anexo 7 de las Bases de Licitación y el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación, en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas 8 y 12 del Contrato de Suministro. La ejecución del plan de mantenimiento de los buses es de responsabilidad del Operador de Buses.
P0641	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿A quién van a pertenecer los datos que se generen?, ¿cómo se considera la compatibilidad entre los distintos sistemas propuestos por los diferentes suministradores de flota?, ¿Quién estaría a cargo y cómo se haría la integración en caso de proponer sistemas diferentes?	El sistema de eficiencia energética y calidad de conducción regulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 no es obligatorio. En lo que concierne a sus características, remitirse a lo señalado en el referido apartado 5.16. Respecto a los datos del sistema, se deberá otorgar acceso a la Autoridad o a quien ésta designe, sin costo adicional ni restricciones, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 5.13 del Anexo 1. Lo anterior, teniendo presente lo dispuesto en la cláusula 21.1 del Contrato de Suministro.

P0642	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	Se entiende que el suministrador está a cargo de proveer e instalar estos dispositivos, ¿Los subministradores también estarán cargo del pago del software o derecho de uso del sistema durante el periodo de operación?, ¿cómo se van a considerar estos costos?	El sistema de eficiencia energética y calidad de conducción regulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 no es obligatorio. En caso de contemplarse, el Suministrador deberá proveer el sistema en su totalidad, por lo que debe asumir el costo del cumplimiento de todos los requisitos y funcionalidades.
P0643	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿Existe algún sistema que el oferente tenga en consideración, haya visto o haya tenido acceso al solicitar estos indicadores? Favor indicar para utilizar como referencia.	Remitirse a lo señalado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0644	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	La descripción "óptima" y "brusco" ¿debe ser entregada para cada variables en forma clara, precisa y numérica?	Remitirse a lo señalado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0645	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿Este sistema es contratado por el suministrador de flota o el operador, cómo se considera el pago mensual, anual?	El sistema de eficiencia energética y calidad de conducción regulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 no es obligatorio. En caso de contemplarse, el Suministrador deberá proveer el sistema en su totalidad, por lo que debe asumir el costo del cumplimiento de todos los requisitos y funcionalidades.
P0646	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿Es posible indicar qué sistema "eco-conducción" tiene cómo referencia el mandante al describir y solicitar para tener como referencia?	Remitirse a lo señalado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0647	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	Se entiende como "podrán incorporar", que este sistema es "opcional". Si se incorpora, ¿cuánto afecta la ponderación en la evaluación de la matriz técnica?	El sistema de eficiencia energética y calidad de conducción regulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 no es obligatorio. Con respecto a la evaluación, remitirse a lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Bases de Licitación.
P0648	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿Qué se entiende por conducción óptima en un bus eléctrico?	Remitirse a lo señalado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0649	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	Los datos solicitados para alertar al conductor, ¿deben estar en línea?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 que, entre otras cosas, establece que "El sistema o dispositivos deberán contar con una interfaz para compartir la información recaudada con un sistema de gestión de flota u otro sistema similar. Para este propósito se deberá contar con alguna interfaz estándar (CAN-BUS, RS232, Ethernet, etc.) y entregar los protocolos de comunicación para su adecuada lectura.".
P0650	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	La descripción "óptima" y "brusco" ¿debe ser entregada para cada variables en forma clara, precisa y numérica?	Remitirse a lo señalado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0651	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿es posible aclarar los conceptos y unidades de medida para frenada brusca, aceleración brusca, tasa de sobrerrevoluciones?	Remitirse a lo señalado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0652	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿En qué intervalo se debe considerar la conducción óptima de rendimiento, por tramo, o por viaje diario?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.16 del Anexo 1, en que no se establecen restricciones con respecto a la frecuencia de medición de los intervalos. Sin embargo, se menciona que el sistema de eco-conducción tiene el "fin de asistir al conductor en la entrega de viaje seguro, confortable y eficiente".

P0653	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿cada cuánto tiempo deben medirse y registrarse las variables del bus, qué tasa de actualización de información deben tener y en qué unidades se miden estos registros?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.16 del Anexo 1, en que no se establecen restricciones con respecto a la frecuencia de medición de los intervalos. Sin embargo, se menciona que el sistema de eco-conducción tiene el "fin de asistir al conductor en la entrega de viaje seguro, confortable y eficiente".
P0654	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿Qué debe indicarse respecto al ralenti?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0655	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	¿quién administrará los datos de conducción y qué tipo de gestión se realizará para mejorar la operación del bus?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0656	Bases / Anexo 1 / 5.16 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN	En el caso de los buses a propulsión eléctrica, ¿es posible que el sistema de eco-conducción no considere los parámetros "tasa de sobre revoluciones" y "ralentí", atendido a que dicho bus no genera revoluciones en su operación y no dispone de ralenti?	El sistema de eficiencia energética y calidad de conducción regulado en el apartado 5.16 del Anexo 1 no es obligatorio. En cuanto a las características del referido sistema, remitirse a lo dispuesto en el citado apartado. No obstante, el sistema de eficiencia energética y calidad de conducción en los buses eléctricos aplicará respecto de los parámetros que correspondan.
P0657	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	En cuanto al cableado de alimentación de los equipos complementarios, ¿es posible invertir el sentido de su disposición, partiendo desde el techo hacia abajo?.	Las Bases de Licitación no establecen restricciones respecto del sentido en que se deben disponer dichos cables.
P0658	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Es posible precisar con qué dispositivos se verificará la correcta ubicación de este espacio?	Según lo señalado en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación, durante el proceso de homologación "... el 3CV revisará el cumplimiento de toda la normativa vigente y las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación.". Las mediciones se realizarán con los dispositivos o herramientas que utilice el 3CV en el referido proceso de homologación. Remitirse a resuelvo 1.31. de la Resolución N°5 de 2020.
P0659	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	En caso que sea obligación del Suministrador la instalación del parlante adicional, ¿cuáles son las especificaciones técnicas y protocolos de comunicación que deberán considerarse?	La instalación del parlante adicional no corresponde al Suministrador. Según lo dispuesto en el apartado 5.2 del Anexo 1, el Suministrador solo debe considerar el espacio para la instalación futura de un parlante adicional a la consola para permitir la comunicación de los centros de control con el conductor, de acuerdo con la ilustración 1. A modo de referencia, podrá considerar las especificaciones señaladas en el numeral 4.6 del MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO publicado en el sitio web www.dtpm.gob.cl .
P0660	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Desde qué punto o puntos del respaldo del asiento se comienza a medir la distancia respecto a la ubicación de la consola del conductor?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.2 del Anexo 1 que establece que "Para la ubicación del espacio solicitado se debe considerar que la consola deberá estar instalada al lado derecho del conductor, dentro de su zona de alcance definida por una esfera de un radio máximo de 677 mm medido desde el respaldo del asiento en un plano horizontal en postura estática y un radio máximo de 851 mm medido desde el respaldo del asiento en un plano horizontal en postura dinámica (considerando un ángulo máximo de 70 grados de flexión de tronco).".
P0661	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	En caso que sea instalado por un tercero, ¿cuáles son las dimensiones que se deben considerar para la instalación de dicho parlante adicional?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0659.

P0662	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	En relación con el literal iv), resulta posible que el cable guía se extienda solo al interior del panel de instrumentos del bus sin cubrir todo el piso del mismo?	Remitirse a lo especificado en los apartados 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS y 5.3 CANALIZACIÓN AL INTERIOR DEL BUS PARA LOS DISPOSITIVOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS, del Anexo 1 Especificación de los Buses.
P0663	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Resulta posible precisar si será obligación del Suministrador la instalación del parlante adicional señalado, o bien deberá dejar un espacio para su instalación por un tercero?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0659.
P0664	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	se pide que la consola vaya empotrada ? Las fotos que aparecen como muestra en las bases no están legibles favor aclarar a que se refiere empotrada y donde	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS del Anexo 1 Especificación de los Buses. A modo de referencia, podrá considerar las especificaciones señaladas en el numeral 4.6 del MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO publicado en el sitio web www.dtpm.gob.cl .
P0665	Bases / Anexo 1 / 5.2 SOPORTES Y ESPACIOS PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Es posible precisar con qué dispositivos se verificará la correcta ubicación de la consola del conductor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0658.
P0666	Bases / Anexo 1 / 5.3 CANALIZACIÓN AL INTERIOR DEL BUS PARA LOS DISPOSITIVOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	Es posible que las canalizaciones para los sensores de apertura y cierre de puertas, así como las canalizaciones para el contador de pasajeros, sean ubicadas en otro lugar, como por ejemplo en el sector superior de las puertas y ductos de aire?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.3 del Anexo 1 que, entre otras cosas, establece que "Desde el gabinete que se describe en el punto 5.4, se debe disponer de canalizaciones o ductos independientes para los cables de energía y señal que permitan la conexión de los dispositivos con los diversos sensores y elementos distribuidos en el bus y fuera del gabinete".
P0667	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	Fuera del horario de operación, ¿Qué equipos complementarios deben quedar en pleno funcionamiento? Y ¿Cuál debe ser su consumo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.4 del Anexo 1. Podrá considerar, a modo de referencia, un consumo de equipos asociados a servicios complementarios tecnológicos de 850 mA.
P0668	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	Fuera del período de operación, ¿Qué equipos complementarios deben quedar en pleno funcionamiento? Y ¿Cuál debe ser su consumo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0667.
P0669	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	En cuanto al cableado de alimentación del dispositivo complementario, ¿es posible invertir el sentido de su disposición, partiendo desde el techo hacia abajo? Todo por temas de seguridad.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0657.

P0670	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	Es posible precisar qué dimensiones se consideran para los 4 cables eléctricos señalados que alimentan las cajas eléctricas o fusiblera del gabinete?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.4 del Anexo 1 que, entre otras cosas, establece que "Las cajas eléctricas o fusiblera del gabinete, se deberán alimentar con 4 cables eléctricos de uso automotriz de las siguientes secciones y convenciones de colores: a. Alimentador +B: Cable color Rojo 12 AWG b. Ground (GND): Cable color Negro (o café) 12 AWG c. Señal de Ignición: Cable color Amarillo 16 AWG d. Señal de Odómetro: Cable color celeste 16 AWG".
P0671	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	Resulta posible que el gabinete tenga una dimensión distinta por tipología de bus, en el caso de la tipología A1, dicho dimensión podría estar en un tamaño mínimo de 60cmX28cmX125cm?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.4 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0672	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	Resulta posible el gabinete sea independiente del bus, verificando al mismo tiempo el requisito de que sea armónico con el diseño del bus?	Remitirse a lo especificado en el numeral iii. Del apartado 5.4 del Anexo 1, que establece el gabinete debe, entre otras cosas: "Estar integrado armónicamente con la carrocería y el diseño interior del bus."
P0673	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	El dispositivo DVR mencionado se refiere al host de monitoreo del bus?	Se entiende por "dispositivo DVR" al equipamiento con funciones de grabación de video de las cámaras a bordo, en formato digital: Digital Video Recorder-DVR.
P0674	Bases / Anexo 1 / 5.4 GABINETE PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS	Se puede considerar un espacio con el volumen interno de 240dm ³ pero sin considerar las medidas externas . Esto buscando mejor integración del gabinete con el vehículo?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.4 del Anexo 1.
P0675	Bases / Anexo 1 / 5.6 DOMOS PARA ANTENAS DE COMUNICACIONES	Es posible proveer de imágenes y/o videos para tener como referencia en el diseño de este dispositivo?	Para los fines mencionados, podrá tomar como referencia lo señalado en el numeral 4.2 del MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO publicado en el sitio web http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros .
P0676	Bases / Anexo 1 / 5.6 DOMOS PARA ANTENAS DE COMUNICACIONES	Respecto al cable guía que deberá sobresalir desde el techo del bus, ¿cuáles son sus dimensiones y especificaciones?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.3 del Anexo 1, respecto de las características y requerimientos de las canalizaciones o ductos. En particular, los numerales (iv) y (v) se refieren a los cables guía. También podrá tomar como referencia lo señalado en el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO publicado en el sitio web http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros .
P0677	Bases / Anexo 1 / 5.6 DOMOS PARA ANTENAS DE COMUNICACIONES	Resulta posible explicar cómo se verifica en el diseño del domo, el requisito de acceso fácil?	Según lo señalado en el artículo 6.2 de las Bases de Licitación, durante el proceso de homologación "... el 3CV revisará el cumplimiento de toda la normativa vigente y las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación.". Las mediciones se realizarán con los dispositivos o herramientas que utilice el 3CV en el referido proceso de homologación. Remitirse también al resuelto 1.31. de la Resolución N°5 de 2020.
P0678	Bases / Anexo 1 / 5.7 LETREROS DE INFORMACIÓN VARIABLE EXTERIOR	Con qué antelación se informarán al Suministrador los mensajes que se difundirán en los letreros de información variable exterior expuestos?	La difusión de los mensajes en los letreros exteriores no corresponde a una responsabilidad del Suministrador. Véase también la respuesta de la pregunta N°P0379.

P0679	Bases / Anexo 1 / 5.7 LETREROS DE INFORMACIÓN VARIABLE EXTERIOR	Cuáles son los procedimientos para definir e informar al Suministrador los contenidos de los mensajes preprogramados para letreros de información variable exterior expuestos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0678.
P0680	Bases / Anexo 1 / 5.7.3 Letrero de Recorrido Lateral y frontal	¿Es obligación que los letreros laterales y frontales sean electrónicos?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.7. del Anexo 1 y a lo dispuesto en el Manual de Normas Gráficas para buses nuevo estándar del Sistema de Transporte Público de Santiago, publicado en el sitio web del DTPM http://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/manual-de-normas-graficas-2019-capitulo-buses .
P0681	Bases / Anexo 1 / 5.7.3 Letrero de Recorrido Lateral y frontal	Se indican las especificaciones del itinerario lateral y se especifica que éste debe ser multilínea (el de cortesía). Se está eliminando el itinerario lateral que hasta ahora ha sido obligatorio (D.S. 122) y reemplazando por el multilínea? O deben ir los 2 (un total de 5 letreros por bus).	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.7.3 del Anexo 1. Remitirse también al Manual de Normas Gráficas para buses nuevo estándar del Sistema de Transporte Público de Santiago en su versión septiembre 2019, en el punto "Letrero de cortesía frontal y lateral", el cual se encuentra publicado en el sitio web del DTPM http://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/manual-de-normas-graficas-2019-capitulo-buses .
P0682	Bases / Anexo 1 / 5.7.3 Letrero de Recorrido Lateral y frontal	Es posible definir la posición del letrero de recorrido frontal, atendido que el Manual de Normas Gráficas no establece una ubicación específica para este letrero?	Remitirse a lo especificado en el Manual de Normas Gráficas para buses nuevo estándar del Sistema de Transporte Público de Santiago en su versión septiembre 2019, en el punto "Letrero de cortesía frontal y lateral", el cual se encuentra publicado en el sitio web del DTPM http://www.dtpm.cl/index.php/documentosce/manual-de-normas-graficas-2019-capitulo-buses .
P0683	Bases / Anexo 1 / 5.7.4 Protocolo de comunicación	¿Quién va a proveer el sistema de gestión de flota? ¿El Suministrador o el Operador? ¿Qué tipo de especificaciones tiene?	De acuerdo a lo señalado en el Contenido Esencial Bases de Licitación Concesión Uso de Vías 2018, publicado en el sitio web del DTPM: http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentos/contenidos-esenciales-2018 , el sistema de gestión de flota es un servicio complementario, por lo que será prestado por el proveedor del servicio complementario de gestión de flota. Los contratos vigentes con los proveedores de servicios complementarios se encuentran disponibles en el sitio web: http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentos/contratos .
P0684	Bases / Anexo 1 / 5.8 PANTALLA DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIOR	Cuál será la imagen que por defecto definirá MTT para mostrar en la pantalla de información variable interior?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0379.
P0685	Bases / Anexo 1 / 5.8 PANTALLA DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIOR	Es posible incorporar a los antecedentes de la licitación, publicando en la página web respectiva en la sección Manuales y Otros, la Norma VESA?	De acuerdo a lo señalado en el artículo 3.4.4 de las Bases de Licitación, es responsabilidad del Oferente "lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del Contrato de Suministro [...], su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución", por lo que el Oferente deberá acudir a las fuentes correspondientes para obtener la información solicitada. Sin perjuicio de lo anterior, las especificaciones referentes a VESA se encuentran en el sitio web www.vesa.org .
P0686	Bases / Anexo 1 / 5.8 PANTALLA DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIOR	Es posible proveer de imágenes y/o videos para tener como referencia en el diseño de este dispositivo?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.8 del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P0687	Bases / Anexo 1 / 5.8 PANTALLA DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIOR	Cuál será el protocolo de información que permitirá que el panel de información variable se interconecte con el equipamiento de gestión de flota?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.7.4. del Anexo 1 y al resuelto 1.17. de la Resolución N°5, del 2020.
P0688	Bases / Anexo 1 / 5.9 MEGAFONÍA	Cuáles son las dimensiones y especificaciones del conector y las interfaces indicados en el apartado "Usos sector conductor", que se deberán reservar en el gabinete, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.9 del Anexo 1. Para mayores detalles, podrá tomar como referencia lo señalado en el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO publicado en el sitio web http://www.dtpm.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros .
P0689	Bases / Anexo 1 / 5.9 MEGAFONÍA	Es posible precisar las funcionalidades, especificaciones técnicas y protocolo de comunicación con el Centro de Operación, del Sistema de Megafonía?	Remitirse a lo especificado en el apartado 5.9 del Anexo 1. Para mayores detalles, podrá tomar como referencia lo señalado en el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL BUS PATRÓN CLASE B SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO publicado en el sitio web http://www.dtpm.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros .

P0690	Bases / ANEXO 2 PLAN DE MANTENIMIENTO	Anexo 2, Plan de Mantenimiento. Tablas 1 y 2. Se solicita se explicita ¿Qué se requiere completar en las columnas "Horas-hombre por acción"?	La columna "Horas-hombre por acción" se refiere a la cantidad de horas que un técnico debe dedicar para ejecutar la tarea de mantenimiento correspondiente, por lo que el Oferente debe completar con el dato mencionado respecto de la acción correspondiente en la tabla.
P0691	Bases / ANEXO 2 PLAN DE MANTENIMIENTO	12 Para mantenimiento o disponibilidad del bus, se estipulan días de compromiso y multas al suministrador. Que ocurre cuando los desperfectos o indisponibilidad es provocada por una negligencia del operador? Como opera en estos casos?	Según lo dispuesto en el Anexo 2 de las Bases de Licitación, "La ejecución del plan de mantenimiento entregado por el Oferente será responsabilidad de los Operadores de Buses, y deberá ser certificada por el Suministrador de Buses, a través de un tercero contratado para estos efectos". Corresponde al Suministrador el cumplimiento de las obligaciones de garantía de calidad de los buses y soporte local, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 8. y 12. del Contrato de Suministro, respectivamente. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 1.19. del Contrato de Suministro y al resuelvo 1.32 de la Resolución N°5, de 2020.
P0692	Bases / Anexo 2 / 1. Plan de mantenimiento preventivo de los buses	¿La frecuencia de la actividad definida en la tabla 1 deberá llevarse a cabalidad o podrá ser acordada entre el suministrador y operador?	De acuerdo con lo señalado en la cláusula H.8 OCTAVO (Tres), del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación, "[...]El mantenimiento de los buses deberá hacerse en la forma y oportunidad dispuestas en el plan de mantenimiento [...]".
P0693	Bases / Anexo 2 / 1.1 Contenido mínimo del plan de mantenimiento de los buses	Con respecto a la tabla del Plan de Mantenimiento ¿Es necesario respetar los ítems presentados en ella, o es posible complementarla o variarla?	Remitirse a lo especificado en el apartado 1.1 del Anexo 2 de las Bases de Licitación, que indica: "El Oferente debe completar el siguiente formulario, basándose en las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes, proveedores de equipamiento y en los estándares generales de la industria. Todos los campos son obligatorios, sin perjuicio de que podrán incorporarse todos los ítems que se estimen pertinentes. En caso de que un ítem no corresponda al modelo de bus ofertado, se debe completar indicando que no aplica (N/A). La falta de completitud de alguno de los campos implicará la inadmisibilidad de la oferta."
P0694	Bases / Anexo 2 / 1.1 Contenido mínimo del plan de mantenimiento de los buses	Dentro de los requisitos generales del Bus, se indica que el Operador debe tener en cuenta respecto del estado del Bus, los tramos que este lleva a cabo ¿Cómo se evaluará, por el contrario, el mal estado de estos tramos (rutas, calles, carreteras, paraderos, entre otros)?	Remitirse a lo indicado en el artículo 2.1. del Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5. del Contrato de Suministro.
P0695	Bases / Anexo 2 / 1.1 Contenido mínimo del plan de mantenimiento de los buses	En cuanto a la tabla presentada en el Plan de Mantenimiento ¿Es necesario mantener los estándares presentados en ella, o es posible complementarla?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0693.
P0696	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	tabla 3 overhaul – ¿Bajo qué garantía se consideran los siguientes elementos: el radiador, intercooler, compresor, turbo y módulos?	En el Anexo 2 de las Bases de Licitación, en la tabla 3, el Oferente debe "completar el [...] formulario (conforme a los estándares generales de la industria) el que contiene sistemas/componentes referenciales que pueden ser modificados o reemplazados por el oferente de acuerdo con el bus ofertado". La extensión de garantías de los componentes del bus no debe ser ofertada en dicha tabla, sino que debe cumplir con lo señalado en el Anexo 7 Formulario de Garantías para componentes del Bus, en relación con lo dispuesto en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación.
P0697	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	¿Qué modelo de distribución utilizará el suministrador de flota para evaluar la duración del componente y la garantía? Para productos que no figuran y fallan antes de 5 años, como letreros electrónicos, sensores NOX, módulos y unidades de mando de motor, suspensión, freno, chasis y carrocería.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0696.
P0698	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	En la Tabla 3 ¿cuál va a ser la Tabla que rige para los buses con motor Eléctrico?	Para los buses eléctricos rige la Tabla 3 del Anexo 2, en particular, aquella que se ubica bajo el título "Motor eléctrico" del Anexo 2. Este formulario se debe completar conforme a los estándares generales de la industria, y contiene sistemas/componentes referenciales que pueden ser modificados o reemplazados por el oferente de acuerdo con el bus ofertado.
P0699	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	Respecto de la Tabla 3 ¿Cuál va a ser la Tabla que rija para los buses con motor Eléctrico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0698.

P0700	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	En caso de que antes del período de overhaul se produzca, por problemas de operación o mantenimiento, un daño catastrófico en un componente mayor, y que en esa reparación se reemplacen las piezas que se consideraron para el overhaul ¿es necesario volver a hacerlo a la mitad de vida del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo 2 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro.
P0701	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	Solo habla de Overhaul de chasis con temas específicos de chasis , para la carrocería habrá algo específico ?	Según lo estipulado en el apartado 2 del Anexo 2, el overhaul deberá "deberá consistir en todos los procedimientos de mantenimiento mayor que el Suministrador considere necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales durante la vida útil del bus y deberá considerar todas las acciones de mantenimiento mayor del chasis y carrocería, en caso de requerirse, del vehículo". Con respecto a las acciones relativas a la carrocería, si bien, no se indican acciones específicas en el anexo referido, el Oferente deberá incluir las acciones que estime convenientes. Como indica el Anexo referido, los "sistemas/componentes referenciales [...] pueden ser modificados o reemplazados por el oferente de acuerdo con el bus ofertado".
P0702	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	De acuerdo con el punto 2 de el anexo 2, ¿a que se refieren al hablar de "estándares generales de la industria"? en vista y considerando que la industria de buses eléctricos particularmente, es una industria incipiente en el país	Se entenderá por estándares generales de la industria a aquellos patrones o modelos que desarrollan diferentes empresas en la industria de fabricación de buses sobre los que se ponen de acuerdo una con otra o que son tan comunes como para que se les considere una costumbre de la industria, sin embargo, atendido que las bases no especifican este concepto, la materia deberá analizarse caso a caso. Remitirse a lo señalado en el apartado 2 del Anexo 2, que indica "El Oferente debe considerar un servicio de overhaul o mantenimiento mayor de media vida de los buses ofertados, conforme a las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes y los estándares generales de la industria. Este servicio de overhaul deberá consistir en todos los procedimientos de mantenimiento mayor que el Suministrador considere necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales durante la vida útil del bus y deberá considerar todas las acciones de mantenimiento mayor del chasis y carrocería, en caso de requerirse, del vehículo; a modo de ejemplo, para los buses de propulsión diésel o gas natural, deberá considerar el overhaul de motor, transmisión y diferencial, entre otros componentes."
P0703	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	De acuerdo con el punto 2 de el anexo 2, ¿a que se refieren al hablar de "estándares generales de la industria"? en vista y considerando que la industria de buses eléctricos particularmente, es una industria incipiente en el país	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0702.
P0704	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	Overhaul deberá realizarse de manera expedita y en máximo 24 meses, siendo 2.85 diarios en caso de 1370 buses. ¿Quién será responsable de regular que la carga de trabajo sea pareja? De lo contrario podrían acumularse haciendo inviable cumplir con lo comprometido.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 2. del Anexo 2, que indica: "El overhaul de los buses deberá realizarse de manera expedita, de acuerdo con los estándares generales de la industria, y abarcar la totalidad de los buses suministrados en el plazo que estipule al efecto el MTT, que no podrá ser superior a 24 meses.". Será responsabilidad del Suministrador dar cumplimiento a la exigencia.
P0705	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	Considerando que la operación de los buses es de cargo del operador, ¿Cómo se controlará que éste informe al Suministrador y disponga los buses para la gestión de overhaul de acuerdo a lo estipulado en la bases con respecto al tiempo y kilometraje?	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes la obligación correlativa del Operador de Buses de poner a disposición los buses para llevar a cabo los procedimientos de overhaul.
P0706	Bases / Anexo 2 / 2. Overhaul	¿Pueden informar cual será la flota de reserva para cada unidad de negocio de los futuros operadores de vías? Lo anterior para calcular la disponibilidad de flota y estudiar si se puede cumplir dentro de los 24 meses disponibles.	La distribución y organización de la flota del Operador de Buses es un tema que concierne al proceso de licitación de concesión de uso de vías. Al respecto, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.

P0707	Bases / ANEXO 3 CERTIFICACIÓN MANTENIMIENTO	Numeral 1.2.3.5. Se señala que en caso de encontrarse incumplimientos o fallas, éstas deberán identificarse y adjuntarse al informe de Inspección Técnica mediante fotografías y otras pruebas o antecedentes ¿Cómo se vinculará dicha información con el bus en cuestión, con tal de evitar ambigüedades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0099.
P0708	Bases / ANEXO 3 CERTIFICACIÓN MANTENIMIENTO	Numeral 1.2.3.3. Se indica que las revisiones del estado general del bus deberán abarcar una "muestra periódica" del total de buses. Al respecto, se solicita aclarar ¿A qué se refiere con "una muestra periódica"?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 1.2.3.3. del Anexo 3, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 1.2.3.2 del Anexo 3, que establece que "La revisión del estado general de cada Bus deberá efectuarse al menos cada tres (3) meses o con aquella frecuencia mayor que el Oferente proponga de acuerdo al Formulario 1 contenido en este documento."
P0709	Bases / ANEXO 3 CERTIFICACIÓN MANTENIMIENTO	Numeral 1.2.3.5. Se señala que en caso de encontrarse incumplimientos o fallas, éstas deberán identificarse y adjuntarse al informe de Inspección Técnica ¿De qué manera se verificará que, efectivamente, la falla o incumplimiento corresponde al bus cuyo informe se está reportando?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0099.
P0710	Bases / ANEXO 3 CERTIFICACIÓN MANTENIMIENTO	Numeral 1.1. Se introduce la figura de un Certificador quien será el responsable del proceso de certificación del Plan de Mantenimiento. Al respecto, ¿Quién será el encargado de fiscalizar el correcto comportamiento, en el desempeño de sus funciones, y accionar del Certificador?	El responsable del cumplimiento de la obligación de certificación del mantenimiento es el Suministrador. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i), de la cláusula 11.1. del Contrato de Suministro "Corresponderá al Suministrador ejecutar en la forma y con la periodicidad definida en la cláusula 11 y en las condiciones particulares de contratación, un proceso de certificación que permita establecer si el mantenimiento de los buses efectuado por el Operador de Buses respectivo se ha realizado –o no- conforme al plan y manuales de mantenimiento y, si los buses se encuentran en correcto estado de funcionamiento.". Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro.
P0711	Bases / ANEXO 3 CERTIFICACIÓN MANTENIMIENTO	Numeral 1.3 Si Op Buses no cumple con obligación de efectuar correcciones, reparaciones y ajustes detectados en certificación el Suministrador debe realizarlas con cargo a los ingresos de Op de Buses. Se solicita aclarar ¿Cómo y cuándo se pagarán dichas prestaciones al Suministrador de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.3 del Anexo 3, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 11.6. del Contrato de Suministro de Buses. Remitirse también a la cláusula 18 del Contrato de Suministro. El Ministerio adoptará las medidas pertinentes para procurar que los pagos que correspondan a este concepto se realicen de manera oportuna, en conformidad a las normas y principios que regulan su actuar.
P0712	Bases / ANEXO 3 CERTIFICACIÓN MANTENIMIENTO	Numeral 1.2.1.2 indica que hoja de vida de Bus debe ser mantenida por Op Buses Sin embargo información de hoja de vida será acordada dentro de 60 días posteriores a envío de Orden de Suministro Se solicita aclarar ¿Por qué resultará imposible que plataforma esté operativa durante todo el contrato?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 1.2.1.2 y 2 del Anexo 3, en concordancia con lo estipulado en las cláusulas 11.3. y 11.10. del Contrato de Suministro. Cabe mencionar que, si bien la Hoja de Vida será acordada dentro de los 60 días posteriores al envío de la Orden de Suministro, eso no es impedimento para que la plataforma informática esté en funcionamiento desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato.
P0713	Bases / Anexo 3 / 1. Proceso de Certificación del Mantenimiento	Debido a que el certificador del mantenimiento será contratado por el Suministrador de Buses, ¿cómo se garantiza la independencia del certificador en relación con la aprobación del mantenimiento realizado por el Operador de Buses?	Según lo dispuesto en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro, el proceso de certificación deberá realizarse a través de un tercero, el que no podrá estar relacionado con el Suministrador de Buses, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Operador respectivo en el acta de formalización, ni con los Operadores de Buses del Sistema. Además, el Certificador deberá contar con alguno de los requisitos que se establecen en dicha cláusula.
P0714	Bases / Anexo 3 / 1. Proceso de Certificación del Mantenimiento	La auditoria planteada en el punto 1.2.1.3., ¿Se puede realizar por una plataforma digital?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.2.1.1 del Anexo 3, que establece que "El proceso de auditoría documental deberá contrastar la información contenida en la Hoja de Vida del Bus, con las pautas, márgenes y plazos contemplados en el Plan y Manuales de Mantenimiento, a través de una plataforma informática regulada en el punto 2 de este Anexo."

P0715	Bases / Anexo 3 / 1.1. Generalidades	En la letra a del punto 1.1.1. la experiencia de 3 años y la característica de Fabricante, representante o Servicio Técnico ¿Son requisitos copulativos?	Según lo dispuesto en el apartado 1.1.1 del Anexo 3, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro, el Certificador deberá contar con alguno de los referidos requisitos.
P0716	Bases / Anexo 3 / 1.1. Generalidades	En cuanto al literal a del punto 1.1.1. la experiencia de 3 años y la característica de Fabricante, representante o Servicio Técnico ¿Son requisitos copulativos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0715.
P0717	Bases / Anexo 3 / 1.1. Generalidades	¿Cuál será el mecanismo de certificación de que las empresas certificadoras de mantenimiento cumplan con los requisitos?	El Contrato no establece reglas específicas al respecto. Por lo tanto, deberán acompañarse todos los documentos que sean necesarios para la debida acreditación del cumplimiento de los mencionados requisitos. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 21 del Contrato de Suministro.
P0718	Bases / Anexo 3 / 1.1. Generalidades	En el caso de que el fabricante sea la empresa certificadora, debiendo contratar a un tercero para auditar el estado de los buses. Ese costo, ¿puede ser contemplado en el Pago por Certificación de Mantenimiento?	Según lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 15, numeral ii., "Se deberá ofertar un valor mensual [de PCM] por cada bus disponible en el Sistema, asociado a la certificación del mantenimiento de los buses, expresado en UF. Lo anterior, por cuanto el Suministrador deberá contratar a un tercero para que realice el proceso de certificación(...)", por lo que el Oferente podrá considerar los costos que estime convenientes para el cálculo del PCM ofertado, lo que será evaluado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.5 de las Bases de Licitación. Remitirse también a los resueltos 1.5. y 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.
P0719	Bases / Anexo 3 / 1.1. Generalidades	¿De qué manera una empresa certificadora puede asegurar la presencia de los buses y la disposición de estos para ser revisados? ¿Cuál es la sanción en caso de que el operador dificulte el proceso de certificación?	Según lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro "El MTT establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes la obligación correlativa del Operador de Buses de autorizar el ingreso del personal informado por el Suministrador a las instalaciones donde se efectúen las labores de mantenimiento, así como a los terminales y cabezales, y a poner a disposición los buses que corresponda inspeccionar y/o revisar, así como los conductores de los mismos en el caso que sea necesario movilizar los buses".
P0720	Bases / Anexo 3 / 1.2. Componentes del proceso de Certificación	Normas de emisiones: su verificación podría considerarse cualquiera de estas 3 opciones? 1) Revisión técnica vigente 2.- Medición con opacímetro 3.- Conexión de stardiagnosis para verificar el funcionamiento del sistema de post-tratamiento. ¿Cumpliendo con cualquier punto anterior se cumpliría?	Con respecto a los componentes del proceso de certificación, remitirse al apartado 1.2. del Anexo 3 y al numeral (iv) de la cláusula 11.1. del Contrato de Suministro. Con respecto a las emisiones, remitirse al apartado 4.6 del Anexo 1 de las Bases de Licitación, que establece que "Todos los buses deberán al menos cumplir con la normativa vigente, establecida por los Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, números 130/2001, 82/1993, 129/2002 y 122/1991 sobre emisiones de contaminantes, relación peso-potencia, niveles de ruido y requisitos funcionales y dimensionales de vehículos que prestan servicio de locomoción colectiva urbana, respectivamente". Remitirse a los artículos tercero y cuarto del Decreto Supremo 82/1993.
P0721	Bases / Anexo 3 / 1.2. Componentes del proceso de Certificación	¿Cuando el ministerio autoriza al suministrador para realizar ajustes o reparaciones en efectos NO Aprobados quien de los sujetos del contrato es quien va a asumir el costo?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 1.3 del Anexo 3, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 11.6. del Contrato de Suministro de Buses, que establecen que dichas correcciones, reparaciones y ajustes se realizarán con cargo a los ingresos del Operador de Buses.
P0722	Bases / Anexo 3 / 1.2. Componentes del proceso de Certificación	1.2.2.6.- ¿Cuándo el MTT autoriza al suministrador realizar ajustes o reparaciones en efectos NO Aprobados quien asume el costo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0721.
P0723	Bases / Anexo 3 / 1.2. Componentes del proceso de Certificación	La auditoría planteada en este punto, ¿Se puede realizar a través de una plataforma digital?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0714.
P0724	Bases / Anexo 3 / 1.2. Componentes del proceso de Certificación	Ejecución de la Revisión del Estado General del Bus. Indica que el Manual de revisión del estado general del bus se encuentra publicado en el sitio web del MTT y/o DTPM. PREGUNTA: Favor enviar la dirección pues no hemos encontrado dicho manual en ninguno de los sitios.	El Manual de Revisión del Estado General del Bus se encuentra publicado en el siguiente link: http://www.dtpm.gob.cl/index.php/documentosce/licitacion-publica-2019-otros-antecedentes

P0725	Bases / Anexo 3 / 1.3. Efectos de un resultado "No Aprobado"	sugerimos que el operador emita un Informe técnico que sea validado por el certificador, que dé cuenta de la resolución de las reparaciones, por ejemplo casos de siniestros (Existen piezas que no pueden ser verificadas post reaparación)	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11 del Contrato de Suministro, que regula el proceso de certificación del mantenimiento de los buses. En particular, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.10, sobre Plataforma Informática, que en el numeral (ii) establece la obligación del Operador de Buses de registrar en ella todas las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, y los resultados de las revisiones técnicas del bus.
P0726	Bases / Anexo 3 / 1.3. Efectos de un resultado "No Aprobado"	Qué ocurre si el Operador se niega a entregar el Bus?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (iii) establece que "El MTT establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes la obligación correlativa del Operador de Buses de autorizar el ingreso del personal informado por el Suministrador a las instalaciones donde se efectúen las labores de mantenimiento, así como a los terminales y cabezales, y a poner a disposición los buses que corresponda inspeccionar y/o revisar, así como los conductores de los mismos en el caso que sea necesario movilizar los buses".
P0727	Bases / Anexo 3 / 1.3. Efectos de un resultado "No Aprobado"	En caso que el MTT exija al Suministrador realizar mantenimiento, y este se realice en sus instalaciones, ¿Cómo se asegura que el Operador ponga a disposición el bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0726.
P0728	Bases / Anexo 3 / 2. Plataforma Informática	¿Existe un formato del registro que debe llevar el Operador?, ¿A que norma habría que recurrir?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 1.2.1.2 y 2 del Anexo 3.
P0729	Bases / Anexo 3 / 2. Plataforma Informática	Al hablar de la creación de una Hoja de Vida del Bus, ¿Qué datos se incorporarán a ella?, ¿Existe un formato estandar del MTT o una norma que la regule?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0728.
P0730	Bases / Anexo 3 / 2. Plataforma Informática	¿Existe un formato del registro que debe llevar el Operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0728.
P0731	Bases / Anexo 3 / 2. Plataforma Informática	Cuando se indica la creación de una Hoja de Vida del Bus, ¿Qué datos se deberán incorporar?, ¿Existe un formato estándar del MTT o alguna norma que regule esta Hoja?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0728.
P0732	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Pág. 23. Sección 4.3 con respecto a al carrocería, no se especifica el tipo de sanfona a utilizar para los vehículos articulados. Para tales efectos se solicita poder enviar y proveer la información correspondiente para completar a detalle esta sección.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo establecido en el D.S.122/1991, en particular, a lo establecido en su artículo 7º, numerales 20 y 21, sobre "Sección articulada de los vehículos articulados" y "Requisitos respecto de la deriva de los vehículos articulados".
P0733	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Pág. 30 Sección 5 con respecto a "Requerimientos asociados a los componentes técnicos del bus". No hay una especificación técnica detallada de la articulación para dichos vehículos. Se solicita el incluir a detalle dichas especificaciones junto con los respectivos manuales técnicos.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1 de las Bases de Licitación y a lo establecido en el D.S.122/1991, en particular, a lo establecido en su artículo 7º, numerales 20 y 21, sobre "Sección articulada de los vehículos articulados" y "Requisitos respecto de la deriva de los vehículos articulados".
P0734	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Declaración de financiamiento, puede ser committed o uncommitted.. descuenta puntaje el uncommitted? El Anexo 16, no lo firma nadie.. así se ve committed. El commitment es caro.	Remitirse a lo señalado en el artículo 4.1.1, Documento 6, de las Bases, y al resuelvo 1.3 de la Resolución N°5, del 2020. No se establecen diferencias de puntaje para propuestas de financiamiento con las características mencionadas.
P0735	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	18.7 respecto al proceso de pago, se hace referencia a que el "el pago de la cuota de flota ..." se hará "con cargo a recursos del Sistema". Por favor aclara que se refieren a la "Cuota de Flota" y "Recursos del Sistema" según se Define en 2.13 y 2.34	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1 del Contrato de Suministro, que establece que " [...] las palabras que se usan en el presente Contrato de Suministro tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación [...]". Remitirse también al resuelvo 1.27. de la Resolución N°5, de 2020.

P0736	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Como se garantiza la Calidad Crediticia del Operador, para su relación con el suministrador? Es vital entender cual es la rpsponsabilidad cuando los temas ucurren en ezs	La viabilidad financiera e idoneidad técnica del Operador de Buses es un tema que concierne al proceso de licitación de concesión de uso de vías. Al respecto, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.
P0737	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	18.11 Se autoriza la cesión de drchos y acc del ctto. Por favor aclarar si es posible adic dar los buses sujeto del Ctto de Suministro en prenda a favor de eventuales acreedores del Smtrador o ceder la prop de estos a terceros otros que el Sum en el contexto de ctto de finto tipo leasing o leaseback	No es posible ceder la propiedad de los buses. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. (iv) del Contrato de Suministro, que dispone que "El Suministrador deberá adquirir –en dominio- la cantidad de buses comprendidos en las órdenes de suministro y deberá conservar la propiedad de los buses durante toda la vigencia del contrato, salvo en los casos en que corresponda la reposición, desafectación o la disposición final de un bus, de acuerdo con lo indicado en las cláusulas 10.2, 10.3 y 10.4.". Por otro lado, según lo dispuesto en el numeral (Dos) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, "El Operador de Buses reconoce que el dominio de los buses pertenece al Suministrador y, por lo tanto, se compromete a no transferirlos, venderlos, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos o cederlos a cualquier título [...]". Las Bases de Licitación no establecen otras restricciones sobre la materia. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 18.11. del Contrato de Suministro, que no establece limitaciones en cuanto a si los derechos se ceden de manera pura y simple o sujetos a una condición.
P0738	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Condiciones que pide el MTT para la cesión de mas de un 95% del contrato. Cuales son?? Puede presentarse un FIP?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.11 del Contrato de Suministro. El Contrato no establece los criterios mediante los cuales el Ministerio evaluará las cesiones, por lo que se analizará la materia caso a caso.
P0739	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.6 "Traslado de los Buses". ¿Podría ser el lugar de alistamiento el mismo que se utilice para el aparcamiento?	Sí, puede ser el mismo lugar, en la medida que cumpla con lo establecido en la cláusula 7.6. del Contrato de Suministro, y en particular, que se encuentre ubicado dentro de la Región Metropolitana.
P0740	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 7.13 Fecha de entrega de bus, letra iv). ¿Cuál es el objeto que el suministrador facilite al operador respectivo las instalaciones necesarias para el acopio de buses y por cuánto tiempo? ¿Podrá funcionar como terminal?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iv) de la cláusula 7.13. del Contrato de Suministro.
P0741	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 11.10 "Plataforma Informática. Aclarar ¿Cómo la Plataforma Informática podrá estar operativa durante la vigencia del ctto? si la información que contenga la hoja de vida estará en los 60 días posteriores al envío de la Orden de Sum, según se indica en la sección 1.2.1.2 del Anexo 3	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0712.
P0742	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 11.8 "Precio y pago de las Certificaciones". Se solicita aclarar en función de lo estipulado en el número (ii) de la sección 11.2.	El numeral (i) de la cláusula 11.1. del Contrato de Suministro señala que corresponderá al Suministrador ejecutar en la forma y con la periodicidad definida en la cláusula 11 y en las condiciones particulares de contratación, un proceso de certificación. Por otro lado, la cláusula 11.2. establece la "Obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación" a quien, como lo señala el numeral (ii) de la misma cláusula, deberá el Suministrador "contratar y pagar". Sin perjuicio de lo anterior, dado que la responsabilidad de certificación del mantenimiento corresponde al Suministrador, la cláusula 11.8. indica en su numeral (ii) que "El pago será efectuado directamente por el Operador de Buses respectivo, al mes siguiente a la realización de las actividades de certificación respectivas". Remitirse también a lo dispuesto en el numeral (Uno) de la cláusula H.9 Noveno, del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación, del Contrato de Suministro, que establece que "El Suministrador tendrá derecho a que el Operador le pague una suma mensual asociada al proceso de Certificación, conforme se indica en la cláusula décima de este instrumento."

P0743	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.16 "Riesgos y Seguros" Se solicita aclara ¿Si es factible exigir, mediante las bases de licitación, al Operador de Buses que mantenga una póliza de seguro desde el momento de retiro de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.16. del Contrato de Suministro, que establece que "El MTT establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes la obligación correlativa del Operador de Buses de tomar y mantener vigente un seguro". Remitirse también a lo señalado en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO, numeral (Uno) del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, del Contrato de Suministro, que establece que "El Operador de Buses deberá asegurar los buses, desde la fecha de entrega efectiva de los mismos [...]".
P0744	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 5.1 Inicio del contrato. ¿Cuál es el plazo estimado por el Ministerio para que el acto administrativo que aprueba convenio ad-referéndum se encuentre totalmente tramitado?	No existe una estimación del plazo de dicha resolución. Con todo, la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro establece la posibilidad de un inicio anticipado de la ejecución del contrato para casos debidamente calificados en los que sea necesario para resguardar la continuidad de los servicios de transporte.
P0745	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 11.2 "Obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación". Se solicita aclarar, ya que de la sección "Definiciones" se entiende que la Certificación será pagada por el Operador de Buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0742.
P0746	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.9 "Revisión del Bus" Se estima que, dado que el Suministrador debe suscribir un contrato de provisión con el Ministerio, debería en este hito estar presente el Administrador del Contrato. Se solicita aclarar este punto.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 7.9. numeral (i) del Contrato de Suministro.
P0747	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.15. "Instalación del Equipamiento Tecnológico". Se solicita aclarar ¿Quién será el responsable de los daños que se pudieran producir debido a la instalación del equipamiento tecnológico?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.14. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (i) establece que "A partir del día de la fecha de entrega del bus, habrá lugar: [...] c. A que los riesgos de pérdida o daño de los buses sean soportados por el Operador de Buses, conforme se indica en la cláusula 7.16."
P0748	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 13.3 Cambio de operador de buses. En i) Si el MTT reemplazara a uno o más operadores de buses o, incorporare uno nuevo, y, como consecuencia de ello,En caso que el MTT ejerza esa facultad ¿Qué entidad se hará responsable de garantizar pagos pendientes del Operador saliente?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.4. del Contrato de Suministro, y en la cláusula H.10 Décimo, del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, del Contrato de Suministro. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 22 del Contrato de Suministro.
P0749	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.13 "Fecha de Entrega del Bus", (ii). ¿Cómo y en qué oportunidad se produce el pago del operador de buses por efecto del retraso en el retiro de éstos?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 7.13. del Contrato de Suministro, que establece que "Si el Operador de Buses no acudiese a retirar el bus en la fecha de entrega, el Suministrador tendrá derecho a que el Operador de Buses respectivo le reembolse los gastos en que incurra por este motivo, de conformidad a lo estipulado en el acta de formalización."
P0750	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 8, Garantía calidad de buses. En i) .., a partir de la fecha de entrega del bus, el suministrador deberá garantizar la calidad de los buses conforme a cláusulas 7.4 y 8 del contrato, a lo dispuesto.... Se solicita aclarar ¿En qué instrumento se encuentran esas cláusulas?	Las cláusulas señaladas se encuentran en el Contrato de Suministro y corresponden a: cláusula 7.4. Calidad de los Buses y cláusula 8 Garantía de Calidad de los Buses. Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1163 y N°P0296.

P0751	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 2.1 El último párrafo señala que el Suministrador tendrá derecho al pago de una cuota de flota, ..., el pago lo realizará el Operador de buses, cuya oportunidad y términos se regulan en cláusula 18 del ctto. ¿dónde se regulan los pagos (oportunidad y términos) provenientes del adm finan?	Según lo dispuesto en la cláusula 2.1. del Contrato de Suministro, "[...] el Suministrador tendrá derecho al pago de una cuota de flota mensual por bus disponible en el Sistema, pago que será realizado por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema, y a recibir el pago por la certificación del mantenimiento, de parte del Operador de Buses respectivo.". Con respecto a la fecha de pago de la cuota de flota, remitirse a la cláusula 18.8 del Contrato de Suministro y a lo dispuesto en el resuelvo 1.27. de la Resolución N° 5, de 2020. Con respecto al pago de la certificación del mantenimiento, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11 del Contrato y en la cláusula H.10 DÉCIMO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P0752	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.14 "Efectos de la ocurrencia de la Fecha de Entrega del Bus", letra a). Se solicita aclarar ¿Por qué el pago de la cuota no se inicia desde el mes siguiente a la entrega del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) letra a. de la cláusula 7.14. del Contrato de Suministro.
P0753	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.10, letra (ii) "Aceptación o Rechazo del Bus. Se solicita aclarar: ¿Si es necesaria la incorporación de hechos más objetivos que los allí señalados, con tal de evitar ambigüedad en el proceso de aceptación de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.10. del Contrato de Suministro.
P0754	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 6.1.4. Aclarar si capital a suscribir, deberá considerar Tabla 14, o lo indicado en numeral 7.2 v) .. del plazo de 60 días hábiles de notificac de orden de sum, deberá estar pagada parte del capital social suscrito, equivalente al menos 10% de suma total de las CF de las ordenes de sum.	Se deben cumplir ambas disposiciones. Según lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación, el capital a suscribir deberá ser el señalado en la Tabla 14, en los términos que allí se indican. Por otro lado, el numeral (v) de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro señala que "Con posterioridad a la suscripción del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la orden de suministro, deberá estar pagada una parte del capital social suscrito, equivalente al menos al diez por ciento (10%) del valor que resulte de sumar la totalidad de las cuotas de flota que deberán pagarse por los buses comprendidos en las respectivas órdenes de suministro."
P0755	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.7 "Certificaciones, Permisos y Registro del Bus". ¿Qué es el Registro de Bienes Afectos?	Remitirse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°192, de 2014, del MTT, que aprueba el Reglamento sobre Registro de Bienes afectos a Concesiones de Uso de Vías.
P0756	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 11.8 Precio y pago de los certificadores. En ii) El Pago será efectuado por el operador buses, al mes siguiente de la certificación respectiva. Especificar: día del mes que se hará efectivo el pago, y si no cumple con esta obligación las multas e intereses que asumirá el operador	Según lo dispuesto en la cláusula H.10 DÉCIMO, numeral (Uno), del Acta de Formalización de las Condiciones particulares de Contratación, , "El Operador de Buses deberá pagar al Suministrador, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la suma equivalente en pesos a [●] UF, por cada bus suministrado, y disponible en el Sistema durante el mes calendario previo al pago, como contraprestación por el cumplimiento de la obligación de certificación del mantenimiento de los buses.". Por otro lado, el numeral (Tres) de la misma cláusula señala que "La mora o simple retardo por más de treinta (30) días corridos en el pago de la certificación del mantenimiento, dará lugar a la aplicación del interés máximo convencional."
P0757	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 2.2. Qué ocurre si el Administrador del Contrato no comunica la aprobación de la solicitud de actividad conexas propuesta por el Suministrador dentro del plazo indicado en el contrato. ¿Puede el Suministrador entender que ha sido aprobada su solicitud?	Remitirse a las cláusulas 2.2 y 2.3 del Contrato de Suministro.
P0758	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 18.6 "Descuentos". Se solicita aclarar la tabla que se presenta. No se entiende por qué existiendo un cumplimiento íntegro del indicador, se asocia un descuento.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 18.6. del Contrato de Suministro, que establece que el Ministerio podrá efectuar descuentos a los ingresos del Suministrador, en caso de constatar la falta de una prestación efectiva, correcta y adecuada de los indicadores de calidad contenidos en la tabla del numeral (i).

P0759	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.10, (i) "Aceptación o Rechazo del Bus" Se indica que el MTT determinara si acepta o rechaza el bus, de acuerdo al acta de revisión. En sección 7.9, a dicho hito podrá asistir el Adm. del Ctto. Se solicita requerir obligatoriamente la presencia del administrador.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 7.9. numeral (i) del Contrato de Suministro.
P0760	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 10. Disposición final buses. En iii) "... uno o más buses podrán continuar prestando servicios al término del plazo del ctto .. y el pago no podrá superar el valor de 20% de cuota de flota. Se solicita que las partes acuerden el %, permitiendo a suministrador cubrir sus costos	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.26. de la Resolución N°5, de 2020.
P0761	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Sección 7.3 "Orden de Suministro". Aclarar: "cuando resulte necesario para la continuidad de ..., respecto de otros Operadores de Buses u Operadores de Tpte". Esos operadores enfrentan mismas condiciones los de uso de vías LPCUV0001/2019. Es decir, pzos de concesión, esquema tarifario, ..	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro. El Contrato de Suministro no establece condiciones especiales para la prestación del servicio complementario de suministro de buses respecto de otros Operadores de Buses u Operadores de Transporte.
P0762	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Numeral 8.1 Corrección defectos. En i) .. "Si durante el período de vigencia de garantías ..., el Operador de buses tomare conocimiento o estimare que existe defecto cubierto por garantías. Dado que es una estimación, se solicita tratarlo según numeral 22 Relaciones con el operador de buses anexo 4	Remitirse a lo indicado en la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro, que en el literal b. del numeral (iv) establece que "En el evento que el Suministrador discrepe del requerimiento efectuado de conformidad al numeral (i) precedente, el Suministrador podrá recurrir a los mecanismos previstos en la cláusula 22".
P0763	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Como el MMT garantizaría la calidad Crediticia del Operador, para su relación con el suministrador? Esto es fundamental para el planteamiento de la oferta. Es importante conocer en las bases los requisitos mínimos para esta licitación para operadores del sistema, tanto financieros como operacionales	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0736.
P0764	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	3.2.5 Se solicita se entreguen los antecedentes de las características y condiciones de las vías que conforman el Area Regulada	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 2.4. de las Bases de Licitación.
P0765	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	27.ii Se solicita establecer que en caso de causales de término anticipado(ii)(mutuo acuerdo)y(vi)(Decreto Supremo), que el pago a que tenga derecho el Suministrador sea igual al 100% de la cuota de flota establecida, por cada bus y cada mes que éste se encuentre disponible en el Sistema.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 26 y 27 del Contrato de Suministro.
P0766	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	3.2.4 Principio de Flexibilidad e Integración. ¿Cómo conversa este principio con los efectos del término del contrato, establecidos en la sección 27? Particularmente referirse al (ii) de esa sección.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 27 del Contrato de Suministro.

P0767	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	La orden de suministro, ¿va a ser equivalente al número ofertado o puede ser menor a lo ofertado, con tope máximo de 10 unidades?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P0768	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	22.1 del contrato de suministro las relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses se ajustarán al contrato. ¿Existirá un modelo de contrato? O ¿las cláusulas del contrato quedarán al arbitrio del operador de vías y suministrado, considerando el contenido mínimo del contrato de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.5. numeral (i) del Contrato de Suministro, que establece que "En las condiciones particulares se establece un acta de formalización estándar, que cumple con el contenido mínimo dispuesto en la cláusula 13.4. ". Remitirse también al apartado H de las Condiciones Particulares de Contratación, que contiene el Acta de Formalización estándar.
P0769	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Annexo 4. Se solicita que el MTT sea siempre la entidad que tiene la obligación financiera original (derecho de recurso directo al MTT).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0770	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Annexo 4. Se solicita que el ministerio ofrezca una garantía sobre las obligaciones de la AFT	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0771	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	Annexo 4. Se solicita aclarar que durante todo el plazo de financiamiento (equivalente al plazo del contrato de concesión) el suministrador tiene un derecho directo contra el MTT (y no contra un tercero) por el pago del PCF.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0772	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	¿El valor comercial del bus puede ser considerado como el saldo insoluto de la Cuota de Flota?	El valor comercial del bus será fijado de común acuerdo entre el Suministrador y el Operador de Buses, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula H.15 Décimo Quinto del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación, numeral (Tres).
P0773	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	¿Se puede especificar en el anexo 4.B, "Acta de Formalización", el pago de servicios por parte del Operador de Vías, como son TAG, wifi y otros de responsabilidad y cargo del Operador?	Los servicios consultados son de cargo del Operador. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (Diez) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, que establece: "El Operador de Buses deberá pagar oportunamente los permisos de circulación a la Municipalidad respectiva (desde el segundo permiso en adelante) y cualquier otro impuesto, derecho o tasa de carácter fiscal o municipal actualmente establecidos en la ley, o que se establezcan en el futuro y que graven los buses o la circulación de los mismos". Remitirse también a lo dispuesto en el numeral (Cinco) de la citada cláusula, que establece que "[...] el Operador de Buses asumirá todos los riesgos de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, como el pago de multas o indemnizaciones, por infracciones o daños que se produzcan con ocasión del ejercicio de este servicio."
P0774	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	En el anexo 4.B, "Acta de Formalización", señala que no se podrá ceder el contrato a un tercero, pero no deja explícito que también es necesario no ceder los buses. ¿Se puede especificar?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (Dos) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece: "El Operador de Buses reconoce que el dominio de los buses pertenece al Suministrador y, por lo tanto, se compromete a no transferirlos, venderlos, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos o cederlos a cualquier título [...]".
P0775	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	¿Qué instrumento jurídico considera el contrato para diferenciar y resguardar al suministrador de buses, frente a incumplimientos comerciales, obligaciones judiciales, civiles y penales, deudas, entre otros, que son de responsabilidad exclusiva del Operador de Vías?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 7.14. y en el numeral (iv) de la cláusula 29 del Contrato de Suministro. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral (Once) de la cláusula H.8. OCTAVO y en la cláusula H.13 DÉCIMO TERCERO, del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P0776	Bases / ANEXO 4 CONTRATO SUMINISTRO DE BUSES	¿En relación con los seguros de buses por pérdida total, las pólizas son tomadas por el valor comercial del bus o por el saldo insoluto de la Cuota de Flota?	Según lo dispuesto en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO, numeral (Tres), del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, "El monto asegurado será siempre a lo menos igual al valor comercial de los buses, valor que las Partes estiman que a esta fecha asciende a [●] Unidades de Fomento."

P0777	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	En 1.19 (literal i), Cuáles son los incumplimientos del Operador de Buses que serán considerados eventos excluyentes de responsabilidad?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.32 de la Resolución N°5, de 2020. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0296.
P0778	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	1.19 excluyente de responsabilidad del suministrador o evento excluyente - ¿Cómo y quién define lo que es un desgaste normal del uso?, ¿los literales i, ii, iii, iv que son excluyentes para el suministrador deben considerarse obligaciones del operador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.19 del Contrato de Suministro y al resuelvo 1.32 de la Resolución N°5, de 2020. El Contrato no establece criterios específicos, por lo que la materia se analizará caso a caso. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0296.
P0779	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	Anexo 4 / 1.7 Si los buses están afectos a la concesión del operador, entendemos que ante cada cambio de operador de los buses, éstos deberán ser desafectados y vueltos a afectar por el operador reemplazante. ¿Esto será así?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7. en concordancia con las cláusulas 10.1. numeral (ii) y 18.3. numeral (ii), todas del Contrato de Suministro y al Reglamento sobre Registro de Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías, aprobado mediante el Decreto Supremo 192/2014, del MTT.
P0780	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	Anexo 4 / 1.1 "Acta de Formalización". La definición no contiene aquellas disposiciones acordadas por las partes en el contexto de una negociación.	La definición de Acta de Formalización debe entenderse en concordancia con lo estipulado en el Contrato de Suministro, en particular, con lo establecido en la cláusula 13 de dicho instrumento y, en especial, con la cláusula 13.5. del mismo.
P0781	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	Anexo 4 / 1.7 "Bienes Afectos". No queda claro si estos bienes se considerarán afectos a la concesión del operador de buses o al contrato de suministro. Lo primero sí está regulado en la ley 18.696 y lo segundo no. Por favor aclarar.	Los bienes se consideran afectos a los servicios de transporte público de pasajeros prestados bajo un régimen de concesión de uso de vías o modalidad equivalente. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.7. del Contrato de Suministro, a lo estipulado en el artículo 3 nonies de la Ley N°18.696 y al Reglamento sobre Registro de Bienes Afectos a Concesiones de Uso de Vías, aprobado mediante el Decreto Supremo 192/2014, del MTT.
P0782	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	1.7 Por favor aclarar si este contrato tendrá la naturaleza de una concesión y, por lo tanto, los buses se encontrarán afectos a la misma	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0781.
P0783	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	Asimismo, favor aclarar si puede realizarse la homologación del 3cv en el país de origen previo a la exportación de los buses. Por último, favor indicar qué parte debe costear permisos de circulación y revisiones técnicas durante todo el Contrato.	Con respecto a la primera parte de la consulta, relativa al proceso de homologación, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116. Respecto a la segunda parte de la consulta, relativa a los costos de permisos de circulación y revisiones técnicas, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.7. del Contrato de Suministro.
P0784	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	En el N° 1.14 de el Anexo 4 aclarar si el MTT asume responsabilidad si el prestador de servicio complementario de administración financiera del Sistema no efectúa pagos debidos al Suministrador de buses o si los recursos del sistema no fueren suficientes para pagar la Cuota de Flota respectiva.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0785	Anexo 4 Contrato / 1. DEFINICIONES BÁSICAS	En el N° 1.19 de el Anexo 4: En (iii) se solicita aclarar o definir qué se entenderá por "daño severo". En 1.24, 6.2. y cláusula 7 favor aclarar en qué oportunidad debe presentarse este certificado de homologación.	Respecto de la primera parte de la consulta, remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 1.19 del Contrato de Suministro. Atendido que el Contrato no establece criterios específicos, la materia se analizará caso a caso. Con respecto a la oportunidad de presentación del certificado de homologación, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0116.

P0786	Anexo 4 Contrato / 10. DISPONIBILIDAD DE BUSES PARA EL SISTEMA	Se solicita eliminar el literal (i) de la cláusula 10.4. Los literales (ii) y (iii) son suficientes para cubrir las exigencias de la ley 20.920.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.26. de la Resolución N°5, de 2020.
P0787	Anexo 4 Contrato / 10. DISPONIBILIDAD DE BUSES PARA EL SISTEMA	¿Se considera en la cantidad de buses a suministrar, un número adecuado de buses de reemplazo para que queden en dependencias del operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0706.
P0788	Anexo 4 Contrato / 10.1. Obligación de Mantener los Buses en el Sistema	Según el texto, el Suministrador deberá entregar los buses a el o los Operadores que le indique el MTT. De acuerdo a esto, ¿el MTT podría cambiar los Operadores de buses de considerarlo necesario y por ende se generaría la finalización a los contratos entre el Suministrador y el Operador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.1 numeral (iv) del Contrato de Suministro, que dispone que "El Suministrador deberá entregar los buses a el o los Operadores de Buses que le indique el Ministerio, y cuando corresponda, recibir de vuelta los buses para el solo efecto de ponerlos a disposición de otro u otros Operadores de Buses, tantas veces como lo indique el MTT.", en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 13.3. del Contrato de Suministro.
P0789	Anexo 4 Contrato / 10.1. Obligación de Mantener los Buses en el Sistema	Según el texto, el Suministrador deberá entregar los buses a el o los Operadores que le indique el MTT. De acuerdo a esto, ¿el MTT requerirá la suscripción de nuevos contratos entre el Suministrador y el nuevo Operador según corresponda?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0788.
P0790	Anexo 4 Contrato / 10.1. Obligación de Mantener los Buses en el Sistema	¿Cuál es el procedimiento de reemplazo de un bus con pérdida total en un accidente u otro? ¿Quién paga el reemplazo del bus y en qué período? ¿Qué mecanismo de respaldo va a existir para compensar el pago de la cuota de este bus?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro sobre Reposición o Reemplazo de buses.
P0791	Anexo 4 Contrato / 10.1. Obligación de Mantener los Buses en el Sistema	En el N° 10.1. del Anexo 4 debería incluirse la mención a la inscripción de la mera tenencia a nombre del Operador.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iv) de la cláusula 29 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.28. de la Resolución N°5, de 2020.
P0792	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	Podría ampliarse el plazo al menos a los 9 meses que hay como plazo base para activar la flota desde la orden de suministro o bien el plazo que pone cada proveedor de flota en su oferta?. Independiente de que las reposiciones sean por montos menores de unidades, los plazos similares	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iv) de la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, que establece que "El Suministrador dispondrá del plazo prudencial establecido por el MTT, el que no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días a partir del requerimiento formal, para reponer los buses que no se encuentren disponibles conforme a lo dispuesto en la cláusula 18.3. El Suministrador podrá solicitar un aumento del plazo referido y el MTT otorgará dicho aumento si considera que existen motivos fundados."
P0793	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2, literal (vi), Es posible que el MTT establezca que el Suministrador deberá disponer de una flota de reemplazo para el cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula?	El Suministrador es responsable de tomar las medidas que estime pertinente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. En el caso de los buses de reemplazo, remitirse a lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, que, entre otras cosas, establece que "Corresponderá al Suministrador, cuando el MTT así lo solicite a través de un requerimiento formal, reponer o reemplazar el o los buses que no se encuentren disponibles de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18.3, mediante el suministro de un bus que cumpla equivalentes o similares especificaciones técnicas, sujeto a la aprobación del MTT". Es por esto que los buses de reemplazo no deberán ser necesariamente nuevos y podrá hacer uso de buses provenientes de una flota de reemplazo si así lo estima conveniente.
P0794	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2 literal (v), Si el bus se repuso, una vez vencido el contrato, y tiene aún una vida útil vigente, ¿es posible que en la cuota final tenga un valor que considere todas las cuotas faltantes?	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 10.2., numeral (v), del Contrato de Suministro, "Por cada bus repuesto o reemplazado, y por cada mes que se encuentre disponible en el Sistema, se pagará el valor de la cuota de flota establecido en las condiciones particulares de contratación, por el periodo que reste para completar el pago de las cuotas de flota del bus que dio lugar a la reposición o reemplazo, salvo que el Ministerio estipule fundadamente un plazo diferente. La reposición o reemplazo de un bus no podrá significar una extensión de la duración o vigencia del contrato."

P0795	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2, literal (i), En caso que el modelo de un bus que deba ser reemplazado se haya dejado de fabricar o no se pueda fabricar en cantidades pequeñas, el MTT podrá aceptar buses distintos a la flota original?	Según lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, numeral (i), "Corresponderá al Suministrador, cuando el MTT así lo solicite a través de un requerimiento formal, reponer o reemplazar el o los buses que no se encuentren disponibles de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18.3, mediante el suministro de un bus que cumpla equivalentes o similares especificaciones técnicas, sujeto a la aprobación del MTT.". Por lo tanto, el bus no debe ser necesariamente el mismo que el suministrado originalmente.
P0796	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2, literal (iv), El plazo establecido podrá ser ampliado en caso que la cantidad de buses a reponer sea numeroso?	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, numeral (iv), "[...] El Suministrador podrá solicitar un aumento del plazo referido y el MTT otorgará dicho aumento si considera que existen motivos fundados."
P0797	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2 literal (v), Si el bus se repuso, una vez vencido el contrato, y tiene aún una vida útil vigente, ¿podrá el Suministrador disponer de él, vendiéndolo, por ejemplo?	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro, numeral (ii), "De no mediar el requerimiento antes señalado, el bus o buses, al término del plazo del contrato o al final de su vida útil, quedarán a disposición de su dueño, el Suministrador, quien deberá retirarlos y destinarlos a los fines que estime conveniente, cumpliendo la normativa que le sea aplicable."
P0798	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2 literal (iii), Si se siniestra con pérdida total mas de un 3% de la flota provista, ¿el MTT emitirá una nueva Orden de Suministro?	Atendido lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro - que establece que "El total de buses repuestos o reemplazados por el Suministrador durante la vigencia del contrato no podrá ser superior al tres por ciento (3%) de los buses contenidos en la o las órdenes de suministro emitidas al Suministrador para el tipo de bus correspondiente"-, para solicitar nuevos buses al Suministrador el MTT podrá hacer uso de las atribuciones que le otorgan las cláusulas 19 o 33 del Contrato de Suministro, correspondientes a modificaciones unilaterales y compensación al suministrador y modificaciones de común acuerdo, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio podrá hacer uso de sus atribuciones legales para convocar a nuevas licitaciones para el suministro de buses, o bien, para dictar los actos o celebrar los contratos pertinentes que permitan la correcta operación del Sistema.
P0799	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2 literal (v), Si el bus que se repuso, una vez vencido el contrato, y tiene aún una vida útil vigente, ¿se continuarán pagando las Cuotas de Flota al Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0794.
P0800	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En 10.2 literal (ii), Qué sucede si, después del mes 60, un bus se siniestra con pérdida total, ¿no deberá ser reemplazado por el Suministrador?	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, numeral (ii), "El Ministerio podrá solicitar la reposición o reemplazo de buses durante un periodo de sesenta (60) meses contados desde el inicio del pago de la cuota de flota". Si el MTT requiriese solicitar la reposición de un bus con posterioridad al plazo señalado, podrá hacer uso de las facultades que le otorgan las cláusulas 19 o 33 del Contrato de Suministro, correspondientes a modificaciones unilaterales y compensación al suministrador y modificaciones de común acuerdo, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio podrá hacer uso de sus atribuciones legales para convocar a nuevas licitaciones para el suministro de buses, o bien, para dictar los actos o celebrar los contratos pertinentes que permitan la correcta operación del Sistema.
P0801	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	¿Este reemplazo corresponderá cuando las causas sean atribuibles al Suministrador por temas de garantía o fallas? ¿Qué ocurre si las causas son atribuibles al Operador? No parece razonable de que en este último caso, la responsabilidad(y costo) de reemplazar el bus este en cargo del Suministrador.	De acuerdo con lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, numeral (i), "Corresponderá al Suministrador, cuando el MTT así lo solicite a través de un requerimiento formal, reponer o reemplazar el o los buses que no se encuentren disponibles de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18.3". La cláusula 18.3 señala que se considerará que un bus no está disponible para su uso en el Sistema cuando "Exista pérdida o deterioro total del bus en términos tales que el Suministrador esté en condiciones de solicitar o hacer efectiva la póliza de seguro de pérdida total", lo que podría ser atribuible al Operador. Sin perjuicio de lo anterior, en la cláusula 10.2., numerales (ii) y (iii), se establecen límites a la cantidad de buses a reponer y al plazo en que se puede solicitar dicha reposición.
P0802	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	Si el reemplazo de vehículos excede el 3% del número total de vehículos, ¿qué sanciones enfrentará el proveedor?	Remitir a la respuesta de la pregunta N°P0798 y a lo dispuesto en las cláusulas 18.6 y 25 del Contrato de Suministro.
P0803	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o	Si el vehículo de reemplazo excede el 3% del número total de vehículos, ¿qué sanciones enfrentará el proveedor?	Remitir a la respuesta de la pregunta N°P0798 y a lo dispuesto en las cláusulas 18.6 y 25 del Contrato de Suministro.

	Reemplazo de Buses		
P0804	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En párrafo (ii) se dispone plazo (60) meses contados. Favor aclarar si en este caso se debe mantener las condiciones de precio originales.	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, numeral (v), "[...] se pagará el valor de la cuota de flota establecido en las condiciones particulares de contratación [...]".
P0805	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	En punto (v), aclarar que si el MTT dispone un plazo diferente para pagar el valor de la cuota de flota del bus repuesto o reemplazado, aquél no podrá ser inferior al plazo que reste para completar el pago de las cuotas de flota del referido bus.	Remitirse a lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, numeral (v).
P0806	Anexo 4 Contrato / 10.2. Reposición o Reemplazo de Buses	Incertidumbre en cantidad de buses dificulta evaluación económica de dicho costo. Ejemplo, en caso de flota de 100 buses reserva es de 3% sin embargo, para flota de 67 buses reserva debe ser de 4.48% al no poder fraccionar buses. Favor aclarar dicha regulación.	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, el tres por ciento (3%) aplica sobre los buses "contenidos en la o las órdenes de suministro emitidas al Suministrador para el tipo de bus correspondiente". En el caso de suministrar 67 buses, no se podrá solicitar el reemplazo de 3 buses, ya que con ello se supera el límite de 3% establecido.
P0807	Anexo 4 Contrato / 10.3. Desafectación de Bienes	En 10.3 literal (ii), De quién será responsabilidad la desafectación de los Buses, o esta será automática una vez concluido el contrato?	Según lo dispuesto en la cláusula 10.3. del Contrato de Suministro, numeral (ii), "El procedimiento para desafectar los bienes afectos se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°192, de 2014, o en el que lo modifique o reemplace.". Dicho decreto establece que la desafectación de los Bienes Afectos a la Concesión procederá, de oficio o a petición fundada, y deberá ser aprobada o denegada mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Transportes.
P0808	Anexo 4 Contrato / 10.3. Desafectación de Bienes	En 10.3, literal (i), Es posible desafectar un Bus por cumplir su vida útil en KM o años, en forma previa al fin del Contrato?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.3. del Contrato de Suministro, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°192, de 2014, del MTT. Remitirse también a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 18.3. del Contrato de Suministro, que indica que "[...] se considerará que el bus está disponible y por tanto habrá lugar al pago de la cuota de flota correspondiente, cuando la desafectación se verifique por el término del contrato de concesión de uso de vías al cual el bus se encuentra adscrito, en la medida que dicho bus se mantenga disponible para su uso por el Sistema. En tal caso, el traspaso de buses de un Operador a otro no afectará el pago de las cuotas de flota pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas 10.1(iv) y 13.4(v). Del mismo modo, se considerará que el bus está disponible para el Sistema cuando la desafectación se verifique por el fin de su vida útil, en la medida que el bus tenga pendientes de pago una o más cuotas de flota. En efecto, si al final de la vida útil del bus no se hubiese pagado la totalidad de las cuotas de flota, se pagará mensualmente la cuota de flota establecida originalmente en las condiciones.".
P0809	Anexo 4 Contrato / 10.3. Desafectación de Bienes	En caso de una desafectación de un bus (por ejemplo por destrucción del mismo), ¿Quién pagará la cuota de flota en el período comprendido entre la desafectación y la llegada del nuevo bus?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.2. numeral (v) del Contrato de Suministro, y a lo dispuesto en la cláusula 18.3. del mismo instrumento.
P0810	Anexo 4 Contrato / 10.4. Disposición final de los Buses	Podría ampliarse el plazo al menos a los 9 meses que hay como plazo base para activar la flota desde la orden de suministro o bien el plazo que pone cada proveedor de flota en su oferta?. Independiente de que las reposiciones sean por montos menores de unidades, los plazos similares	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0792.
P0811	Anexo 4 Contrato / 10.4. Disposición final de los Buses	Es posible eliminar la condición de que el pago máximo de cuota sea el 20% de la inicial y que quede de mutuo acuerdo con el suministrador de flota, asuminedo que los costos de mantención y desgaste son	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0760.

		mayores al final de la vida útil del bus?	
P0812	Anexo 4 Contrato / 10.4. Disposición final de los Buses	En 10.4 literal (iii), En caso de no estar de acuerdo con la Cuota Flota a pagar por el MTT, el Suministrador podrá negarse a efectuar la prórroga de la operación de los buses?	Remitirse lo señalado en la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelto 1.26. de la Resolución N°5, de 2020.
P0813	Anexo 4 Contrato / 10.4. Disposición final de los Buses	En 10.4 literal (iii), Si el MTT prorroga la vigencia de la operación de los Buses, eso también implica que deberá extenderse el Plan de Mantenimiento?	De acuerdo a lo señalado en el numeral (iii) de la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro "Durante ese periodo, el Suministrador mantendrá vigentes todas sus obligaciones derivadas del contrato [...]". Al respecto, cabe tener presente que la ejecución del plan de mantenimiento es de responsabilidad del Operador de Buses. Véase también lo dispuesto en el resuelto 1.26. de la Resolución N°5, de 2020.
P0814	Anexo 4 Contrato / 10.4. Disposición final de los Buses	En 10.4 literal (iii), El Suministrador podrá negarse a efectuar la prórroga de la operación de los buses en caso que haya acordado otra utilización de los buses? ¿Será indemnizado en este caso?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0812.
P0815	Anexo 4 Contrato / 10.4. Disposición final de los Buses	En 10.4 literal (iii), El MTT establecerá el monto de la cuota a pagar en caso de prórroga de operación de los Buses?	Remitirse a lo señalado en el numeral (iii) de la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro.
P0816	Anexo 4 Contrato / 10.4. Disposición final de los Buses	En el caso que los buses eléctricos continúen prestando servicios después del término de su vida útil: ¿se mantiene vigente la garantía de la batería exigida en el acápite 4.13 del anexo 1?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.26. de la Resolución N°5, del 2020.
P0817	Anexo 4 Contrato / 11. CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS BUSES	¿Se proveerá una lista de compañías previamente aceptadas por el DTP, candidatas a realizar el trabajo de certificación del mantenimiento?	El Contrato de Suministro no establece ninguna obligación para el Ministerio de elaborar un listado de compañías aprobadas para la certificación del mantenimiento. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro.
P0818	Anexo 4 Contrato / 11.10. Plataforma Informática	Actualmente cada operador cuenta con su propio sistema informático donde registran hoja de vida. Se exigirá a Operadores que dejen de utilizar su sistema y utilicen el del Suministrador? O debe integrarse la plataforma con cada Operador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.10. del Contrato de Suministro que establece que "El Suministrador de Buses deberá proporcionar y mantener operativa durante toda la duración del contrato, una plataforma informática que permita las siguientes funciones: (i) La creación, por parte del Suministrador de buses, de la hoja de vida de cada bus. (ii) El registro, por parte del Operador de Buses, de todas las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, y los resultados de las revisiones técnicas de cada bus. [...]".
P0819	Anexo 4 Contrato / 11.2. Obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación	En 11.2 literal (i), El Certificador podrá integrar la sociedad del Suministrador con autorización del Operador de Buses?	Remitirse a lo señalado en el numeral (i) de la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro, que, entre otras cosas, establece que el certificador "[...] no podrá estar relacionado con el Suministrador de Buses, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Operador respectivo en el acta de formalización".
P0820	Anexo 4 Contrato / 11.2. Obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación	En 11.2 literal (i), Será obligatorio para el Certificador disponer de un sistema de gestión? ¿Cuáles son estos?	Según lo señalado en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro, el Certificador deberá contar con los requisitos que se indican el numeral (i). No se establecen requerimientos específicos acerca de sistemas de gestión para los certificadores.

P0821	Anexo 4 Contrato / 11.2. Obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación	En 11.2 literal (i), letras a) y b) Cómo se verifican los requisitos establecidos en ambas letras?	El Contrato no establece reglas específicas al respecto. Por lo tanto, deberán acompañarse todos los documentos que sean necesarios para la debida acreditación del cumplimiento de los mencionados requisitos. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 21 del Contrato de Suministro.
P0822	Anexo 4 Contrato / 11.2. Obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación	En 11.2 literal (iii), Las labores de Certificación se realizarán en dependencias del Suministrador o del Operador de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro, que establece que "El MTT establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes la obligación correlativa del Operador de Buses de autorizar el ingreso del personal informado por el Suministrador a las instalaciones donde se efectúen las labores de mantenimiento, así como a los terminales y cabezales, y a poner a disposición los buses que corresponda inspeccionar y/o revisar, así como los conductores de los mismos en el caso que sea necesario movilizar los buses.". Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas 11.4.4. y 11.5.4. del Contrato de Suministro.
P0823	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	En 11.4.5 literal (iv), letra a) Los buses con fallas de criticidad baja, podrán efectuar expediciones válidas por instrucción del MTT?	Remitirse a lo dispuesto en la literal a. del numeral (iv) de la cláusula 11.4.5. del Contrato de Suministro.
P0824	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	¿Es posible que la inspección técnica se realice solo en horario valle y nocturno?	Remitirse a lo dispuesto en el literal b. del numeral (i) de la cláusula 11.4.4. del Contrato de Suministro.
P0825	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	Se solicita precisar a quién corresponde realizar la reparación o corrección de las fallas o incumplimientos	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 11.4.5. del Contrato de Suministro, que establece que las fallas o incumplimientos que se detecten durante la inspección deberán ser corregidas por el Operador de Buses dentro de los plazos que correspondan. Remitirse también a la cláusula 11.6. numeral (ii) del Contrato de Suministro.
P0826	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	11.4.5 (iv) b. Se solicita definir el término "expediciones ejecutadas"	Una expedición corresponde a una salida o viaje realizado por un bus con un objeto determinado, ya sea prestar servicios de transporte, posicionamiento u otro. Por tanto, una expedición ejecutada corresponde a una expedición realizada en estos términos.
P0827	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	¿Quién pagará por las inspecciones adicionales llevadas a cabo por el Certificador, en caso de que el Operador presente fallas de criticidad baja, media o alta?	Remitirse a lo señalado en el numeral (iii) de la cláusula 11.6. del Contrato de Suministro que establece que "El costo de esta re-inspección será de cargo del Operador de Buses y su valor podrá ser fijado en el acta de formalización, valor que en ningún caso podrá superar el 30% del costo de PCM establecido en las condiciones particulares de contratación."
P0828	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	11.4.5 (iv) a. Se solicita definir el término "expediciones ejecutadas"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0826.
P0829	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	11.4.5 (iv) c. Se solicita definir el término "expediciones ejecutadas"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0826.
P0830	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	Se solicita precisar a quién corresponde realizar la reparación o corrección de las fallas o incumplimientos	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0825.
P0831	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	En caso que el Operador no repare las fallas de criticidad baja o media en los tiempos establecidos, o bien deba retirar de circulación un bus por una falla de criticidad alta, ¿se seguirá pagando la Cuota de Flota durante el período que los buses no estén operando?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.2. que establece que "El Suministrador tendrá derecho a percibir el pago de las cuotas de flota solo respecto de los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema [...]se entenderá que los buses se encuentran disponibles desde la ocurrencia de la fecha de entrega, y dejan de estarlo en los casos previstos en la cláusula 18.3.". Remitirse también a la cláusula 18.3. del Contrato de Suministro.
P0832	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	En la sección 11.4.5(iv)c. Criticidad Alta, por favor incorporar "Para evitar dudas, lo anterior en ningún caso implicará una disminución de los pagos a que tenga derecho el Suministrador bajo el presente Contrato".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.

P0833	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	En la sección 11.4.5(iv)b. Criticidad Media, al final del párrafo, por favor incorporar "Para evitar dudas, lo anterior en ningún caso implicará una disminución de los pagos a que tenga derecho el Suministrador bajo el presente Contrato".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.
P0834	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	En la sección 11.4.5(iv) a. Criticidad Baja, al final del párrafo, por favor incorporar "Para evitar dudas, lo anterior en ningún caso implicará una disminución de los pagos a que tenga derecho el Suministrador bajo el presente Contrato".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.
P0835	Anexo 4 Contrato / 11.4. Inspección Técnica	Buses con fallas de alta criticidad o a los que no se les haya reparado fallas de media o baja criticidad en plazo estipulado deben retirarse de la operación hasta resolver fallas. ¿Qué pasa con el pago de la Cuota Flota para estos buses que no están en operación por causas ajenas al Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.
P0836	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	En 11.5.2, Cuál es la periodicidad máxima de revisión del estado general de los buses que podrán acordar el Suministrador y el Operador de Buses?	Según lo señalado en la cláusula 11.5.2 del Contrato de Suministro, "La revisión del estado general de cada bus deberá efectuarse al menos cada tres (3) meses o con aquella periodicidad mayor que se indique en las condiciones particulares de contratación."
P0837	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	11.5.5 (iv) c. Se solicita definir el término "expediciones ejecutadas"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0826.
P0838	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	11.5.5 (iv) b. Se solicita definir el término "expediciones ejecutadas"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0826.
P0839	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	11.5.5 (iv) a. Se solicita definir el término "expediciones ejecutadas"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0826.
P0840	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	11.5.5 (iii) Se solicita precisar a quién corresponde realizar la reparación o corrección de las fallas o incumplimientos	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 11.4.5. del Contrato de Suministro, que establece que las fallas o incumplimientos que se detecten durante la inspección deberán ser corregidas por el Operador de Buses dentro de los plazos que correspondan. Remitirse también a la cláusula 11.6. numeral (ii) del Contrato de Suministro.
P0841	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	En la sección 11.5.5(iv)b. Criticidad Media, al final del párrafo, por favor incorporar "Para evitar dudas, lo anterior en ningún caso implicará una disminución de los pagos a que tenga derecho el Suministrador bajo el presente Contrato".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.
P0842	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	En la sección 11.5.5(iv)c. Criticidad Alta, al final del párrafo, por favor incorporar "Para evitar dudas, lo anterior en ningún caso implicará una disminución de los pagos a que tenga derecho el Suministrador bajo el presente Contrato".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.
P0843	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	En la sección 11.5.5(iv) a. Criticidad Baja, al final del párrafo, por favor incorporar "Para evitar dudas, lo anterior en ningún caso implicará una disminución de los pagos a que tenga derecho el Suministrador bajo el presente Contrato".	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.

P0844	Anexo 4 Contrato / 11.5. Revisión del Estado General del Bus	No se estipula el porcentaje de muestra para la revisión del Estado General ni el plazo de tiempo. Esto impide calcular valor. Favor aclarar	Remitirse a lo estipulado en la cláusula 11.5.2. del Contrato de Suministro, que establece que "La revisión del estado general de cada bus deberá efectuarse al menos cada tres (3) meses o con aquella periodicidad mayor que se indique en las condiciones particulares de contratación.", en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 11.5.3. del Contrato de Suministro, que señala que "Cada revisión del estado general del bus deberá abarcar una muestra del total de buses entregados por el Suministrador, de manera de cumplir con la periodicidad regulada en las condiciones particulares de contratación, sin afectar la operación de los servicios de transporte."
P0845	Anexo 4 Contrato / 11.6. Efectos de un resultado "No aprobado"	11.6 (ii) Se solicita definir en la cláusula 11.6 (ii) la metodología de reembolso de los gastos de correcciones, reparaciones y ajustes pertinentes que deba realizar el Suministrador. ¿Quién, cómo y cuándo reembolsa estos gastos al Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0711.
P0846	Anexo 4 Contrato / 11.6. Efectos de un resultado "No aprobado"	11.6(i) Por favor señalar cuál es el "instrumento jurídico correspondiente".	Se refiere a los instrumentos jurídicos que regulan la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y los derechos y obligaciones de los Operadores de Buses, como contratos de concesión de uso de vías y condiciones de operación, entre otros.
P0847	Anexo 4 Contrato / 11.8. Precio y pago de las Certificaciones	En 11.8 literal (ii), En los meses que no se efectúe procesos de certificación, el Suministrador no tendrá derecho a pago alguno por este concepto?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.8. del Contrato de Suministro, y a lo previsto en la cláusula H.10 DÉCIMO, numeral (Uno) del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "El Operador de Buses deberá pagar al Suministrador, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, por cada bus suministrado, y disponible en el Sistema durante el mes calendario previo al pago, como contraprestación por el cumplimiento de la obligación de certificación del mantenimiento de los buses". En consecuencia, se pagará un monto fijo mensual por cada bus disponible. De todas formas, cabe hacer presente que la actividad de auditoría documental del proceso de certificación debe realizarse mes a mes.
P0848	Anexo 4 Contrato / 11.8. Precio y pago de las Certificaciones	En 11.8 literal (i), El Operador de Buses puede convenir con el Suministrador un precio distinto al que proponga en su Oferta?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 11.8. del Contrato de Suministro que establece que "El Suministrador tendrá derecho a un pago mensual asociado al proceso de certificación, cuyo precio se regula en las condiciones particulares de contratación", y en la cláusula H.10 DÉCIMO, numeral (Uno) del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P0849	Anexo 4 Contrato / 11.8. Precio y pago de las Certificaciones	¿El MTT otorga al Suministrador algún tipo de garantía en el caso de que el Operador de Buses no hiciera el pago respectivo de la certificación del mantenimiento?	Ante un eventual incumplimiento en el pago de la cuota de certificación del mantenimiento de parte del Operador de Buses, remitirse a lo dispuesto en la cláusula H.10 DÉCIMO, del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, y a lo dispuesto en la cláusula 12. del Contrato de Suministro, numeral (XI).
P0850	Anexo 4 Contrato / 11.8. Precio y pago de las Certificaciones	¿El pago por certificaciones es un pago variable dependiendo de lo realizado en cada mes, o se deberá fijar un monto al inicio del contrato y que permanecerá fijo durante la vida de éste?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0847.
P0851	Anexo 4 Contrato / 11.8. Precio y pago de las Certificaciones	Aclarar si el MTT asume responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra en caso que el Operador de Buses no pague en tiempo y forma las Certificaciones al Suministrador de buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0849.
P0852	Anexo 4 Contrato / 11.9. Otras inspecciones y fiscalizaciones	En 11.9 literal i), Cuáles serán los procedimientos y periodicidad de las fiscalizaciones que efectuará MTT al proceso de certificación del Plan de Mantenimiento?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.9. del Contrato de Suministro.
P0853	Anexo 4 Contrato / 11.9. Otras inspecciones y fiscalizaciones	En 11.9 literal (ii), Cómo se coordinará el envío de buses a 3CV para que no interfiera en la operación de la flota?	De acuerdo con lo señalado en el numeral (ii) de la cláusula 11.9. del Contrato de Suministro, el MTT podrá solicitar el envío de buses al 3CV para ser inspeccionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio ejecutará dichas acciones respetando el Principio de Continuidad del Sistema a que se refiere la cláusula 3.2.7. del Contrato.

P0854	Anexo 4 Contrato / 11.9. Otras inspecciones y fiscalizaciones	11.9 (ii) Se solicita definir en la cláusula 11.9 (ii) que los traslados y costos relacionados con el envío de los buses al 3CV son de cargo del Operador de Buses	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.9. del Contrato de Suministro.
P0855	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	¿Las pautas de mantención pueden exigir repuestos de una marca específica?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (viii) de la cláusula 12 del Contrato de Suministro, que establece que los Operadores "[...] pueden adquirir repuestos alternativos que cumplan con la misma calidad y requerimientos técnicos que los comercializados por el Suministrador, lo que será verificado en el proceso de Certificación. El uso de repuestos alternativos equivalentes solamente estará permitido en los casos en los que éstos no impliquen la pérdida de la garantía de los Buses otorgada por el Fabricante y/o Suministrador, en cuyo caso, ello deberá quedar reflejado en el Acta de Formalización."
P0856	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	Si el suministrador no puede abastecer al operador de repuestos por incidentes fuera de su voluntad (paro de aduanas o problemas como los actuales, por ejemplo), y el operador en su afán de operar y cumplir su contrato compra repuestos alternativos a otro suministrador ¿hay descuentos o multas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0855.
P0857	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (iii), Se establecerá un máximo de buses que el Suministrador deberá proporcionar al Operador de Buses por falla que inhabilite su operación?	De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12, numeral (iii) del Contrato de Suministro, "Cuando las fallas de un bus lo inhabiliten para operar adecuadamente, en el plazo que medie entre la notificación del requerimiento por parte del Operador de Buses y hasta el cumplimiento íntegro de la reparación, podrá el Suministrador entregar al Operador uno o más vehículos que permitan dar continuidad a la operación.". Lo anterior, no implica una obligación del Suministrador.
P0858	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (v), Los descuentos también se efectuarán trimestralmente?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.6. del Contrato de Suministro, que establece que los descuentos relativos a la cláusula 12 se aplicarán "en la oportunidad y términos allí establecidos."
P0859	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (viii), Quién y cómo se certificará la calidad de los repuestos alternativos que adquiera el Operador de Buses?	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 12, numeral (viii), los Operadores de Buses podrán "adquirir repuestos alternativos que cumplan con la misma calidad y requerimientos técnicos que los comercializados por el Suministrador, lo que será verificado en el proceso de Certificación. El uso de repuestos alternativos equivalentes solamente estará permitido en los casos en los que éstos no impliquen la pérdida de la garantía de los Buses otorgada por el Fabricante y/o Suministrador, en cuyo caso, ello deberá quedar reflejado en el Acta de Formalización."
P0860	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (ii), Esta obligación considera la totalidad de los repuestos del bus o solo aquellos garantizados por el Suministrador?	La cláusula 12 del Contrato de Suministro, en su numeral (ii), establece los plazos de respuesta frente a requerimientos por parte del Operador de Buses y considera la totalidad de los repuestos provistos por el Suministrador. Por otro lado, el numeral (vii) indica que, si fuere necesario, el Suministrador deberá mantener un stock de productos terminados y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible de productos por parte de los Operadores de Buses, según los acuerdos comerciales que estos hubieren establecido en el Acta de Formalización. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0861	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (i), A quién corresponde la reparación de una falla detectada por el Suministrador, en virtud del servicio de Soporte Local?	De acuerdo con lo señalado en la cláusula 8 del Contrato de Suministro, en su numeral (ii), cada garantía contempla la reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes, a costo del Suministrador. Si la falla detectada corresponde a un evento excluyente o se encuentra fuera de la cobertura de las garantías, el costo de su reparación no será de responsabilidad del Suministrador. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0862	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (iii). Si la falla del Bus proviene de una operación incorrecta o es de responsabilidad del Operador de Buses, igualmente deberá proveer flota de reemplazo?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0861 y N°P857.

P0863	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (vii), Cómo se establecerá el stock mínimo de repuestos que deberá disponer el Suministrador?	Según lo dispuesto en el numeral (vii) de la cláusula 12 del Contrato de Suministro, "Si fuere necesario, el Suministrador deberá mantener un stock de productos terminados y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible de productos por parte de los Operadores de Buses, según los acuerdos comerciales que estos hubieren establecido en el Acta de Formalización."
P0864	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En 12 literal (i), Se establecerá un stock mínimo de los repuestos con que deberá contar el Soporte Local?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0863.
P0865	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En caso de fallas en los buses y entregas por parte del Suministrador de los respectivos reemplazos, ¿qué ocurre con el pago de la Cuota de Flota?	Según lo señalado en el numeral (iii) de la cláusula 12 del Contrato de Suministro, en caso de que el Suministrador entregue un bus que permita dar continuidad a la operación, "[...]para el cómputo del plazo de respuesta al respectivo requerimiento no se contabilizarán aquellos días en que el Operador contó con el bus entregado temporalmente por el Suministrador". Por otro lado, la cuota de flota se pagará respecto de todos los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema, y solamente se entenderá que un bus no está disponible para su uso en el Sistema de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 18.3. del Contrato de Suministro.
P0866	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	En caso que el operador decida utilizar un proveedor alternativo de repuestos (muy utilizado en las carrocerías), entendemos que ya no aplicaría para estos repuestos la exigencia de plazos y multas referidos al punto 12 Soporte Local expresados en el literal D1 de las condiciones particulares?	De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.1.2, Documento 11, de las Bases de Licitación, los tiempos promedio de respuesta que se comprometen para dar respaldo frente a los buses suministrados corresponden, entre otros, a entrega de repuestos, los que se registran en la cláusula D.1 de las Condiciones Particulares de Contratación. Estos plazos solamente aplicarán en los casos en que se soliciten repuestos al Suministrador. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0867	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	¿Se espera que el Suministrador cuente con buses disponibles para entregar al Operador en caso de fallas? ¿Quién pagará por esos buses?	La cláusula 12 del Contrato de Suministro, en su numeral (iii), señala que "[...] podrá el Suministrador entregar al Operador uno o más vehículos que permitan dar continuidad a la operación. En dicho caso, para el cómputo del plazo de respuesta al respectivo requerimiento no se contabilizarán aquellos días en que el Operador contó con el bus entregado temporalmente por el Suministrador", lo que no implica una obligación. No se pagará un monto adicional por dichos buses. Lo anterior, en concordancia con la cláusula 18 del Contrato de Suministro.
P0868	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	Posterior a un servicio de postventa ¿dónde debe ser entregado el bus al operador? ¿en el taller del suministrador o en el taller del operador?.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (vi) de la cláusula 12 del Contrato de Suministro, que establece que "(vi) El Suministrador y el Operador de Buses respectivo podrán acordar los lugares de entrega de los repuestos o de realización de diagnósticos y/o reparaciones en el acta de formalización, teniendo especialmente presente el principio de continuidad del Sistema."
P0869	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	Precisar lo referido "sí fuere necesario el suministrador deberá mantener un stock de repuestos y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible", se sugiere considerar promedio de compra últimos 3 meses, para evitar mayor stock y costo al sistema	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0863.
P0870	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	12(viii) Se solicita considerar de que el operador debería asumir la obligación de adquirir al menos un cierto porcentaje de repuestos y materias primas que el suministrador tenga a su disposición	Remitirse a lo indicado en la cláusula 12 del Contrato de Suministro.
P0871	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	viii. Ninguna fabrica acepta repuestos alternativos. Eso corresponde a procesos de negociación largos con operadores. Para efectos de buses eléctricos , no hay alternativos probados con 100% eficiencia. ¿Como dar garantía si operador quiere ahorrar costos por este ítem?	De acuerdo con lo señalado en la cláusula 12 del Contrato de Suministro, en su numeral (viii), "El uso de repuestos alternativos equivalentes solamente estará permitido en los casos en los que éstos no impliquen la pérdida de la garantía de los Buses otorgada por el Fabricante y/o Suministrador, en cuyo caso, ello deberá quedar reflejado en el Acta de Formalización".

P0872	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	Por Bases "sí fuere necesario el suministrador deberá mantener un stock de repuestos y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible" ¿Puede precisarse considerando el promedio de compra últimos 3 meses, para evitar mayor stock y costo al sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0863.
P0873	Anexo 4 Contrato / 12. SOPORTE LOCAL	Posterior a un servicio de postventa (diagnóstico y/o reparación en taller del suministrador) ¿dónde debe ser devuelto el bus al operador? ¿en el taller del suministrador o en el taller o terminal del operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0868.
P0874	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.1 literal (i), Sin perjuicio de la obligación de formalizar el Vínculo Jurídico, ¿el MTT dispondrá de un contrato tipo que regule exhaustivamente dicha relación?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°0768.
P0875	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.4, literal (vi), El Operador de Buses debe tomar los seguros con antelación o con posterioridad a la entrega efectiva de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (vi) de la cláusula 13.4. del Contrato de Suministro, en concordancia con lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 7.14. y en la cláusula 7.16., ambas del Contrato de Suministro. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°0743.
P0876	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.5 literal (ii), Es posible incorporar en el Acta de formalización las estipulaciones relativas al servicio de mantenimiento que acuerden las partes?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.5. numeral (ii) del Contrato de Suministro, que establece que "El Suministrador podrá acordar con el Operador de Buses la incorporación de ajustes y de aspectos no contemplados en el acta de formalización estándar en la medida que ellos no contraríen el contenido mínimo considerado en la cláusula 13.4. o afecten el debido cumplimiento de los objetivos de este contrato y los principios que lo inspiran."
P0877	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.3 literal (i), En caso del reemplazo de un Operador de Buses, ¿este tiene autonomía para modificar los contratos de mantención que hubiere celebrado el Operador que fue reemplazado?	El nuevo Operador de Buses podría mantener o modificar los contratos de mantención que hubiere celebrado el Operador de Buses reemplazado, pero siempre deberá respetar el plan de mantenimiento entregado por el Suministrador, ya que según lo dispuesto en el Anexo 2 de las Bases de Licitación, "La ejecución del plan de mantenimiento entregado por el Oferente será responsabilidad de los Operadores de Buses, y deberá ser certificada por el Suministrador de Buses, a través de un tercero contratado para estos efectos." Remitirse también a la cláusula 13.4. numeral (ii) del Contrato de Suministro.
P0878	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.4 literal (vi), letra c), En el caso de traspaso anticipado, se mantiene el pago por certificación?	Según lo dispuesto en el literal c. del numeral (v) de la cláusula 13.4. del Contrato de Suministro, el traspaso anticipado de los buses no afectará el pago de la cuota de flota, como tampoco el pago por certificación del mantenimiento.
P0879	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.1 literal (i), Se deberá formalizar un vínculo jurídico especial por cada Orden de Suministro emitida por un Operador de Buses hacia un mismo Suministrador?	Sólo el Ministerio puede emitir órdenes suministro en los términos de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro, que establece que "Recibidas la o las órdenes de suministro, el Suministrador que sea destinatario de aquéllas deberá proceder a formalizar su relación con los Operadores de Buses respectivos, mediante la suscripción de un acta de formalización, que deberá considerar al menos el contenido mínimo señalado en la cláusula 13.4. [...] El Suministrador deberá formalizar el vínculo jurídico con el Operador de Bus, y, por tanto, deberá suscribir con cada Operador de Bus un acta de formalización."
P0880	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.4 literal (vi), Puede el Suministrador endosar su calidad de beneficiario del Seguro al financista?	Las Bases de Licitación no establecen restricciones con respecto a beneficiarios adicionales de los seguros.

P0881	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.4 literal (ii), En caso que el Suministrador efectúe el mantenimiento de la flota de buses, dicho servicio también se regulará en el mismo contrato con el Operador de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0876 y a lo señalado en la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro.
P0882	Anexo 4 Contrato / 13. OBLIGACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO	En 13.4, el literal (v), letra b), La obligación de traspasar los buses al nuevo Operador de Buses, corresponderá al Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en los literales b. y c. del numeral (v) de la cláusula 13.4. del Contrato de Suministro.
P0883	Anexo 4 Contrato / 13.1. Obligación de Formalizar.	Por favor aclarar cómo se entiende perfeccionado el vínculo jurídico entre el Suministrador y el Operador de Buses con la sola emisión y recepción de la Orden de Suministro, toda vez que el Operador de Buses no comparece ni manifiesta su consentimiento en este último documento.	Remitirse a la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro, que establece que "[...] el vínculo jurídico entre el Suministrador y el Operador de Buses respectivo se perfecciona mediante la emisión y recepción de la orden de suministro". Lo anterior se produce toda vez que la fuente de las obligaciones de cada una de las partes corresponde a los contratos que cada una ha suscrito con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a saber, Contrato de Suministro de Buses y Contrato de Concesión de Uso de Vías, o los instrumentos jurídicos pertinentes.
P0884	Anexo 4 Contrato / 13.1. Obligación de Formalizar.	En relación al vínculo jurídico entre el Suministrador y el Operador de Buses y la formalización de dicho vínculo jurídico, en qué instrumento ha consentido el Operador la declaración antes referida, considerando que él no concurre con su firma a la celebración del Contrato de Suministro de Buses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0883.
P0885	Anexo 4 Contrato / 13.2. Oportunidad de Suscripción del Acta de Formalización.	Aclarar falta de firma del Operador de Buses al Acta de Formalización dentro de los plazos, por causa no imputable al Suministrador, no dará lugar a la aplicación de multas, al cobro de garantías ni a la caducidad del Contrato de Suministro.	Según lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 13.2. del Contrato de Suministro, la falta de suscripción oportuna e íntegra del acta de formalización estándar una vez realizada la pertinente instrucción por el MTT, podrá dar lugar a la aplicación de multas, al cobro de garantías e incluso a la caducidad del contrato, respecto de la parte que incurriere en el incumplimiento.
P0886	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	¿Existe algún mecanismo que garantice al financista vetar un concesionario siguiente dadas las políticas de clientes del financista? ¿Se puede dejar establecida la facultad de veto en el contrato de suministro con MTT? Si el financista no quiere ceder contratos, ¿flota deja de ser financiada?	El Contrato de Suministro no establece ninguna potestad para el financista en el sentido de la consulta.
P0887	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	Si el cambio de concesionario es por término anticipado y se requiere un administrador provisional o derechamente no hay operador durante un espacio de tiempo, i. ¿Cómo se le asegura al financista recibir el pago por cuota de flota? ii. ¿Cómo se realiza el pago durante el período de transición?	Remitirse a lo dispuesto en el literal c. del numeral (v) de la cláusula 13.4. del Contrato de Suministro, que establece: "c. Autorización de traspaso anticipado. Con el objeto de velar por la continuidad de los servicios, el instrumento que se suscriba deberá autorizar al Operador de Buses para poner los buses a disposición del nuevo Operador de Buses o de quien el Ministerio designe, incluso antes de suscribirse los instrumentos jurídicos respectivos, lo que no afectará el pago de las cuotas de flota pertinentes.". Remitirse también a las cláusulas 18.2. y 18.3. del Contrato de Suministro.
P0888	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	Para el caso en que se cambie el operador de buses: ¿Cuánto tiempo tiene el MTT para Designar uno nuevo? ¿Cómo lo realizará?	El Contrato de Suministro no establece normas relativas al nombramiento de nuevos Operadores. Por lo tanto, se determinará según las particularidades de cada caso, teniendo presente el Principio de Continuidad del Sistema. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0887.
P0889	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	Se solicita incluir que el nuevo Operador de Buses deba suscribir un acta de formalización en los mismos términos que aquellos acordados por el Suministrador y el Operador de Buses reemplazado, mutatis mutandis. Lo anterior, salvo acuerdo en contrario	Remitirse a lo indicado en la cláusula 13.3. del Contrato de Suministro.

		emitido por el Suministrador al MTT.	
P0890	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	Por favor precisar si el vínculo jurídico entre el Suministrador y el Nuevo Operador se perfeccionará en un momento anterior y de forma independiente de la suscripción del acta de formalización respectiva.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro y a la respuesta de la pregunta N°P0883.
P0891	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	Para el caso en que se cambie el operador de buses: ¿Cuánto tiempo tiene el MTT para Designar uno nuevo? ¿Cómo lo realizará?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0888.
P0892	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	¿Existe algún mecanismo que garantice al financista vetar un concesionario siguiente dadas las políticas de clientes del financista? ¿Se puede dejar establecida la facultad de veto en el contrato de suministro con MTT? Si el financista no quiere ceder contratos, ¿flota deja de ser financiada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0886.
P0893	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	Si el cambio de concesionario es por término anticipado y se requiere un administrador provisional o derechamente no hay operador durante un espacio de tiempo, i. ¿Cómo se le asegura al financista recibir el pago por cuota de flota? ii. ¿Cómo se realiza el pago durante el período de transición?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0887.
P0894	Anexo 4 Contrato / 13.3. Cambio de Operador de Buses.	Se solicita incluir que el MTT se obliga a reemplazar al Operador de Buses en caso que este último incumpla culposa o dolosamente sus obligaciones para con el Suministrador bajo el acta de formalización (o vínculo jurídico desformalizado, en el periodo previo a la suscripción de dicha acta).	Remitirse a lo indicado en la cláusula 13.3. del Contrato de Suministro.
P0895	Anexo 4 Contrato / 13.4. Contenido Mínimo del Acta de Formalización	Seguro de responsabilidad civil, qué sucederá con la responsabilidad del suministrador en su calidad de dueño si un tercero reclama perjuicios en su contra? Hay limitación legal que pueda invocar para eximirse de responsabilidad civil por haber cedido su mera tenencia al Operador. Cobertura de RC?	Según lo dispuesto en la cláusula 7.14. numeral (iii) del Contrato de Suministro, "Desde la ocurrencia de la fecha de entrega, el Operador de Buses deberá mantener indemne al Suministrador de cualquier hecho que pudiese comprometer su responsabilidad, atendida su calidad de dueño de los buses suministrados [...]". Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 13.4. numeral (vi) y en la cláusula 29 numeral (iv) del mismo instrumento, y en el numeral (Once) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P0896	Anexo 4 Contrato / 13.4. Contenido Mínimo del Acta de Formalización	En el caso que el operador decida desarrollar la mantención, algunas pautas podrían necesitar infraestructura para desarrollar la mantención en los terminales, ¿a costo de quién será esa infraestructura dado que los terminales los proveerá el estado?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.4., numeral (ii), del Contrato de Suministro, y a lo dispuesto en el resuelto 1.19. de la Resolución N°15, de 2020, del MTT. Véase también la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0897	Anexo 4 Contrato / 13.4. Contenido Mínimo del Acta de Formalización	En 13.4, literal (ii), El MTT dispondrá de un contrato tipo que regule exhaustivamente el servicio de mantenimiento?	No. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 2 de las Bases de Licitación y a lo indicado en el apartado B de las Condiciones Particulares de Contratación.

P0898	Anexo 4 Contrato / 13.4. Contenido Mínimo del Acta de Formalización	Subordinación a los Contratos Principales; en caso de discordancia entre normas de contrato de suministro y contrato de concesión, ¿cuál prevalece por defecto? Por favor confirmar si alguno prevalecerá por defecto en silencio de las partes.	Las Bases de Licitación no establecen reglas específicas al respecto. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases de Licitación y en la cláusula 1.11. del Contrato de Suministro. Remitirse también a la cláusula 22 del Contrato de Suministro.
P0899	Anexo 4 Contrato / 13.6. Información necesaria	¿Qué tipo de antecedentes sobre el Operador entregará el MTT al Suministrador?	De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.6. del Contrato de Suministro, el MTT entregará "los antecedentes necesarios para cumplir con las exigencias señaladas precedentemente, en especial, los antecedentes sobre el o los Operadores de Buses con quienes deberá suscribir el acta de formalización".
P0900	Anexo 4 Contrato / 14. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	En 14 Literal (i), ¿Los Oferentes conocerán con antelación el contrato que deberán suscribir con el Proveedor del Servicio de Provisión de Terminales, en particular a lo relativo a los sistemas de carga de los buses?	Remitirse a las respuestas de las pregunta N°P0006 y P0042.
P0901	Anexo 4 Contrato / 14. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	En 14 literal (iii), Si el Suministrador no realizara el servicio de mantenimiento, ¿el fabricante que integra dicha sociedad podría hacerlo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0018.
P0902	Anexo 4 Contrato / 14. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Se solicita proveer el borrador del instrumento jurídico que el Ministerio obligará a suscribir al Suministrador con el Proveedor de servicio complementario de administración financiera	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0014.
P0903	Anexo 4 Contrato / 14. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	punto 12. viii: Para efectos de buses eléctricos, no hay alternativos probados con 100% eficiencia. ¿Como dar garantía si operador quiere ahorrar costos por este ítem?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0871.
P0904	Anexo 4 Contrato / 14. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Se solicita entregar a los licitantes modelo de contrato que el Suministrador deberá suscribir con el Proveedor de servicio complementario de administración financiera.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0014.
P0905	Anexo 4 Contrato / 15. CAPACITACIONES	15(v) No hay limitaciones a número de entidades capacitadas ni el lugar en que éstas serán realizadas y también se señala que no se afectará el equilibrio económico del contrato. Por favor aclarar cómo esto último será implementado (e.g. aumento del monto de la cuota de flota, etc.)	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 15 del Contrato de Suministro.
P0906	Anexo 4 Contrato / 17. SUBCONTRATACIÓN	En 17 literal (ii), La contratación de personal que preste servicios de cualquier naturaleza para el Suministrador, requerirá autorización del MTT?	No. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 17 y 21.4. numeral (i) literal g. del Contrato de Suministro.

P0907	Anexo 4 Contrato / 18. PRECIO DEL CONTRATO	El banco financista asume el riesgo del Suministrador y el riesgo de disponibilidad en los buses. Esto no está en línea con un riesgo soberano. En relación con el riesgo de disponibilidad, una institución financiera necesitaría mitigaciones de riesgo adicionales que encarecen el financiamiento.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 18 del Contrato de Suministro.
P0908	Anexo 4 Contrato / 18. PRECIO DEL CONTRATO	§ 18.3 que el pago de la cuota flota se puede suspender por completo si un bus no está disponible durante 3 meses y siempre que sea por causa imputable al Suministrador. Esto no está en línea con el principio "Hell or high water"	Remitirse a lo indicado en la cláusula 18.3. y a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro.
P0909	Anexo 4 Contrato / 18. PRECIO DEL CONTRATO	Se solicita aclarar que las eventuales disminuciones del precio de validaciones o pasaje por parte de la Autoridad, en su caso, no afectarán la seguridad del pago total de la cuota flota al Suministrador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0910	Anexo 4 Contrato / 18.1. Precio Inicial del Contrato por bus	Se establecerá algún mecanismo de reajuste de los precios establecidos en el Contrato?	Según lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 15, numeral i. "Se pagarán 120 cuotas de flota, iguales (del mismo valor en UF) y consecutivas, respecto de buses de propulsión diésel, gas y otros; y en el caso de los buses eléctricos, se pagarán 168 cuotas de flota, iguales y consecutivas.". No habrá mecanismos de ajuste de precios. Véanse también los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0911	Anexo 4 Contrato / 18.10. Impuestos	Es posible precisar qué se entiende por "afectación relevante"?	El Contrato no establece una definición de afectación relevante, por lo que se determinará según las particularidades de cada caso.
P0912	Anexo 4 Contrato / 18.10. Impuestos	Se solicita aclarar si los pagos al suministrador se encuentran o no afectos a IVA, en caso de ser aplicable.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0205.
P0913	Anexo 4 Contrato / 18.11. Cesión de derechos a acreedores o financistas	En 18.11 literal (ii) , Las cesiones inferiores al 95% de los derechos y acciones de la sociedad del Suministrador, deberán ser previamente informadas al MTT?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.11 (iii), que establece que "En caso contrario, sólo deberá notificar al MTT de la cesión".
P0914	Anexo 4 Contrato / 18.11. Cesión de derechos a acreedores o financistas	En 18.11 literal (ii) , No existe ninguna obligación relativa a notificar las cesiones al Operador de Buses?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 18.11. numeral (ii) del Contrato de Suministro, que establece la obligación respecto del MTT.
P0915	Anexo 4 Contrato / 18.11. Cesión de derechos a acreedores o financistas	Aclarar que la revisión del cálculo de pagos puede ser objeto de recurso ante los tribunales de justicia.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 4.1. del Contrato de Suministro, según la cual "El contrato se regirá por las normas, principios y procedimientos previstos en el derecho administrativo, por aquellas que regulan la actividad del transporte público de pasajeros, entre las cuales cabe mencionar la Ley N°18.696; la Ley N°18.290, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia; la Ley N°20.378; los Decretos Supremos N°212/1992 y N°122/1991, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°142/2010 del Ministerio de Planificación; y, en lo que corresponda, por las normas de derecho privado"; y a lo dispuesto en la cláusula 34 del Contrato de Suministro, que indica que "Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santiago, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo con el presente contrato y la normativa aplicable, y de las facultades de la Contraloría General de la República."

P0916	Anexo 4 Contrato / 18.11. Cesión de derechos a acreedores o financistas	Aclarar que, si el suministrador puede ceder la totalidad o parte de los derechos que emanen del contrato de suministro, puede también constituirlos en garantía (prenda) o ser objeto de cesión condicional, y que los financistas pueden ejercer derechos de "step-in" o de control sobre los buses.	Remitirse a lo establecido en la cláusula 18.11. del Contrato de Suministro, que no establece limitaciones en cuanto a si los derechos se ceden de manera pura y simple o sujetos a una condición. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0737.
P0917	Anexo 4 Contrato / 18.11. Cesión de derechos a acreedores o financistas	Por favor confirmar si, en caso que el suministrador ceda sus créditos a una entidad financiera, el MTT se encuentra facultado para exigir que el AFT (o su sucesor) realice pagos al extranjero y en moneda extranjera (e.g. el AFT paga directamente a una cuenta en Nueva York en dólares).	Remitirse a lo establecido en la cláusula 18.11. del Contrato de Suministro, que no establece condiciones especiales para efectuar pagos en el extranjero, por lo que la cesión debe realizarse en los términos de la cláusula 18.7. del Contrato. En consecuencia, los pagos se realizarán en pesos chilenos, mediante depósito en una cuenta de una entidad financiera con sucursal en Chile. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes involucradas, al margen del contrato suscrito con el MTT, establezcan entre ellas las relaciones jurídicas pertinentes que les permitan materializar operaciones como las que se consultan.
P0918	Anexo 4 Contrato / 18.11. Cesión de derechos a acreedores o financistas	Favor aclarar que la cesión de los derechos del suministrador bajo el contrato de suministro incluye la posibilidad de preñar el contrato o esos derechos en favor de los financistas, en distintos grados o prioridad de pago; y de otorgar mandatos de cobro de esos derechos a favor de los financistas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0916.
P0919	Anexo 4 Contrato / 18.2. Pago por el Suministro de Buses	Podrían confirmar que si la Cuota está pendiente de pago pero el AFT no la ha pagado por la razón que sea, el MTT se mantiene irrevocablemente e incondicionalmente obligado a pagar y que el Suministrado de Flota puede iniciar acciones legales con el fin de recuperar los importes impagados del MTT	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0920	Anexo 4 Contrato / 18.2. Pago por el Suministro de Buses	¿Cómo será tratado el PCF en el caso de pérdida total de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.2. del Contrato de Suministro, que señala que "El Suministrador tendrá derecho a percibir el pago de las cuotas de flota solo respecto de los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema [...]", y a lo dispuesto en la cláusula 18.3. del Contrato de Suministro, que indica que "Se entenderá que un bus no está disponible para su uso en el Sistema cuando: (i) Exista pérdida o deterioro total del bus en términos tales que el Suministrador esté en condiciones de solicitar o hacer efectiva la póliza de seguro de pérdida total."
P0921	Anexo 4 Contrato / 18.2. Pago por el Suministro de Buses	¿El PCF informado en la oferta se mantendrá fijo por el plazo completo de vida útil de los buses?	Según lo dispuesto en el artículo 4.2., Documento 15, numeral i. de las Bases de Licitación, "Se pagarán 120 cuotas de flota, iguales (del mismo valor en UF) y consecutivas, respecto de buses de propulsión diésel, gas y otros; y en el caso de los buses eléctricos, se pagarán 168 cuotas de flota, iguales y consecutivas.". Remitirse también al resuelvo 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P0922	Anexo 4 Contrato / 18.2. Pago por el Suministro de Buses	¿Existirá la posibilidad de que el MTT realice el pago de cuota de flota directamente hacia entidades extranjeras?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0917.
P0923	Anexo 4 Contrato / 18.3. Buses no disponibles para el Sistema	Quien paga la Cuota de Flota hasta que se repone el bus, si el bus no está disponible por causas no imputables al suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.
P0924	Anexo 4 Contrato / 18.3. Buses no disponibles para el Sistema	En 18.3, literal (ii), Cuando un bus se encuentre dentro de su vida útil, disponible para el Sistema y se hubiere vencido el Contrato de Suministro, se continuará el pago de las cuotas pendientes?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (iii) dispone que "[...] uno o más buses podrán continuar prestando servicios en el Sistema con posterioridad al término del plazo del contrato y/o al finalizar su vida útil. Ello ocurrirá si, habiéndose pagado la totalidad de las cuotas de flota de un bus (120 o 168 según corresponda), y encontrándose vigente el contrato de suministro conforme a lo dispuesto en cláusula 5 del presente contrato, el Ministerio instruyera al Suministrador que continúe prestando los servicios objeto del presente contrato respecto de uno o más buses, durante un periodo de hasta doce (12) meses, período que podrá ampliarse hasta veinticuatro (24) meses con el acuerdo del Suministrador. [...]"

P0925	Anexo 4 Contrato / 18.3. Buses no disponibles para el Sistema	El MTT establecerá algún tipo de garantía sobre la continuidad del pago de las cuotas durante la vigencia del Contrato de Suministro?	Según lo dispuesto en la cláusula 18.2. del Contrato de Suministro, "El Suministrador tendrá derecho a percibir el pago de las cuotas de flota solo respecto de los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema [...]". Por otro lado, la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro establece en su numeral (iii) que "[...] si para un mes determinado el total de las multas y descuentos excediere al cinco por ciento (5%) del valor de las cuotas de flota de un mes correspondientes al total de buses disponibles para dicho mes, solo se descontará o rebajará de los ingresos un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las cuotas de flota de un mes correspondientes al total de buses disponibles para dicho mes, y el saldo restante se rebajará en los meses siguientes hasta completar el pago total de la multa. Lo anterior, con el fin de no interrumpir el flujo de los pagos a que pudiera encontrarse obligado el Suministrador en favor de sus financistas.". Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0926	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	El valor de los repuestos podrá ser negociado directamente entre el Operador de Buses y el Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (x) de la cláusula 12 del Contrato de Suministro, que establece que "El valor de los repuestos será determinado por el Suministrador y se pagará en la forma y oportunidad que acuerde con el Operador de Buses en el acta de formalización.". Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0927	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	En la eventualidad de multas para con el Suministrador, ¿Dónde se deberá contemplar este costo? ¿En las utilidades? ¿En la responsabilidad del operador? ¿Se debe estimar un porcentaje de castigo por este asunto dentro de la oferta?	La cuota de flota deberá incluir todos los aspectos señalados en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, Documento 15, numeral i., en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 18.4. del Contrato de Suministro. No se incluye en el valor de la cuota de flota el pago por la certificación del mantenimiento, ni el pago correspondiente a repuestos, los que se pagarán directamente por el Operador de Buses respectivo. El valor de cuota de flota tampoco incluye los precios que se convengan por la prestación de actividades conexas. Corresponde al Oferente determinar el monto de la cuota de flota teniendo presente las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
P0928	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	¿Quién es el responsable del pago de la cuota flota, el operador o el MTT?, en el caso de que sea el operador, ¿qué pasará si el pago de cuota durante una liquidación es superior al ingreso generado por el operador y pagado a través del AFT en el momento del pago? ¿Cómo se resolverá la diferencia?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0929	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Confirmar si el valor cuota incluye los costos asociados a la aplicación de las garantías por los operadores.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0927.
P0930	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Confirmar que el pago del CF es independiente del ingreso generado por los operadores.	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 18.2. del Contrato de Suministro, el Suministrador tendrá derecho a percibir el pago de las cuotas de flota solo respecto de los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P0931	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Confirmar si el valor cuota incluye los costos asociados a los diferentes sistemas propuestos por el suministrador (ej: sistema de ayuda a la conducción).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0927.
P0932	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Punto 18.4.I: En la eventualidad de multas para con el Suministrador, ¿Dónde se deberá contemplar este costo? ¿En las utilidades? ¿En la responsabilidad del operador? ¿Se debe estimar un porcentaje de castigo por este asunto dentro de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0927.

P0933	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Confirmar que dentro de los "Costos asociados al financiamiento" se incluyen capital e intereses del financiamiento de buses de flota según la tipología requerida, financiamiento por IVA aplicable a la adquisición de buses, financiamiento de boletas de garantía y pagos por contratos de derivados.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0927.
P0934	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Favor aclarar qué ocurre en el evento de que el Administrador de los pagos de los pagos de la Cuota Flota, por ejemplo la AFT, se llegase a atrasar en el pago de dicha cuota flota, particularmente, si ese retraso se encuentra afecto al algún tipo de interés.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 26.2. del Contrato de Suministro.
P0935	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Para efectos del cálculo del capital suscrito y pagado del Suministrador, favor aclarar si se debe considerar la cuota flota con IVA o sin IVA.	Según lo dispuesto en la cláusula 18.4. del Contrato de Suministro, numeral (i), literal e., el valor cuota de flota debe considerar el pago de impuestos. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0205.
P0936	Anexo 4 Contrato / 18.4. Valor Cuota de Flota	Se solicita que los seguros que deba contratar el suministrador sean también parte del monto de la cuota de flota.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0927.
P0937	Anexo 4 Contrato / 18.6. Descuentos	Los "descuentos" son interpretados por el financista como RIESGO OPERACIONAL, quitándole el carácter de riesgo soberano. Solicitamos reformular para no arriesgar el pago al financista.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.6. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 25.4. del mismo instrumento, sobre pago de multas, tope máximo mensual y acumulación, cuyo numeral (iii) establece entre cosas, lo siguiente: "[...] si para un mes determinado el total de las multas y descuentos excediere al cinco por ciento (5%) del valor de las cuotas de flota de un mes correspondientes al total de buses disponibles para dicho mes, solo se descontará o rebajará de los ingresos un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las cuotas de flota de un mes correspondientes al total de buses disponibles para dicho mes, y el saldo restante se rebajará en los meses siguientes hasta completar el pago total de la multa. Lo anterior, con el fin de no interrumpir el flujo de los pagos a que pudiera encontrarse obligado el Suministrador en favor de sus financistas".
P0938	Anexo 4 Contrato / 18.6. Descuentos	Al existir eventos que significaren el no pago continuo de cuota flota (Caso Descuentos) o una contraparte que no cuente con el subsidio necesario para pagar estos montos (AFT) las tasas de interés que otorguen las entidades financieras serán más altas. ¿El MTT ha tenido esto en consideración?	En relación con los descuentos, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0937. Con respecto a la otra parte del requerimiento, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031, y a lo dispuesto en el resuelto 1.27. de la Resolución N°5, de 2020.
P0939	Anexo 4 Contrato / 18.6. Descuentos	Al existir eventos que significaren el no pago continuo de cuota flota (Caso Descuentos) o una contraparte que no cuente con el subsidio necesario para pagar estos montos (AFT) las tasas de interés que otorguen las entidades financieras serán más altas. ¿El MTT ha tenido esto en consideración?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0938.
P0940	Anexo 4 Contrato / 18.6. Descuentos	Por favor confirmar que, en caso de efectuarse descuentos, no se impondrán además sanciones basados en los mismos hechos o causales (e.g. por implicar un incumplimiento de las obligaciones del suministrador bajo el contrato).	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 25 del Contrato de Suministro, que se refiere a la aplicación de sanciones de parte del Ministerio, y a lo dispuesto en la cláusula 18.6. del mismo documento, que se refiere a los descuentos.

P0941	Anexo 4 Contrato / 18.6. Descuentos	Agradeceremos señalar expresamente que los descuentos de precio del contrato de suministro no pueden afectar la parte del precio que comprende los "Costos asociados al financiamiento."	Remitirse a lo indicado en la cláusula 18.6. del Contrato de Suministro.
P0942	Anexo 4 Contrato / 18.7. Del proceso de pago	El Suministrador deberá emitir una factura al Proveedor de los Servicios Complementarios de Administración Financiera?	Remitirse a lo dispuesto en el Decreto Ley N°825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios, y en la demás normativa aplicable.
P0943	Anexo 4 Contrato / 18.7. Del proceso de pago	Se considera la existencia de un contrato que regule la relación jurídica entre el Proveedor de los Servicios Complementarios de Administración Financiera y el Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0014.
P0944	Anexo 4 Contrato / 18.7. Del proceso de pago	18.7 Se señala que el pago de cuota de flota se hará en la cuenta que el suministrador disponga para tal efecto en "el instrumento jurídico pertinente". Por favor señalar a qué "instrumento jurídico" se refiere en este caso	El instrumento jurídico pertinente en este caso corresponde a aquél que deberá suscribir el Suministrador con el proveedor del servicio complementario de administración financiera del Sistema, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 14 del Contrato de Suministro.
P0945	Anexo 4 Contrato / 18.9. Revisión del monto de los pagos autorizados por el MTT	En 18.9 literal (i), Esta liquidación se entregará con antelación al pago?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.9. del Contrato de Suministro. En particular, el numeral (iv) de dicha cláusula establece que "[...] En caso de que el resultado de la revisión arroje una diferencia a favor o en contra del Suministrador, los valores serán recalculados y en la siguiente liquidación se reflejará el correspondiente ajuste en el pago."
P0946	Anexo 4 Contrato / 18.9. Revisión del monto de los pagos autorizados por el MTT	Se establecerá una liquidación que detalla el pago y un procedimiento para realizar esta liquidación?	Remitirse a la cláusula 1.28. del Contrato de Suministro, que define Liquidación o Liquidación de Pago como "Determinación de la suma de dinero a que tiene derecho el Suministrador de Buses por los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad a lo previsto en el contrato."; y a la cláusula 18.5. del mismo documento, que determina la fórmula de cálculo de las liquidaciones.
P0947	Anexo 4 Contrato / 18.9. Revisión del monto de los pagos autorizados por el MTT	En 18.9 literal (v), Los recursos establecidos en la Ley N°19.880, no se aplicarán contra esta decisión?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 4.1. y 18.9. del Contrato de Suministro.
P0948	Anexo 4 Contrato / 19. MODIFICACIONES UNILATERALES Y COMPENSACIÓN AL SUMINISTRADOR	¿Es posible modificar esta cláusula para que los cambios se realicen de mutuo acuerdo entre el Suministrador y el MTT? Específicamente en lo relacionado al cambio del mecanismo de propulsión de uno o más buses desde uno a combustible por uno eléctrico.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 19 y 33 del Contrato de Suministro, que se refieren a modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador y modificaciones de común acuerdo, respectivamente.
P0949	Anexo 4 Contrato / 19. MODIFICACIONES UNILATERALES Y COMPENSACIÓN AL SUMINISTRADOR	En una decisión unilateral del MTT se puede afectar monetariamente al suministrador, como lo sería un cambio en la configuración de los buses ¿Cómo responderá el ministerio, en cuanto a subsidios, respecto de esta situación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 19.1. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (ii) establece que "En el caso que se utilice la presente facultad, el Suministrador tendrá derecho a las compensaciones económicas que correspondan por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto, salvo en el caso de los literales (c) y (d) del numeral precedente, los que no darán lugar a compensación. [...]". Remitirse también a lo dispuesto en las cláusulas 19.2., 19.3. y 19.4. del mismo instrumento.

P0950	Anexo 4 Contrato / 19. MODIFICACIONES UNILATERALES Y COMPENSACIÓN AL SUMINISTRADOR	Al existir una posibilidad de modificación unilateral por parte del MTT: ¿Cómo el Suministrador podrá responder, apelar o vetar ciertas decisiones contrarias a su oferta?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 19 y 33 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 4.1. del Contrato de Suministro, que establece que "El contrato se regirá por las normas, principios y procedimientos previstos en el derecho administrativo, por aquellas que regulan la actividad del transporte público de pasajeros, entre las cuales cabe mencionar la Ley N°18.696; la Ley N°18.290, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia; la Ley N°20.378; los Decretos Supremos N°212/1992 y N°122/1991, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°142/2010 del Ministerio de Planificación; y, en lo que corresponda, por las normas de derecho privado."
P0951	Anexo 4 Contrato / 19. MODIFICACIONES UNILATERALES Y COMPENSACIÓN AL SUMINISTRADOR	Al existir una posibilidad de modificación unilateral por parte del MTT: ¿Cómo el Suministrador podrá responder, apelar o vetar ciertas decisiones contrarias a su oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0950.
P0952	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	19.1 literal (ii), Las modificaciones de Contrato serán de común acuerdo por las partes?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 19 y 33 del Contrato de Suministro, que se refieren a modificaciones unilaterales y compensación al Suministrador y modificaciones de común acuerdo, respectivamente.
P0953	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	En 19.1 literal (i), letra c), Cuál será el mecanismo de selección los Suministradores, cuyos contratos no se encuentren vigentes, y que el MTT les emita Órdenes de Compra?	Remitirse a lo dispuesto en el literal (c) del numeral (i) de la cláusula 19.1. del Contrato de Suministro y a las condiciones que en cada caso se establezcan en las modificaciones pertinentes.
P0954	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	En 19.1 literal (i), letra a), En el caso que se exija cambio de sistema de propulsión, el Suministrador deberá adquirir los vehículos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 19.1. del Contrato de Suministro y a las condiciones que en cada caso se establezcan en las modificaciones pertinentes.
P0955	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	En 19.1 literal (i), letra a), En el caso que se exija cambio de sistema de propulsión, los buses deberán ser de la misma marca del Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 19.1. del Contrato de Suministro y a las condiciones que en cada caso se establezcan en las modificaciones pertinentes.
P0956	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	En 19.1 Literal (i), letra d), La disminución de hasta un 50% del valor del contrato, también podría afectar a los financistas a los que se hubieran cedido pagos del Contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 19.1. del Contrato de Suministro y a las condiciones que en cada caso se establezcan en las modificaciones pertinentes. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0949.
P0957	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	En 19.1 literal (i), letra c), Qué se entiende por "incumplimiento grave y reiterado de obligaciones laborales"?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 19.1. del Contrato de Suministro, en concordancia con lo señalado en la Ley N°18.696.
P0958	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	Una decisión unilateral del MTT puede afectar monetariamente al suministrador, como lo sería un cambio en la configuración de los buses ¿Cómo responderá el ministerio, en cuanto a subsidios, respecto de esta situación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0949.
P0959	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	En el caso de que el MTT modifique el Contrato de Suministro unilateralmente, como indemnizaría el MTT al Suministrador de la Flota por cada autobús extraído del sistema?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0949.
P0960	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	En lo relativo a compensaciones según "variaciones temporales", solicitamos explicitar el sentido de la expresión "variaciones	Remitirse a lo indicado en el numeral (ii) de la cláusula 19.1 del Contrato de Suministro.

		temporales”, estableciendo rangos objetivos.	
P0961	Anexo 4 Contrato / 19.1. Facultad para modificar unilateralmente el Contrato	Favor establecer criterios objetivos para la aplicación de compensaciones en favor del Suministrador y, a falta de acuerdo entre éstos, que el desacuerdo sea resuelto por el tribunal competente del contrato.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 19 del Contrato de Suministro. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0950.
P0962	Anexo 4 Contrato / 19.3. Determinación de la Compensación Económica en caso de diferencias	Por favor confirmar cómo se mantendrá imparcialidad de Panel de Expertos en la determinación de la compensación económica, considerando que sus miembros son designados por el MTT.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 19 del Contrato de Suministro.
P0963	Anexo 4 Contrato / 19.3. Determinación de la Compensación Económica en caso de diferencias	Se solicita incluir que, en caso que la opinión del Panel de Expertos sea favorable a la determinación de la compensación presentada por el MTT, el suministrador pueda presentar un informe de un experto independiente que deba ser tomado en cuenta para estos efectos.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 19.4 del Contrato de Suministro, que indica que el MTT entregará al Panel de Expertos la propuesta del Suministrador, la que deberá contener los antecedentes necesarios para la evaluación de la misma.
P0964	Anexo 4 Contrato / 19.4. Procedimiento ante el Panel de Expertos	En 19.4 literal ii), Se establecerá un procedimiento para que el Suministrador pueda presentar alegaciones, pruebas y/o informes técnicos al Panel de Expertos?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 19.4. del Contrato de Suministro, que indica que el MTT entregará al Panel de Expertos la propuesta del Suministrador, la que deberá contener los antecedentes necesarios para la evaluación de la misma.
P0965	Anexo 4 Contrato / 2. OBJETO DEL CONTRATO	2.2 ¿Cuál será el criterio para determinar si una actividad es accesoria o que se relacione con el objeto principal del mismo para efectos de que se considere una actividad conexas, y se otorgue la autorización respectiva?	El Contrato de Suministro no establece un listado de aquellas actividades que le son accesorias. Por lo tanto, se determinará según las particularidades de cada caso.
P0966	Anexo 4 Contrato / 2.1. Objeto Principal.	Cuál es el alcance de “Brindar el servicio de soporte local que le soliciten los Operadores”?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 8 y 12 del Contrato de Suministro. Véase también la respuesta de la pregunta N°P0001.
P0967	Anexo 4 Contrato / 2.1. Objeto Principal.	El Soporte local solo comprende el cumplimiento de las garantías ofertadas?	No. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0966.
P0968	Anexo 4 Contrato / 2.1. Objeto Principal.	¿El Operador de Buses puede exigir que el mantenimiento sea realizado por el Suministrador, aunque este solo quiera realizar los mantenimientos asociados a garantías?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.1. del Contrato Suministro, donde se enumeran las funciones a las que se compromete el Suministrador y donde no se especifica que la ejecución del mantenimiento sea obligación del Suministrador. Por otra parte, en el Anexo 2 de las Bases de Licitación se establece que "La ejecución del plan de mantenimiento entregado por el Oferente será responsabilidad de los Operadores de Buses, y deberá ser certificada por el Suministrador de Buses, a través de un tercero contratado para estos efectos.". Por lo tanto, no es obligación del Suministrador ejecutar el mantenimiento de los buses, salvo que así lo haya acordado con el Operador. Remitirse también al numeral (i) de la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro.

P0969	Anexo 4 Contrato / 2.1. Objeto Principal.	Cuáles son las principales diferencias entre soporte local y mantenimiento?	La ejecución del plan de mantenimiento será responsabilidad de los Operadores de Buses, y deberá ser certificada por el Suministrador de Buses, a través de un tercero contratado para estos efectos. En concordancia con lo anterior, el numeral (Tres) de la cláusula H.8 del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, establece que "(Tres) El Operador de Buses se obliga a mantener los buses en correcto estado de conservación, y dar cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de mantenimiento y cuidado de los mismos. El mantenimiento de los buses deberá hacerse en la forma y oportunidad dispuestas en el plan de mantenimiento y que se entiende formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales, quedándole prohibido efectuar reparaciones y mantenimientos en contravención a dicho plan de mantenimiento. Los gastos a que dé lugar el cumplimiento de esta obligación serán de cargo exclusivo del Operador de Buses.". La obligación de soporte local corresponde al Suministrador, en los términos de la cláusula 12 del Contrato de Suministro, esto es, suministro de repuestos y servicio de soporte técnico para detección y reparación de fallas en los plazos promedio trimestrales establecidos en las condiciones particulares. Véase también la respuesta de la pregunta N°P0966.
P0970	Anexo 4 Contrato / 2.1. Objeto Principal.	En el N° 2.1 puede entenderse que el prestador del servicio complementario de administración financiera es un mandatario para el pago del MTT? Cuáles serían las actividades conexas a desarrollar por el Suministrador? Favor proporcionar criterios para determinar si una actividad es o no conexas.	Respecto a la primera consulta, remitirse a lo establecido en el Contrato de Suministro y a la respuesta de la pregunta N°P0031. Respecto a la segunda consulta, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0965.
P0971	Anexo 4 Contrato / 2.2. Actividades conexas que requieren autorización del MTT.	El mantenimiento de vehículos de clientes que no sean Operadores de Buses, podrá ser considerada actividad conexas?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 2.2. y 2.3. del Contrato de Suministro.
P0972	Anexo 4 Contrato / 2.2. Actividades conexas que requieren autorización del MTT.	La comercialización de vehículos a clientes que no sean Operadores de Buses, podrá ser considerada actividad conexas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0971.
P0973	Anexo 4 Contrato / 2.2. Actividades conexas que requieren autorización del MTT.	21. En el N° 2.2 de el Anexo 4: (a) Aclara qué debe entenderse por "debida antelación", plazo mínimo; y (b) Se solicita regular en el Anexo 4 silencio positivo si el Administrador del Contrato no responde solicitud de actividad conexas dentro de plazo.	Con respecto a la primera parte del requerimiento, el Contrato de Suministro no establece lo que debe entenderse por debida antelación. Por lo tanto, se evaluará según las particularidades de cada caso. Respecto de la segunda parte del requerimiento, remitirse a lo indicado en la cláusula 2.2. del Contrato de Suministro.
P0974	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	El servicio de mantenimiento se puede extender a otros Operadores de Buses a los cuales no se les haya suministrado Buses?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro.
P0975	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	¿El operador está obligado a contratar los servicios con el suministrador?, ¿se contará con un acuerdo previo entre el operador y el suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro, que establece que "El Suministrador podrá, adicionalmente, acordar con uno o más Operadores de Buses y/u Operadores de Transporte, la prestación de los siguientes servicios [...]".
P0976	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	En el punto 2.3 se habla de la posibilidad de acordar con uno o más de los operadores de Buses distintos contratos de prestación de servicios. ¿es necesario tener esa relación contemplada dentro de la oferta?	No es necesario. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases de Licitación, que establece los documentos que deben incorporarse en cada oferta, y que no contempla la obligación de acompañar antecedentes relativos a las actividades conexas. Por otro lado, según lo dispuesto en la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro "El pago por estos servicios será de exclusiva responsabilidad del Operador de Buses o de Transporte que los contrate y, por tanto, no serán pagados con recursos del Sistema.".

P0977	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	En el punto 2.3 se habla de la posibilidad de acordar con uno o más de los operadores de Buses distintos contratos de prestación de servicios. ¿es necesario tener esa relación contemplada dentro de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0976.
P0978	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	Solicitamos que se adicione como numeral iv) el servicio de gestión, monitoreo y mantenimiento de flota. Este servicio permitirá obtener datos importantes acerca del comportamiento de la flota y como anticiparnos a los problemas y proponer soluciones que permitan que la operación sea mas confiable.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 2.3. del Contrato de Suministro. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0683.
P0979	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	Dentro de las actividades conexas sin autorización del MTT se indica la posibilidad de contratación de Servicio de instalación de infraestructura para la carga de energía ¿se puede incluir esto como parte de las bases de suministro de flota, toda vez que es una necesidad para los financistas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0980	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	Dentro de las actividades conexas sin autorización del MTT se indica la posibilidad de contratación de Servicio de instalación de infraestructura para la carga de energía ¿se puede incluir esto como parte de las bases de suministro de flota, toda vez que es una necesidad para los financistas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0981	Anexo 4 Contrato / 2.3. Actividades conexas que no requieren autorización del MTT.	No se estipulan las obligaciones relativas a la infraestructura eléctrica de los terminales. ¿Cómo se tratará este tema si no hay un acuerdo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P0982	Anexo 4 Contrato / 20.1. Designación del Administrador del Contrato	Respecto de las materias tratadas en el artículo 20 del Anexo 4, favor aclarar que las visitas del Administrador del Contrato por parte del MTT son de cargo de este último.	El Contrato de Suministro no establece ninguna obligación para el Suministrador de soportar el costo de las visitas del Administrador del Contrato. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelto 1.21. de la Resolución N°5, de 2020.
P0983	Anexo 4 Contrato / 20.2. De las comunicaciones del Suministrador al Ministerio	En las comunicaciones vía correo electrónico, ¿qué días y horas se considerarán hábiles?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 20.2. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 1.18. del Contrato de Suministro, que establece que días hábiles son "Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos".
P0984	Anexo 4 Contrato / 20.3. De las comunicaciones del Ministerio al Suministrador	Se establecerá un sistema que permita confirmar la recepción de correo electrónicos?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 20.2. y 20.3. del Contrato de Suministro.
P0985	Anexo 4 Contrato / 21.4. Deber de Informar	En 21.4, literal i), letra d), El concepto de hecho esencial indicado es el mismo al establecido en la Ley de Sociedades Anónimas?	Remitirse a lo dispuesto en el literal d. del numeral (i) de la cláusula 21.4. del Contrato de Suministro, que establece el deber del Suministrador de "Informar al Ministerio de toda circunstancia o hecho esencial que afecte al Suministrador. Para estos efectos, se entenderá por circunstancia o hecho esencial todo aquello que el Ministerio razonablemente requiera para velar por la correcta ejecución del contrato".
P0986	Anexo 4 Contrato / 21.4. Deber de Informar	Se dispone la obligación de informar del Suministrador respecto de toda obligación impaga con terceros por más de 60 días. En este sentido; ¿esta obligación debe cumplirse por sobre un monto relevante o	Remitirse a lo establecido en el literal e. del numeral (i) de la cláusula 21.4. del Contrato de Suministro, que establece la obligación de entregar un "Reporte semestral de toda obligación comercial con terceros que se mantenga impaga por más de sesenta (60) días contados desde su vencimiento o supuesto vencimiento [...]". La cláusula no establece ninguna distinción respecto del monto de la deuda.

		mínimo de deuda en particular (piso o floor)?.	
P0987	Anexo 4 Contrato / 22.1. Relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses	En caso de conflicto, disputa o diferencia que surja entre el Suministrador y el Operador de Buses respectivo, ¿el MTT interfiere de alguna manera o sirve como mediador en la resolución de los conflictos?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 22.2. del Contrato de Suministro, que establece que "El MTT, el Suministrador y el Operador de Buses respectivo constituirán mesas técnicas de trabajo, destinadas a gestionar el contrato y facilitar las relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses". Además, remitirse a lo dispuesto en el numeral (vi) de la misma cláusula, que indica que "[...] Los acuerdos y compromisos asumidos son de carácter vinculante para el Operador de Buses y el Suministrador y su cumplimiento no se suspenderá por la interposición posterior de reclamaciones o recursos".
P0988	Anexo 4 Contrato / 22.1. Relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses	El contrato entre el Operador y el Suministrador no está disponible en las bases de licitación, y esta relación es fundamental a la hora de contratar ¿Cómo se regulará y bajo que contrato? ¿Usufructo? ¿Comodato? ¿Se puede validar legalmente?	Según lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro, "Recibidas la o las órdenes de suministro, el Suministrador que sea destinatario de aquéllas deberá proceder a formalizar su relación con los Operadores de Buses respectivos, mediante la suscripción de un acta de formalización, que deberá considerar al menos el contenido mínimo señalado en la cláusula 13.4.". Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 13.5. numeral (i) del Contrato de Suministro, que establece que "En las condiciones particulares se establece un acta de formalización estándar, que cumple con el contenido mínimo dispuesto en la cláusula 13.4.". Véase también el apartado H de las Condiciones Particulares de Contratación, que contiene el Acta de Formalización estándar.
P0989	Anexo 4 Contrato / 22.1. Relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses	¿Cómo se determinará qué operador trabajará con qué suministrador? ¿existe un estándar objetivo para determinación por parte del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0066.
P0990	Anexo 4 Contrato / 22.1. Relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses	¿Cómo se determinará qué operador trabajará con qué suministrador? ¿existe un estándar objetivo para determinación por parte del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0066.
P0991	Anexo 4 Contrato / 22.1. Relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses	El contrato entre el Operador y el Suministrador no está disponible en las bases de licitación, y esta relación es fundamental a la hora de contratar ¿Cómo se regulará y bajo que contrato? ¿Usufructo? ¿Comodato? ¿Se puede validar legalmente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0988.
P0992	Anexo 4 Contrato / 22.1. Relaciones entre el Suministrador y el Operador de Buses	Favor aclarar a qué título el Operador de Buses queda obligado por el N° 22.1 (ii) de el Anexo 4, al no ser parte del Contrato de Suministro de Buses.	De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.696, los derechos y obligaciones del Operador de Buses emanan del contrato de concesión de uso de vías que suscriba con el Ministerio, o de los instrumentos jurídicos pertinentes. Remitirse también a la cláusula H19. DÉCIMO NOVENO, del Acta de Formalización.
P0993	Anexo 4 Contrato / 22.2. Mesas Técnicas de Trabajo	En 22.2, literal v), Se establecerán mecanismos que permitan observar y/o impugnar los informes emanados por peritos o expertos?	Según lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 22.4. del Contrato de Suministro "Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre el Suministrador y el Operador de Buses respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del contrato o que guarde relación con éste y que no haya podido resolverse de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 22.1 y 22.2, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo". Lo anterior, en concordancia con la cláusula H.19 DÉCIMO NOVENO, del Acta de Formalización, contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.

P0994	Anexo 4 Contrato / 22.2. Mesas Técnicas de Trabajo	Se solicita modificar el artículo 22.2 (v) según el siguiente: "Ante la necesidad de esclarecer determinadas materias, el Ministerio podrá ordenar, de común acuerdo entre las Partes, la contratación de terceros, peritos o expertos, con cargo a los ingresos del Suministrador y/o el Operador de Buses	Remitirse a lo indicado en el numeral (v) de la cláusula 22.2. del Contrato de Suministro.
P0995	Anexo 4 Contrato / 22.3. Conflictos entre el Suministrador y el Operador de Buses	La garantía de fiel cumplimiento debe ser el 10% de las cuotas remanentes, o por el 10% de las cuotas iniciales?	El monto de la garantía de fiel cumplimiento no se calcula respecto de cuotas remanentes. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (viii) de la cláusula 23.2. del Contrato de Suministro, que establece: "En los primeros años de vigencia del contrato el monto de la segunda garantía de fiel cumplimiento ascenderá a un diez por ciento (10%) del valor del total de las cuotas de flota de todos los buses contenidos en cada una de la o las órdenes de suministro. Con posterioridad al cumplimiento íntegro de la obligación de overhaul o mantenimiento de media vida del bus aplicable a todos los buses suministrados, de acuerdo a la cláusula 9.1, el monto de la segunda garantía de fiel cumplimiento ascenderá a un seis por ciento (6%) del valor del total de las cuotas de flota de los buses contenidos en la o las órdenes de suministro, de conformidad al valor de cuota de flota descrito en las condiciones particulares de contratación."
P0996	Anexo 4 Contrato / 22.3. Conflictos entre el Suministrador y el Operador de Buses	Luego del Overhaul, la garantía de fiel cumplimiento debe ser el 6% de las cuotas remanentes, o por el 6% de las cuotas iniciales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0995.
P0997	Anexo 4 Contrato / 22.3. Conflictos entre el Suministrador y el Operador de Buses	En el caso opuesto, si el Operador inicia algún tipo de contienda judicial o arbitral en contra del Suministrador, ¿deberá seguir el mismo protocolo e informar precisamente al MTT tan pronto hubiera promovido la contienda judicial o arbitral en cuestión?	Sí, el Ministerio establecerá en el Contrato de Concesión o en los instrumentos jurídicos pertinentes la misma obligación respecto del Operador de Buses.
P0998	Anexo 4 Contrato / 22.4. Resolución de Conflictos entre el Suministrador y el Operador de Buses	En 22.4 literal i), El Suministrador y/o el Operador pueden optar por mecanismos de solución de controversias distintos a los planteados en la cláusula?	Remitirse a lo establecido en la cláusula 22.4., numeral (i) del Contrato de Suministro, de acuerdo al cual "Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre el Suministrador y el Operador de Buses respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del contrato o que guarde relación con éste y que no haya podido resolverse de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 22.1 y 22.2, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo." Remitirse también a la cláusula H.19 DÉCIMO NOVENO del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación.
P0999	Anexo 4 Contrato / 23. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuanto a las características, monto y oportunidad de entrega de garantías: en el caso que el Suministrador no reciba ninguna Orden de Suministro, ¿cuándo el Ministerio entregará la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el Suministrador?	En caso de término del contrato, si no correspondiere el cobro de las respectivas garantías, se procederá a la devolución de dichos instrumentos a la brevedad.
P1000	Anexo 4 Contrato / 23. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por qué la garantía de buena ejecución debe cubrir el pago de las penalidades y sanciones, cuando éstas deberían deducirse de los ingresos del Suministrador de la Flota?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 23 del Contrato de Suministro.
P1001	Anexo 4 Contrato / 23.2. Características, monto y oportunidad de entrega de las Garantías	¿Reemplazar significa que con el reemplazo de la segunda garantía se libera la primera garantía de fiel cumplimiento? Si no es así, ¿cómo se libera la primera garantía de fiel cumplimiento?	Reemplazar significa sustituir algo por otra cosa. En este sentido, si se presenta una segunda garantía de fiel cumplimiento en conformidad a los requisitos establecidos en el Contrato de Suministro, el MTT devolverá a la brevedad la primera garantía de fiel cumplimiento al Suministrador.

P1002	Anexo 4 Contrato / 23.2. Características, monto y oportunidad de entrega de las Garantías	23.2 (viii) Se solicita definir el término "primeros años"	De acuerdo a lo señalado en el numeral (viii) de la cláusula 23.2. del Contrato de Suministro, los primeros años corresponden al periodo comprendido desde la entrega de la segunda garantía de fiel cumplimiento, y hasta el cumplimiento íntegro de la obligación de overhaul o mantenimiento de media vida del bus aplicable a todos los buses suministrados.
P1003	Anexo 4 Contrato / 23.2. Características, monto y oportunidad de entrega de las Garantías	Se solicita considerar la modificación del artículo 23.2 (viii), en la segunda frase, según lo siguiente: "el monto de la segunda garantía de fiel cumplimiento ascenderá a un seis por ciento (6%) del valor del total de las cuotas de flota pendientes de los buses contenidos en la o las órdenes de..	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (viii) de la cláusula 23.2. del Contrato de Suministro.
P1004	Anexo 4 Contrato / 23.4. Ejecución de la Garantía	En 23.4, literal (v), La garantía debe entregarse fraccionada, en qué fracciones?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 23 del Contrato de Suministro, en particular a lo dispuesto en el numeral (vii) de la cláusula 23.2. que establece que "La segunda garantía de fiel cumplimiento deberá entregarse parcializada. En el caso de las boletas bancarias, deberán estar constituidas por cuatro (4) boletas, de igual monto. Tratándose de pólizas, éstas deberán permitir hacerlas efectivas por el total del monto asegurado o parcialmente. La vigencia mínima de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será de quince (15) meses a partir de la fecha de entrega de la misma, plazo luego del cual deberá renovarse según lo dispuesto en la cláusula 23.3."
P1005	Anexo 4 Contrato / 23.4. Ejecución de la Garantía	En 23.4, literal (v), Se pueden hacer cobros parciales de garantía?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (vii) de la cláusula 23.2. del Contrato de Suministro, en concordancia con lo señalado en el numeral (v) de la cláusula 23.4. del mismo documento, que establece que "El cobro o ejecución de la garantía se realizará de manera proporcional a la entidad o gravedad del incumplimiento".
P1006	Anexo 4 Contrato / 23.4. Ejecución de la Garantía	En 23.4, literal (v), Qué se entiende por "proporcional a la entidad del incumplimiento"?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (v) de la cláusula 23.4. del Contrato de Suministro.
P1007	Anexo 4 Contrato / 23.4. Ejecución de la Garantía	23.4.(i) Se solicita precisar los eventos de "incumplimiento" que puedan generar cobro de garantías, y bajo qué condiciones y/o criterios.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 23.4. del Contrato de Suministro.
P1008	Anexo 4 Contrato / 24.1. Características de la Garantía	Se alude a la "garantía de cumplimiento de obligaciones laborales"; se solicita explicitar en qué consiste este tipo de garantía. Boleta bancaria?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 24 del Contrato de Suministro sobre "Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales".
P1009	Anexo 4 Contrato / 25. APLICACIÓN DE SANCIONES	Para llegar a una estructura que pueda asumirse como "Riesgo Soberano de Chile" (que sería la opción para optar al costo de financiamiento más bajo), el pago al proveedor de la flota debe ser "Hell or high water" según la jerga anglosajona, es decir, fijo / seguro / sin posibles deducciones.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 18.3. y a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro.
P1010	Anexo 4 Contrato / 25.1. Facultad para sancionar	Estableciendo que siempre cabe un período de subsanación o "cura". ello, para evitar un eventual trato arbitrario a distintos suministradores de buses.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 25.1. del Contrato de Suministro.
P1011	Anexo 4 Contrato / 25.1. Facultad para sancionar	Se solicita permitir al suministrador acordar con él o los Operadores que las multas que aplique el MTT que sean causa de una acción u omisión del operador puedan ser reclamadas a ese operador.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 25 del Contrato de Suministro.

P1012	Anexo 4 Contrato / 25.1. Facultad para sancionar	En el N° 25.1 (iv) del Anexo 4: Eliminar que el Suministrador deba responder por infracciones al Contrato de Suministro que hubieren sido causadas por terceros.	Remitirse a lo indicado en el numeral (iv) de la cláusula 25.1. del Contrato de Suministro.
P1013	Anexo 4 Contrato / 25.2. Multas	En 25.2.1, literal i), Qué criterio prima para la verificación de la conducta: cada evento, o cada día?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 25.2.1. del Contrato de Suministro. En aquellos casos en los que se utiliza la expresión "y/o", la multa procede sea porque los requisitos o causales se cumplen copulativamente o de forma independiente. La forma de aplicar el criterio dependerá de la naturaleza del incumplimiento.
P1014	Anexo 4 Contrato / 25.2. Multas	En la tabla de este punto, se indica varias veces el término "y/o" ¿estos requisitos son copulativos o son exclusivos? ¿En que circunstancia se entiende que se deben cumplir ambos requisitos y en que circunstancia solo uno?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1013.
P1015	Anexo 4 Contrato / 25.2. Multas	Los descuentos y multas son posibles bajo la nueva estructura, pero solo hasta un cierto límite de 5%. ¿Podría confirmar que el total de los descuentos (descuentos como se define en §18.6) y multas, en su conjunto, (multas como se define en § 25.2) nunca puede exceder el 5% en un solo mes?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro, que establece que "[...] si para un mes determinado el total de las multas y descuentos excediere al cinco por ciento (5%) del valor de las cuotas de flota de un mes correspondientes al total de buses disponibles para dicho mes, solo se descontará o rebajará de los ingresos un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las cuotas de flota de un mes correspondientes al total de buses disponibles para dicho mes, y el saldo restante se rebajará en los meses siguientes hasta completar el pago total de la multa [...]".
P1016	Anexo 4 Contrato / 25.2. Multas	25.2.1 (iv) Se solicita que esta cláusula se refiera exclusivamente a personal del Suministrador.	Remitirse a lo indicado en el numeral (iv) de la cláusula 25.2.1 del Contrato de Suministro.
P1017	Anexo 4 Contrato / 25.3. Procedimiento para la aplicación de multas	Se solicita agregar que el Suministrador también tiene derecho de presentar, junto con sus descargos, toda la prueba que estime necesaria en defensa de los hechos que afirma.	Remitirse a lo indicado en el numeral (iii) de la cláusula 25.3. del Contrato de Suministro, que establece que "En el evento que el Suministrador presente descargos dentro del plazo establecido en el numeral (ii) precedente, y solicite en sus descargos medidas probatorias, el Ministerio dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa (...)".
P1018	Anexo 4 Contrato / 25.4. Pago de las Multas, tope máximo mensual y acumulación	En 25.4, literal (ii), El descuento desde el pago al Suministrador, se efectúa en caso que no se pague la multa?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro, que indica que "El pago de las multas impuestas se podrá efectuar mediante un depósito en la cuenta corriente que se indique en la resolución pertinente o mediante la rebaja o disminución de los ingresos mensuales a que tenga derecho el Suministrador según lo dispuesto en la cláusula 18 del contrato, conforme se indique en la resolución fundada que imponga la multa [...]".
P1019	Anexo 4 Contrato / 25.4. Pago de las Multas, tope máximo mensual y acumulación	25.4 (ii) y (iii) Se solicita aclarar cuál es la prevalencia respecto del pago de las multas impuestas: pago mediante depósito o pago mediante descuento. ¿Cuál es el criterio para determinar una u otra modalidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1018.
P1020	Anexo 4 Contrato / 25.4. Pago de las Multas, tope máximo mensual y acumulación	Para estructura "Riesgo Soberano Chile" pago a Suministrador debe ser "Hell or High Water". Entendemos que descuentos y multas son posibles bajo nueva estructura, pero sólo hasta tope de 5% ¿Podría confirmar que suma de descuentos (18.6) y multas (25.2) nunca puede superar 5% en un solo mes?	Remitirse a lo indicado en la cláusula 18.3. y a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro.
P1021	Anexo 4 Contrato / 25.4. Pago de las Multas, tope máximo mensual y acumulación	Solicita establecer un límite máximo de multas (en línea con art. 79 ter del DS N° 250, de 2004, M. Hacienda).	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro.

P1022	Anexo 4 Contrato / 25.4. Pago de las Multas, tope máximo mensual y acumulación	Favor establecer monto máximo de las multas o, en su defecto, establecer que excedido el 10% del valor total de las cuotas de flota de todos los buses, se procederá perentoriamente a declarar la caducidad del contrato de suministro.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 25.4., y en el numeral (ix) de la cláusula 25.5., ambas del Contrato de Suministro.
P1023	Anexo 4 Contrato / 25.4. Pago de las Multas, tope máximo mensual y acumulación	Se solicita establecer un plazo y término para el pago de la multa ejecutoriada.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 25.4. del Contrato de Suministro.
P1024	Anexo 4 Contrato / 25.5. Caducidad	Aparte de los señalados en la cláusula, qué otras hipótesis de caducidad se pueden ejercer por parte del MTT?	Remitirse a la cláusula 25.5. del Contrato de Suministro, que establece que "La caducidad del contrato podrá ser declarada fundamentalmente por el Ministerio en los casos de incumplimiento grave de las obligaciones del Suministrador (...)".
P1025	Anexo 4 Contrato / 25.5. Caducidad	En 25.5, literal (v), letras a) y b), Cómo y quién califica los defectos señalados en estos literales?	Remitirse a la cláusula 25.5. del Contrato de Suministro, que establece que "La caducidad del Contrato de Suministro podrá ser declarada fundamentalmente por el Ministerio (...)". Con respecto a cómo se calificarán los defectos, remitirse a los criterios establecidos en la cláusula 25.5., numeral (v), literales a. y b.
P1026	Anexo 4 Contrato / 25.6. Procedimiento para la aplicación de la caducidad	Se solicita agregar que el Suministrador también tiene derecho de presentar junto con sus descargos toda la prueba que estime necesaria en defensa de los hechos que afirma.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 25.6. del Contrato de Suministro, que establece, entre otras cosas, que "En caso de que el Suministrador solicite en sus descargos medidas probatorias, el Ministerio dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. Las pruebas rendidas se apreciarán en conciencia conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°19.880".
P1027	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	En 26.1, literal i), Es posible que la Oferta presentada permanezca vigente para otros procesos similares?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.8 de las Bases de Licitación, sobre vigencia de las ofertas, y a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 26 del Contrato de Suministro, que establece que si un Suministrador no recibiera órdenes de suministro en el plazo inicial o ampliado señalado en la cláusula 7.3, el contrato de prestación del servicio complementario de suministro de buses terminará ipso jure, sin derecho a indemnización alguna en favor del Suministrador.
P1028	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	En 26.2, literal (i) Se considerarán intereses y multas por el retardo en los pagos al Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.27. de la Resolución N°5, de 2020, y a lo dispuesto en la cláusula 26.2. del Contrato de Suministro.
P1029	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	De ocurrir esta situación y el Suministrador termine unilateralmente el Contrato por falta de pago, ¿cómo procederá el MTT a honrar los saldos adeudados?	El Ministerio procederá a liquidar las sumas adeudadas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, y adoptará las medidas pertinentes para pagar a la brevedad, en conformidad a las normas y principios que regulan su actuar.
P1030	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	De acuerdo con §26, el MTT puede rescindir unilateralmente el contrato bajo escenarios específicos. En este escenario, es necesario que el Suministrador reciba un pago en compensación que se destine al reembolso del préstamo, que cubra completamente el monto pendiente del préstamo.	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 26 y 27 del Contrato de Suministro.
P1031	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	Por lo general, esperaríamos una fórmula que defina el monto del pago compensación para el caso de terminación anticipada que pagaría el MTT / AFT al Suministrador.	Remitirse a lo indicado en las cláusulas 26 y 27 del Contrato de Suministro.
P1032	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	26.1 (v) Favor confirmar que esta causal se limita al incumplimiento de obligaciones para con los trabajadores directamente contratados por Suministrador, y no se extiende a aquellos de sus subcontratistas en general, y en especial a aquellos mencionados en la sección 17 del contrato de suministro	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 26.1. del Contrato de Suministro, que establece que el contrato podrá terminar, de acuerdo al numeral (v) por "Incumplimiento grave y reiterado del Suministrador de las normas laborales y de seguridad social con sus trabajadores. [...]". Remitirse también a lo indicado en la cláusula 17 del Contrato de Suministro.

P1033	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	26.1 (vii) Se solicita precisar los criterios bajo los cuales el MTT autorizaría o no cambio de control. Según qué criterio (e.g. ciertos requisitos de idoneidad, experiencia, clasificación de riesgo crediticio, etc.).	El Contrato de Suministro no regula los criterios que puede utilizar el Ministerio. Por lo tanto, se determinará según las particularidades de cada caso.
P1034	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	Por favor incorporar una compensación al Suministrador en caso de término anticipado basado en la causal del 26.1(i) (Falta de Requerimiento).	Remitirse a lo indicado en el numeral (i) de la cláusula 26.1. del Contrato de Suministro.
P1035	Anexo 4 Contrato / 26. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	En casusal 26.1(iv), por favor incorporar un mecanismo de determinación de la indemnización más preciso. El contenido en la ley 20.504 es poco claro y certero de cara a financistas del suministrador.	Remitirse a lo indicado en los numerales (iv) y (vi) de la cláusula 26.1. del Contrato de Suministro.
P1036	Anexo 4 Contrato / 27. EFECTOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO	En 27 literal (ii), El Suministrador podrá ejercer recursos administrativos respecto de la decisión de designar un sucesor legal, por parte del MTT?	Remitirse a la cláusula 4.1. del Contrato de Suministro, que dispone que "4.1. El contrato se regirá por las normas, principios y procedimientos previstos en el derecho administrativo, por aquellas que regulan la actividad del transporte público de pasajeros, entre las cuales cabe mencionar la Ley N°18.696; la Ley N°18.290, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia; la Ley N°20.378; los Decretos Supremos N°212/1992 y N°122/1991, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°142/2010 del Ministerio de Planificación; y, en lo que corresponda, por las normas de derecho privado."
P1037	Anexo 4 Contrato / 27. EFECTOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO	Adicionalmente, y durante el mismo período señalado (máximo 20 meses) se solicita aclarar la contradicción que implica que los seguros de la flota correspondan al suministrador (Sección 27 (iii) del contrato), en circunstancias que las mismas bases en general impone los seguros al operador.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 27 del Contrato de Suministro, que establece que "En este caso, el Suministrador mantendrá adicionalmente las obligaciones contenidas en la cláusula 7.16., especialmente la de asegurar y mantener asegurados los buses."
P1038	Anexo 4 Contrato / 27. EFECTOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO	El primitivo Suministrador caducado igualmente tendrá derecho a recibir la cuota flota o un porcentaje de ella (por ejemplo el citado 80%) por el plazo residual del Contrato/vida útil de los buses, si sus buses siguen operando en el sistema por un operador de reemplazo?. Favor desarrollar.	Remitirse a lo señalado en la cláusula 27 del Contrato de Suministro, en particular al numeral (i) que establece que "(...) Durante este periodo se pagarán al Suministrador los montos que correspondan de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 18".
P1039	Anexo 4 Contrato / 27. EFECTOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO	En el N° 27 (ii) y (iii) el periodo ahí señalado no debería ser correlativos con el número de meses que establezca el MTT, sino corresponder al total de las cuotas de flota que hubieren debido ser pagadas de no haberse puesto anticipado al contrato de suministro de flota.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 27 del Contrato de Suministro.
P1040	Anexo 4 Contrato / 28. CESIÓN DEL CONTRATO	En 28 literal (iii), Esta garantía es adicional al resto de las garantías del Contrato?	Sí, pero posteriormente es devuelta. Remitirse a la cláusula 28, numerales (iii) y (iv) del Contrato de Suministro.

P1041	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	En literal (iv), En que consistirán los mecanismos que establecerá el MTT para mantener indemne al Suministrador de perjuicios derivados de la operación de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 29, numeral (iv), que indica que "El MTT establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes, la obligación del Operador de Buses de hacerse responsable de mantener al Suministrador libre e indemne de toda responsabilidad de carácter civil, criminal, administrativa, tributaria, laboral, multas municipales y de naturaleza análogas, que emanen de cualquier hecho relacionado directa o indirectamente con la tenencia, uso, goce, operación, mantenimiento, reparaciones, alteraciones, mejoras e inclusive por la falta del debido mantenimiento de los buses, o cualquiera otra causa. Del mismo modo, se exigirá que el Operador de Buses, en su calidad de mero tenedor, que deberá inscribir en el registro correspondiente, asuma oportuna y directamente la defensa correspondiente, la que deberá ser ejercida directamente y sin demora por el Operador de Buses."
P1042	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	En 29 literal (i), Si el monto de los seguros no alcanza a cubrir un determinado siniestro, que mecanismo cubrirá de perjuicios al Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO, numeral (Dos), del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "Si el Operador de Buses no tomare las pólizas de seguro debiendo hacerlo, o no estableciere en ellas al Suministrador como beneficiario de los seguros, o las tomare por un valor inferior al valor comercial de los buses, el Suministrador estará facultado desde ya, pero no tendrá obligación alguna, para contratar los mencionados seguros, en los primeros casos, o para contratar los seguros por la parte no cubierta por aquellos contratados por el Operador de Buses, en el segundo caso. El Operador de Buses quedará obligado a reembolsar al Suministrador las sumas así pagadas."
P1043	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	29 (iv) Se solicita incorporar expresamente en las obligaciones del Operador de Buses el pago del uso de vías concesionadas (incluyendo pero no limitado a peajes con o sin sistema TAG).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0773.
P1044	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Adicionalmente a la Mera Tenencia, ¿Es posible conocer en anticipado. con que instrumentos jurídicos adicionales el MTT establecerá la obligación del operador de buses de hacerse responsable de mantener al suministrador libre e indemne de toda responsabilidad y todo carácter?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1041. Véase también la respuesta de la pregunta N°P0775.
P1045	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	29(iv) Por favor señalar cuales son los "instrumentos jurídicos correspondientes".	Se refiere a los instrumentos jurídicos que regulan la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y los derechos y obligaciones de los Operadores de Buses, como contratos de concesión de uso de vías y condiciones de operación, entre otros.
P1046	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Se puede conocer con anticipación los instrumentos jurídicos con el cual el MTT dejará libre de responsabilidad civil, criminal, adm., tributaria al Suministrador, adicionales a la mera tenencia que al no tener opción de compra hace solidariamente responsable al propietario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1041. Véase también la respuesta de la pregunta N°P0775.
P1047	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Cómo se resguarda la situación en la que el suministrador de buses sea demandando judicialmente y el operador no pueda o no quiera asumir su defensa?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 29 del Contrato de Suministro.

P1048	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Cuáles son las herramientas que el MTT entregará para evitar la responsabilidad del suministrador de buses en caso de que las pólizas de seguro no se encuentren vigentes o que no sean suficientes para cubrir de un siniestro?	Los mecanismos de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Operador de Buses se regularán en las bases de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de uso de vías LPCUV 001/2019, u otros instrumentos jurídicos pertinentes. Las referidas bases actualmente se encuentran en tramitación ante la Contraloría General de la República, por lo que su contenido será debida y oportunamente comunicado, una vez concluida su total tramitación. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO, numeral (Dos), del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "Si el Operador de Buses no tomare las pólizas de seguro debiendo hacerlo, o no estableciere en ellas al Suministrador como beneficiario de los seguros, o las tomare por un valor inferior al valor comercial de los buses, el Suministrador estará facultado desde ya, pero no tendrá obligación alguna, para contratar los mencionados seguros, en los primeros casos, o para contratar los seguros por la parte no cubierta por aquellos contratados por el Operador de Buses, en el segundo caso. El Operador de Buses quedará obligado a reembolsar al Suministrador las sumas así pagadas."
P1049	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Qué mecanismo será el utilizado para que el operador mantenga indemne al suministrador de buses, en el entendido que un juicio ordinario de indemnización de perjuicios puede ser lento y engorroso?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1041.
P1050	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Cómo se fiscalizará la vigencia de las pólizas de seguro del operador y el pago de las primas de éstas? Existe algún tipo de control para impedir que un Bus opere sin la pólizas de seguros vigentes ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1048.
P1051	Anexo 4 Contrato / 29. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	Qué resguardo tiene el suministrador frente a la incapacidad del operador de hacer frente a los daños que la operación de los buses pueda ocasionar a terceros y de los cuales se busque la responsabilidad del suministrador?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1041 y N°P1042.
P1052	Anexo 4 Contrato / 3.1. Naturaleza del Contrato	¿Este plazo de noventa (90) días hábiles también es aplicable en caso de que el MTT considere prorrogar el contrato de suministro de los buses entre 12 y 24 meses como se establece en la cláusula 10.4. Disposición final de los Buses numeral (i) del Contrato de Suministro?	El numeral (iii) de la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro establece que "[...] Durante ese periodo, el Suministrador mantendrá vigentes todas sus obligaciones derivadas del contrato y se pagará mensualmente una cuota de flota por bus a determinar entre las partes, de acuerdo a las variables de cálculo establecidas en la cláusula 19.1 (ii) del presente contrato, la que en ningún caso podrá superar el valor del 20% del monto de la cuota de flota por bus establecida originalmente en las condiciones particulares de contratación.". Con posterioridad al término de este periodo instruido por el MTT, aplicará lo dispuesto en la cláusula 5.2. del Contrato de Suministro, esto es, que la vigencia del contrato se extenderá hasta por noventa (90) días hábiles posteriores al pago de la o las últimas cuotas de flota. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.23. de la Resolución N°5, de 2020.
P1053	Anexo 4 Contrato / 3.2. Principios rectores	En el punto 3.2.7 se determina un principio de continuidad del Sistema. ¿Cómo y en qué se va a ver reflejado este principio en la práctica? Y ¿Qué atribuciones implica para el MTT? ¿y para los usuarios?	Remitirse a lo establecido en el artículo 3° sexies inciso 2° de la Ley 18.696 y a lo indicado en el artículo 3.2.7 de las Bases de Licitación.
P1054	Anexo 4 Contrato / 3.2. Principios rectores	En el punto 3.2.7 se determina un principio de continuidad del Sistema. ¿Cómo y en qué se va a ver reflejado este principio en la práctica? Y ¿Qué atribuciones implica para el MTT? ¿y para los usuarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1053.
P1055	Anexo 4 Contrato / 30. ÚLTIMOS REQUERIMIENTOS	En 30 literal (ii), El vencimiento de este plazo implica la renuncia de derechos a presentar cualquier demanda o reclamación en el futuro?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 30 del Contrato de Suministro.

P1056	Anexo 4 Contrato / 30. ÚLTIMOS REQUERIMIENTOS	Por favor extender el plazo para presentar reclamos a 30 días hábiles.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 30 del Contrato de Suministro.
P1057	Anexo 4 Contrato / 4. LEGISLACIÓN APLICABLE	En 4.1, El Contrato se rige por el Decreto con Fuerza de Ley N°19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.1. de las Bases de Licitación, y a lo indicado en la cláusula 4 del Contrato de Suministro, que se refieren al marco legal de la licitación y a la legislación aplicable al contrato, respectivamente.
P1058	Anexo 4 Contrato / 4. LEGISLACIÓN APLICABLE	En 4.1, El Contrato se rige por la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1057.
P1059	Anexo 4 Contrato / 4. LEGISLACIÓN APLICABLE	En 4.1, El Contrato se rige por la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0366.
P1060	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	Existe un límite de tiempo máximo en que se puedan adelantar las actividades comprendidas en el Contrato, el inicio de los pagos y la vigencia del Contrato?	No. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro.
P1061	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	En caso de recibir varias Órdenes de Suministro, ¿cómo se establecerá el plazo del Contrato de Suministro?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro, que establece, entre otras cosas, que el contrato "[...] entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe." Luego, la cláusula 2 del mismo instrumento prescribe que "La vigencia del contrato se extenderá hasta noventa (90) días hábiles posteriores al pago de la o las últimas cuotas de flota...".
P1062	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	Cuál es el plazo máximo del Contrato en caso que no se emitan Órdenes al Suministrador?	Remitirse a lo señalado en el numeral (i) de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro.
P1063	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	5.1 pregunta#2 (1/2) Se solicita aclarar de qué manera aplicaría el principio de equilibrio económico del contrato, en caso de que debido al resguardo de la continuidad de los servicios de transporte, ...	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo indicado en la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro.
P1064	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	5.1 pregunta#2 (2/2) una situación de anticipo de la ejecución del contrato afecte de manera negativa a la operación del Suministrador (al no percibir ingresos sino hasta la fecha de total tramitación del acto administrativo respectivo).	Remitirse a lo indicado en la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro, que establece que "[...] en casos debidamente calificados y para el solo efecto de resguardar la continuidad de los servicios de transporte, las Partes podrán anticipar la ejecución de una o más de las actividades comprendidas en el contrato [...]".
P1065	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	5.1 pregunta#3 (1/3) "Inicio del Contrato". "No obstante, en casos debidamente calificados y para el solo efecto de resguardar la continuidad de los servicios de transporte, las Partes podrán anticipar la ejecución de una o más de las actividades comprendidas en el contrato,	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro.
P1066	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	5.1 pregunta#3 (2/3) pero los pagos correspondientes solo se efectuarán una vez que éste entre en vigor". Por favor aclarar si "los pagos correspondientes" incluyen aquellos que debieron devengarse durante el periodo en que las actividades fueron realizadas antes de la entrada en vigor del contrato	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro, que establece que "El presente contrato es ad-referéndum y, en consecuencia, entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, en casos debidamente calificados y para el solo efecto de resguardar la continuidad de los servicios de transporte, las Partes podrán anticipar la ejecución de una o más de las actividades comprendidas en el contrato [...]". Lo anterior, no afecta el número de cuotas que deberán pagarse, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.2. del Contrato de Suministro y en las Condiciones Particulares de Contratación.

P1067	Anexo 4 Contrato / 5.1. Inicio del Contrato.	5.1 pregunta#3 (3/3) o bien éstos quedan sin pagar. Asumiendo que las actividades realizadas con anticipación serán remuneradas una vez que entre en vigor el contrato, por favor aclarar si el monto a ser pagado será reajustado, o será un valor nominal.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.1. del Contrato de Suministro.
P1068	Anexo 4 Contrato / 5.2. Duración del Contrato.	La duración de este contrato para buses eléctricos es de 14 años más 90 días hábiles. ¿Cómo son remunerados los 90 días hábiles adicionales? ¿La responsabilidad del Suministrador termina en los 14 años? ¿Cómo continúa el soporte a la operación por parte del Suministrador en el tiempo adicional?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.23. de la Resolución N°5, de 2020.
P1069	Anexo 4 Contrato / 5.2. Duración del Contrato.	5.2 ¿Se pagan todas las cuotas de flota si el bus deja de operar por razones distintas de pérdida total, que no sean imputables al suministrador, antes del término de su vida útil? Lo anterior, considerando lo dispuesto en la sección 27(ii) del contrato.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.2. que establece que "El Suministrador tendrá derecho a percibir el pago de las cuotas de flota solo respecto de los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema [...] se entenderá que los buses se encuentran disponibles desde la ocurrencia de la fecha de entrega, y dejan de estarlo en los casos previstos en la cláusula 18.3.". Remitirse también a la cláusula 18.3. del Contrato de Suministro.
P1070	Anexo 4 Contrato / 5.2. Duración del Contrato.	5.2 Se solicita modificar el último párrafo por el siguiente: "Las Partes, de común acuerdo, podrán extender la vigencia del contrato hasta noventa (90) días hábiles posteriores al pago de la o las últimas cuotas de flota."	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.2. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.23. de la Resolución N°5, de 2020.
P1071	Anexo 4 Contrato / 6. DECLARACIONES DEL SUMINISTRADOR	La empresa que deberá presentar la oferta de la licitación (Oferente) podría distinta a la sociedad de giro exclusivo ?	Remitirse a lo establecido en el artículo 6.1. de las Bases de Licitación, que regula la obligación de constituir una sociedad que cumpla con los requisitos exigidos por las Bases para la suscripción del Contrato de Suministro, en particular, a lo dispuesto en el artículo 6.1.1.
P1072	Anexo 4 Contrato / 6.1. Declaraciones respecto al Suministrador	Entre las exigencias de capital y garantías de fiel cumplimiento se compromete un monto equivalente al 20% del valor de buses suministrados, que es alto para este negocio. ¿Puede considerarse una exigencia en total, entre las exigencias de capital y de fiel cumplimiento, que no supere el 10%?	Remitirse a lo indicado en el artículo 6.1.4. y 6.3. de las Bases de Licitación.
P1073	Anexo 4 Contrato / 6.1. Declaraciones respecto al Suministrador	6.1 ¿El suministrador puede ser consituido bajo cualquier tipo societario?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0184.
P1074	Anexo 4 Contrato / 6.1. Declaraciones respecto al Suministrador	6.1 ¿Cuál es el criterio que se utilizará para efectos de determinar si una o más entidades pertenecen al mismo grupo empresarial? ¿Se utilizará la(s) norma(s) de carácter general dictada(s) por la CMF al respecto? La definición del artículo 100 es bastante amplia.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 6.1. del Contrato de Suministro.
P1075	Anexo 4 Contrato / 6.3. Declaraciones relacionadas con el Sistema	En 6.3 literal (i), Cuáles son los plazos que considera el MTT para la licitación de la provisión de los otros servicios complementarios?	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra actualmente trabajando en la elaboración de diversas bases de licitación de servicios complementarios a la prestación de los servicios de transporte, de conformidad a los requerimientos establecidos en la Ley N°18.696, cuya implementación será debida y oportunamente comunicada.
P1076	Anexo 4 Contrato / 6.3. Declaraciones relacionadas con el Sistema	En 6.3 literal (iv), Se reservará un porcentaje del subsidio para el pago exclusivo del Pago de Cuotas (CF) al Suministrador de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.

P1077	Anexo 4 Contrato / 6.3. Declaraciones relacionadas con el Sistema	Cuáles son los plazos que considera el MTT para la licitación de la concesión de uso de vías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.
P1078	Anexo 4 Contrato / 6.3. Declaraciones relacionadas con el Sistema	En 6.3 literal (iv), El MTT garantizará los pagos de la Cuota de Flota (CF) al Suministrador de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0031.
P1079	Anexo 4 Contrato / 6.3. Declaraciones relacionadas con el Sistema	Sabemos que al menos la mitad del recurso del sistema Transantiago viene de subsidios del estado, y hay una ley de subsidio también pero sólo hasta 2021. ¿Esto es correcto? De serlo ¿Se renovará la ley de subsidio hasta el término de la vida útil de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado, y a las respuestas de las preguntas N°P0031 y N°P0090.
P1080	Anexo 4 Contrato / 6.3. Declaraciones relacionadas con el Sistema	6.3.V: Sabemos que al menos la mitad del recurso del sistema Transantiago viene de subsidios del estado, y hay una ley de subsidio también pero sólo hasta 2021. ¿Esto es correcto? De serlo ¿Se renovará la ley de subsidio hasta el término de la vida útil de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado, y a las respuestas de las preguntas N°P0031 y N°P0090.
P1081	Anexo 4 Contrato / 6.3. Declaraciones relacionadas con el Sistema	En el N° 6.3.4 (iv) favor considerar que el aporte de los usuarios al pago a los operadores permite contemplar tarjetas de prepago vigentes un mes, para uso ilimitado; y aclarar si hay compensaciones al Suministrador si el Panel de Expertos dispone congelamiento tarifario que afecte cuota flota.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 6.3. del Contrato de Suministro, en particular a lo dispuesto en el numeral (iv), y a lo dispuesto en la cláusula 18 del mismo documento.
P1082	Anexo 4 Contrato / 7. SUMINISTRO DE BUSES	Los costos de seguros asociados a los buses, permisos y patentes, de cargo de quién serán? ¿del operador o del suministrador?	Según lo dispuesto en la cláusula 7.16. numeral (ii) del Contrato de Suministro, "[...]el Suministrador deberá tomar y mantener a lo menos hasta la fecha de entrega del bus, un seguro que cubra los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro total del bus. A contar de la fecha de entrega, el seguro será de cargo del Operador de Buses". Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 7.16. del Contrato de Suministro y en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación. Con respecto a los permisos y patentes, según lo dispuesto en la cláusula 7.7. del Contrato de Suministro, "Corresponderá al Suministrador obtener oportunamente todas las certificaciones, permisos o registros que las leyes y reglamentos exigen para que los buses nuevos puedan circular por el país y para prestar servicios de locomoción colectiva urbana, señalando a continuación que, los costos y gastos asociados al cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, si los hubiere, corresponderán al Suministrador, salvo en lo que se refiere a la primera revisión técnica y a la inscripción de los buses en el RNSTP y en el Registro de Bienes Afectos, que corresponderán al Operador de Buses respectivo."
P1083	Anexo 4 Contrato / 7. SUMINISTRO DE BUSES	Orden de suministro puede emitirse hasta 12 meses (8 + 4) después de la fecha de inicio del contrato, se puede considerar un aumento en el valor cuota de flota por aumento en el precio del bus o bajar plazo para emitir orden de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro y a lo dispuesto en el resuelto 1.24. de la Resolución N°5 de 2020.
P1084	Anexo 4 Contrato / 7.1. Obligación Condicional	El Suministrador puede generar acuerdos previos con Operadores de Buses que se presenten a la licitación de concesión de uso de vías?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.4.8. de las Bases de Licitación, que establece que "[...] el Adjudicatario deberá acreditar al MTT que no está relacionado con ninguno de los Operadores de Buses del Sistema, en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045 [...]". En este mismo sentido, remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 6.1., numeral (v), del Contrato de Suministro.
P1085	Anexo 4 Contrato / 7.1. Obligación Condicional	En 7.1 del el Anexo 4, favor aclarar qué plazo de producción se debe considerar desde la	De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 14, "El Oferente deberá entregar un cronograma de fabricación y entrega de los buses ofertados, con al menos los ítems y plazos contenidos en el Anexo 5 de las bases."

		recepción de las ordenes de suministro.	
P1086	Anexo 4 Contrato / 7.10. Aceptación o Rechazo del Bus	En 7.10 literal (iii), La aceptación del Bus por parte del MTT es vinculante para el Operador de Buses?	Remitirse a la cláusula 7.11. del Contrato de Suministro, que regula los efectos de la aceptación del bus y que, entre otras cosas, establece que "La aceptación del bus obliga al MTT a definir la fecha de entrega del bus al Operador respectivo. Así, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del bus, el MTT notificará por escrito al Suministrador y al Operador de Buses respectivo, de la fecha de entrega del bus, la que no podrá estipularse más allá de treinta (30) días contados desde la aceptación del bus."
P1087	Anexo 4 Contrato / 7.10. Aceptación o Rechazo del Bus	En 7.10 literal (iv), Proceden recursos administrativos en contra de la decisión de rechazo de un bus?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.12. del Contrato de Suministro, que regula los efectos del rechazo de uno o más buses.
P1088	Anexo 4 Contrato / 7.10. Aceptación o Rechazo del Bus	En 7.10 literal (iii), El Operador de Buses puede rechazar un Bus que haya sido previamente aceptado por el MTT?	Solo el Ministerio puede aceptar o rechazar un bus en los términos previstos en la cláusula 7.10. del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 7.11. del Contrato, que regula los efectos de la aceptación del bus.
P1089	Anexo 4 Contrato / 7.10. Aceptación o Rechazo del Bus	¿Es posible realizar aceptación de los buses en país de fabricación? De esta forma se puede lograr mejor valor con fabricante. Traslado estaría cubierto por póliza de seguro del Suministrador por lo que no genera mayor riesgo para el sistema y permite mejorar valor cuota.	No es posible, ya que la revisión del bus debe ocurrir en el lugar de aparcamiento, ubicado dentro de la Región Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 7.6. y 7.9. del Contrato de Suministro.
P1090	Anexo 4 Contrato / 7.11. Efectos de la Aceptación del Bus	En 7.11 literal (iii), Para efectos de calcular la transformación desde dólar a UF, ¿es posible precisar que el día es aquel en que se notifica la aceptación del bus?	Remitirse a lo señalado en el numeral (iii) de la cláusula 7.11. del Contrato de Suministro, que indica que "En el caso que la cuota de flota se encuentre fijada en dólares en las condiciones particulares de contratación, en el acto de aceptación del primer bus suministrado se establecerá su valor en UF, considerando el valor del dólar observado reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones), y el valor de la UF correspondientes al día en que se produzca la aceptación del primer bus suministrado.". También, remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P1091	Anexo 4 Contrato / 7.11. Efectos de la Aceptación del Bus	La condición de conversión de dólares a UF puede representar un riesgo de tipo de cambio para el Suministrador. ¿Se puede considerar una alternativa más justa y aplicar la tasa de cambio en la fecha de pago de la cuota de flota según corresponda?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1090.
P1092	Anexo 4 Contrato / 7.13. Fecha de Entrega del Bus	7.13 Por favor aclarar cuál será el criterio para determinar que el suministrador se encuentra "llano y dispuesto" para la entrega de los buses.	El Contrato de Suministro no establece normas relativas a lo consultado, por lo tanto, se determinará según las particularidades de cada caso.
P1093	Anexo 4 Contrato / 7.13. Fecha de Entrega del Bus	En caso retraso en la entrega por causa no imputable al Suministrador, aclarar: Si el Operador de Buses y/o el MTT indemnizará al Suministrador del lucro cesante; Establecer plazo máximo dentro del cual el MTT dicte una nueva orden de suministro.	Remitirse a lo señalado en los numerales (ii) y (iii) de la cláusula 7.13 del Contrato de Suministro. Con respecto al plazo para emitir órdenes de suministro, remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro.
P1094	Anexo 4 Contrato / 7.13. Fecha de Entrega del Bus	Cuáles son los "instrumentos jurídicos correspondientes"? Procede entrega de modelo a los licitantes?; Qué costos específicos deberá reembolsar el Operador de Buses al Suministrador? ¿MTT asume responsabilidad en el pago adeudado por operador al Suministrador de no retirar el bus oportunamente?	La expresión "instrumentos jurídicos correspondientes" se refiere a los instrumentos jurídicos que regulan la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y los derechos y obligaciones de los Operadores de Buses, como contratos de concesión de uso de vías y condiciones de operación, entre otros. Remitirse a lo señalado en la cláusula 7.13 del Contrato de Suministro.

P1095	Anexo 4 Contrato / 7.13. Fecha de Entrega del Bus	Establecer regla por si Operador no firma el acta de entrega de buses dentro plazo. Ratificar que los plazos de entrega de los buses pueden retrasarse por causales de fuerza mayor sin responsabilidad para el Suministrador.	Remitirse a lo señalado en la cláusula 7.13. del Contrato de Suministro.
P1096	Anexo 4 Contrato / 7.13. Fecha de Entrega del Bus	La entrega de buses al proveedor depende de una orden del MTT. Hasta ahora, todos los costos de almacenamiento corren a cargo del Suministrador. Si el Operador no retira los buses, el Suministrador tiene derecho a cobrarlo. ¿El MTT garantiza este pago?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 7.13. del Contrato de Suministro.
P1097	Anexo 4 Contrato / 7.14. Efectos de la ocurrencia de la Fecha de Entrega del Bus.	En 7.14 literal (i), letra a), Si existen buses rechazados y aceptados dentro de un misma Orden de Suministro, el cómputo del plazo del Contrato se cuenta igualmente desde la entrega de los primeros buses aceptados?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 5.2. del Contrato de Suministro, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 7.14. del mismo documento, cuyo numeral (i), literal a. establece que a partir del día de la fecha de entrega del bus habrá lugar al pago de la cuota de flota de el o los buses pertinentes, a contar del mes siguiente al inicio de la operación del bus o a partir del tercer mes contado desde la fecha de entrega del bus, lo primero que ocurra.
P1098	Anexo 4 Contrato / 7.14. Efectos de la ocurrencia de la Fecha de Entrega del Bus.	Esto quiere decir que, ¿el plazo máximo para la puesta en operación del bus desde su entrega son tres (3) meses? ¿Y qué ocurre con el pago de la Cuota de Flota durante ese tiempo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.14. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (i), literal a. establece que a partir del día de la fecha de entrega del bus habrá lugar al pago de la cuota de flota de el o los buses pertinentes, "...a contar del mes siguiente al inicio de la operación del bus o a partir del tercer mes contado desde la fecha de entrega del bus, lo primero que ocurra". Esto no quiere decir que el plazo máximo de puesta en operación sea de 3 meses, solo especifica que, en caso de que el bus tarde 3 meses o más en comenzar a operar, el pago comenzará a partir del tercer mes contado desde la fecha de entrega.
P1099	Anexo 4 Contrato / 7.14. Efectos de la ocurrencia de la Fecha de Entrega del Bus.	Si los buses se entregan listos para operar, entendemos que debería empezar el pago de la cuota en el mes siguiente a la entrega del bus. ¿Por qué existe un período de espera que puede llegar a 3 meses? ¿Por qué en este plazo no se recibirá cuota de flota?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1098.
P1100	Anexo 4 Contrato / 7.14. Efectos de la ocurrencia de la Fecha de Entrega del Bus.	Se menciona que desde la ocurrencia de la fecha de entrega de los buses, el Operador de Buses deberá mantener indemne al Suministrador. ¿Cuál es el mecanismo para garantizar la indemnización del Suministrador en caso de que el Operador incumpla en la toma y mantenimiento de un seguro adecuado?	Según lo dispuesto en la cláusula 7.16. de Contrato de Suministro, "El MTT establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes la obligación correlativa del Operador de Buses de tomar y mantener vigente un seguro en los términos previstos en esta cláusula, bajo el apercibimiento de sanciones y de tener que reembolsar al Suministrador todos los costos en que éste hubiere incurrido si no cumpliera con esta obligación en tiempo y forma.". Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P01048.
P1101	Anexo 4 Contrato / 7.15. Instalación del Equipamiento Tecnológico	En 7.15 literal (i), En caso de existir daños al bus durante la instalación del equipamiento tecnológico, quién debe costear y efectuar dicha reparación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0747.
P1102	Anexo 4 Contrato / 7.15. Instalación del Equipamiento Tecnológico	La instalación de equipos tecnológicos debe tener desde ya una provisión para la instalación de fábrica. ¿Cómo se comunicarán estas especificaciones detalladamente?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5 "Requerimientos asociados a los componentes tecnológicos del bus", del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P1103	Anexo 4 Contrato / 7.15. Instalación del Equipamiento Tecnológico	En los Nos. 7.15 y 7.16 del Anexo 4: Se solicita aclarar cuáles son los "instrumentos jurídicos correspondientes" allí mencionados y entregar copia de su modelo a los licitantes.	La expresión "instrumentos jurídicos correspondientes" se refiere a los instrumentos jurídicos que regulan la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y los derechos y obligaciones de los Operadores de Buses, como contratos de concesión de uso de vías y condiciones de operación, entre otros.

P1104	Anexo 4 Contrato / 7.16. Riesgos y Seguros	Si no es posible contratar seguros, como ha ocurrido con antelación a los buses del sistema de transporte público, el Suministrador asume todos los costos de daño o pérdida total del bus?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.16. del Contrato de Suministro.
P1105	Anexo 4 Contrato / 7.16. Riesgos y Seguros	Quién es el beneficiario del seguro que deberá tomar el Operador de Buses, una vez entregados los buses?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 7.14. y 7.16. del Contrato de Suministro, en el numeral (vi) de la cláusula 13.4. del Contrato de Suministro, y en lo dispuesto en el numeral (Uno) de la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0880.
P1106	Anexo 4 Contrato / 7.16. Riesgos y Seguros	¿El MTT ofrecerá algún tipo de garantía de respaldo en caso de que el Operador incumpla en la toma o mantenimiento del seguro?	La cláusula 7.16. de Contrato de Suministro, señala que "El MTT establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes la obligación correlativa del Operador de Buses de tomar y mantener vigente un seguro en los términos previstos en esta cláusula, bajo el apercibimiento de sanciones y de tener que reembolsar al Suministrador todos los costos en que éste hubiere incurrido si no cumpliera con esta obligación en tiempo y forma.". Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P01048.
P1107	Anexo 4 Contrato / 7.16. Riesgos y Seguros	Por favor confirmar que la fuerza mayor tendrá aplicación en todo el contrato, y en especial en relación con el riesgo de daño o pérdida de los buses y la obligación del suministrador de mantener indemne al MTT.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.16. del Contrato de Suministro.
P1108	Anexo 4 Contrato / 7.16. Riesgos y Seguros	En el No. 7.16 del Anexo 4, se solicita confirmar que el suministrador puede designar como beneficiario o asegurado adicional a sus financiadas, según es estándar en financiamientos para este tipo de proyectos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0880.
P1109	Anexo 4 Contrato / 7.2. Homologación del bus y verificación de especificaciones técnicas	En caso que aparezcan nuevas tecnologías, dentro del plazo de 24 meses, ¿es posible autorizar buses no homologados por 3CV, en la medida que sus diferencias contemplen mejoras?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.2. de las Bases de Licitación, y a lo establecido en las cláusulas 7.2. y 7.10 del Contrato de Suministro.
P1110	Anexo 4 Contrato / 7.2. Homologación del bus y verificación de especificaciones técnicas	Se pide que la homologación se hará durante el proceso de alistamiento, por ende es después de la Orden de compra al suministrador y posterior a la firma del contrato, favor aclarar técnicas	Remitirse a lo dispuesto en el resuelto 1.31 de la Resolución N°5 de 2020. La cláusula 7.2. del Contrato de Suministro establece que el modelo de bus que fuere homologado por el 3CV será el que se produzca durante el proceso de Alistamiento.
P1111	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	El PCF para un periodo de 12 meses es inmanejable. ¿Se puede calcular el PCF por orden de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, del 2020.
P1112	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	El PCF para un periodo de 12 meses es inmanejable. ¿Se puede calcular el PCF por orden de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, del 2020.
P1113	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 literal (ii), Ante la posibilidad de comercializar buses a otros concesionarios de vías (operadores actuales de Transantiago con contrato vigente), se realizarán modificaciones a dichos contratos para establecer las exigencias del Contrato de Suministro?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (ii) del Contrato de Suministro.
P1114	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3, literal (i), Es posible que la vigencia de la primera garantía del Contrato sea por los mismos ocho meses en que el MTT pueda emitir una Orden de Suministro?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.3. de las Bases de Licitación, que establece, entre otras cosas, que "La vigencia mínima de la primera garantía de fiel cumplimiento del contrato será de quince (15) meses a contar de la fecha de suscripción del contrato.". Remitirse también a lo establecido en la cláusula 23 del Contrato de Suministro.

P1115	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 literal (iv), La propiedad de los buses por parte del Suministrador se mantendrá por toda la vigencia del Contrato?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (iv) del Contrato de Suministro.
P1116	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 literal (i), Es posible considerar un pago fijo al Suministrador en el periodo en que no ha recibido Órdenes de Suministro, atendido el costo financiero y operacional del Contrato?	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 18.2. del Contrato de Suministro, que establece que "El Suministrador tendrá derecho a percibir el pago de las cuotas de flota solo respecto de los buses que se encuentren disponibles para su uso por el Sistema, de acuerdo al valor que se indica en la sección A de las condiciones particulares de contratación. Para estos efectos se entenderá que los buses se encuentran disponibles desde la ocurrencia de la fecha de entrega, y dejan de estarlo en los casos previstos en la cláusula 18.3."
P1117	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Las Órdenes de Suministro siempre deberán considerar buses que hayan sido ofertados por el Suministrador, o el Suministrador puede comercializar otros buses del mismo fabricante?	Las órdenes de suministro que eventualmente emita el Ministerio respecto de un Suministrador se dictarán en el marco de un Contrato de Suministro, y, en consecuencia, respecto de determinadas Condiciones Particulares de Contratación.
P1118	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 literal (ii), Los Operadores de buses pueden requerir Órdenes de Suministro, respecto de lotes de buses cuyas licitaciones hubieran sido declaradas desiertas?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0017.
P1119	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 literal (iv), El Suministrador puede disponer libremente del bus, sus partes y piezas, una vez extinguido el Contrato de Suministro?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro.
P1120	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 literal (iv), Es posible definir qué tipo de relación contractual se da entre el Suministrador y el Operador de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0988.
P1121	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 literal (iv), El Suministrador está autorizado para dar en garantía los buses suministrados para la obtención de financiamiento?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0737.
P1122	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En el punto 7.3, El MTT tiene un plazo que puede llegar a superar el año y medio para generar ordenes de suministro ¿Cómo se graficará la orden en diferido en el reajuste del precio? Esto, toda vez que es muy difícil mantener el precio ofrecido por casi dos años. Bajo que normativa se aplicará la va	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P1123	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	El MTT tiene un plazo que puede llegar a superar el año y medio para generar ordenes de suministro ¿Cómo se graficará la orden en diferido en el reajuste del precio? es muy difícil mantener el precio ofrecido por casi dos años. Bajo que normativa se aplicará la variación del precio.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1122.
P1124	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	¿El Suministrador podría rechazar una Orden de Suministro dependiendo del Operador designado?	No podrá. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato de Suministro.
P1125	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Podrían comprometerse sobre el número de buses y permitir fijar el tipo de interés antes de la entrega de los buses? La flexibilidad requerida (24m de disponibilidad e incertitud en el numero de buses que se pedirán) genera importantes riesgos financieros y altos costes para el Proveedor de Flota	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.

P1126	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En relación a la Orden de Suministro, ¿Cuándo el Suministrador podrá conocer cuál será el Operador de buses asignado? ¿Es al momento de la recepción de la Orden de Suministro?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.1. del Contrato de suministro, cuyo numeral (i) establece que "Recibidas la o las órdenes de suministro, el Suministrador que sea destinatario de aquéllas deberá proceder a formalizar su relación con los Operadores de Buses respectivos, mediante la suscripción de un acta de formalización, que deberá considerar al menos el contenido mínimo señalado en la cláusula 13.4."
P1127	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Respecto a la exigencia de aporte de capital del 10% del valor de la suma de las cuotas a pagarse por cada orden, si la Sociedad de giro exclusivo es fondeada 100% por una empresa del grupo del fabricante, sería necesario el aporte de capital?	La cláusula no establece ninguna distinción ni limitación al respecto, por lo que deberá cumplir con lo señalado en el numeral (v) de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro.
P1128	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Dado que el MTT podrá emitir órdenes hasta 12 meses después de la firma del contrato, incluso ampliándolo por un máximo de 24 meses con acuerdo del suministrador, se podrá actualizar el valor cuota flota si las condiciones de mercado cambian?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P1129	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	El capital suscrito del 10% se puede ir amortizando durante la vigencia del contrato ? Es decir, que la proporción capital/deuda baje del 10%.	De acuerdo a lo señalado en el numeral (viii) de la cláusula 26 del Contrato de suministro, la disminución del capital social sin autorización previa del MTT representa una causal de término anticipado del contrato. El MTT autorizará o denegará la disminución de capital por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud.
P1130	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(v) Pregunta#5 (1/5) (i) Las bases de licitación exigen que el suministrador suscriba un monto mínimo de capital en la sociedad, según el o los lotes adjudicados (e.g. 300 buses).	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro y a lo dispuesto en el resuelto 1.24. de la Resolución N°5 de 2020.
P1131	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Ser adjudicado no es garantía de que el Suministrador recibirá órdenes de suministro. Por tanto, ¿aún en esa condición tendrá que suscribir un capital social relevante?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación.
P1132	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(i) Pregunta#5 (3/3) Por favor considerar (i) una indemnización acorde a los gastos incurridos y efectivamente acreditados por el Suministrado, y/o (ii) una cuota mínima de buses a ser solicitados a todo evento por el MTT.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro y a lo dispuesto en el resuelto 1.24. de la Resolución N°5 de 2020.
P1133	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(v)Pregunta#5 (5/5) Por favor confirmar que en caso de disminución de capital de pleno derecho según lo indicado en el literal(iii)anterior, el Suministrador no incurrirá en una causal de término anticipado, con los efectos antes señalados (ni tampoco el cobro de la garantía de fiel cumplimiento)	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 26. del Contrato de Suministro, numeral (viii) la disminución del capital social sin autorización previa del MTT representa una causal de término anticipado del contrato. Ahora bien, el MTT podrá autorizar o denegar la disminución de capital por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud.
P1134	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(v) Pregunta#5 (2/5) (ii) El capital suscrito deberá ser pagado en función de la cantidad de buses ordenada por el MTT en la orden de suministro respectiva (e.g. 10 buses).	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 6.1.4. de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en la cláusula 7.3. numeral (v) del Contrato de Suministro.

P1135	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(v) Pregunta#5 (4/5) (iv) La sección 26(viii) indica que si el capital de la sociedad se disminuye sin autorización del MTT, entonces este último puede dar término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento.	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 26. del Contrato de Suministro, numeral (viii) la disminución del capital social sin autorización previa del MTT representa una causal de término anticipado del contrato. Ahora bien, el MTT podrá autorizar o denegar la disminución de capital por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud.
P1136	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(i) Pregunta#5 (1/3) La terminación anticipada del contrato ipso iure debido a la no recepción de ninguna orden de suministro por parte del suministrador dentro de los plazos indicados en la sección 7.3(i), debería dar lugar a una indemnización mínima.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 26.1. del Contrato de Suministro, que establece: "(i) Falta de requerimiento: Si un Suministrador no recibiera órdenes de suministro en el plazo inicial o ampliado señalado en la cláusula 7.3, el contrato de prestación del servicio complementario de suministro de buses terminará ipso jure, sin derecho a indemnización alguna en favor del Suministrador."
P1137	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(v) Pregunta#5 (3/5) (iii) Dependiendo del tipo societario de la sociedad constituida por el Suministrador, el capital se verá disminuído de pleno derecho si el mismo no es pagado dentro de un plazo de 3 o 5 años, según corresponda;	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 26. del Contrato de Suministro, numeral (viii) la disminución del capital social sin autorización previa del MTT representa una causal de término anticipado del contrato. Ahora bien, el MTT podrá autorizar o denegar la disminución de capital por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud.
P1138	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	7.3(i) Pregunta#5 (2/3) El suministrador debe incurrir en gastos para asegurar su disponibilidad por los 24 meses (e.g. asegurar línea de crédito con entidades financieras, con sus respectivas comisiones de disponibilidad).	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro y a lo dispuesto en el resuelvo 1.24. de la Resolución N°5 de 2020.
P1139	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	La orden de suministro puede emitirse hasta 12 meses después de la fecha de inicio del contrato, debiendo mantenerse el mismo valor de cuota de flota ¿se puede considerar un aumento en el valor cuota de flota por aumento en el precio del bus o bajar el plazo para emitir una orden de suministro?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P1140	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Incertidumbre en fecha de recepción de órdenes de suministro obliga a considerar peor escenario para fijar precio ¿Es posible establecer precios para diferentes rangos de plazos de recepción de órdenes con el fin de dar mayor certeza y por consiguiente disminuir costos asociados a la oferta?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, del 2020.
P1141	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	En 7.3 (i) Contrato de Suministro termina ipso iure si no se emitieren órdenes de suministro en los plazos señalados; ¿Qué sucede en este evento? ¿El MTT llamará a nueva licitación?. En 7.3 (v) Anexo 4, ¿en qué momento debe encontrarse pagado el 90% restante del capital del Suministrador?	Respecto a la primera consulta, remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 7.3. del Contrato de Suministro. Respecto a la segunda consulta, remitirse a lo dispuesto en el numeral (v) de la cláusula 7.3.
P1142	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Moneda del país de fabricación podría no tener estabilidad durante 2 años que pueden pasar entre oferta y orden, es posible establecer mecanismo de reajuste ante variabilidad superior a cierto rango? Habida consideración que lo contrario redundaría en discriminación	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.

P1143	Anexo 4 Contrato / 7.3. Orden de Suministro	Incertidumbre en valor de órdenes obliga a financista a considerar el peor escenario, estableciendo tasa mayor que la que se obtendría teniendo el valor definitivo a financiar. ¿Cuáles son los fundamentos técnicos para no permitir que un oferente postule a una cantidad determinada de buses?	Según lo indicado en el artículo 3.2. de las Bases de Licitación, en cada oferta se deberá comprometer el suministro del número máximo de buses a requerir por lote, que se indica en la Tabla 2: Número de buses, donde también se establece el número mínimo de buses a requerir en una orden de suministro. Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.3. y 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.
P1144	Anexo 4 Contrato / 7.5. Alistamiento	El proceso de alistamiento deberá efectuarse en territorio nacional, o se puede efectuar en el país que se encuentre la fábrica de origen de los Buses?	El Contrato de Suministro no establece restricciones respecto del país en que se realiza el proceso de alistamiento, referido en la cláusula 7.5. del Contrato de Suministro.
P1145	Anexo 4 Contrato / 7.5. Alistamiento	Durante el proceso de alistamiento, las partes pueden convenir mejoras al Bus?	Remitirse a lo establecido en los literales c. y d. del numeral (i) del Contrato de Suministro.
P1146	Anexo 4 Contrato / 7.5. Alistamiento	En 7.5, letra g, ¿Quién será el encargado de financiar la visita a fábrica que efectúen los equipos técnicos del Suministrador y del Operador de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.21. de la Resolución N°5, de 2020.
P1147	Anexo 4 Contrato / 7.5. Alistamiento	Sobre el punto f, la especificación del bus deberá estar cerrada en la fecha del contrato. Cambios a la especificación no serán aceptables. Por favor clarificar a qué tipo de cambios se refieren.	Remitirse a lo dispuesto en el literal f. de la cláusula 7.5. del Contrato de Suministro, que se refiere a que el Suministrador deberá "Realizar u ordenar los ajustes, cambios o reparaciones que correspondan, de acuerdo a los estándares generales de la industria, en el evento que el MTT informe de alguna irregularidad observada durante el proceso de alistamiento."
P1148	Anexo 4 Contrato / 7.5. Alistamiento	7.5 e. Se solicita aclarar y modificar esta cláusula en términos de que los costos de transporte, alojamiento y comidas del calendario de visitas a las instalaciones donde se desarrollará el Alistamiento, serán de cuenta y cargo del personal designado por el MTT y el Operador de Buses	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.21. de la Resolución N°5, de 2020.
P1149	Anexo 4 Contrato / 7.5. Alistamiento	7.5 (g) Se solicita aclarar si la inspección en fábrica puede ser realizada por el propio fabricante o debe ser realizada por un ente externo. En caso de corresponder a un ente externo, se solicita aclarar las características mínimas que debe cumplir el ente externo.	Remitirse a lo dispuesto en el literal g. del numeral (i) de la cláusula 7.5. del Contrato de Suministro, en que no se imponen restricciones con respecto a la entidad que realiza la inspección en fábrica.
P1150	Anexo 4 Contrato / 7.5. Alistamiento	7.5 f. Se solicita modificar (f) en términos que realización, ajustes, cambios o reparaciones que sean exigidos por MTT, serán solo aquellos que no incrementen costo bus ofertado en valor superior a 5%. Si es superior a 5%, Suministrador tendrá derecho a ajustar cuota	Remitirse a lo dispuesto en el literal f. de la cláusula 7.5. del Contrato de Suministro.
P1151	Anexo 4 Contrato / 7.6. Traslado de los Buses	Se contempla la contratación de algún tipo de seguro durante el traslado de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.16. del Contrato de Suministro.

P1152	Anexo 4 Contrato / 7.6. Traslado de los Buses	Se establecerá algún tipo de exigencia de infraestructura y/o seguridad para el lugar de aparcamiento de los buses?	De acuerdo con lo señalado en la cláusula 7.6. del Contrato de Suministro, en el numeral (i), literal c., corresponderá al Suministrador "Asumir los riesgos del traslado de los buses y de su custodia en el lugar de aparcamiento hasta la fecha de entrega del bus". Por otro lado, la cláusula 7.16. del mismo documento señala que "El Suministrador deberá mantener indemne al MTT y soportar los riesgos ante cualquier daño o pérdida de un bus- aun cuando el daño provenga de un evento excluyente-, ocurrido, entre otros, hasta el momento de la fecha de entrega del bus". En consecuencia, será responsabilidad del Suministrador tomar las medidas de seguridad y/o instalar la infraestructura adecuada para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.32. de la Resolución N°5 de 2020.
P1153	Anexo 4 Contrato / 7.7. Certificaciones, Permisos y Registro del Bus	A nombre de quién se inscriben los Buses en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados.
P1154	Anexo 4 Contrato / 7.7. Certificaciones, Permisos y Registro del Bus	En el punto 7.7 (i) se indica la obligación del Suministrador de obtención de certificaciones ajustadas a tiempo. ¿Cómo se preverá el caso de paros y huelgas de los organismos con los que se tratará (dígase, Registro Civil, Municipalidades, etc)? Y ¿qué defensa tendrá el suministrador ante tales sit	De acuerdo con lo señalado en el numeral (iii) de la cláusula 7.7. del Contrato de Suministro "No serán imputables al MTT ni al Operador de Buses, las demoras o retardos en la obtención de los certificados, permisos o registros a que se refiere el numeral (i) precedente, por tanto, no habrá lugar a indemnización o pago alguno por este motivo."
P1155	Anexo 4 Contrato / 7.7. Certificaciones, Permisos y Registro del Bus	se indica la obligación del Suministrador de obtención de certificaciones ajustadas a tiempo. ¿Cómo se preverá el caso de paros y huelgas de los organismos con los que se tratará (dígase, Registro Civil, Municipalidades, etc)? Y ¿qué defensa tendrá el suministrador ante tales situaciones?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P01154.
P1156	Anexo 4 Contrato / 7.7. Certificaciones, Permisos y Registro del Bus	7.7 Pregunta#7 (1/2)Se solicita modificar la redacción del literal (iii) de la sección 7.7, en el sentido de que las demoras o retardos en la obtención de permisos o registros que correspondan al operador no serán responsabilidad del suministrador.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 7.7. del Contrato de Suministro.
P1157	Anexo 4 Contrato / 7.7. Certificaciones, Permisos y Registro del Bus	7.7 Pregunta#7 (2/2)La redacción actual da a entender que el operador está eximido de responsabilidad por sus demoras y atrasos, y que la responsabilidad de los mismos recae en el suministrador.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 7.7. del Contrato de Suministro.
P1158	Anexo 4 Contrato / 7.7. Certificaciones, Permisos y Registro del Bus	Entendemos que Tag debe ser pagado por Operador, sin embargo, no se encuentra especificado en bases de licitación. Por favor confirmar	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0773.
P1159	Anexo 4 Contrato / 7.8. Documentos	Certificaciones, Permisos y Registros del bus ¿Cuales de ellos pueden ser emitidos por el fabricante, distribuidor en Chile o Centro de control vehicular?	Según lo dispuesto en el artículo 3.4.4. de las Bases de Licitación, los interesados en participar del proceso de licitación serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases y de, entre otras cosas, interiorizarse sobre los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del Contrato de Suministro de buses, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución. Lo anterior, está en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas 7.7. y 7.8. del Contrato de Suministro.
P1160	Anexo 4 Contrato / 7.8. Documentos	Certificaciones, Permisos y Registros del bus. ¿Pueden ser emitidos por el fabricante, distribuidor en Chile o centro de control y certificación vehículos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1159.

P1161	Anexo 4 Contrato / 7.8. Documentos	¿Es suficiente la documentación del fabricante sobre los buses o es necesario agregar documentación de una entidad certificada?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.8. del Contrato de Suministro.
P1162	Anexo 4 Contrato / 7.9. Revisión del Bus	Cuando se habla del proceso de revisión del bus, ¿es cuando el bus ya está en el lugar de aparcamiento en Chile?	Sí. Según lo dispuesto en la cláusula 7.6. del Contrato de Suministro, numeral (i), recibido conforme por el MTT el resultado de la inspección en fábrica, corresponderá al Suministrador trasladar los buses desde el lugar de su alistamiento hasta el lugar de aparcamiento que el propio Suministrador defina dentro de la Región Metropolitana. Luego, la cláusula 7.9. del Contrato de Suministro regula que la revisión del bus se realizará en el referido lugar de aparcamiento.
P1163	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	En 8 literal (ii), Los componentes o piezas a reparar, son aquellos que establece el Anexo 7?	De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 8 del Contrato de Suministro, los componentes o piezas a reparar son todos aquellos sujetos a garantías, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula H.6 SEXTO, numeral (Cinco) del Acta de Formalización. Por otro lado, todos los componentes del bus deben estar garantizados, en conformidad a lo que se indica en la Tabla 1 del Anexo 7 de las Bases de Licitación. Así, según se indica en la fila número 1, los componentes de la estructura de la carrocería y de la estructura del chasis del bus deben garantizarse (contra integridad estructural y corrosión) por todo el período de vigencia del contrato; y, según se indica en las filas n°5 y 6, todos los otros componentes del bus, que no se encuentren comprendidos en las filas anteriores (1, 2, 3 y 4), deberán garantizarse al menos por el tiempo mínimo exigido que ahí se indica. Al momento de elaborar la oferta, se debe tener presente lo señalado en el apartado E de las condiciones particulares de contratación.
P1164	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	En 8 Literal (i), Las fallas de piezas o elementos no comprendidos en las garantías o vencidas éstas, ¿su reparación será de cargo del Operador de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula H.6 SEXTO numeral (Cinco) del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "Fuera del periodo de garantía, y en aquellos casos en los que los desperfectos excedan la cobertura, el Operador también podrá requerir al Suministrador la reparación de cualquier falla o desperfecto que presenten los buses. En estos casos, si bien el Suministrador tendrá la obligación de llevar a cabo las reparaciones que fueren necesarias, los costos deberán ser soportados por el Operador.". Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P1165	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	¿Si la vida útil del elemento es inferior a la garantía del componente? Por ejemplo: ¿garantía del aire acondicionado a 10 años con una vida útil de 5 años, considerando que dicho plazo se cumple el plan de mantenimiento, ¿quién cubre este reemplazo del aire a los 5 años que además está bajo garantía?	El costo de sustitución de componentes o reparación de fallas sujetas a garantías -no imputables a eventos excluyentes- deberá ser cubierto por el Suministrador. Remitirse a la cláusula 1.19 del Contrato de Suministro y al resuelvo 1.32. de la Resolución N°5, de 2020, sobre evento excluyente.
P1166	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	¿Qué tipos de exclusiones se podrían aceptar en las diferentes garantías? La gestión de estas exclusiones, sobre todo si no son controladas pueden limitar cualquier responsabilidad del subministrador al operador. Es importante que esto entre como parte de los elementos que constituyen la oferta.	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 7, que establece que la "garantía contempla la reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes". Remitirse también a la cláusula 1.19 del contrato de suministro y al resuelvo 1.32 de la Resolución N°5 de 2020, sobre evento excluyente. Remitirse también a la cláusula 8 del Contrato de Suministro y a la cláusula H.8 OCTAVO numeral (Seis) del Acta de Formalización. En virtud de lo anterior, las partes podrán especificar las condiciones de cobertura de las garantías en el Acta de Formalización, las que sólo producirán efectos en la medida que no infrinjan lo señalado en las Bases de Licitación y en el Contrato de Suministro, en particular, la definición de evento excluyente.
P1167	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	¿De qué sirve un elemento bajo una garantía de 10 años si se tiene que reemplazar este componente cada 5 años (ejemplo sistema de Aire Condicionado que es parte de la oferta técnica)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1165.
P1168	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	¿Cómo se va a administrar estas exclusiones?	Remitirse a la respuesta a la pregunta N°P1166.

P1169	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	Si un componente tiene de un lado que reemplazarse según el plan de mantenimiento preventivo y que del otro lado está aún bajo garantía, quien tiene que ser responsable de este cambio, ¿el suministrador o el operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1165. Cabe tener presente que tanto el plan de mantenimiento como las garantías que se oferten deben adecuarse a los estándares generales de la industria.
P1170	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	No se precisa si se aceptarían exclusiones ¿Cómo se van a considerar las diferentes exclusiones en las garantías propuestas por los suministradores de flota en esta licitación? Ejemplo: se pierde la garantía de la batería si un operador opera el bus bajo un 10% de reserva de la batería	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1166.
P1171	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	¿Qué tipos de exclusiones se podrían aceptar en las diferentes garantías? La gestión de estas exclusiones, sobre todo si no son controladas pueden limitar cualquier responsabilidad del subministrador al operador. Es importante que esto entre como parte de los elementos que constituyen la oferta.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1166.
P1172	Anexo 4 Contrato / 8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BUSES	En el artículo 8 del Anexo 4, se solicita aclarar que la garantía puede provenir del Suministrador, de la marca o del fabricante, en su caso.	Atendido que las bases de licitación no establecen restricciones sobre la materia, la obligación del Suministrador de garantizar la calidad de los buses podrá cumplirse directamente por el Suministrador o mediante la entrega de garantías otorgadas por el fabricante u otros terceros.
P1173	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En 8.1 literal (vi), Si se determina la necesidad de realizar un "recall" a la flota, ¿quién cubre dichos costos?	Según lo dispuesto en el numeral (vi) de la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro, "Si durante la vigencia del contrato, la totalidad o parte de la flota adquirida presentare defectos que pudieren afectar la seguridad del vehículo, de sus pasajeros o del tránsito en general, el Suministrador deberá realizar un llamado de "recall", en el que las reparaciones y/o reemplazos serán de su responsabilidad y cargo, de acuerdo a los estándares generales de la industria".
P1174	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En 8.1, literal (vi), Quién calificará la necesidad de efectuar un "recall" a la flota?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (vi) de la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro.
P1175	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En 8.1 literal (v), Quién y cómo se determina que un defecto o falla de manufactura atente contra la seguridad de las personas?	El Contrato no especifica el contenido de los conceptos referidos, por lo que la materia se analizará caso a caso, según las características particulares de la falla y de las circunstancias en que se presente.
P1176	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En 8.1 literal (iv), numeral 2, Cuál será el procedimiento para determinar el impacto en la operación por la reparación de uno o más buses?	El numeral citado establece una norma general que debe regir los procedimientos de corrección de defectos. Respecto del procedimiento para determinar el impacto en la operación, este dependerá de las características específicas del defecto y de las circunstancias en que se presente.
P1177	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En 8.1 literal (ii), En caso de controversias, si una falla proviene o no de un evento excluyente, ¿cómo se resolverá dicha disputa?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 22 del Contrato de Suministro y en la cláusula H.19 DÉCIMO NOVENO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P1178	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En 8.1 literal (i), La reparación de fallas comprendidas en los eventos excluyentes deberán efectuarse de acuerdo a pautas del Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1164.
P1179	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	De generarse un procedimiento de recall, ¿el Suministrador deberá entregar un bus de reemplazo por cada bus llamado a recall?	Según lo dispuesto en el numeral (vi), de la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro, todo procedimiento que se origine en el proceso de recall deberá realizarse respetando la continuidad operacional del Sistema. No se establece la exigencia de suministrar un bus de reemplazo por cada bus llamado a recall.
P1180	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En este caso, ¿el bus de reemplazo puede ser uno usado y no necesariamente uno nuevo?	No se establecen restricciones respecto del uso de buses usados para estos fines.

P1181	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	¿Cuál es el concepto que se debe manejar respecto de la frase "defectos que pudieren afectar la seguridad del vehículo, de sus pasajeros o del tránsito en general"?, ¿tiene asidero legal y cuál sería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1175.
P1182	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Puede existir una desavenencia entre el Suministrador y el Operador en cuanto a la realización de un recall, indicando el primero que sí se cumple con los estándares y el segundo que no. ¿Cómo se habrá de resolver dicha situación sin recurrir a la justicia?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 22 del Contrato de Suministro y en la cláusula H.19 DÉCIMO NOVENO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P1183	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	se indica la posibilidad del Operador de notificar al MTT en el caso de no cumplimiento de las garantías legales. ¿Esta decisión del operador es arbitraria? ¿existirá una pauta a la cual se deba atender para llegar a la decisión de incumplimiento de garantías?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro.
P1184	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	¿Cuál es el concepto que se debe manejar respecto de la frase "defectos que pudieren afectar la seguridad del vehículo, de sus pasajeros o del tránsito en general"?, ¿tiene asidero legal y cuál sería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1175.
P1185	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	En el punto 8.1 (i) se indica la posibilidad del Operador de notificar al MTT en el caso de no cumplimiento de las garantías legales. ¿Esta decisión del operador es arbitraria? ¿existirá una pauta a la cual se deba atender para llegar a la decisión de incumplimiento de garantías?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro.
P1186	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	El Suministrador de la flota garantizará la calidad de los buses de acuerdo con el § 8. ¿Para qué período de tiempo será válida esta obligación? Por lo general, esperaríamos que el fabricante de los buses brinde dicha garantía.	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 8 del Contrato de Suministro, "el Suministrador deberá garantizar la calidad de los buses conforme a los términos establecidos en las cláusulas 7.4 y 8 del contrato, a lo dispuesto en las condiciones particulares de contratación y a lo que se acuerde en el acta de formalización." Por otro lado, las Condiciones Particulares de Contratación deberán reflejar la extensión de las garantías ofertadas en el formulario contenido en el Anexo 7 de las Bases de Licitación, en que se indica la extensión mínima exigida para cada garantía. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1172.
P1187	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Para el caso que se exija el recall fuera del período de garantía, se solicita que sólo deben reemplazarse o repararse los componentes que han presentado fallas.	De acuerdo a lo señalado en la cláusula 8.1 del Contrato de Suministro, en su numeral (vi), es responsabilidad del Suministrador reparar los defectos que originan el llamado de recall, por lo que podrá reemplazar o reparar los componentes que han presentado fallas si con esto satisface dichas exigencias.
P1188	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Respecto del recall, se solicita precisar que se entiende por "parte de la flota".	Parte de la flota se refiere a una cantidad de buses menor al total de aquellos suministrados por el Suministrador respectivo.
P1189	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Para el caso de recall, se solicita precisar que sólo aplica durante el período de garantía y por la vida útil de cada componente de acuerdo a plan de mantenimiento.	Según lo dispuesto en la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro, en su numeral (vi), el proceso de recall aplica "durante la vigencia del contrato".
P1190	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Se explica que debe crearse un procedimiento de comunicación de fallos que agilice la intervención por parte del Suministrador. ¿Cómo se procede con esto?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (iv) establece que "Todos los aspectos relevantes para abordar los defectos se regularán en el acta de formalización. Como mínimo, se aplicarán las siguientes reglas: [...]".

P1191	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Entendemos que el recall no aplica fuera del período de garantía. Si esto no fuese así, ¿sólo deben reemplazarse o repararse los componentes de los buses que han presentado fallas?. Favor aclarar.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P1187 y N°P1189.
P1192	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Para el caso de recall, entendemos que sólo aplica durante el período de garantía y por la vida útil de cada componente de acuerdo a plan de mantenimiento. Se solicita aclarar y precisar.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1189.
P1193	Anexo 4 Contrato / 8.1. Corrección de Defectos	Respecto del recall, ¿Qué se entiende por "parte de la flota"?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1188.
P1194	Anexo 4 Contrato / 9. OVERHAUL O MANTENIMIENTO DE MEDIA VIDA Y RECAMBIO DE BATERÍAS	Todas estas obligaciones no están en línea con un riesgo soberano. Una institución financiera necesitaría mitigaciones de riesgos adicionales que encarecieran el financiamiento. Sin estas mitigaciones de riesgo, una institución financiera no estaría en condiciones de proporcionar financiamiento.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 9 del Contrato de Suministro y en el resuelto 1.22. de la Resolución N°5, de 2020.
P1195	Anexo 4 Contrato / 9. OVERHAUL O MANTENIMIENTO DE MEDIA VIDA Y RECAMBIO DE BATERÍAS	No existiendo un estándar general de la industria para hacer un overhaul de las carrocerías, consultamos ¿en qué se diferencia un overhaul, de un mantenimiento correctivo de las carrocerías?, Un mantenimiento correctivo es lo que consideramos que se debe hacer.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0279.
P1196	Anexo 4 Contrato / 9. OVERHAUL O MANTENIMIENTO DE MEDIA VIDA Y RECAMBIO DE BATERÍAS	Favor indicar si el mencionado overhaul se debe considerar para el 100% de los buses.	Según lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro, "Entre las acciones asociadas al overhaul se distinguen aquellas aplicables a todos los buses suministrados, de aquellas acciones on demand, esto es, aquellas que se realizarán solo en caso de que un bus presente fallas o desgastes que requieran la ejecución de dicha acción." El Anexo 2 permite al Oferente señalar cuáles acciones serán aplicables a todos los buses y cuáles serán del tipo On Demand.
P1197	Anexo 4 Contrato / 9. OVERHAUL O MANTENIMIENTO DE MEDIA VIDA Y RECAMBIO DE BATERÍAS	En el artículo 9, aclara qué debe entenderse por Overhaul de carrocería.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0701.
P1198	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	Dado que se afecta la disponibilidad de los buses producto de la discrecionalidad de interpretar ciertos elementos como "on demand", el financista puede intepretar esto como RIESGO OPERACIONAL, quitandole el carácter de riesgo soberano. Solicitamos reformular	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro. Por otro lado, cabe señalar que las actividades on demand deben ser parte integrante de la oferta, lo que evita que puedan interpretarse en forma arbitraria.
P1199	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	En 9.1, literal (ii), Si el bus alcanza la mitad del kilometraje en una fecha muy distinta a la mitad del contrato, producto de muchos KM recorridos, ¿se puede verificar un adelantamiento del overhaul?, ¿es posible establecer una fecha más o menos cierta del overhaul?	Según lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro, en caso que un bus alcance la mitad del kilometraje asociado a su vida útil con anterioridad al pago de la totalidad de las cuotas de flota correspondientes, las acciones de overhaul -aplicables a todos los buses- deberán realizarse cuando dicho bus alcance el kilometraje referido.

P1200	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	En 9.1 literal (iv), Es posible ampliar el plazo de 24 meses para efectuar el overhaul, para que no tenga efectos en la operación de la flota?	Según lo señalado en la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro, en su numeral (iv), "El overhaul de los buses deberá realizarse de manera expedita, de acuerdo con los estándares generales de la industria, y abarcar la totalidad de los buses suministrados en el plazo que estipule al efecto el MTT, el que no podrá ser superior a 24 meses". El Suministrador deberá tomar las medidas requeridas para dar cumplimiento a estas exigencias contractuales.
P1201	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	En 9.1, literal (ii), Si la vida útil del bus se contará en KM, se considerarán los KM efectivamente recorridos o los KM comerciales?	Remitirse a lo estipulado en el apartado 2.5 VIDA ÚTIL del Anexo 1 de las Bases de Licitación, que establece que "[...] se considerará que un bus habrá completado su vida útil cuando supere los límites señalados en la Tabla 2 respecto al kilometraje total recorrido por el bus, o la antigüedad máxima entendida como años transcurridos desde su fabricación de acuerdo con la anotación de primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, lo que ocurra primero [...] Para estos efectos se considerarán los kilómetros totales sin distinción de comerciales o no comerciales. La calidad de los componentes de los buses deberá asegurar la correcta operación durante toda su vida útil."
P1202	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	En 9.1 literal (iii), Quién decidirá si es necesario hacer una acción on demand?	Según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo 2 de las Bases de Licitación, la oferta deberá incluir una descripción detallada del alcance de overhaul aplicable a todos los buses suministrados y del overhaul on demand, especificando los componentes afectos y los procesos que forman parte de ellos. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro, que establece que las especificaciones relativas a la ejecución del overhaul se encuentran reguladas en las Condiciones Particulares de Contratación, en el apartado B de dicho instrumento. De esta manera, el Suministrador deberá realizar dichas acciones en caso de que un bus presente fallas o desgastes que requieran la ejecución de dicha acción, según lo señalado en la misma cláusula mencionada. El MTT podrá exigir el cumplimiento de estas exigencias, así como podrá hacerlo el Operador, si corresponde de acuerdo a las Condiciones Particulares de Contratación.
P1203	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	En 9.1 literal (vi), Es posible establecer sanciones al Operador de Buses si no disponibiliza los Buses para efectuar el overhaul dentro de los plazos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.
P1204	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	En 9.1 literal (ii), La mitad de la vida útil del bus, a efectos de establecer las fechas del overhaul, se contabilizará en KM o en años?	Remitirse a lo señalado en el numeral (ii) de la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2.5. del Anexo 1 de las Bases de Licitación.
P1205	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	Para el caso en que el bus se encuentre en condiciones para seguir operando sin aplicación de un Overhaul, ¿Quién se beneficiara del ahorro?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro.
P1206	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	Respecto del overhaul de media vida de los buses se deberá realizar de acuerdo con los estándares generales de la industria. ¿Cuáles son los estándares generales de la industria?, esto debido a que la industria de Buses Eléctricos nacional es una industria incipiente, la que carece de estándares	Remítase a la respuesta a la pregunta N° P0702.
P1207	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	Respecto del overhaul de media vida de los buses se deberá realizar de acuerdo con los estándares generales de la industria. ¿Cuáles son los estándares generales de la industria?, esto debido a que la industria de Buses Eléctricos nacional es una industria incipiente, la que carece de estándares	Remítase a la respuesta a la pregunta N° P0702.

P1208	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	La obligación de revisar y reemplazar las piezas de repuesto de acuerdo con el § 9 excede en gran medida las obligaciones habituales de una compañía de activos puros. El financista asume el riesgo de las obligaciones del Suministrador de la flota en esta materia.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro.
P1209	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	De existir un overhaul de carrocería, ¿en qué consiste?, ya que el estado general de las carrocerías se verifica en cada revisión del estado general del bus.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0701.
P1210	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	No existiendo un estándar general de la industria para ser overhaul de las carrocerías consultamos ¿en qué se diferencia un overhaul, de un mantenimiento correctivo de las carrocerías?, que es lo que consideramos se debe hacer.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0701.
P1211	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	No se puede cambiar un componente que no llegó al fin de su vida útil o que no tiene en sus especificaciones un procedimiento de mantenimiento de cambio a la media vida. Además, remplazos o correcciones que ocurran por accidentes o mal uso deberían ser excluidos de esta condición o pagados aparte.	Remitirse a lo indicado en la cláusula 9.1. del Contrato de Suministro.
P1212	Anexo 4 Contrato / 9.1. Overhaul o mantenimiento de media vida	Entendemos que el estado de las carrocerías se verifica en cada revisión del estado general del bus. No obstante, en el caso que se considere en este proceso un overhaul de carrocería, ¿en qué consiste?.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0701.
P1213	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	Es posible establecer un número máximo de cambio de baterías, durante la vida útil del bus?	El recambio de baterías se rige por lo estipulado en la cláusula 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías, del Contrato de Suministro y lo señalado en los resueltos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, del 2020.
P1214	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	Es posible establecer un plazo y un procedimiento para el cambio de baterías?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1215	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	Si la degradación de la batería proviene de una operación incorrecta del Bus por parte del Operador de Buses, este será responsable de financiar el cambio de baterías?	El recambio de baterías se rige por lo estipulado en la cláusula 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías, del Contrato de Suministro y lo señalado en los resueltos 1.22. y 1.25. de la Resolución N°5, del 2020. En el proceso de certificación del mantenimiento -que deberá constar en la oferta de conformidad al Anexo 3 de las Bases de Licitación- se podrá incorporar mecanismos para determinar el estado de las baterías. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelto 1.32 de la Resolución N°5 de 2020.
P1216	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	¿Cómo se mide la reducción equivalente en la autonomía del bus?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1217	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	se habla de un procedimiento sancionatorio para el caso en que un bus experimente pérdida mayor al 20% en la capacidad energética original del pack de baterías ¿Quién (MTT, Suministrador u operador) proporcionará el equipo de medición de capacidad energética y qué equipo será?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.

P1218	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	En el punto 9.2 iii se habla de un procedimiento sancionatorio para el caso en que un bus experimente pérdida mayor al 20% en la capacidad energética original del pack de baterías ¿Quién (MTT, Suministrador u operador) proporcionará el equipo de medición de capacidad energética y qué equipo será?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1219	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	En el caso de los buses eléctricos, el Suministrador de la flota está obligado a cambiar la batería en caso de que su capacidad caiga por debajo del 80%. Por lo tanto, el Suministrador de la flota asume el riesgo tecnológico.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1220	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	La autonomía requerida , y degradación ¿ contempla resguardo de capacidad de los pack de batería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1221	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	El protocolo técnico de la R.E. 2243 no contempla instrumental de medición de degradación de la batería. ¿Quién tendrá ese instrumental? ¿O solo será medido solo por pérdida de autonomía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1222	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	La pérdida de autonomía se debe a muchos factores, ¿Cuales serán de responsabilidad del Suministrador de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1215.
P1223	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	¿Cuál es el procedimiento y cómo se garantiza estamedición?¿ Esta es realizada y comprobada por parte del proveedor de baterías? ¿Cómo se protege el proveedor de flota de una utilización incorrecta de baterías por parte del Operador? ¿Quién decide esta condición?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1215.
P1224	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	El protocolo técnico de la R.E. 2243 no contempla instrumental de medición de degradación de la batería. ¿Quién tendrá ese instrumental? ¿O solo será medido solo por pérdida de autonomía?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1225	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	La autonomía requerida , y degradación ¿ contempla resguardo de capacidad de los pack de batería?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1213.
P1226	Anexo 4 Contrato / 9.2. Recambio de baterías en buses eléctricos a baterías	La pérdida de autonomía se debe a muchos factores, ¿Cuales serán de responsabilidad del S. de B?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1215.
P1227	Anexo 4 Contrato / A. FICHA TÉCNICA	Si la cuota de flota se encuentra fijada en USD, en la aceptación del primer bus se fijará su valor en UF, pero ¿Este valor se mantendrá fijo para toda la flota a aceptar?, ¿Existirá reajustabilidad (de USD y de UF)?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación, en concordancia con lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P1228	Anexo 4 Contrato / A. FICHA TÉCNICA	Si la cuota de flota se encuentra fijada en USD, en la aceptación del primer bus se fijará su valor en UF, pero ¿Este valor se mantendrá fijo para toda la flota a aceptar?, ¿Existirá	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1227.

		reajustabilidad (de USD y de UF)?	
P1229	Anexo 4 Contrato / Anexo 4B Condiciones particulares	En H.15 Décimo Quinto: Seguros (Cinco), La expresión "aún cuando el seguro sea tomado por el Suministrador y a su nombre..." No es consistente con la cláusula.	Remitirse a lo indicado en la cláusula H.5 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación. La frase mencionada está en concordancia con lo señalado en el numeral (Dos) de la misma cláusula.
P1230	Anexo 4 Contrato / C. CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO	1.2.3.6 ¿Por qué el Suministrador debe ver afectada su cuota flota cuando ha dado cumplimiento a sus obligaciones y ha sido el Operador quien no ha cumplido con las suyas, inclusive cuando el suministrador efectúa los arreglos en lugar del operador y esta circunstancia es conocida por el MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0831.
P1231	Anexo 4 Contrato / C. CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO	En punto 1.1.3, se permite al Suministrador que durante la ejecución del Contrato modifique el proceso de certificación, previa autorización del MTT. En este caso ¿puede variar la cuota flota?	De acuerdo a lo estipulado en el apartado A.2 de las Condiciones Particulares de Contratación, el pago por Certificación del Mantenimiento no forma parte del Valor de la Cuota de Flota, por lo que no podrá variar el valor de la cuota de flota. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1227.
P1232	Anexo 4 Contrato / C. CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO	¿Cuáles y cuántas son las empresas certificadoras contempladas por el sistema? La pregunta va dirigida a la experiencia exigida en Anexo 3, 1.1.1, donde se exige al menos 3 años en actividades de auditoría del mantenimiento e inspección de vehículos y maquinaria pesada.	Remitirse a lo indicado en el apartado 1.1.1. del Anexo 3 y en la cláusula 11.2. del Contrato de Suministro.
P1233	Anexo 4 Contrato / C. CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO	Solicitamos confirmar el siguiente entendimiento sobre el inciso ix) del numeral 11.10. Plataforma Informática: entendemos que la gestión es de la información más no de la gestión del mantenimiento del bus, es decir planificar, ejecutar y controlar los procesos de mantenimiento que se han realizado.	Según lo dispuesto en la cláusula 11.10. del Contrato de Suministro, en concordancia con el apartado 2 del Anexo 3 de las Bases de Licitación, es obligación del Suministrador proporcionar y mantener operativa durante toda la duración del contrato una plataforma informática que cumpla con las funcionalidades que se indican en las referidas disposiciones. La ejecución del plan del mantenimiento es de responsabilidad del Operador de Buses.
P1234	Anexo 4 Contrato / E. GARANTÍAS	Como parte de la garantía chasis se involucran una serie de repuestos que para términos prácticos tienen un desgaste diferente entre ellas ¿La garantía debe ser la misma para todos? Ejemplo, los neumáticos son considerados piezas consumibles, las que tienen mayor desgaste que un tanque de bencina	Se deberán ofertar garantías de conformidad al Anexo 7 de las Bases de Licitación, teniendo presente lo dispuesto en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación. Según lo anterior, se deberá ofertar una misma extensión de garantía para los distintos componentes o piezas comprendidos en cada fila de la Tabla 1 del Anexo 7. Por ejemplo, se deberá ofertar una misma extensión de garantía para los distintos elementos que componen el tren motriz de un bus eléctrico, de al menos 400.000 km. Ahora bien, según lo dispuesto en el Anexo 7, en concordancia con el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación, los neumáticos y el tanque de combustible -comprendidos en la fila 5 de la Tabla 1 y en el apartado E.5- deben garantizarse por al menos dos años. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1163.
P1235	Anexo 4 Contrato / E. GARANTÍAS	Al hablar de garantía de carrocería se involucra una serie de piezas cuyo desgaste es distinto unas de otras ¿Se puede diferenciar la garantía de cada una de estas piezas por componente o sus características?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1234.

P1236	Anexo 4 Contrato / E. GARANTÍAS	Como parte de la garantía chasis se indican una serie de piezas que para términos prácticos tienen un desgaste diferente entre ellas ¿La garantía debe ser la misma para todos? Por ejemplo, los neumáticos son considerados piezas consumibles, las que tienen mayor desgaste que una llanta.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1234.
P1237	Anexo 4 Contrato / E. GARANTÍAS	Al hablar de garantía de carrocería se involucra una serie de piezas cuyo desgaste es disímil ¿Se puede diferenciar la garantía de cada una de estas piezas por componente o sus características?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1234.
P1238	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Se debiera incluir la obligación del operador de pagar todas las cuentas de tránsito en autopistas urbanas (tag) y todas las multas recibidas, porque son de responsabilidad del operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0773.
P1239	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Debe quedar establecido en los contenidos mínimos la prohibición de ceder buses en particular	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0774.
P1240	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	El seguro de los buses debe cubrir el saldo de la deuda y no solo el valor comercial dado que las cuotas incluyen el overhaul que está dividido en 120 cuotas. Solicitamos aclarar y/o modificar la redacción.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.16. del Contrato de Suministro, y a lo dispuesto en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P1241	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.6, Sexto: Garantías y Corrección de Defectos (Tres), Esta obligación se refiere al periodo de garantía de partes y piezas que otorgue el Suministrador?	Sí, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula H.6 SEXTO numeral (Cinco) del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "Fuera del periodo de garantía, y en aquellos casos en los que los desperfectos excedan la cobertura, el Operador también podrá requerir al Suministrador la reparación de cualquier falla o desperfecto que presenten los buses. En estos casos, si bien el Suministrador tendrá la obligación de llevar a cabo las reparaciones que fueren necesarias, los costos deberán ser soportados por el Operador." Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P1242	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses. (Ocho), En caso que el Operador de Buses efectúe modificaciones o transformaciones al Bus, deberá restituirlo a su diseño original cuando deba devolverlo al Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (Ocho) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, que no contempla la obligación del Operador de Buses de restituir el bus al diseño original.
P1243	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.4 Cuarto: Entrega de Buses, La contratación de los seguros por parte del Operador de Buses debe hacerse con antelación a la entrega de los Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0875.
P1244	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses (Tres), El Operador de Buses requerirá autorización del MTT para contratar los servicios de mantenimiento a un tercero distinto del Suministrador?	Las Bases de Licitación no contemplan el requisito de autorización del Ministerio para la contratación de los servicios de mantenimiento.
P1245	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.10 Décimo: Pago por Certificación (Tres), Después de vencido el plazo del pago por certificación, el MTT subrogará en esta obligación al Operador de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula H.10 DÉCIMO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, cuyo numeral (Tres) regula las consecuencias de la mora o simple retardo en el pago de la certificación del mantenimiento.

P1246	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8. Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses (Siete), Los repuestos, piezas y componentes deberán ser siempre originales y previstos por el Suministrador?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (Siete) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "En la mantención o reparación de los buses, el Operador de Buses sólo podrá emplear partes, piezas y componentes, originales o alternativos, de la misma calidad y requerimientos técnicos que los comercializados por el Suministrador". Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 12 numeral (viii) del Contrato de Suministro.
P1247	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.11 Décimo Primero: Consentimiento Previo, ¿Será responsabilidad del Operador de Buses las alteraciones en su operación, producto de modificaciones, mejoras u alteraciones al bus?	Según lo dispuesto en la cláusula H.8 OCTAVO, numeral (Ocho) del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación "Serán de cargo del Operador de Buses todas aquellas transformaciones y modificaciones que sea necesario realizar sobre los buses [...]". La prestación de los servicios de transporte es responsabilidad del Operador.
P1248	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.11 Décimo Primero: Consentimiento Previo,Cuál es el procedimiento para requerir el consentimiento del Suministrador para efectuar modificaciones, mejoras u alteraciones al bus?	El Ministerio comunicará debida y oportunamente el modo de hacer efectivo lo dispuesto en la cláusula H.11 DÉCIMO PRIMERO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, en conformidad a las normas y principios que rigen el Contrato de Suministro.
P1249	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.3, Tercero: Suministro de Buses. (Cuatro), Qué elementos del Bus comprenderá la Revisión Inicial?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 7.9. y 7.10. del Contrato de Suministro, que regulan la revisión del bus y la aceptación o rechazo del bus, respectivamente.
P1250	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.15 Décimo Quinto: Seguros (Dos), Qué mecanismos facultarán al Suministrador para verificar la contratación (por parte del Operador) de los seguros indicados en la cláusula y que en los mismos el propio Suministrador sea el Beneficiario?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 21 y 13. 4 del Contrato de Suministro, y a la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación.
P1251	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses. (Cinco), Se establecerá la contratación de un seguro particular cuyo beneficiario sea el Suministrador de Buses, para mantenerlo indemne de cualquier perjuicio derivado de la operación de buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1105.
P1252	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.6, Sexto: Garantías y Corrección de Defectos (Cinco), El costo de reparaciones fuera del periodo de garantía será establecido por el Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0001.
P1253	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses. (Uno) ¿No sería más preciso indicar dentro del Área Regulada?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (Uno) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "El Operador de Buses queda obligado a mantener los buses dentro del territorio nacional y a destinarlos exclusivamente a la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros de la Provincia de Santiago y las Comunas de San Bernardo y Puente Alto, en la forma prevista en el [Contrato de Concesión o en el instrumento jurídico correspondiente] y demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables". Lo anterior, en concordancia con la definición de área regulada que consta en el artículo 2.4. de las Bases de Licitación y en la cláusula 1.5. del Contrato de Suministro.
P1254	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses (Tres), El Operador de Buses requerirá autorización del MTT para contratar los servicios de mantenimiento a un tercero distinto del Suministrador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1244.

P1255	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.3, Tercero: Suministro de Buses. (Dos), De quién es cargo los costos de visita a las instalaciones del fabricante?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.21. de la Resolución N°5, de 2020.
P1256	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses. (Tres), En caso que el Suministrador sea encargado del mantenimiento, subrogará al Operador de Buses en esta Obligación?	Si el Suministrador se obligara prestar el servicio de mantenimiento de los buses, deberá cumplir dicha obligación en los mismos términos en que se encuentra obligado el Operador de Buses.
P1257	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses (Diez), Los pagos de derechos establecidos en este artículo, incorporan la Revisión Técnica?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en el numeral (Diez) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, y a lo dispuesto en la cláusula 7.7. del Contrato de Suministro.
P1258	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.10 Décimo: Pago por Certificación (Tres), Después de vencido el plazo del pago por certificación, el Suministrador se encuentra obligado a seguir prestando este servicio?	Según lo dispuesto en la cláusula 11 del Contrato de Suministro, el Suministrador se encuentra obligado a certificar el mantenimiento de los buses durante toda la vigencia del contrato. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula H.10 DÉCIMO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, cuyo numeral (Tres) regula las consecuencias de la mora o simple retardo en el pago de la certificación del mantenimiento. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 22 del Contrato de Suministro y en la cláusula H.19 DÉCIMO NOVENO del Acta de Formalización, que se refieren a la resolución de conflictos entre el Operador de Buses y el Suministrador.
P1259	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.8 Octavo: Destino, Mantenimiento de los buses y otras obligaciones del Operador de Buses (Siete), En caso de uso de repuestos, partes y piezas alternativos, cómo se certificará su calidad y que no dañe piezas y partes originales del bus?	Según lo dispuesto en el numeral (viii) de la cláusula 12 del Contrato de Suministro, "El Suministrador reconoce y acepta que el Operador de Buses no estará obligado a adquirir los repuestos que, de conformidad a este contrato, debe ser capaz de suministrar. Y que, por tanto, éstos pueden adquirir repuestos alternativos que cumplan con la misma calidad y requerimientos técnicos que los comercializados por el Suministrador, lo que será verificado en el proceso de Certificación".
P1260	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.12 Décimo Segundo: Prohibiciones (Uno, Dos, Tres y Cuatro), Es posible que se establezcan garantías y multas para cautelar las prohibiciones indicadas?	El incumplimiento de las obligaciones referidas podrá dar lugar a la aplicación de multas, al cobro de garantías e incluso a la caducidad del contrato, de conformidad a lo estipulado en el contrato de concesión de uso de vías, o en el instrumento jurídico pertinente.
P1261	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	H.12 Décimo Segundo: Prohibiciones. (Uno, Dos, Tres y Cuatro) ¿Cuáles son las sanciones en caso que se ejecuten las prohibiciones establecidas en la cláusula?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1260.
P1262	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En H.3, Tercero: Suministro de Buses (Uno), Cada Orden de Suministro dará lugar a un Contrato, o dichas Órdenes podrán ser un solo instrumento en tanto sean para un mismo Operador de Buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0879.
P1263	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En cuanto a las visitas periódicas que realizarán a las instalaciones de el o los fabricantes para supervisar el proceso de Alistamiento por parte del Operador y/o MTT, ¿quién asume estos costos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.21. de la Resolución N°5, de 2020.

P1264	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	El texto indica, si el siniestro implicare la pérdida total de un bus, el Suministrador deberá reponer o reemplazar el bus si el MTT así lo solicitare de acuerdo a lo previsto en la cláusula 10.2 del Contrato de Suministro. Por tanto, ¿quién asume el costo de reemplazo en caso de pérdida total?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.2. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (v) establece que "Por cada bus repuesto o reemplazado, y por cada mes que se encuentre disponible en el Sistema, se pagará el valor de la cuota de flota establecido en las condiciones particulares de contratación, por el periodo que reste para completar el pago de las cuotas de flota del bus que dio lugar a la reposición o reemplazo, salvo que el Ministerio estipule fundadamente un plazo diferente. La reposición o reemplazo de un bus no podrá significar una extensión de la duración o vigencia del contrato". En consecuencia, será responsabilidad del Suministrador soportar los costos de reposición.
P1265	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Décimo Quinto: Si existe pérdida total de un bus, el suministrador deberá reponer o reemplazar el bus ¿La cuota del bus siniestrado, empezará de nuevo o se seguirá pagando las cuotas desde donde quedó el crédito?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1264.
P1266	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	H15.- Si existe pérdida total de un bus, el suministrador deberá reponer o reemplazar el bus ¿La cuota del bus siniestrado, empezará de nuevo o se seguirá pagando las cuotas desde donde quedó el crédito?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1264.
P1267	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	¿Cómo gestiona el Ministerio de Transporte este proceso y cuáles son las responsabilidades legales tanto del proveedor como del operador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13 del Contrato de Suministro, y a lo dispuesto en el apartado H de las Condiciones Particulares de Contratación.
P1268	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En el último párrafo se indica que el Suministrador deberá entregar al Operador toda la documentación consignada en el Contrato de Suministro ¿Qué documentos componen dicha documentación?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 7.8. del Contrato de Suministro, acerca de los documentos que deberá entregar el Suministrador.
P1269	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	H 9 ¿Qué sucede si el o los buses no pasan el proceso de certificación del suministrador, por mala mantención, no uso de repuestos originales o mal uso del operador?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11.6. del Contrato de Suministro, que regula los efectos de un resultado "no aprobado" en el proceso de certificación. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 1.3. del Anexo 3, de las Bases de Licitación.
P1270	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	H9.- Para la determinación de degradación de batería ¿Quién determinará su degradación?, por otro lado, si existe mala utilización del bus ¿el operador compartirá responsabilidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1215.
P1271	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Proceso de Certificación de mantención: Para la determinación de degradación de batería ¿Quién determinará su degradación?, por otro lado, si existe mala utilización del bus ¿el operador compartirá responsabilidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1215.
P1272	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	En el último párrafo se indica que el Suministrador deberá entregar al Operador toda la documentación consignada en el Contrato de Suministro ¿Qué documentos componen dicha documentación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1268.
P1273	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	¿Cómo gestiona el Ministerio de Transporte este proceso y cuáles son las responsabilidades legales tanto del proveedor como del operador?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1267.

P1274	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Queda eximido legalmente el suministrador de responsabilidad civil por daños a bienes o personas, por hechos causados por el operador del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (iii) de la cláusula 7.14. del Contrato de Suministro, que señala que "Desde la ocurrencia de la fecha de entrega de los buses, el Operador de Buses deberá mantener indemne al Suministrador de cualquier hecho que pudiere comprometer su responsabilidad, atendida su calidad de dueño de los buses suministrados". Remitirse también a lo indicado en el numeral (vi) de la cláusula 13.4. y en el numeral (iv) de la cláusula 29 del mismo instrumento. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral (Once) de la cláusula H.8 OCTAVO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P1275	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Acta de Formalización Suministrador y Operador de Buses: No se definen las responsabilidades del Operador en términos de la infraestructura necesaria para la tecnología de buses a suministrar. ¿Dónde será definido dicho alcance?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.19. de la Resolución N°15, de 2020, del MTT.
P1276	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Acta de Formalización Suministrador y Operador de Buses: De acuerdo a la normativa chilena, ¿cuál es la definición de caso fortuito o fuerza mayor para lo relativo a riesgo de destrucción, pérdida o deterioro de los buses?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil chileno, que señala "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir (...)".
P1277	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Se solicita disponer que los contratos respectivos de Suministro y Concesión sean anexos al acta de Formalización, de tal manera que tanto el Suministrador como el Operador de Buses tengan acceso directamente al contrato de la contraparte	El Contrato de Suministro se encuentra contenido en el Anexo 4 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado H de las Condiciones Particulares de Contratación, que contiene el Acta de Formalización estándar que deberán suscribir Suministrador y Operador de Buses. Con respecto al contrato de concesión de uso de vías, remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0044.
P1278	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Corresponde al Operador de buses inscribir a su nombre la mera tenencia de los buses en los registros públicos pertinentes, el costo de ese trámite deberá ser de cargo del Operador de buses ?	Sí, el costo de dicha inscripción será de cargo del Operador de Buses. Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.28. de la Resolución N°5, de 2020.
P1279	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	H8 (Cinco) Se solicita incorporar expresamente en las obligaciones del Operador de Buses el pago del uso de vías concesionadas (incluyendo pero no limitado a peajes con o sin sistema TAG).	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0773.
P1280	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	H3(Dos) Se solicita aclarar y modificar esta cláusula en términos de que los costos de transporte, alojamiento y comidas respecto de la implementación del calendario de visitas a las instalaciones donde se desarrollará el Alistamiento, serán de cuenta y cargo del personal designado por MTT y Operado	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.21. de la Resolución N°5, de 2020.
P1281	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Considerando que no existirá la figura de leasing con opción de compra definida bajo las leyes actuales, como el MTT instrumentalizará jurídicamente la validez de la "Mera Tenencia" bajo las condiciones de contratación y formalización definidos para esta operación?	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0895 y N°P1278.
P1282	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	¿Cómo se calcularán los valores comerciales de las baterías durante su vida útil para poder asegurarlas?	Remitirse a lo indicado en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación.

P1283	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Confirmar que solo se considera un seguro sobre la pérdida total del bus y no sobre perdidas parciales que estarían bajo responsabilidad del operador.	Los seguros que debe tomar el Suministrador deberán cumplir con lo establecido en la cláusula 7.16. del Contrato de Suministro, es decir "deberá tomar y mantener a lo menos hasta la fecha de entrega del bus, un seguro que cubra los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro total del bus". Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización, de las Condiciones Particulares de Contratación.
P1284	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	¿Cómo se calcularán los valores comerciales de los buses durante su vida útil para poder asegurarlos? ¿Estos valores incluyen los costos de financiamiento? ¿Bajo qué fórmula de depreciación progresará este valor inicial?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 7.16. y 13.4. numeral (vi) del Contrato de Suministro, y a lo dispuesto en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P1285	Anexo 4 Contrato / H. ACTA DE FORMALIZACIÓN	Se solicita complementar la Cláusula 19 del Anexo 4, en el sentido que las divergencias que deriven de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Acta de Formalización también se resolverán por arbitraje conforme a las reglas del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.	El Acta de Formalización forma parte de las Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Suministro. Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 22.4. del Contrato de Suministro y a lo dispuesto en la cláusula H.19 DÉCIMO NOVENO del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación.
P1286	Anexo 4 Contrato / TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	En 1.34, Cómo se verificará el cumplimiento del Plan de Mantenimiento por parte del Operador de Buses?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 3 de las Bases de Licitación y en la cláusula 11 del Contrato de Suministro sobre Certificación del Mantenimiento de los Buses.
P1287	Anexo 4 Contrato / TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	Como se garantiza el cumplimiento del contrato ante el suministrador? En las bases no se establece la operativa simple hacia el cumplimiento del contrato, ya que no se ve posible que todo quede a disputa de un arbitro	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 22 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo establecido en la cláusula 34 del Contrato de Suministro, que establece que "Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Santiago, sin perjuicio de los recursos que procedan de acuerdo con el presente contrato y la normativa aplicable, y de las facultades de la Contraloría General de la República."
P1288	Anexo 4 Contrato / TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3.2.5 Pregunta#1 (1/3) Principio de Condición Prevaliente. Considerando que el suministrador deberá entregar los buses y no tendrá control sobre el recorrido y/o servicio específico en que éstos sean utilizados, y especialmente considerando condiciones específicas de las rutas	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo establecido en la cláusula 3.2.5 del Contrato, que se refiere al principio de condición prevaliente.
P1289	Anexo 4 Contrato / TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3.2.5 pregunta#1 (2/3) (e.g. pendiente, condición de pavimento, etc), las necesidades de mantenimiento y los aspectos técnicos de los buses (e.g. baterías, en caso de buses eléctricos), no parece razonable que el suministrador renuncie completamente a reclamos y/o indemnizaciones.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5. del Contrato de Suministro, que se refiere al principio de condición prevaliente.
P1290	Anexo 4 Contrato / TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3.2.5 pregunta#1 (3/3) Por favor considerar alguna medida dentro del contrato que permita al suministrador recibir algún grado de compensación por defectos derivados de las variables antes mencionadas (e.g. ajuste de cuota de flota).	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5. del Contrato de Suministro, que se refiere al principio de condición prevaliente.
P1291	Anexo 4 Contrato / TÍTULO II: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR	El Suministrador se encuentra obligado a brindar el Soporte Local que le sea requerido por el Operador de Buses?	Sí. Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 8 y 12 del Contrato de Suministro. Véase también la respuesta de la pregunta N°P0001.
P1292	Anexo 4 Contrato / TÍTULO II: OBLIGACIONES	En literal (v), El Suministrador se encuentra obligado a brindar el Soporte Local que le sea	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1291.

	DEL SUMINISTRADOR	requerido por el Operador de Buses?	
P1293	Anexo 4 Contrato / TÍTULO II: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR	13.4 (vi) Seguros.- Los seguros que toma el operador, deben ser aprobados por el suministrador? Creemos fundamental que los seguros y compañías elegidas sean aprobadas por el Suministrador, quien es el propietario del activo. Lo anterior, con la finalidad de que no opere solo el criterio de costos.	Las Bases de Licitación no contemplan dicha exigencia, sin perjuicio de lo cual se exige el cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO, numeral (Uno) del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación.
P1294	Anexo 4 Contrato / TÍTULO II: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR	13.4 (vi) Seguros.- No se establece la moneda en que deben ser asegurados los buses. Para este caso es fundamental que se considere US Dólar	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula H.15 DÉCIMO QUINTO, numeral (Tres) del Acta de Formalización de las Condiciones Particulares de Contratación, que establece que "El monto asegurado será siempre a lo menos igual al valor comercial de los buses, valor que las Partes estiman que a esta fecha asciende a [●] Unidades de Fomento."
P1295	Anexo 4 Contrato / TÍTULO II: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR	El Oferente que se adjudique la licitación deberá crear la sociedad de giro exclusivo ? O podría ser creada por otra compañía relacionada ?	Corresponderá al oferente adjudicatario constituir la sociedad de giro exclusivo que suscribirá el contrato de suministro. Remitirse a lo establecido en el artículo 6.1. de las Bases de Licitación, que dispone que "Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de adjudicación, cada Adjudicatario deberá constituir legalmente una sociedad, con domicilio en Santiago de Chile, quien suscribirá con el Ministerio el respectivo contrato de suministro." Remitirse en particular al artículo 6.1.1. de las Bases de Licitación.
P1296	Anexo 4 Contrato / TÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	Le recomendamos encarecidamente que se ofrezca la opción que el pago de la cuota flota sea también en USD (como fue el caso en las transacciones anteriores). Conviene que sea así puesto que las circunstancias de un financiamiento pueden variar y financiamiento externo puede ser más conveniente.	Remitirse a las respuestas de las preguntas N°P0248 y N°P1227.
P1297	Anexo 4 Contrato / TÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	El pago al Suministrador de la flota está indicado en UF y no en USD. Tenga en cuenta que esta característica hará que sea muy difícil / imposible para los bancos internacionales ofrecer financiamiento.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0248 y N°P1227.
P1298	Anexo 4 Contrato / TÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	La cesión se menciona que puede ser notificada al MTT solamente, si es inferior a 95% (punto 18.11), pero en el modelo de ctto, se indica que se debe contar con la aprobación por escrito (punto 28 de anexo 4)	La cláusula 18.11. del Contrato de Suministro regula la cesión de derechos y acciones que emanan del contrato -contemplados en la cláusula 18- a acreedores o financistas, mientras que la cláusula 28 del mismo documento regula la cesión total o parcial del contrato.
P1299	Anexo 4 Contrato / TÍTULO IV: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y RELACIONES CON EL OPERADOR DE BUSES	En caso de tener que solicitar una grúa para desplazar un vehículo presuntamente por un problema de garantía, ¿quien será el responsable del costo del traslado? si llegase a ser el Suministrador, ¿es posible traspasar este costo al Operador en caso de comprobarse que no era garantía?	De acuerdo a lo señalado en la cláusula H.8 OCTAVO, numeral (Seis) del Acta de Formalización contenida en las Condiciones Particulares de Contratación, "El Operador de Buses declara conocer y aceptar expresamente que serán de su cargo y costo todas las reparaciones de los buses entregados para su uso por el Suministrador, salvo aquellas cubiertas por la o las garantías [...] y las que se relacionen con el proceso de Overhaul [...]", por lo que todos los costos asociados a reparaciones no cubiertas por garantías deberán ser soportadas por el Operador.
P1300	Anexo 4 Contrato / TÍTULO V: GARANTÍAS Y SANCIONES	En la tabla de este punto, se indica varias veces el término "y/o" ¿estos requisitos son copulativos o son exclusivos? ¿En que circunstancia se entiende que se deben cumplir ambos requisitos y en que circunstancia solo uno?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1013.

P1301	Anexo 4 Contrato / TÍTULO V: GARANTÍAS Y SANCIONES	Por favor indicar (e incluir en el contrato), en qué momento el MTT debe devolver las garantías al Suministrador.	En caso de término del contrato, si no correspondiere el cobro de las respectivas garantías, se procederá a la devolución de dichos instrumentos a la brevedad.
P1302	Anexo 4 Contrato / TÍTULO VI: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONTINUIDAD OPERACIONAL	¿Podría especificar en qué cantidad y por qué tiempo se indemnizaría al proveedor de la flota en caso de terminación anticipada? ¿Qué pasaría con los buses en este escenario?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 26 y 27 del Contrato de Suministro.
P1303	Anexo 4 Contrato / TÍTULO VI: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONTINUIDAD OPERACIONAL	Qué pasaría con el reemplazo del Suministrador de Flota en caso de Terminación Anticipada (transferencia de la propiedad de los buses, venta de las acciones del Suministrador? Cómo funcionaría la cláusula 10.4 en caso de Terminación Anticipada (suponiendo que la vida útil del bus aún no haya sido agotada) ?	Remitirse a lo dispuesto en las cláusulas 26 y 27 del Contrato de Suministro. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 10.4. del mismo documento.
P1304	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	Que se debe indicar en el casillero de "notificación de orden de suministro" para "Plazo ofertado saldo por sobre 700 y hasta 1.370 buses (meses o días)? El caso de "Plazo ofertado hasta 700 buses (meses o días)" está completado con glosa "Hito 1º".	En el Anexo 5 "Cronograma de fabricación y entrega de los buses", de las Bases de Licitación, el casillero "NOTIFICACIÓN ORDEN DE SUMINISTRO" corresponde al 1º hito del cronograma, a contar del cual se deben estimar los plazos correspondientes a las otras actividades, por lo que no debe ser completado por el Oferente.
P1305	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	Es posible poner notas de aclaración en cada punto si fuera necesario en el formulario?	No. Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 14: "Cronograma de fabricación y entrega de los buses" y en el Anexo 5 de las Bases de Licitación.
P1306	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	Para el caso de "Plazo ofertado saldo por sobre 700 .." el plazo a indicar se debe considerar desde el envío de la orden de suministro hasta su entrega, o bien desde el término de la entrega de la última unidad de las 700 iniciales y solo considerar el tiempo adicional desde ese plazo?	Según lo dispuesto en el primer párrafo del Anexo 5 de las Bases de Licitación, el Oferente deberá considerar el tiempo transcurrido desde la notificación de la orden de suministro.
P1307	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	En esta actividad se debe considerar además de lo expuesto en el Anexo 4, punto 7.9 sobre la revisión del bus, los procesos internos que tiene cada fabricante o representante de marca, como por ejemplo las pre entregas a realizar de los buses? (items desde el 4)	En la actividad denominada "Revisión" contenida en el Anexo 5 de las Bases de Licitación, se debe considerar la actividad regulada en la cláusula 7.9. del Contrato de Suministro, que corresponde a la última revisión del bus previa a la aceptación y posterior entrega del bus al Sistema. De todos modos, los plazos totales no podrán superar los 9 o 14 meses, según corresponda, desde la notificación de la orden de suministro hasta la aceptación de los buses.
P1308	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	Dada la cantidad de información requerida, como por ejemplo el respaldo de la experiencia del fabricante y las mediciones de eficiencia energética en buses pueden tardar bastante tiempo o ser complejas de conseguir. ¿ Es posible ampliar el plazo de la presentación de las ofertas?	Remitirse a lo dispuesto en los resueltos 1.4. y 1.33. de la Resolución N°5 de 2020.
P1309	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	El cuadro de cronograma solo tiene 2 opciones (hasta 700 unids) y sobre 700 hasta 1370 unids), es posible indicar plazos por un volumen menor a los indicados? Por ejemplo para completar 700 unidades en algunos lotes, el plazo se dispara mucho en relación a los 9 meses idealmente solicitados.	No es posible. Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 5: Cronograma de fabricación y entrega de los buses, de las Bases de Licitación, que establece: "... el Oferente no podrá establecer un plazo superior a nueve (9) meses, desde la notificación de la orden de suministro hasta la fecha de aceptación de los buses, respecto de un máximo de setecientos (700) buses. Para el saldo de buses por sobre los setecientos (700) y hasta mil trescientos setenta (1.370), el Oferente no podrá establecer un plazo superior a 14 meses [...]".

P1310	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	En los plazos, es posible indicar rangos de fecha? Los plazos dependerán de los volúmenes a ser adjudicados. Por Ej, si un suministrador adjudica 150 unidades, el plazo será bastante más menor a si adjudica 500. En el primer caso, el proceso podría durar 10 meses, y en el segundo caso 12 meses.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1309.
P1311	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	Considerar que se podría producir una restricción de capacidad por parte del carroceros, si todos los operadores eligen la misma opción (Carroceros-Multimarcas) y son los mismos para buses tipo A - B y C. Podría haber cambio de fechas de entrega por esta razón?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 5: Cronograma de fabricación y entrega de los buses, de las Bases de Licitación. Remitirse también a las respuestas de las preguntas N°P1309 y P1310.
P1312	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	las fechas siguen vigentes o se pronostica cambio de ellas por contingencia nacional?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0038.
P1313	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	dentro del cronograma de fabricación y entrega existen tres puntos en los cuales el Suministrador no tiene completa responsabilidad de cumplimiento a tiempo, estos son Traslado, Revisión y Aceptación ¿Cómo se morigerará la responsabilidad del suministrador para el caso de retrasos ajenos?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 7.5. a 7.14. del Contrato de Suministro. Por otro lado, remitirse a los literales c) y d) de la cláusula 25.2.1 del mismo documento.
P1314	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	¿Quién realiza la revisión y aceptación de los buses, y cuánto tiempo debería ser considerado para ello en el cronograma de fabricación y entrega de los buses?	Respecto a la primera parte del requerimiento, remitirse a la cláusula 7.9., numeral (i) del Contrato de Suministro, según la cual "En la fecha y/o periodo de revisión del bus deberán concurrir al lugar de aparcamiento de los buses, las siguientes personas: a. Al menos una persona designada por el Suministrador, b. Al menos una persona designada por el Operador de Buses respectivo, más el personal técnico o especializado que estime necesario para la inspección de los buses. Podrán asistir también: c. El Administrador de Contrato y/o cualquier otra persona o personas designadas por el MTT para estos efectos. d. Personal designado por el Certificador del mantenimiento." Respecto a la segunda consulta, el Contrato no establece un plazo de referencia para la revisión del bus. El Suministrador deberá determinarlo según lo que estime necesario para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
P1315	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	Dentro del cronograma de fabricación y entrega existen tres puntos en los cuales el Suministrador no tiene completa responsabilidad de cumplimiento a tiempo, estos son Traslado, Revisión y Aceptación ¿Cómo se morigerará la responsabilidad del suministrador para el caso de retrasos ajenos?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 7.5. a 7.14. del Contrato de Suministro. Por otro lado, remitirse a los literales c) y d) de la cláusula 25.2.1 del mismo documento.
P1316	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	dentro del cronograma de fabricación y entrega existen tres puntos en los cuales el Suministrador no tiene completa responsabilidad de cumplimiento a tiempo, estos son Traslado, Revisión y Aceptación ¿Cómo se morigerará la responsabilidad del suministrador para el caso de retrasos ajenos?	Remitirse a lo establecido en las cláusulas 7.5. a 7.14. del Contrato de Suministro. Por otro lado, remitirse a los literales c) y d) de la cláusula 25.2.1 del mismo documento.

P1317	Bases / ANEXO 5 CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN	En relación Anexo 5, ¿es posible que aclarar que los oferentes pueden proponer un plazo superior a 9 meses (primeros 700) y 14 meses (saldo hasta 1.370)?	Remitirse a lo indicado en el Anexo 5 de las Bases de Licitación, que establece que "el Oferente no podrá establecer un plazo superior a nueve (9) meses, desde la notificación de la orden de suministro hasta la fecha de aceptación de los buses, respecto de un máximo de setecientos (700) buses. Para el saldo de buses por sobre los setecientos (700) y hasta mil trescientos setenta (1.370), el Oferente no podrá establecer un plazo superior a 14 meses."
P1318	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Existe información que no se puede completar hasta tener el prototipo terminado, pudiendo presentarse algunas diferencias de valores, por ejemplo: Relación potencia/peso del bus(kw/ton, pesos vacio, rend energéticos, etc. ¿Existirá algún % de tolerancia para cada una de estás variables?	Durante el proceso de homologación, el 3CV revisará el cumplimiento de toda la normativa vigente y las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, según lo dispuesto al artículo 6.2. de las Bases de Licitación. Al respecto, remitirse al resuelvo 1.31. de la Resolución N°5 de 2020. Con respecto a la medición de consumo energético del bus, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5.3.4 de las bases, en el caso en que la medición mencionada no pueda ser realizada para el bus ofertado, se deberá medir con un bus similar, siempre cuando el modelo de bus ofertado tenga una eficiencia energética comprendida en un rango de igual o mayor puntaje al del bus similar informado. Es decir, el bus podrá tener una eficiencia mayor o igual a la presentada en la oferta. Por otro lado, las bases no exigen que las mediciones de relación peso/potencia o peso en vacío sean exactamente las mismas que se informaron en el formulario contenido en el Anexo N°6 de las bases. Lo anterior, en la medida que no se infrinja el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes.
P1319	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Pruebas realizadas en dinamómetro pueden tener resultados distintos, ver pruebas realizadas con anteriori rodada en 3cv (el promedio de 3 resultados genera el resultado final). ¿Qué pasaría que si se produjera una diferencia medida entre el resultado entregado en el proceso de licitacion y el d 3cv	Con respecto a la medición de consumo energético del bus, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.1.2, Documento 8 de las bases, en el caso en que la medición mencionada no pueda ser realizada para el bus ofertado, se deberá medir con un bus similar, siempre cuando el modelo de bus ofertado tenga una eficiencia energética comprendida en un rango de igual o mayor puntaje al del bus similar informado. Es decir, el bus podrá tener una eficiencia mayor o igual a la presentada en la oferta.
P1320	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	La RESEX 2243/2018 expresa el consumo energético para los vehículos de motor convencional en km/l ó litros x 100 km. Para vehículos eléctricos se expresa consumo energético en kilowatt-hora por kilómetro (kW-h/km). ¿esto quiere decir que la medición de consumo energético solicitada para eléctricos?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.29. de la Resolución N°5, de 2020.
P1321	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	En caso de tener diferencias de consumo entre los resultados de ciclo TS-STGO y la operación real de los buses que actualmente están en operación ¿hay algún % de desviación donde se asuma el consumo real como base para puntaje de la licitación?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2, Documento 8, y a lo dispuesto en el artículo 5.3.4 de las Bases de Licitación.
P1322	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Debido a que actualmente existen vehículos en operación Euro VI tipo B y C por casi 1 año ¿es posible utilizar el promedio del consumo de combustible real por operación para justificar el consumo energético respaldado con informes de los fabricantes?	No es posible. Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.

P1323	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Numeral 4 "Consumo Energético". Se indica que para acreditar el consumo energético deberá adjuntarse un certificado emitido por el laboratorio en que fue medido dicho consumo. ¿Cómo se acredita que dicho laboratorio es competente y válido para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones?	De acuerdo a lo señalado en el apartado 4 del Anexo 6 de las Bases de Licitación, deberá acreditar la medición de consumo energético mediante un certificado emitido por un laboratorio que indique que fue medido dicho consumo. Lo anterior se verificará en el proceso de homologación. Remitirse a los resolvos 1.29. y 1.31. de la Resolución N°5 de 2020.
P1324	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Respecto a la altura de los ejes al piso, es posible precisar desde qué punto específico del bus se mide la altura de los ejes al piso?	La altura de los ejes debe medirse desde el piso al centro de la rueda.
P1325	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Explicar a qué se refiere con layout de puntos ciegos. ¿Incluye itinerarios o no? ¿solo esquinas? ¿Interior del bus también considera puntos ciegos?	Respecto de los puntos ciegos, remitirse al apartado 3.8 del Anexo 1 de las Bases de Licitación, que señala que "La construcción del exterior del bus debe minimizar los puntos ciegos para el conductor; en caso de no ser posible se deberán instalar dispositivos como espejos para puntos ciegos o elementos tecnológicos que permita la visualización de dichos puntos. Estos puntos ciegos deberán ser indicados por el Oferente que deberá informar cómo estos serán subsanados para asistir la operación del conductor." y a lo señalado en el apartado 2. del Anexo 6 de las Bases de Licitación. Para indicar los puntos ciegos, deberá considerar los letreros de recorridos descritos en el apartado 3.14 del Anexo 1.
P1326	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Para el apartado en que se habla de la carga de los buses (punto 3), ¿cómo se saneará la diferencia tecnológica del lapso de tiempo que existe entre la presentación de la oferta y la adjudicación? Es muy probable que los sistemas de carga cambien ¿Cómo se adecuará?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P1327	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Existen muchos buses que no han sido probados en el sistema de transportes de Santiago los cuales entrarán a la licitación ¿cómo se espera que cumplan con el Ciclo TS-STGO si es que ni siquiera han tenido la oportunidad de probarlo?¿Cómo y cuando se certificará para buses nuevos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P1328	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	para presentarse a la oferta, va a ser necesario tener certificación de emisiones. Para el caso de Buses y marcas nuevas, las que no se han internado anteriormente ¿Cómo se habría de proceder para tener esta certificación antes de ofertar?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.34.10. de la Resolución N°5, de 2020.
P1329	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Al presentar oferta se entrega detalle de componentes del bus. Al existir un lapso de tiempo que podría llegar a ser de 12m, los proveedores podrán no serán los mismos. Habrá variación de componentes y su costo, especialmente buses eléctricos. Cómo se saneará esta situación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0910.
P1330	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	En el caso de un cargador que tenga 2 pistolas donde puede cargar a un bus 150 kw o a 2 buses al mismo tiempo con 75 kw a cada uno ¿se puede agregar una o más columnas y /o filas al formulario para separar por rango de tiempo de carga en minutos en cada situación?	En el apartado 3. Sistema de Carga, del Anexo 6 de las Bases de Licitación, se estipula: "Con el fin de permitir a los operadores proporcionar un adecuado sistema de carga para los buses ofertados, se solicita completar el siguiente formulario, conforme a los estándares generales de la industria, para el caso de buses eléctricos. Todos los campos son obligatorios, sin perjuicio de que podrán incorporarse todos los ítems que se estimen pertinentes."

P1331	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	A qué se refiere con procedimiento similar para la medición de consumo energético.	Se refiere a que, para buses diferentes a los mencionados en dicho protocolo, deberá usar los elementos y criterios del protocolo que sean aplicables al tipo de bus que se mide y que, en aquellos aspectos que no le sean aplicables, deberá emular las condiciones de medición que el protocolo exige.
P1332	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Para el apartado en que se habla de la carga de los buses (punto 3), ¿cómo se saneará la diferencia tecnológica del lapso de tiempo que existe entre la presentación de la oferta y la adjudicación? Es muy probable que los sistemas de carga cambien ¿Cómo se adecuará?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P1333	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Para efectos de informar el rendimiento energético de los buses no homologados por el 3CV ¿Se puede presentar certificado del fabricante, ya que es parte de la certificación del vehículo?, ¿se puede presentar certificado de un ente certificador extranjero?	La certificación del rendimiento energético puede realizarse por distintos laboratorios, ya que las bases de licitación no establecen restricciones respecto del laboratorio en que deba medirse dicho consumo. Lo importante es que cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación. Remitirse a lo señalado en el apartado 4 del Anexo 6 de las Bases de Licitación y al resuelvo 1.31. de la Resolución N°5 de 2020.
P1334	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Punto 6: para presentarse a la oferta, va a ser necesario tener certificación de emisiones. Para el caso de Buses y marcas nuevas, las que no se han internado anteriormente ¿Cómo se habría de proceder para tener esta certificación antes de ofertar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1328.
P1335	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Para efectos de informar el rendimiento energético de los buses no homologados por el 3CV ¿Se puede presentar certificado del fabricante, ya que es parte de la certificación del vehículo?, ¿se puede presentar certificado de un ente certificador extranjero?	La certificación del consumo energético puede ser realizada en diversos laboratorios, ya que las bases no establecen restricciones sobre este punto, siempre que la medición se realice de acuerdo al Protocolo técnico para obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la ciudad de Santiago, aprobado por la Resolución Exenta 2243, de 2018, del MTT. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P1336	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Al presentar oferta se entrega detalle de componentes del bus. Al existir un lapso de tiempo que podría llegar a ser de 12m, los proveedores podrán no serán los mismos. Habrá variación de componentes y su costo, especialmente buses eléctricos. Cómo se saneará esta situación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0910.
P1337	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Existen muchos buses que no han sido probados en el sistema de transportes de Santiago los cuales entrarán a la licitación ¿cómo se espera que cumplan con el Ciclo TS-STGO si es que ni siquiera han tenido la oportunidad de probarlo? ¿Cómo y cuando se certificará para buses nuevos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0204.
P1338	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	Explicar a qué se refiere con layout de puntos ciegos. ¿Incluye itinerarios o no? ¿solo esquinas? ¿Interior del bus también considera puntos ciegos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1325.
P1339	Bases / ANEXO 6 FORMULARIO ELEMENTOS DEL BUS	En relación con el ciclo Transantiago de eficiencia energética, ¿puede ser realizado en otros laboratorios nacionales o internacionales debidamente acreditados, bajo los procedimientos establecidos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1335.

P1340	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	Las garantías tienen requisitos de operación que se deben cumplir para que estas coberturas tengan vigencia. Para indicar las condiciones específicas de las garantías, se puede adicionar documentos que den las condiciones en las cuales se tiene la cobertura ofertada? (Complementos y exclusiones?)	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 7, que establece que la "garantía contempla reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes". Remitirse también a la cláusula 1.19 del contrato de suministro y al resuelvo 1.32 de la Resolución N°5 de 2020, sobre evento excluyente. Remitirse también a la cláusula H.8 OCTAVO numeral (Seis) del Acta de Formalización. En virtud de lo anterior, las partes podrán especificar las condiciones de cobertura de las garantías en el Acta de Formalización, las que sólo producirán efectos en la medida que no infrinjan lo señalado en las Bases de Licitación y en el Contrato de Suministro, en particular, la definición de evento excluyente.
P1341	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	En Anexo 7, Tabla 1, Es posible que la Extensión Mínima Ofertada, de los puntos 2, 3, 4, 5, 6 sea expresada tanto en kilómetros como en años?	No es posible. Remitirse a lo indicado en los documentos señalados. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0297.
P1342	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	¿Cómo se puede proponer una garantía que va más allá de la vida útil del bus y del contrato?	Se deberán ofertar garantías de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 7 de las Bases de Licitación, teniendo presente lo dispuesto en el apartado E de las Condiciones Particulares de Contratación. Las garantías se evaluarán conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación.
P1343	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	¿Qué se entiende por "Tren Motriz" en un Bus Eléctrico? Y ¿Cuáles serían los componentes que involucraría?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.30. de la Resolución N°5, de 2020.
P1344	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	¿Cuáles son los componentes de la garantía del chasis y la carrocería? ¿Qué piezas los componen? ¿se puede diferenciar la extensión de la garantía de cada uno de los componentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1234.
P1345	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	¿Cuáles son los componentes de la garantía del chasis y la carrocería? ¿Qué piezas los componen? ¿se puede diferenciar la extensión de la garantía de cada uno de los componentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1234.
P1346	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	¿Qué se entiende por "Tren Motriz" en un Bus Eléctrico? Y ¿Cuáles serían los componentes que singularizaría?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.30. de la Resolución N°5, de 2020.
P1347	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	Aclarar ¿A qué se refiere con "la extensión que se oferta en cada caso" con tal de completar adecuadamente la Tabla 1: Garantías? ¿Debe entenderse la extensión ofertada como la diferencia por sobre lo mínimo exigido, o el plazo total que el Suministrador de Buses está dispuesto a ofrecer?	La columna "Extensión garantía ofertada" de la Tabla 1 del Anexo 7 de las Bases de Licitación, debe completarse con los valores correspondientes al plazo de vigencia total de las garantías pertinentes que el Suministrador está dispuesto a ofrecer. Remitirse también a lo dispuesto en el artículo 5.3.1 de las Bases de Licitación.
P1348	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	En Tabla 1: Garantías, punto 4, "sistema de climatización", Es posible considerar una garantía mínima para el sistema de climatización dentro del rango entre 200.000 km a 250.000 km o bien de un máximo de 3 años?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 7 de las Bases de Licitación. Remitirse también a lo dispuesto en el resuelvo 1.10. de la Resolución N°5, de 2020, del MTT
P1349	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	En Tabla 1: Garantías, punto 5, "Otros Elementos del chasis, no mencionados en las filas 1 y 2" Es posible considerar una garantía mínima de un año para los elementos considerados en este ítem, o bien expresar en KM su periodo de garantía?	No es posible, remitirse a lo indicado en el Anexo 7 de las Bases de Licitación.
P1350	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	Será posible especificar las condiciones básicas necesarias o requeridas por el fabricante o suministrador que otorgue las garantías por componentes, por ejemplo, uso de especificaciones correctas de lubricantes, filtros originales, etc.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1340.

P1351	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	Se indica la necesidad de presentar garantías con respecto a una serie de componentes del bus. ¿Cuáles serán los estándares de esas garantías? ¿Garantías básicas como lo sería pintura u oxido, o por el contrario garantías más complejas como lo serían las fracturas? Y ¿Quién lo certificará?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1340.
P1352	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	plazo de los 10 años estructura y corrosión , en caso de un siniestro que afecte la estructura y sea este reparado por el operador quedando en forma deficiente queda nulo este requerimiento ?	Según lo dispuesto en la cláusula 12, numeral (viii) del Contrato de Suministro, el uso de repuestos alternativos equivalentes solamente estará permitido en los casos en los que éstos no impliquen la pérdida de la garantía de los buses otorgada por el Fabricante y/o Suministrador, en cuyo caso, ello deberá quedar reflejado en el Acta de Formalización. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P1340.
P1353	Bases / ANEXO 7 FORMULARIO DE GARANTÍAS POR COMPONENTES	Se indica la necesidad de presentar garantías con respecto a una serie de componentes del bus. ¿Cuáles serán los estándares de esas garantías? ¿Garantías básicas como lo sería pintura u oxido, o por el contrario garantías más complejas como lo serían las fracturas? Y ¿Quién lo certificará?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1351.
P1354	Bases / ANEXO 10 FORMULARIO EXPERIENCIA FABRICANTE	Acreditar con documentos o contratos es muy complejo, se solicita se pueda emitir un certificado notarial, podría ser esto suficiente para acreditarlo? Dado que creemos que no es factible presentar dicha documentación	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1355	Bases / ANEXO 10 FORMULARIO EXPERIENCIA FABRICANTE	De que forma se podrá acreditar la experiencia del fabricante , basta solo un certificado detallando la cantidad ?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1356	Bases / ANEXO 10 FORMULARIO EXPERIENCIA FABRICANTE	En el Anexo 10 de las BASES, sobre "Formulario de Experiencia del Fabricante", se solicita rebajar el número de buses allí indicado (20.000), y que reduce de modo significativo el interés de potenciales inversionistas.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1357	Bases / ANEXO 10 FORMULARIO EXPERIENCIA FABRICANTE	Considerando las características de los proveedores internacionales, en cuanto a la cantidad de buses y despliegue geográfico de las ventas de buses, ¿es posible acreditar la experiencia con documentos emitidos o validados por autoridades o cámaras de comercio o instituciones similares?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1358	Bases / ANEXO 10 FORMULARIO EXPERIENCIA FABRICANTE	¿Es válida la información entregada si se deja de mencionar los datos de contacto y el documento de acreditación? Esta información no puede ser suministrada por la fábrica por los acuerdos de confidencialidad que tiene con sus respectivos clientes	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1359	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	La acreditación de la experiencia del fabricante ¿Se puede hacer sólo con un certificado emitido por el mismo fabricante?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.

P1360	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	El respaldo de la cantidad de buses fabricados, ¿puede ser emitido por cualquier ente? ¿No debiera ser un documento notarial, formal, firmado? ¿Cuáles exigencias básicas se necesitarían?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1361	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	Debido al avance tecnológico y a que la operación en Stgo posibilita la utilización de motores más modernos y de nueva generación. ¿Para identificar un modelo de un vehículo se puede solo considerar la combinación Chasis, carrocería y Baterías (No considerando Motor)?	Remitirse a lo indicado en el Anexo 10 de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1362	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	La acreditación de la experiencia del fabricante ¿Se puede hacer sólo con un certificado emitido por el mismo fabricante?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1363	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	Debido al avance tecnológico y a que la operación en Stgo posibilita la utilización de motores más modernos y de nueva generación. ¿Para identificar un modelo de un vehículo se puede solo considerar la combinación Chasis, carrocería y Baterías (No considerando Motor)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1361.
P1364	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	¿Favor confirmarnos si se puede acreditar la experiencia con sólo certificado del fabricante por el total de las cantidades producidas y exportadas en el caso de los urbanos, sin los datos de contactos de las empresas?. Lo anterior es básicamente por temas de confidencialidad de datos personales.	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1365	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	El respaldo de la cantidad de buses fabricados, ¿puede ser emitido por cualquier ente? ¿No debiera ser un documento notarial, formal, firmado? ¿Cuáles exigencias básicas se necesitarían?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1366	Bases / Anexo 10 / 1. Experiencia general del fabricante	En el ítem 1 del Anexo 10 se habla de experiencia general, se entiende que serían ventas a cualquier mercado, incluido el doméstico. El ítem 2 establece que las unidades vendidas fuera del país productor deben ser especificadas. ¿Habría una forma alternativa de presentar estas pruebas?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1367	Bases / Anexo 10 / 2. Experiencia del fabricante en transporte público urbano	La acreditación de la experiencia del fabricante ¿Se puede realizar sólo con un certificado emitido por el mismo fabricante, indicando las cantidades de buses para transporte público urbano?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1368	Bases / Anexo 10 / 2. Experiencia del fabricante en transporte público urbano	Para buses eléctricos, deberá aplicarse una mayor importancia a la cantidad de buses exportados y no solo el mercado local. ¿Como se acredita? ¿Cuál es la fórmula?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.

P1369	Bases / Anexo 10 / 2. Experiencia del fabricante en transporte público urbano	La acreditación de la experiencia del fabricante ¿Se puede realizar sólo con un certificado emitido por el mismo fabricante, indicando las cantidades de buses para transporte público urbano?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1370	Bases / Anexo 10 / 2. Experiencia del fabricante en transporte público urbano	Para buses eléctricos, deberá aplicarse una mayor importancia a la cantidad de buses exportados y no solo el mercado local. ¿Como se acredita? ¿Cuál es la fórmula?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.4. de la Resolución N°5, de 2020.
P1371	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	En todo el anexo 11 se habla de tiempos máximos de disponibilidad trimestrales (ya sea de repuestos, diagnósticos de fallas, reparación, entre otros) ¿Cuál será la fórmula de cálculo del promedio trimestral indicado? ¿será por ordenes? ¿por SKUs?	Remitirse a lo señalado en la cláusula 12 del Contrato de Suministro, cuyo numeral (iv) establece que "En cada periodo de pago correspondiente a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se calculará el tiempo promedio trimestral de respuesta a requerimientos, el que consistirá en el promedio simple de los días que tardó la solución de cada requerimiento concluido durante el respectivo trimestre. Se medirán cuatro (4) tiempos promedio trimestrales de respuesta en cada uno de los periodos de pago referidos, correspondientes a requerimientos de disponibilidad de repuestos, de diagnóstico de fallas y de reparación de fallas, regulados en los literales D.1, D.2 y D.3 de las Condiciones Particulares."
P1372	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	En todo el anexo 11 se habla de tiempos máximos de disponibilidad trimestrales (ya sea de repuestos, diagnósticos de fallas, reparación, entre otros) ¿Cuál será la fórmula de cálculo del promedio trimestral indicado? ¿será por ordenes? ¿por SKUs?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1371.
P1373	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	Numeral 3.2. Se solicita se explicita ¿A qué se refiere el encabezado de la tabla que allí se presenta y qué es lo que debe ingresar el oferente en la segunda fila (Tiempo ofertado)? En concreto, se aclare ¿Cómo deben entenderse los rangos que allí se indican?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0191.
P1374	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	Numeral 3.1. Se solicita se explicita ¿A qué se refiere el encabezado de la tabla que allí se presenta y qué es lo que debe ingresar el oferente en la segunda fila (Tiempo ofertado)? En concreto, se aclare ¿Cómo deben entenderse los rangos que allí se indican?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0191.
P1375	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	Numeral 1. Se solicita se explicita ¿A qué se refiere el encabezado de la tabla que allí se presenta y qué es lo que debe ingresar el oferente en la segunda fila (Tiempo ofertado)? En concreto, se aclare ¿Cómo deben entenderse los rangos que allí se indican?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0191.
P1376	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	Numeral 2. Se solicita se explicita ¿A qué se refiere el encabezado de la tabla que allí se presenta y qué es lo que debe ingresar el oferente en la segunda fila (Tiempo ofertado)? En concreto, se aclare ¿Cómo deben entenderse los rangos que allí se indican?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0191.

P1377	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	Documento 11: Formulario de soporte local - Anexo 11 – Formulario de soporte local. Se solicita aclarar qué se considera como requerimiento formal por parte del operador de buses u otro operador de transporte; como también la entrega de repuestos al operador de buses por parte del Suministrador.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (i) de la cláusula 8.1. del Contrato de Suministro, que dispone que "Si durante el período de vigencia de las garantías contempladas en la cláusula 8 y en las condiciones particulares de contratación, el Operador de Buses tomare conocimiento o estimare que existe un defecto cubierto por dichas garantías, cuya causa no provenga de un evento excluyente, conforme se define en el numeral 1.19 de este contrato, deberá notificar al Suministrador y al MTT de ese defecto y requerirle al Suministrador que corrija o repare el defecto."
P1378	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	En la industria de repuesto se manejan stocks de alta, media y baja rotación ¿Cómo diferenciarán la disponibilidad de repuestos bajo este estándar de la industria?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 12 del Contrato de Suministro, en particular a lo dispuesto en su numeral (vii), que establece que "Si fuere necesario, el Suministrador deberá mantener un stock de productos terminados y de materias primas, en cantidad suficiente para hacer frente a una solicitud razonable y previsible de productos por parte de los Operadores de Buses, según los acuerdos comerciales que estos hubieren establecido en el Acta de Formalización. Corresponderá al Suministrador asumir los costos de almacenamiento y mantención del Stock de repuestos, si los hubiere."
P1379	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	En la industria de repuesto se manejan stocks de alta, media y baja rotación ¿Cómo diferenciarán la disponibilidad de repuestos bajo este estándar de la industria?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1378.
P1380	Bases / ANEXO 11 FORMULARIO DE SOPORTE LOCAL	En el formulario de soporte local , ítem 1, Tiempo máximo de disponibilidad de repuestos , en caso de que el operador tenga repuestos alternativos y estos proveedores externos tengas quiebres de stock , no aplicaría el rango de días de entrega?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral (viii) de la cláusula 12 del Contrato de Suministro. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0866.
P1381	Bases / ANEXO 12 DECLARACIÓN DEL FABRICANTE	En la declaración jurada del fabricante, ¿Se necesita certificación chilena o del país de procedencia? Y ¿Cuál será la formalidad requerida en cuanto a autorización?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 7: Declaración del Fabricante, que, entre otras cosas, establece que "La declaración deberá estar firmada por una persona que represente legalmente al Fabricante y deberá acompañarse de los documentos que acrediten dicha personería". Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0265.
P1382	Bases / ANEXO 12 DECLARACIÓN DEL FABRICANTE	En la declaración jurada del fabricante, ¿Se necesita certificación chilena o del país de procedencia? Y ¿Cuál será la formalidad requerida en cuanto a autorización?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1381.
P1383	Bases / ANEXO 12 DECLARACIÓN DEL FABRICANTE	Se solicita incorporar requerimientos estándar de herramientas tecnologías para el control de la hoja de vida y análisis de estrategias de cargas utilizadas (para evaluar impacto en la degradación de la batería) por parte de la gestión del operador de buses	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0055.
P1384	Bases / ANEXO 13 DECLARACIÓN AUSENCIA INHABILIDADES	Asumiendo que el vínculo jurídico entre el Suministrador y el Operador de Buses se perfeccionará con la sola emisión y recepción de la Orden de Suministro, por favor confirmar que dicho vínculo tendrá por contenido por lo menos aquel contenido mínimo señalado en la cláusula 13.4 y el formato.	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 13.1. del Contrato de Suministro, "recibidas la o las órdenes de suministro, el Suministrador [...] deberá proceder a formalizar su relación con los Operadores de Buses respectivos, mediante la suscripción de un acta de formalización, que deberá considerar al menos el contenido mínimo señalado en la cláusula 13.4."
P1385	Bases / ANEXO 15 FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA	No existe campo para indicar número máximo de unidades a ofertar por lote. Es posible agregar un campo donde se pueda especificar el número máximo de unidades al cual se está dispuesto a ofertar por cada lote?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0025.
P1386	Bases / ANEXO 15 FORMULARIO	la oferta de la cuota puede ser en USD o en UF, según la	Remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación, en particular, a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación. Remitirse

	OFERTA ECONÓMICA	volatilidad actual del dólar, la cuota se pagara en \$CL ?	también a lo dispuesto en los resueltos 1.6. y 1.24. de la Resolución N°5, de 2020.
P1387	Bases / ANEXO 16 FORMULARIO PROPUESTA FINANCIAMIENTO	Declaración de financiamiento, puede ser committed o uncommitted?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0734.
P1388	??/1.2???????	1.¿Cuál es la cobertura de la garantía dentro del período de pago? por ejemplo, los plazos de garantía de diferentes componentes.	Remitirse a las respuestas de las pregunta N°P1234 y N°P1340.
P1389	??/1.3???????	1. Podrían explicar mediante un ejemplo práctico, que se entiende por combinaciones correctas de chasis y carrocería?	El artículo 1.3. de las Bases de Licitación establece que, para la definición de los adjudicatarios por cada lote de buses, se tendrá en consideración la necesidad de que los buses de las mejores ofertas sean de modelos diferentes, es decir, que la combinación de la marca de chasis y de la marca de carrocería no sea la misma. Es decir, no podrán ser adjudicadas dos o más ofertas que contemplen un bus con chasis de marca A, y en que las mismas ofertas también contemplen una carrocería de marca B. Remitirse también a la respuesta de la pregunta N°P0062.
P1390	??/3.4.8???????	1. ¿El proveedor ganador firmará el contrato directamente con MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.2. de las Bases de Licitación, que establece que "La presente licitación tiene por objeto la celebración de contratos de suministro de buses entre el Ministerio y quienes resulten adjudicatarios en cada lote de buses. Quienes suscriban estos contratos quedarán habilitados para prestar el servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público Metropolitano, conforme a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y alcances dispuestos en las bases". Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 6.3 de las bases de licitación.
P1391	??/??1 / 2.5???	1. ¿Se debe garantizar que la calidad de los componentes de autobús funcione correctamente durante toda su vida útil? ¿Está permitido reemplazarlos después de ciertos años de uso? ¿Necesita calcular los costos de reemplazo en la cotización?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1163. Por otro lado, según lo establecido en el artículo 4.1.2. de las Bases de Licitación, Documento 9, el Oferente podrá incluir el reemplazo de los componentes que estime pertinentes como parte del Overhaul o Mantenimiento de Media Vida del bus completando el formulario del Anexo 2 de las Bases de Licitación. Remitirse también a la cláusula 18.4. del Contrato de Suministro.
P1392	??/??1 / 3.1???	1. ¿Cuáles son los requisitos específicos para el sistema de bloqueo de seguridad del sistema de control de puertas? 2. ¿Es necesario usar vidrio transparente para puertas simples / dobles de tipo panorámico?	Respecto al sistema de bloqueo de seguridad de puertas, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.1 del Anexo 1 de las Bases de Licitación. Remitirse también al resuelto 1.7. de la Resolución N°5, de 2020. Respecto a las características de los vidrios en las puertas, remitirse a lo especificado en descrito en el D.S.122/1991, en su artículo 7° numeral 8, Ventanas, luneta trasera y parabrisas, y a lo dispuesto en el resuelto 1.11. de la Resolución N°5, de 2020.
P1393	??/??1 /	1. ¿La potencia que requiere el vehículo C2 (7.5Kw/ton) es la potencia nominal o la de punta/máxima?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0575.

	4.6????????? 		
P1394	??/?16?????	1. Con respecto al nivel de emisiones de autobús, ¿prevalecerán la certificación emitida por cuál institución?	La acreditación del nivel de emisiones se realiza en el proceso de homologación en 3CV, en este ámbito es requerido el informe técnico que acredite que el motor del bus atiende los límites establecidos por el DS 130/2001 artículo 3º quienquies, y ensayado de acuerdo al método que el mismo Decreto señala, lo cual quedará consignado el certificado de homologación que se otorga al bus. Remitirse también al resuelvo 1.34.10 de la Resolución N°5 de 2020.
P1395	??/?3 / 1.1???	¿Es el proveedor responsable de todos los costos asociados al proceso de Certificación de los procesos de mantenimiento que ejecutarán los operadores de buses?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11 del Contrato de Suministro, en particular a lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 11.2. que establece que "Será obligación del Suministrador contratar y pagar a las empresas a que se refiere el numeral (i) precedente, y exigir que el proceso de certificación se efectúe en la forma y oportunidad prevista en el contrato. El Suministrador, deberá informar oportunamente al Operador de Buses y al MTT la empresa contratada para ejecutar la certificación del mantenimiento y la empresa asignada para realizar la auditoría anual del mantenimiento, según corresponda. El MTT se reservará el derecho de aprobar la nominación de estas empresas o solicitar su reemplazo, si estas no cumplieren los requisitos pertinentes."
P1396	??/?3 / 3.1?????	1. ¿Debe el proveedor presentar un informe de mantenimiento al cliente final cada mes para que el operador lo revise? ¿Es este informe escrito similar a los registros de mantenimiento y reparación de vehículos?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 11 del Contrato de Suministro, en particular a lo establecido en las cláusulas 11.3.5., 11.4.5. y 11.5.5., que se refieren al informe de auditoría documental, informe de inspección técnica e informe de revisión del estado general del bus, respectivamente, todos del proceso de certificación del mantenimiento.
P1397	??/1.1???????????	1. ¿Existe alguna conexión entre la licitación de los servicios de concesión de vías y la evaluación y calificación de esta licitación? En caso afirmativo, explíquenos por favor en detalle. 2. ¿Cuál es el presupuesto total para la licitación? ¿Existe un precio objetivo de licitación para cada modo?	Con respecto a la primera parte del requerimiento, cabe señalar que el artículo 5.6. de las Bases de Licitación establece que "[...] la oferta económica y los diversos puntajes, técnicos y económicos, de la oferta de un Suministrador podrán considerarse como un criterio de evaluación en el proceso de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de uso de vías que realice el Ministerio, según se indique en las respectivas bases.". Con respecto a la segunda parte del requerimiento, las Bases de Licitación no establecen un precio máximo por lote ni para el proceso de licitación en su conjunto.
P1398	??/?1 / 4.8??	1. ¿Todos los vehículos (incluidos los vehículos de transmisión directa central de motor) están equipados con retardador de motor?	Remitirse a lo dispuesto en el resuelvo 1.13. de la Resolución N°5, de 2020.

P1399	??4??/1.????	2. En el ciclo operativo, ¿debe incluirse el costo operativo normal en la cotización de la oferta? Por ejemplo: ?Manos de obra, equipos y costos del sitio para el mantenimiento diario e inspección; ?Costes laborales por servicios de carga diaria, tarifas de limpieza de vehículos;	El Oferente deberá preparar su oferta económica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las Bases de Licitación. Remitirse también al resuelto 1.6. de la Resolución N°5, de 2020.
P1400	??4??/1.????	2. En el ciclo operativo, ¿debe incluirse el costo operativo normal en la cotización de la oferta? Por ejemplo: ?Manos de obra, equipos y costos del sitio para el mantenimiento diario e inspección; ?Costes laborales por servicios de carga diaria, tarifas de limpieza de vehículos;	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1399.
P1401	??4??/23.??????>	1.Ciclo de pago? ¿El pago para el vehículo eléctrico se efectuará durante 168 meses? la cuota mensual por cada vehículo en este caso será el precio unitario del vehículo ofertado dividido entre 168? ¿El pago para el vehículo diésel (u otros tipos) se efectuará durante 120 meses?	Remitirse a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases, Documento 15. El numeral (i) del citado artículo establece que "Se pagarán 120 cuotas de flota, iguales (del mismo valor en UF) y consecutivas, respecto de buses de propulsión diésel, gas y otros; y en el caso de los buses eléctricos, se pagarán 168 cuotas de flota, iguales y consecutivas". Con respecto al valor de la cuota de flota, el referido numeral (I) establece que "El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con el suministro de buses, por lo que deberá cubrir el costo del overhaul, tanto de chasis, como de carrocería. Para los buses eléctricos, la cuota de flota deberá considerar también el recambio de baterías que le permita al bus la autonomía requerida, según lo señalado en el Anexo 1 de las bases. La cuota de flota deberá considerar también las capacitaciones indicadas en la cláusula 15 del contrato de suministro. Remitirse también a lo dispuesto en la cláusula 18.4. del Contrato de Suministro.
P1402	??4??/??I????	3. ¿Cuáles son los cargos que deben incluirse en el precio de licitación durante la construcción de estación de carga? ?Tarifa de diseño de estación; ?Acceso a las redes externas, incluyendo la construcción, cables, etc.; ?Equipos de alto voltaje que incluyen transformadores de encendido / apagado	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.
P1403	??4??/??I????	1. Infórmenos de la cobertura de la garantía dentro del período de pago, como los requisitos del período de garantía para las diferentes componentes.	Remitirse a las respuestas de las pregunta N°P1234 y N°P1340.
P1404	??4??/??I????	3. ¿Cuáles son los cargos que deben incluirse en el precio de licitación durante la construcción de estación de carga? ?Equipos de bajo voltaje incluyendo un cargador y una pistola de carga; ?Tarifa de construcción de estación, incluyendo terrenos y construcción de equipos de alta y baja tensión.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P0006.

P1405	??4??/?I????	2. En el ciclo operativo, ¿debe incluirse el costo operativo normal en la cotización de la oferta? Por ejemplo: ?Piezas vulnerables y consumibles y costos de mano de obra para reemplazarlos, como neumáticos, lubricantes, refrigerantes, etc.;	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1399.
P1406	??4??/?I????	2. En el ciclo operativo, ¿debe incluirse el costo operativo normal en la cotización de la oferta? Por ejemplo: ?Costes de reparación y mantenimiento de equipos de carga; ?Cargos por autoconsumo de equipos de carga; ?Cargos por el consumo de electricidad de vehículo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1399.
P1407	??4??/?I????	2. En el ciclo operativo, ¿debe incluirse el costo operativo normal en la cotización de la oferta? Por ejemplo: ?costes para servicios de asistencia de rescate; ?Costes normales de seguro para ITV; ?Costes para el reemplazo de componentes que exceden su vida útil de diseño?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1399.
P1408	??4??/?V?????	1. En el contrato se han estipulado los términos y condiciones para sancionar al proveedor por incumplimiento, en cuanto al caso de uso inapropiado o mantenimiento inadecuado de vehículo por parte de los concesionarios de vías según las regulaciones, ¿se considerará que el proveedor tendrá algún tip	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 1.19. del Contrato de Suministro y al resuelto 1.32 de la Resolución N°5, de 2020.
P1409	??4??/13.3??????>	1. Después de que expire el período de ejecución (14 años para EV y 10 años para otros vehículos) del contrato, ¿quién poseerá los derechos de propiedad? Si los derechos de propiedad pertenecen al proveedor, ¿el gasto para la deshabilitación de vehículos debe incluirse en el costo?	Remitirse a lo dispuesto en la cláusula 10.4. del Contrato de Suministro, cuyo numeral (ii) dispone que "[...] el bus o buses, al término del plazo del contrato o al final de su vida útil, quedarán a disposición de su dueño, el Suministrador, quien deberá retirarlos y destinarlos a los fines que estime conveniente, cumpliendo la normativa que le sea aplicable."
P1410	??4??/13.3??????>	1. Después de que expire el período de ejecución (14 años para EV y 10 años para otros vehículos) del contrato, ¿quién poseerá los derechos de propiedad? Si los derechos de propiedad pertenecen al proveedor, ¿el gasto para la deshabilitación de vehículos debe incluirse en el costo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°P1409.

P1411	??4??/7.10???????	1. ¿La vida útil requerida de vehículo es de 14 años (EV) y 10 años (otros)?	Remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1 de las Bases de Licitación, apartado 2.5., Tabla 2: Vida útil de los vehículos.
P1412	??4??/7.3?????	1.¿ Todas las adquisiciones están sujetas a un 10% de anticipo de pago?	En razón de que no se identifica el objeto de la consulta, remitirse a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación para la prestación del servicio complementario de suministro de buses para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.gob.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las respectivas bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.gob.cl

**GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

AAR/AAS/FSH/SLB

Distribución:

- Dirección DTPM.
- Gabinete Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Oficina de Partes.



Código: 1591047688134 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

